

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XL PERÍODO LEGISLATIVO

24a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 28


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

1 de diciembre de 2011

AUTORIDADES

PRESIDENCIA: de la señora vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María PECHEN

SECRETARÍA: de la Lic. María Inés ZINGONI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA: del señor Raúl Héctor PEDEMONTTE

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: de la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES POLÍTICOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN) _____

CASTAÑÓN, Graciela Noemí

DELLA GASPERA, Jorge

DE OTAÑO, Silvia Noemí

FIGUEROA, Rolando Ceferino

GÓMEZ, Juan Bernabé

GONZÁLEZ, Carlos Horacio

GONZÁLEZ, Roxana Valeria

LORENZO, Carlos Omar

MATTIO, Darío Edgardo

MONSALVE, Aramid Santo

MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María

OBREGÓN, Andrea Elizabeth

PACHECO, Carlos Argentino

RACHID, Horacio Alejandro

RUSSO, José (*)

SANDOVAL, Ariel Alejandro

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ) _____

CALDERÓN, Alejandro

GONCALVES, Hugo Alberto

GUIDALI, Miguel Ángel (Ausente con aviso)

JARA, Amalia Esther

KOGAN, Ariel Gustavo

LONGO, Fanny Noemí

LUCERO, Luis Miguel

SAGASETA, Luis Andrés

UNION CÍVICA RADICAL (UCR) _____

BENÍTEZ, Tomás Eduardo

CONTARDI, Luis Gastón

FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth

INAUDI, Marcelo Alejandro (Ausente con aviso)

OLTOLINA, Juan Romildo

SÁEZ, José Luis

FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN) _____

MARTÍNEZ, María Soledad

MOVIMIENTO PROYECTO SUR (MPS) _____

SÁNCHEZ, Paula Rayén (Ausente con aviso)

UNE-MUN-PS _____

CANINI, Rodolfo

UNIÓN POPULAR (UP) _____

BAUM, Daniel

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

(*) Se incorpora en el transcurso de la sesión.

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	2993
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Art.173 - RI)	2993
I - Comunicaciones oficiales	2993
II - Proyectos presentados	
Toma de estado parlamentario: (Expte.D-295/11 - Proyecto 7310) Presentado por el diputado Ariel Alejandro Sandoval. Se reserva en Presidencia.	2994
III - Solicitudes de licencia	2995
3 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 16:54)	2995
I - Asuntos reservados en Presidencia (Mociones de sobre tablas) (Art.137 - RI)	2995
1 - Expte.O-232/11 Efectuada por el diputado Horacio Alejandro Rachid. Se aprueba.	2995
2 - Expte.D-295/11 - Proyecto 7310 Efectuada por el diputado Ariel Alejandro Sandoval. Se aprueba.	2996
II - Otros Asuntos	2996
1 - Reflexiones sobre el estado actual de Villa La Angostura	2996
4 - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 73 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL -EPCAPP- (Licencias por maternidad o adopción) (Expte.D-061/11 - Proyecto 7110) Consideración en particular del Proyecto 7110. Se sanciona como Ley 2790.	2997
5 - PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL -Ejercicio Financiero 2012- (Expte.O-217/11 - Proyecto 7297) Consideración en particular del Proyecto 7297. Se sanciona como Ley 2791.	2997
6 - PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO -Ejercicio Financiero 2012- (Expte.O-224/11 - Proyecto 7290) Consideración en particular del Proyecto 7290. Se sanciona como Ley 2792.	2998
7 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL -Ejercicio Financiero 2012- (Expte.E-031/11 - Proyecto 7291) Consideración en particular del Proyecto 7291.	2998

I	- Reconsideración del artículo 37 (Art.138 - RI) Solicitada por el diputado Rolando Ceferino Figueroa. Se aprueba. Se sanciona como Ley 2793.	3001
8	- COLOMICHICÓ, SITIO ARQUEOLÓGICO CON ARTE RUPESTRE (Declaración como Patrimonio Cultural e Histórico) (Expte.D-406/10 - Proyecto 6977) Consideración en particular del Proyecto 6977. Se sanciona como Ley 2794.	3001
9	- LEY IMPOSITIVA -Ejercicio Fiscal 2012- (Expte.D-275/11- Proyecto 7293) Consideración en particular del Proyecto 7293. Se sanciona como Ley 2795.	3002
10	- MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680 -Código Fiscal Provincial- (Expte.E-030/11- Proyecto 7286 y agregado Expte.O-216/11 - Proyecto 7278) Consideración en particular del Proyecto 7286. Se sanciona como Ley 2796.	3003
11	- REGULACIÓN DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS (De ganado bovino a corral o <i>feedlot</i>) (Expte.D- 162/11- Proyecto 7188) Consideración en particular del Proyecto 7188. Se sanciona como Ley 2797.	3004
12	- MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN DE LA LEY 2796 (Art.138 - RI) Solicitada por el diputado Daniel Baum. Se aprueba.	3005
13	- HOSPITAL DE ÁREA DE PLOTTIER (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-295/11 - Proyecto 7310)	3006
I	- Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del Proyecto 7310.	3006
II	- Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1249.	3011
14	- NÓMINA DE DIPUTADOS ELECTOS (Su aprobación) (Expte.O-232/11)	3011
I	- Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión.	3012
II	- Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Se aprueba la nómina de diputados electos.	3013

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.D-295/11 - Proyecto 7310
- Expte.O-232/11

Proyectos presentados

- 7306, de Declaración
- 7307, de Ley
- 7308, de Ley
- 7309, de Declaración
- 7310, de Declaración

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2790
- Ley 2791
- Ley 2792
- Ley 2793
- Ley 2794
- Ley 2795
- Ley 2796
- Ley 2797
- Declaración 1249

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a un día del mes de diciembre de dos mil once, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 16:46 horas, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Buenas tardes a todas y a todos.

Vamos a iniciar la 24 Sesión Ordinaria, Reunión 28, del XL Período Legislativo, correspondiente al 1 de diciembre de 2011.

Por Secretaría se dará cuenta de la presencia de los señores diputados a los fines de establecer el quórum legal.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario legislativo): Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Calderón, Alejandro; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Contardi, Luis Gastón; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Figueroa, Rolando Ceferino; Fonfach Velasquez, Yenny Orieth; Gómez, Juan Bernabé; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; González, Roxana Valeria; Jara, Amalia Esther; Kogan, Ariel Gustavo; Longo, Fanny Noemí; Lorenzo, Carlos Omar; Lucero, Luis Miguel; Martínez, María Soledad; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñoz Saavedra, Graciela María; Obregón, Andrea Elizabeth; Oltolina, Juan Romildo; Pacheco, Carlos Argentino; Rachid, Horacio Alejandro; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagaseta, Luis Andrés; Sánchez, Carlos Enrique y Sandoval, Ariel Alejandro.

Total: treinta y un diputados presentes.

Sra. PECHEN (Presidenta): Con la presencia de treinta y un diputados, vamos a dar inicio a la sesión.

Invito al diputado Pacheco y a la diputada Jara a que nos acompañen para izar las Banderas Nacional y Provincial. El resto nos ponemos de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Tiene la palabra la diputada Jara.

Sra. JARA (PJ): Es para justificar la ausencia del diputado Guidali.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias.

Tiene la palabra el diputado Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Buenas tardes, es para justificar la ausencia de la diputada Paula Sánchez.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Contardi.

Sr. CONTARDI (UCR): Buenas tardes, es para justificar la ausencia del diputado Marcelo Inaudi.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Por Secretaría vamos a comenzar con la lectura de los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- De la Secretaría de Cámara, remitiendo documentación de los señores diputados electos en las elecciones celebradas el 12 de junio de 2011, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento Interno (Expte.O-232/11).

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (MPN): Gracias, señora presidenta.

Solicito que se reserve en Presidencia este expediente.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Así se hace.

II

Proyectos presentados

- 7306, de Declaración, iniciado por las señoras Ana María Cortese y Estela Sierra, solicitando se declare de interés del Poder Legislativo la defensa y protección integral de la vida humana, rechazando propuestas de despenalización o legalización de la interrupción voluntaria del embarazo, teniendo en cuenta la adhesión que ha hecho nuestro país a través de la Ley 23.849 a la Convención sobre los Derechos del Niño (Expte.P-069/11).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 7307, de Ley, iniciado por la diputada Roxana González -Bloque Movimiento Popular Neuquino- por el cual se incorpora en los planes de estudio de formación docente, de nivel primario y secundario de la Provincia, la materia de Psicología Social (Expte.D-293/11).

- Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra la diputada González.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Gracias, señora presidenta.

Es para pedir si se puede incorporar al Foro Educativo y tenerlo en cuenta, así que bueno, eso nada más.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada

Vamos a enviar también una copia al Foro Educativo.

- 7308, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se establece la nueva estructura ministerial y se deroga la Ley 2751, de creación del Instituto Provincial de Juegos de Azar de la Provincia del Neuquén (Expte.E-037/11).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 7309, de Declaración, iniciado por el diputado Alejandro Calderón -Bloque Partido Justicialista- por el cual se declara de interés del Poder Legislativo, la financiación por parte del Gobierno nacional para la construcción de un hogar albergue de tránsito para personas con N.B.I. (Necesidades Básicas Insatisfechas) en la localidad de Villa La Angostura (Expte.D-294/11).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra el diputado Sandoval.

Sr. SANDOVAL (MPN): Gracias, presidenta.

Es para dar ingreso por Secretaría y pedir su tratamiento sobre tablas de un proyecto de Declaración que tiene que ver con la urgencia de la apertura e intervención inmediata, de parte nuestra, para la apertura del hospital de Plottier.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, si nos puede acercar el expediente para que se le dé número y lo reservamos en Presidencia (*El diputado Sandoval hace entrega del mencionado proyecto al director a/c de Despacho Legislativo, Daniel Muñoz*).

III

Solicitudes de licencia

- Tramitadas mediante Exptes.D-290, 291 y 292/11. (*Concedidas. Pasan al Archivo*).

3

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 16:54)

I

Asuntos reservados en Presidencia

(Mociones de sobre tablas)

(Art.137 - RI)

1

Expte.O-232/11

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (MPN): Gracias, señora presidente.

Como nos exige la Constitución -y exactamente nuestro artículo 2º del Reglamento Interno- esta Cámara es responsable en la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento de la revisión, selección y la compilación de todo lo que tenga que ver con los diplomas de los diputados electos que deben ser aprobados por esta Cámara. Lamentablemente las razones -justamente- de la documentación que requiere este proceso en manos de la Prosecretaría Legislativa a quien le debemos agradecer toda la intensa colaboración que tuvo respecto de este tema, hace que recién hoy estemos en condiciones. No pudimos en la última reunión de la Comisión "G" porque no hubo quórum y hoy, por este motivo, decidimos suspenderla y en este momento tenemos, de los treinta y cinco diputados, treinta y cuatro diputados con sus legajos completos, con sus declaraciones juradas como corresponde y con toda la documentación para que la Cámara, los señores diputados, se hagan cargo de esta cuestión en este momento. Así que el tema sería éste, de traerlo directamente a la Cámara, va a haber que poner la Cámara en Comisión, y el motivo por el cual estamos pidiendo un tratamiento sobre tablas es estrictamente éste y por razones de ordenamiento ya hacia el final de esta gestión.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados incorporar en el Orden del Día de hoy, justamente, el tratamiento de la documentación presentada por los diputados electos, como corresponde, a lo previsto en la Constitución Nacional.

Si están de acuerdo, por favor, levanten la mano.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Vamos a incorporarlo y le vamos a solicitar a la gente que está ampliando el Orden del Día que lo incorpore como último punto, a ver si tenemos la oportunidad de que el diputado que nos está faltando llegue a tiempo con sus papeles.

Continuamos.

2

Expte.D-295/11 - Proyecto 7310

Sra. PECHEN (Presidenta): El proyecto que mencionara el diputado Sandoval es el expediente D-295/11, proyecto 7310, que es un proyecto de Declaración, como lo mencionó el diputado Sandoval.

¿Va a hacer alguna justificación, diputado (*Dirigiéndose al diputado Sandoval*), para su incorporación en el Orden del Día?

Sr. SANDOVAL (MPN): Simplemente justificar el apuro y la urgencia de dicho proyecto, en función de que la puesta en marcha del Hospital de Plottier tiene una demora, supuestamente injustificada por parte de la conducción del Hospital y, esto tiene que ver, que el accionar de las autoridades para realizarla en forma inmediata, nuestro pedido tiene que ver con el accionar de hacer valer el decreto con sus considerandos correspondientes que ya fue planteado y ejecutado hace más de veinticinco días, en el cual se había pautado y se había pactado un plazo mínimo de quince días para poner el hospital en funcionamiento y bueno, eso no está sucediendo. Así que bueno, desde aquí nuestro pedido, nuestra demanda y la exigencia con mucha vehemencia para que esto pueda ponerse en funcionamiento lo antes posible.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración este proyecto de Declaración para tratarlo en el Orden del Día, si están de acuerdo, por favor, levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, se incorpora.

¿Diputado Sánchez?

Sr. SÁNCHEZ (UP): Está votado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias.

Entramos entonces en la Hora de Otros Asuntos.

II

Otros Asuntos

1

Reflexiones sobre el estado actual de Villa La Angostura

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidente.

Un amigo que me quiere bien, me decía el otro día que por ahí yo tendría que ir a un psicólogo, le doy razón a veces, pero lo que hoy les quiero contar a los compañeros diputados y a algunos

que han ido a Villa La Angostura y a otros que no han ido, que la Villa La Angostura se está recuperando de a poco, estaremos en un treinta por ciento de lo que estábamos, por decirlo, el año pasado a esta misma altura de la fecha. Yo tengo plena confianza de que quienes quedan aquí en la Cámara y algunos que asumirán algún otro tipo de responsabilidades, no se van a olvidar de Villa La Angostura y del Departamento Los Lagos, de todo lo que nos pasó y lo que seguramente nos puede seguir pasando, porque este muchachito del volcán nos sigue tirando cenizas.

Pedirles que nos visiten, que a los angosturenses y a todos los pobladores de la región nos hace bien verlos permanentemente allá, que no se olviden de nosotros, porque más allá de las circunstancias casi cotidianas, que para nosotros es tener que estar aspirando cenizas y que nuestros chicos vayan a la escuela con barbijos, se está trabajando y tenemos la convicción de que vamos a salir adelante.

Agradecer una vez más el esfuerzo que todos han hecho para que esta realidad de hoy de un treinta por ciento de recuperación sea posible y, volver a insistir, señora presidenta, en estas últimas sesiones, en las que me toca participar, que los necesitamos a todos, que no se olviden de que en el sur de la Provincia hay neuquinos que están necesitando de la visita, de la presencia de todos los neuquinos.

Muchas gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

No habiendo más oradores, vamos a pasar al tratamiento del Orden del Día.

4

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 73 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL
CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL -EPCAPP-**

(Licencias por maternidad o adopción)

(Expte.D-061/11 - Proyecto 7110)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 73 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, en relación a las licencias por maternidad o adopción.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Ley 2790.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

5

PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

-Ejercicio Financiero 2012-

(Expte.O-217/11 - Proyecto 7297)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se fija el Presupuesto General del Poder Judicial -Ejercicio Financiero año 2012-.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera hemos sancionado la Ley 2791, que regula el Presupuesto General del Poder Judicial para el año 2012.

Continuamos.

PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO

-Ejercicio Financiero 2012-
(Expte.O-224/11 - Proyecto 7290)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se fija el Presupuesto General del Poder Legislativo -Ejercicio Financiero año 2012-.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se menciona y aprueba -sin objeción y por mayoría- el artículo 1º.
- Al mencionarse el artículo 2º, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Sí, es para dejar sentado que voto en forma negativa a todos los artículos.

Gracias.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por mayoría- los artículos 2º, 3º, 4º y 5º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera hemos sancionado, por mayoría, la Ley que fija el Presupuesto General del Poder Legislativo, que es la Ley 2792, para el año 2012.

Continuamos.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

-Ejercicio Financiero 2012-
(Expte.E-031/11 - Proyecto 7291)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2012.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidenta.

Ayer cuando se pusieron a consideración los dos Despachos, finalmente mis compañeros que votaron en contra del primer Despacho, tenían razón, por supuesto ya es tarde pero debería haber votado en contra porque no había posibilidad de votar por el segundo Despacho.

Simplemente para decir que como tenemos diferencias en los artículos 11, 15, 16, 22 y 31, entonces a esos artículos en especial vamos a votar en contra.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Sí, es para dejar constancia que voy a votar en contra, también, todos los artículos de este proyecto de Ley.

Gracias, presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): En el mismo sentido y, por las consideraciones que se expusieron en la sesión de ayer, para que quede constancia del voto negativo de todos los artículos.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

Yo como lo había anunciado ayer, voy a dejar constancia para que quede en actas la solicitud de que se incorporen algunas obras para la zona del Departamento Los Lagos.

Y a pesar -por ahí- de que mi amigo *Rolo* se me enoje un poquito, les voy a contar el porqué de estos pedidos, de estas obras que considero que, por las situaciones que estamos viviendo, sería importante que fueran tomadas en cuenta.

Tenemos en Villa La Angostura un plan de sesenta viviendas, que son para empleados públicos y que hace prácticamente cinco años que se encuentran aprobadas y pendiente a licitación, por falta de los fondos pertinentes, esto correspondería al Plan Federal, el Plan Federal II, así había sido acordado y aprobado y aún estamos esperando la financiación tanto desde Provincia como de Nación, de acuerdo a los convenios que se habían firmado.

El plan de treinta viviendas del Federal I, que tiene más años que el que anteriormente había dicho, es un plan que creo, sí, sinceramente, que quien está en deuda, en este caso, es la Provincia porque Nación giró el quince por ciento que correspondía para el inicio de las obras, con lo que se pudo hacer solamente la limpieza de los terrenos, la compra de material y, por ahí, la instalación de alguno de los servicios.

Villa La Angostura, por sus características turísticas, tiene muchos pequeños emprendedores, sobre todo de fruta fina y de otro tipo de productos, vamos a ponerle así, y que venimos reclamando, se viene reclamando la posibilidad de tener una sala de elaboración para todos estos productores y para eso se necesita tener un edificio, algún lugar donde se contenga a toda esta gente que trabaja en la fruta fina, con la mosqueta, con los hongos, para que puedan hacer su trabajo; y hoy esta necesidad es mucho más sentida.

Por las mismas razones que lo anterior, también tenemos, somos -como toda la zona sur- una región donde tenemos muchos artesanos. La caída de la arena del volcán produjo que todo un paseo -que había- de artesanos, que está frente a la terminal -cualquiera que visite Villa La Angostura lo puede ver-, se vino prácticamente abajo, eso no podemos decir que se rompió ni nada porque se vino abajo. Entonces, Villa La Angostura está necesitando también una obra pública, no solamente para dar respuesta a los artesanos sino para generar mano de obra, que se incorpore o se intente, que esta necesidad se concrete.

Tenemos una guardería municipal que, más o menos, hace ocho años se puso en funcionamiento y que es para los empleados municipales. En su momento, esta idea o este proyecto se hizo en función de esa necesidad que tenían los empleados municipales, de hecho, esta guardería se llama *Nano* Barriga, en homenaje a un ex intendente de Villa La Angostura, una persona muy querida por el pueblo, que fue un intendente del Movimiento Popular Neuquino. Esta guardería, que en su momento si bien era para los empleados municipales, la necesidad de la población hizo que se tuviera que recibir a hijos de empleados de otras reparticiones del Estado, y hoy realmente nos está quedando chica y las necesidades son cada vez mayores.

Se necesitaría que se prevea algún tipo de ampliación, hay espacio, hay terreno, necesitaríamos los fondos para hacerlo.

También, desde hace muchos años -del año 2000 o antes me atrevería a decir- Villa La Angostura tiene un proyecto de pavimentación de veinte cuadras, con el proyecto técnico ejecutivo terminado y aprobado, está aprobado -inclusive- por Nación y Provincia, lo que no conseguimos que llegue a Villa La Angostura son los recursos financieros.

Yo ayer hacía mención -en forma muy especial- a esta partida que había visto en el Presupuesto, de veinte millones y tanto para la construcción de escuelas especiales. En Villa La Angostura venimos reclamando y ya está con la matrícula de maestros, todo funcionando, aprobado y cobrando, necesitamos el edificio para la Escuela Especial N° 18. Creo que esto sería una acción de justicia para Villa La Angostura.

Yo, por ahí, hago demasiado hincapié y van a creer que me aprovecho de la circunstancia que hemos tenido con este volcán, que lo uso como excusa, pero en función de esta realidad social que nos toca vivir, también les quiero decir que necesitamos que se teche el playón de la Escuela 186,

del barrio Las Piedritas, que es un reclamo, es un pedido que hace mucho tiempo que se hace y por diferentes razones, nunca hemos logrado concretar esto y hoy, con esta realidad que tenemos, los chicos encerrados ahí, en la casa, tener una infraestructura cerrada para poder darle contención a los chicos es una necesidad que tiene Villa La Angostura.

Otra de las realidades que nos ha mostrado la erupción del volcán Puyehue es la falencia que tenemos en la provisión de servicios, servicios domiciliarios. Con las condiciones climáticas que tiene Villa La Angostura y toda la región sur sería conveniente que se prevea una partida y se haga un relevamiento, yo digo, que pueden ir a comprobarlo directamente, de paso nos visitan y ven cómo se vive en estos momentos en Villa La Angostura, para hacer conexiones domiciliarias de gas y mejoramientos habitacionales, porque es una de las cosas que se nos ha deteriorado bastante en nuestros barrios Mallín y Margarita; el tema de las casas que ya eran, no eran precarias pero necesitaban algún tipo de reparaciones y ahora están necesitando mucha más ayuda.

Hablando del Departamento Los Lagos, tenemos otras necesidades que hoy quedan a la vista.

En el paraje Rincón, que muchos de ustedes deben conocer, porque está el brazo Última Esperanza, famoso por las truchas y por sus playas, hoy tienen setenta centímetros de arena más de lo que tenía antes, hay cuarenta familias de crianceros, de nativos de Villa La Angostura que están necesitando de forma urgente alguna forma de tener agua potable, porque hoy en día no tenemos agua potable para los seres humanos ni para los animales. Y también la necesidad de mejoramientos habitacionales; mejoramientos habitacionales que yo los resumiría en darles una mano para que pusieran los techos.

Les cuento, Brazo Rincón o el Paso Cardenal Samoré que tantas veces se ha hablado de ello en esta Cámara, está a siete kilómetros del volcán Puyehue y en ese sector, en ese paraje cayeron piedras o esta cosa que nos cayó, más o menos de una circunferencia para no exagerar de cinco a siete centímetros pero caliente y esto hizo que la mayoría de los techos que había en estos parajes -que son parajes rurales-, techos de chapas, casi se derritieran porque a nosotros nos cayó tibia la piedra pero en el Rincón cayó calentita.

Otra realidad que tiene Villa La Angostura y Villa Traful es que durante este período de emergencia o este período en el que no sabemos hasta cuándo terminará el volcán de darnos, de tirarnos cenizas, los Gobiernos municipales, si bien se está ayudando, yo no digo que no y creo que nadie puede decir que no, van a necesitar tener un aporte extraordinario de sus ingresos porque no hay recaudación, porque tienen todos los empleados municipales que tenían antes del volcán y se necesita, por lo menos, garantizar la provisión de los servicios básicos y que los empleados puedan cobrar en tiempo y forma sus sueldos para poder mantener a su familia.

En esta propuesta les voy a dejar, por lo menos para que la miren, pido, si se puede, por lo menos durante el período de emergencia, garantizar o prever un monto similar a lo que reciben estos dos municipios como coparticipación actualmente en forma mensual, si se puede hacer algún tipo de excepción pidiéndole disculpas a todos los otros municipios que, tal vez, van a querer pedir lo mismo pero no es lo mismo vivir la situación que vivimos en el Departamento Los Lagos que vivir la realidad de cada uno.

Nada más, señora presidenta.

Quería que esto constara en acta y que fuera tomado en cuenta -de ser posible- por quienes tienen la responsabilidad de la distribución de los recursos en la Provincia.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por mayoría- del Título I -Del Presupuesto General de la Administración Provincial-, Capítulo I -Disposiciones generales- los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º; Capítulo II -Planta de personal- los artículos 6º y 7º; Capítulo III -De las normas sobre recursos y gastos- los artículos 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; Capítulo IV -Del

uso del crédito- los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; del Título II -Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Central- el artículo 32; del Título III -Presupuesto de Gastos Y Recursos De Organismos Descentralizados- fondos fiduciarios y otros entes, los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Gracias, señora presidente.

Es para solicitar la incorporación de tres expedientes: el O-226/11, el P-065/11 y el O-233/11 en el presente artículo.

Sra. PECHEN (Presidenta): El artículo 37.

Sr. FIGUEROA (MPN): El artículo 37.

I

Reconsideración del artículo 37

(Art.138 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Voy a tener que reconsiderar la votación del artículo 37.

Por favor, levanten las manos, dado que habíamos obviado la palabra.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Volvemos a votar, entonces, el artículo 37.

Está a consideración de los diputados con el ingreso de los tres expedientes mencionados por el diputado Figueroa.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

Continuamos.

- Se menciona y aprueba -sin objeción y por mayoría- el artículo 38.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

De esta manera hemos sancionado, por mayoría, la Ley que faculta el Presupuesto de gastos de la Administración General, la Ley 2793.

Continuamos con el quinto punto del Orden del Día.

8

COLOMICHICÓ, SITIO ARQUEOLÓGICO CON ARTE RUPESTRE

(Declaración como Patrimonio Cultural e Histórico)

(Expte.D-406/10 - Proyecto 6977)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por cual se declara patrimonio cultural e histórico de la Provincia del Neuquén al sitio arqueológico con arte rupestre Colomichicó.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º, 2º y 3º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera hemos aprobado, por unanimidad, la Ley 2794 que declara patrimonio cultural e histórico al arte rupestre de Colomichicó.

Continuamos con el sexto punto del Orden del Día.

9

LEY IMPOSITIVA

-Ejercicio Fiscal 2012-

(Expte.D-275/11- Proyecto 7293)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica la Ley Impositiva de la Provincia del Neuquén.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Al mencionarse de la Ley Impositiva, Título I -Parte general-, el artículo 1º, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Dame un segundito.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

Sólo es para que quede constancia del voto negativo de esta banca a todos los artículos de esta Ley.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por mayoría- los artículos 1º, 2º y 3º.
- Título II -Impuesto Sobre los Ingresos Brutos- el artículo 4º; de Exenciones, los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º; Título III -Impuesto Inmobiliario- Capítulo Único -De la imposición- los artículos 10º, 11, 12 y 13; Título IV -Impuesto de Sellos- Capítulo I -Actos y contratos en general- los artículos 14 y 15; Capítulo II -Actos y contratos sobre inmuebles- el artículo 16; Capítulo III -Operaciones de tipo comercial y bancario- el artículo 17; Título V -Tasas retributivas de servicios- Capítulo I: Tasas retributivas de servicios en general, los artículos 18, 19, 20 y 21; Capítulo II -Dirección General de Agricultura y Ganadería- el artículo 22; Capítulo III -Dirección Provincial de Minería- el artículo 23; Capítulo IV -Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones- el artículo 24; Capítulo V -Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas- el artículo 25; Capítulo VI -Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble- el artículo 26; Capítulo VII -Subsecretaría de Industria y Comercio y Promoción Territorial- el artículo 27; Capítulo

VIII -Dirección Provincial de Rentas- el artículo 28; Capítulo IX -Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial- el artículo 29; Capítulo X -Dirección Provincial de Transporte- el artículo 30; Capítulo XI -Dirección Provincial de Vialidad- el artículo 31; Capítulo XII -Escribanía General de Gobierno- el artículo 32; Capítulo XIII -Jefatura de Policía- el artículo 33; Capítulo XIV -Registro de Contratos Públicos- el artículo 34; Título VI -Tasas retributivas de carácter judicial- los artículos 35, 36 y 37; Título VII -Tasas Retributivas Dirección General del Registro Público de Comercio- el artículo 38; Título VIII -Tasas retributivas Archivo Central, registro de juicios universales y otras actuaciones administrativas- los artículos 39, 40 y 41; Título IX -Impuesto a los juegos de azar y promocionales desarrollados por particulares mediante la utilización de medios masivos de comunicación y otros sistemas- el artículo 42; Título X -Impuesto sobre las actividades de hipódromos, canódromos, similares y agencias de apuestas- el artículo 43; Título XI -Disposiciones finales- los artículos 44, 45, 46 y 47.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

De esta manera hemos aprobado, por mayoría, la Ley 2795, por la cual se modifica la Ley Impositiva de la Provincia del Neuquén.

Continuamos.

10

MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680

-Código Fiscal provincial-

(Expte.E-030/11- Proyecto 7286 y agregado Expte.O-216/11 - Proyecto 7278)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se menciona y aprueba -sin objeción y por unanimidad- el artículo 1º.
- Al mencionarse el artículo 2º, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Señora presidenta, vamos a excluir en el artículo 2º que comprende la modificación de varios artículos del Código Fiscal, vamos a excluir lo que dice contrato de seguro, 265 *bis* del Despacho, habida cuenta de que está incluido -esto lo hemos verificado con los funcionarios de la Dirección Provincial de Rentas- en el 143 *bis* que también estamos modificando. El artículo 243 *bis* de Operatorias de Seguros prácticamente se repite con el 265 *bis*. Lo que sí en el título que dice: Operatorias de Seguros, vamos a poner Operatorias y Contratos de Seguros y vamos

a dejar solamente el artículo 243 *bis*, tal cual está redactado, y vamos a excluir el artículo 265 *bis*. Esa es una modificación. ¿No sé si se entiende?

Sra. PECHEN (Presidenta): Sí.

Sr. BAUM (UP): Se excluye...

Sra. PECHEN (Presidenta): El 265 *bis*.

Sr. BAUM (UP): ... el 265 *bis*, y el Título Contrato de Seguros, e incorporamos la palabra: contrato, Operatorias y Contratos de Seguros, ¿sí?

La segunda modificación en el artículo 2º se refiere al artículo 290, que acá figura en el dictamen como 289. El artículo Intimación de Pago, donde lo único que se modifica en la propuesta del Despacho es que el secretario puede efectuar la intimación, antes decía el juez, pero acá en el Despacho de Comisión, figura artículo 289. Y el artículo del Código Fiscal que establece este tipo de facultad de intimar el pago es el 290, por eso en donde dice artículo 289 debe decir: artículo 290. Son los únicos dos cambios que deberían votarse, digamos, en el artículo 2º de la Ley.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, si quedó claro para los señores diputados la explicación del diputado Baum, vamos a someter, entonces, a consideración el artículo 2º, con las modificaciones propuestas por el diputado Baum.

Si están de acuerdo.

- Resulta aprobado.

- Se menciona y aprueba -sin objeción y por unanimidad- el artículo 3º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado también, por unanimidad, la Ley 2796.

Continuamos.

11

REGULACIÓN DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS

(De ganado bovino a corral o *feedlot*)

(Expte.D- 162/11- Proyecto 7188)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual establece el enunciado normativo que regula la actividad de los establecimientos productivos que se dediquen al engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot*.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- del Capítulo I -Objetivos y finalidades- los artículos 1º y 2º; Capítulo II -Conceptos y categorías- los artículos 3º, 4º y 5º; Capítulo III -Autoridad de aplicación- los artículos 6º y 7º; Capítulo IV -De los registros provinciales- el artículo 8º; Capítulo V -Del responsable técnico- los artículos 9º y 10º; Capítulo VI -Distancias de protección- los artículos 11 y 12; Capítulo VII -De las obligaciones del propietario del establecimiento- los artículos 13, 14, 15, 16 y 17; Capítulo VIII -De las sanciones- los artículos 18, 19 y 20; Capítulo IX -Disposiciones transitorias- el artículo 21; Capítulo X -Disposiciones finales-, los artículos 22 y 23.

Sra. PECHEN (Presidenta): Hemos aprobado, por unanimidad, la Ley 2797, que regula los *feedlot*.
Diputado Baum, tiene la palabra.

12

MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN DE LA LEY 2796
(Art.138 - RI)

Sr. BAUM (UP): Señora presidenta, he cometido un error y bueno, no sé, como es la primera vez que pasa, así que no sé cómo subsanarlo.

Cuando votamos, como son dos artículos la Ley del Código Fiscal y cada artículo incluye un montón de...

Sra. PECHEN (Presidenta): De artículos.

Sr. BAUM (UP): ... de artículos del Código Fiscal que se modifican, está bien la supresión del 265 *bis*, pero en lugar de estar en el artículo 2º está en el artículo 1º y ese fue el error que cometí.

No sé si podemos reconsiderar la votación de la Ley y votar lo mismo pero en el artículo 1º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Si me espera un minutito, veo el texto.

Sr. BAUM (UP): Me acabo de dar cuenta. Lo que pasa es que lo tenía doblado y cometí ese error.

Cuando le fui a explicar recién al diputado Benítez advertí que era así (*Dialogan varios diputados*)...

Sra. PECHEN (Presidenta): Bueno, les voy a pedir a todos atención. Creo que como afortunadamente era una Ley que habíamos votado por unanimidad, voy a pedir la reconsideración, estamos hablando de la Ley...

Sr. BAUM (UP): 2796.

Sra. PECHEN (Presidenta): ... 2796, la que votamos recientemente. O sea, les voy a pedir a los diputados reconsiderar la Ley 2796, para volver a votar correctamente el articulado.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, aprobado, volvemos entonces a insistir en la votación artículo por artículo.

- Al mencionarse el artículo 1º, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Baum, tiene la palabra para explicar.

Sr. BAUM (UP): Donde decíamos: Operatorias de Seguros, diría: Operatorias y Contratos de Seguros y excluimos el artículo 265 *bis* del artículo 1º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, eso está en el artículo 1º.

Sr. BAUM (UP): Está en el artículo 1º y no en el 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Entonces, a consideración el artículo 1º con esta exclusión mencionada por el diputado Baum.

- Resulta aprobado.

- Al mencionarse el artículo 2º, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): En el artículo 2º, donde dice: artículo 289, debe decir: artículo 290.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, ahora sí.

Está a consideración de los diputados el artículo 2º con esa modificación.

- Resulta aprobado.

- Se menciona y aprueba -sin objeción y por unanimidad- el artículo 3º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien. Perfecto.

Ahora sí, hemos aprobado la Ley 2796 correctamente.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

13

HOSPITAL DE ÁREA DE PLOTTIER
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-295/11 - Proyecto 7310)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la inmediata puesta en marcha a pleno, y con ello el traspaso definitivo de los servicios del Hospital interzonal de Plottier.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Sandoval, tiene la palabra.

Sr. SANDOVAL (MPN): Gracias, presidente.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Si me permite, voy a solicitar la autorización para constituir la Cámara en Comisión, porque no tiene Despacho este proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

Adelante, diputado (*Dirigiéndose al diputado Sandoval*).

Sr. SANDOVAL (MPN): Gracias, presidente.

En referencia a dicho proyecto, esto tiene que ver un poco con hacer una reseña histórica de hace un año atrás aproximadamente, cuando nos constituimos en presencia, en conjunto con usted, señora presidente, en su momento en el aniversario de Plottier y en el cual fuimos, de alguna manera, presionados a través de la exigencia pública en ese momento, agredidos verbalmente, cosa que fue muy notorio en su momento y en la cual usted, en ese momento, haciendo ejercicio de la Gobernación a cargo tomó la posta, tomó las riendas y tomó una decisión fundamental para poner en marcha y poner en funcionamiento, en definitiva, el Hospital de Plottier en un ochenta por ciento porque se constituía la segunda etapa y la tercera etapa es la que realmente falta. Esto tiene que quedar claro, no estamos hablando de la tercera etapa, que es la de quirófano, sino que estamos hablando de la segunda etapa que sí generaría el traspaso definitivo. En ese momento, usted tomó la decisión, había un problema técnico, supuestamente, de una puesta en marcha de un aire acondicionado y una calefacción, en la cual usted toma esa decisión en relación a poner los recursos que faltaban en ese momento.

A partir de ahí, se empezó a trabajar en el recurso humano, a pedido de la conducción profesional del Hospital y así fue, a pedido del señor gobernador y nuevamente con la intervención de esta Legislatura a cargo de su Presidencia, se tomaron las riendas para ponerse a trabajar, justamente, en la parte de recursos humanos. Pero bueno, el director del Hospital, a partir de ese momento, hizo todo lo contrario en referencia a llevar adelante el espíritu de la apertura del hospital. Se puso del lado, creo que con intereses sectoriales, inentendibles, inexplicables, creo que actuó de manera -por ahí yo lo digo, hago referencia y lo pongo a modo ejemplificador- que muchas veces, cuando se habla de Dios y lo puedo decir con justa razón, porque tengo familia, tengo un tío que es cura, justamente, y muchas veces predicán y no practican. En este caso, el doctor Ruiz, director del hospital de Plottier, ha predicado haciendo oficial el espíritu de querer abrir el Hospital, de poder jerarquizar el Sistema de Salud y, sin embargo, ha hecho todo lo contrario. Creo que ha priorizado por encima de los intereses de la Salud y de las necesidades que tiene una comunidad tan importante como es nuestra ciudad, que es la ciudad de Plottier, ha

priorizado, creo yo, hoy poner la puesta en marcha, trasladarla a marzo y creo que está priorizando la jubilación en agosto y creo que eso tiene que ver con cuestiones personales, por encima de los intereses que tiene que haber en el Sistema de Salud y en la comunidad en general.

Lo que se hacía, el pedido, en su momento, creo que no hay argumentos, no hay ningún tipo de herramientas que no tenga y que no sean necesarias hoy para poner el hospital en funcionamiento. Él hizo un pedido de treinta y cuatro cargos en su momento, en el cual fueron treinta y cinco, en realidad, entre treinta y un cargos quedaban en su momento y bueno, que lo expuesto en ese momento era necesario a través de un decreto, en el cual en sus considerandos hacía necesario aprobar la estructura orgánica, primero del hospital, un hospital de una complejidad alta, dependiente de una zona sanitaria, que es la Zona I, casi la primera en la Provincia, el cual contará con sesenta camas de internación, atención del área de programas con sus ocho centros de salud, atención ambulatoria, Clínica Médica, Tocoginecología, cirugía general, anestesiología, Odontología, laboratorio, imágenes, esterilización, insumos, medicamentos, Enfermería, internación de Pediatría, guardia y consultorios externos, guardia externa las veinticuatro horas, guardias pasivas. Este hospital también va a contar con servicios de apoyo como administración, recursos humanos, contaduría, logística, jardín maternal, lavadero, limpieza, informática, ingeniería, mantenimiento, electromecánica, automotores, estadística, recupero financiero, coordinación de gestión de pacientes y demás.

Creo que son suficientes herramientas como para poder considerar y poder arbitrar una medida en función de la puesta en marcha de nuestro Hospital.

También, a principio de año, junto al diputado Sánchez -el diputado y amigo Sánchez- y a la diputada Castañón como presidenta de la Comisión de Salud, hemos recibido a la conducción profesional del Hospital, acompañada del gremio en su momento, con sus demandas y sus exigencias y creo que se llegó a buen puerto con la conclusión definitiva de hace unos días atrás, de hace veinte días atrás, la firma definitiva de este decreto al que yo hacía referencia en sus considerandos y con el aporte, nuevamente, de esta Legislatura, que usted encabezó en ese momento, de tomar esa medida de ciento cincuenta mil pesos, que al principio ellos pedía setenta y cinco mil y creo que eran definitivos para la puesta en marcha. Se le dio el doble, se le dieron ciento cincuenta mil pesos. Creo que no se actuó con responsabilidad, porque se pautó una fecha de apertura junto a la Jefatura de Zona Sanitaria, no se cumplió y en esto también quiero hacer referencia de que hay que arbitrar las medidas necesarias y orgánicas del Ministerio de Salud, de la Subsecretaría de Salud y de la Jefatura de Zona para tomar intervención sobre la dirección profesional del hospital. Le pido al ministro, en este caso que ha estado ausente en toda la problemática que hemos tenido históricamente en el hospital de Plottier, y le pido a los nuevos ministros que por ahí desembarquen en el ámbito de la Salud que referencialmente tomen las precauciones necesarias para tomar, o los concursos, gente idónea y responsable y que asuma la responsabilidad necesaria para la conducción de un hospital. Así que habiendo transcurrido todo ese lapso, señora presidente, y siendo de interés público la necesidad de la apertura de un hospital, a través de la Legislatura queríamos hacer este pedido, queremos hacer el pedido de la apertura inmediata a pleno, a pleno funcionamiento del hospital, del edificio nuevo, no podemos estar hacinados, como se está trabajando con un enorme esfuerzo, con una vocación de servicio extraordinaria de parte del personal del hospital. Esto tiene que ver con el resguardo de los intereses de toda la comunidad de Plottier y del Sistema de Salud que siempre ha sido jerarquizado con la conclusión hoy de una nueva Ley de Remuneraciones, no tenemos excusas, no hay excusas para no abrir este hospital. Desde acá instamos y con mucha vehemencia le decimos que bueno, que tomemos intervención, la intervención necesaria y que se ponga los pantalones quien se tiene que poner desde el Ministerio de Salud para abajo para poder resolver este problema a corto plazo y yo creo que esto tiene que estar resuelto dentro de la semana que viene. No hay argumentos para decir que no, para poder, bueno en este sentido, lograr el traspaso definitivo de todos los servicios que ya están en marcha, inclusive se está gestionando un pedido de ambulancia a través del Programa de Naciones Unidas, hay otra ambulancia pedida a través del Fondo Fiduciario; la calefacción y la ventilación está funcionando; el oxígeno está habilitado el cien por ciento, se habló de dedicación exclusiva desde la conducción, se habló de jefes, de

coordinadores, de guardias extraordinarias, guardias activas, de guardias pasivas, de traslados, todo eso se ha cumplimentado. Queremos que del otro lado, como decía al principio, más allá de predicar, que se ejerza la práctica en función a la responsabilidad que tiene cada uno; y eso se lo digo hoy al doctor Ruiz, quien es el que está haciendo público que el hospital, posiblemente, se abra en marzo o en agosto cuando él se jubile. Entonces creo que es necesario que tomemos las riendas y desde aquí instamos al traspaso definitivo de todos los servicios del hospital nuevo de Plottier, es el que impulsamos desde aquí y le pido a todos mis compañeros diputados -presentes hoy- el acompañamiento para dicha Declaración. Le solicito el apoyo para que esta sea sancionada.

Así que muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Gracias, señora presidenta.

Bueno, la verdad que ha sido por demás explícito lo de mi colega y coterráneo diputado Sandoval. Hizo referencia acertadamente a situaciones que vivimos, que nos tocó vivir, no solamente acá en la (*Suena la campana de orden*)... Gracias.

No solamente acá en la Cámara sino que el riesgo, por denominarlo de alguna manera, permanente, o las amenazas que por ahí al ser diputados y de la ciudad de Plottier recibíamos por parte de algunos personajes que, si bien conocemos, no dejan de preocuparnos, no solamente nuestra integridad física, sino la de nuestra familia, como hacía referencia el diputado que me antecedió en el uso de la palabra.

Tuvimos visitas acá, y es verdad que el director del hospital socializó esta problemática con algunos dirigentes que tenían quizás otras intenciones, no dejar de reconocer que el reclamo era justo. Hoy Plottier todavía está utilizando un edificio que fue construido cuando Plottier tenía siete mil habitantes, hoy más allá de los resultados de los últimos censos, quienes vivimos allí sabemos que Plottier supera, ampliamente, los cuarenta mil habitantes. Entonces, por eso digo, que se justifica que el reclamo es justo; por eso, nobleza obliga, decidimos acompañar y yo soy uno de los firmantes de este proyecto, decidimos acompañarlo y digo nobleza obliga, porque si bien cuando reconocimos que el reclamo era justo, por las carencias en este momento de nuestro hospital. Hoy tenemos que reconocer y más allá de como se dijo ayer que esta Legislatura no debía acudir a solucionar algunas cuestiones que son resortes del Ejecutivo provincial, también como se reconoció ayer, permanentemente, y no solamente con el hospital de Plottier sino con otras instituciones, esta Legislatura a través de su Presidencia y de la administración contable de esta Legislatura acudían a resolver las situaciones que apremiaban al hospital de Plottier.

No cabe, por ahí, mencionar cuáles son, lo cierto es que hoy está en condiciones de poder cumplir todo aquello que reclamaban. Entonces, por eso decía, nobleza obliga, me parece acertado que reclamemos nosotros ahora como vecinos de Plottier y como diputados que quien está al frente, quien tiene la responsabilidad hoy de la administración del hospital que cumpla con todo lo que reclamamos nosotros hoy, con total razonamiento lo hacemos. Por ello, soy firmante y en nombre de nuestro Bloque, Unión Popular, vamos a acompañar la propuesta del diputado Sandoval.

Así que por todo lo que expuso el diputado y lo que acabo de mencionar, pido a los colegas diputados que acompañen este proyecto de Declaración.

Nada más, señora presidenta.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

Por supuesto que voy a apoyar esta Declaración, creo que es una Declaración donde alguien que solicita la apertura de un hospital no tiene motivo de rechazo pero no quiero dejar de expresar -porque lo han dicho los diputados preopinantes- mi preocupación o marcar algo que por ahí el amigo mío, que ustedes conocen, lo graficaba como que tiene el hombre que aguantar hasta que lo trague el hoyo o hasta que venga un criollo a esta tierra a mandar. ¿Y por qué digo esto? Porque lo que se trasluce de las palabras de los diputados preopinantes es la debilidad del Sistema de Salud por la falta de conducción, no puede ser que un director esté trabando la apertura de un hospital,

esto no es culpa del director sino es culpa de los que son, la jefatura de ellos, jefatura de distrito, de un ministro que ha estado ausente, entonces, no es culpa del chanco sino del que le da de comer, creo que esto es una muestra o una falencia más de lo que se dice afuera, vox pópuli, que es la falencia que tiene nuestro Sistema de Salud, creo que estas cosas no pueden ocurrir y, reitero, lo que falta, lo que se trasluce, lo que se ve, es la falta de conducción que deben tener aquellos que son los responsables en el Sistema de Salud y si no tienen la capacidad para decirle a un director con todo lo que han dicho los compañeros diputados que tiene este hospital ya, que lo ponga en funcionamiento. Entonces acá no hay que matar al mensajero sino que hay pedirle al ministro que, por favor, renuncie porque si es un incapaz no le sirve al Sistema provincial de Salud.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (MPN): Gracias, señora presidenta.

Bueno, lamentablemente esto se debe inscribir en un hecho más de lo que ya hemos vivido en las últimas semanas en esta Legislatura, comenzando a recorrer un camino de reconstrucción del Sistema de Salud en la Provincia del Neuquén, tan deteriorado durante tanto tiempo, con tanto conflicto, con tanto sabotaje, con tanta tierra de nadie adentro de los hospitales, con tanta impunidad para tomar de rehenes al sector más vulnerable de la población del Neuquén. Y sin ninguna duda no debe haber, digamos, responsabilidad desde donde generalmente la señalamos como en el último conflicto. Aquí -esto si bien los compañeros diputados que viven en Plottier traen el detalle de la situación-, en realidad es un detalle coincidente con el deterioro general del Sistema de Salud y, especialmente, nosotros, se me ocurre a mí pensar en función de esta situación que nosotros en la Ley de Remuneraciones -que acabamos de votar- vimos que el inicio del camino de la reconstrucción del sistema era agregar a la discusión salarial que queda en la mesa salarial, la discusión paritaria, que siempre se usa como herramienta el tema de igual trabajo, igual salario. Nosotros dijimos que esa ley salarial que acabamos de votar era introducir el elemento de a mayor responsabilidad, mayor salario, haciendo una especie de entrecruzamiento de los dos Sistemas para restablecer la pirámide -decíamos- que hace posible el funcionamiento de un Sistema tan complejo, especialmente, cuando es público. Entonces, ahora voy al tema de las responsabilidades: yo no sé si la descripción que acaban de hacer los compañeros de este director de hospital en qué situación se inscribe, me parece a mí -y no quiero ser más papista que el Papa- pero sí quiero adherirme, por supuesto, a este pedido de Declaración, a esta Declaración fuertemente pero a mí me parece, por lo menos, en la cabeza de este director porque a veces es cierto que los problemas están abajo pero uno está acostumbrado en la vida que cuando está en la cabeza de una organización es el responsable de la organización, aunque no sea directo; pero aquí por esta descripción parecería que o hay negligencia o hay sabotaje y son dos palabras que dentro del Sistema de Salud se repiten como situaciones que toman a la población como rehén de estas situaciones.

Entonces, ahora me quiero referir al miembro informante de este proyecto de Declaración, me pareció escuchar -no se en qué contexto- la palabra intervención. A lo mejor, como es un pedido de declaración, es un pedido de declaración que la Legislatura va a declarar tal cuestión en función de tal problema, no estaría de más pero eso siempre que los autores de este proyecto lo consideren, agregar la palabra al Poder Ejecutivo de un pedido de intervención de este hospital en particular como una forma de comenzar -digamos- a tomar mano, desde el punto de vista de la responsabilidad política, de problemas que tienen que tener una señal de premios y castigos. Si nosotros queremos recorrer el camino de la reconstrucción del Sistema de Salud en la Provincia, además de esa excelente Ley que hemos promulgado, la intervención de todos los sectores, cómo los sectores se fueron adhiriendo a este inicio de camino, tiene que haber también un señalamiento de premios y castigos para los responsables de cada sector del sistema, especialmente, cuando son problemas tan graves como los que acaban de describir.

Así que esto es nada más que para reforzar lo conducente de esta Declaración y si los compañeros tienen la consideración de agregar -a mí me parece- como un pedido al Poder Ejecutivo de la intervención de este hospital en particular, me parecería procedente.

Gracias, señor presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Están elaborando un texto para la Declaración, así que tan pronto lo tengamos la vamos a compartir con ustedes.

Diputado Sandoval, tiene la palabra.

Sr. SANDOVAL (MPN): Gracias, presidente.

Simplemente, para dejar en claro ya que la Cámara está en Comisión, que a través de Secretaría, la nueva modificación de texto sea leída a través de la Secretaría, justamente, y que a partir de ahí lo aprobemos, tal cual se ha modificado, ¿está bien?

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El proyecto de Declaración dice. La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la inmediata puesta en marcha a pleno y con ello el traspaso definitivo de los servicios del Hospital Interzonal de Plottier.

Artículo 2º. Que el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén asegure el cumplimiento del decreto y disposiciones del Poder Ejecutivo, por los cuales se posibilita la provisión de personal, mobiliario y equipamiento para lograr un mejor funcionamiento en el nuevo edificio.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo; al Ministerio de Salud de la Provincia y a las autoridades del Hospital Interzonal de Plottier.

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿Había pedido la palabra, diputado Russo?

Sr. RUSSO (MPN): Sí pero le cedo la palabra al diputado Sandoval para que haga algunas correcciones.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Diputado Sandoval, entonces.

Diputada Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señora presidenta.

Es para hacer una pequeña modificación en el artículo 2º, yo no tengo el proyecto en la mano pero era en vez de... ¿un mejor funcionamiento dice?

Sra. ZINGONI (Secretaria): Que el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén asegure el cumplimiento del decreto y disposiciones del Poder Ejecutivo, por los cuales se posibilita la provisión de personal, mobiliario y equipamiento para lograr un mejor funcionamiento en el nuevo edificio.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Sí, en vez de un mejor funcionamiento sería el funcionamiento pleno del nuevo edificio, ¿sí? Y no es sólo un decreto, es de decretos porque se han firmado varios relacionados con el equipamiento, personal y mobiliario del hospital de Plottier. No sé si había otra modificación pendiente.

Y creo que está puesto -perdón-, en el artículo 2º dice que el Ministerio de Salud y Seguridad Social, es Ministerio de Salud, ¿sí?

Sra. PECHEN (Presidenta): Sí, sólo Ministerio de Salud.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Sólo Ministerio de Salud y ¿el artículo 3º va, no va? No va. Perfecto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Sandoval, tiene la palabra.

Sr. SANDOVAL (MPN): Gracias, presidente.

Sí, pedir disculpas que esto tiene que ver con el apuro, los errores de redacción tuvieron que ver con el apuro en la elaboración del proyecto. Y en el artículo 1º cambiar la palabra interzonal por Hospital de Área, porque no es hospital interzonal, es Hospital de Área.

Nada más.

Sra. PECHEN (Presidenta): Vamos a pedir por Secretaría que lo leamos completo de nuevo para ver cómo quedó.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la inmediata puesta en marcha a pleno y con ello el traspaso definitivo de los servicios del Hospital de Área de Plottier.

Artículo 2º. Que el Ministerio de Salud -¿y ahí hay que agregarle y Seguridad Social?...

Sra. PECHEN (Presidenta): No, no, sacarlo...

Sra. ZINGONI (Secretaria): Que el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén asegure el cumplimiento de los decretos y disposiciones del Poder Ejecutivo por los cuales se posibilita la provisión de personal, mobiliario y equipamiento para lograr el funcionamiento pleno en el nuevo edificio.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Salud de la Provincia y a las autoridades del Hospital de Área de Plottier.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Una sugerencia, el Ministerio de Salud asegure, ¿no sería mejor que diga que el Ministerio de Salud intervenga para asegurar el funcionamiento?

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Perdón, señora presidenta.

Gracias.

No, consideramos que con lo que está puesto es suficiente, es decir, la intervención, obvio que tiene que estar, es decir, la decisión es del Ministerio; por lo tanto, lo que estamos pidiendo es que garantice el funcionamiento del hospital a pleno.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Simplemente, para explicar que uno de los temas de debate fue por pedido de estos diputados, dirigirnos, directamente, al señor ministro y no al director del hospital, es como decía el amigo de *Martín Fierro*: la culpa no es del chanco sino del que le da de comer. Así que, por lo mismo, voy a apoyar el texto así, tal cual está.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Bien.

Entonces, está a consideración la aprobación en general de este proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está aprobado por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Cerramos el tratamiento en Comisión y pasamos a su votación en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º, 2º y 3º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Hemos aprobado la Declaración 1249, por unanimidad.

Pasamos a considerar el siguiente punto del Orden del Día.

14

NÓMINA DE DIPUTADOS ELECTOS

(Su aprobación)

(Expte.O-232/11)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del expediente iniciado por la Secretaría de Cámara, remitiendo documentación de los señores diputados electos en las elecciones celebradas el 12 de junio de 2011, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento Interno.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (MPN): Gracias, señora presidenta.

Creo que correspondería que ponga la Cámara en Comisión para yo dar un pequeño informe del estado de situación actual.

Gracias, señora presidenta.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Correcto, diputado.

Le solicito a la Cámara la autorización para tratar este tema en Comisión.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

Tiene la palabra, diputado Rachid.

Sr. RACHID (MPN): Muchas gracias, señora presidente.

Bueno, efectivamente el vehículo sobre el cual vamos a operar la aprobación de los diplomas de los diputados entrantes a partir del 10 de diciembre, la nueva composición de esta Cámara tiene que ver con este expediente O-232/11, iniciado por la secretaria de Cámara.

Quiero informarles a los diputados, ya que esto no hemos podido tratarlo en Comisión y lo estamos tratando aquí por, vuelvo a repetir, una extraordinaria colaboración de la Prosecretaría Legislativa que no sólo ha reunido la documentación sino nos ha permitido armar lo que hubiéramos armado en la Comisión si hubiéramos tenido tiempo y podido. Quiero informarle a los diputados que, justamente, la documentación de treinta y cuatro diputados, creo que tenemos completa, queda un solo diputado o diputada a considerar, aquí hago un entre paréntesis, les quiero informar a los señores diputados que el pliego que falta considerar tiene todavía una o dos sesiones por delante, la semana que viene, en esta Cámara y el mismo Reglamento prevé el sistema para la constitución de la próxima Cámara, prevé un vehículo específico para poder aprobarlo rápidamente en la próxima Cámara.

Para los treinta y cuatro pliegos que ponemos a consideración hemos tenido en consideración el cumplimiento de los artículos 171 y 178 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, y específicamente para esta Cámara, los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento de la Honorable Cámara. Hemos visto las incompatibilidades del artículo 178 de la Constitución para el cumplimiento exacto, y articula, del artículo 2º de nuestro Reglamento Interno de la Cámara. Es decir, los pliegos de los diputados han sido provistos de la documentación necesaria, lo que debían traer de certificaciones de no ser funcionarios o empleados públicos, etcétera, etcétera, con excepciones de cargo docentes, en cuyo caso hay pedido de licencias que es lo que teníamos que recorrer, no tener ningún otro cargo electivo nacional, provincial ni municipal, no ser director, ni administrador, ni gerente, ni propietario o mandatario asociado a empresas privadas que de cualquier forma contraten con el gobierno, no ser integrante de las Fuerzas Armadas ni de Seguridad, no estar excluidos del servicio electoral, del Registro Electoral, ni inhabilitado por ley o sentencia firme. Todo esto ha sido considerado en los pliegos a considerar, por eso habría que... creo que el método es tener un Despacho armado con los treinta y cuatro diputados entrantes, y lo que tenemos que aprobar es este trabajo y esta vinculación con lo que dice nuestra Constitución y nuestro Reglamento que ha sido provisto a través de la Secretaría de Cámara por la Prosecretaría Legislativa y revisado, digamos, asumiendo responsabilidades como presidente de la Comisión y pidiéndole a los señores diputados, a través de la presidenta de Cámara, justamente, con la documentación a disposición de la Secretaría, aprobar en este Despacho los pliegos de los treinta y cuatro diputados que han completado su trámite para que puedan asumir, sin ningún inconveniente a partir del 10 de diciembre.

Muchas gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Una duda, ¿el diputado treinta y cinco, tiene algún problema de salud, qué es lo que pasa?

Sra. PECHEN (Presidenta): No, diputado, lo que ocurre es que la diputada electa, María Inés Zingoni renunció a asumir como diputada y se corre la lista y ha habido algunas demoras en la Justicia Electoral ¿no? En la nominación de los suplentes, entonces, no sé si eso se cumplimentó ya, ya está cumplimentado, así que ha habido simplemente una demora burocrática. Falta la documentación del diputado electo, en primera instancia como suplente, Daniel Andersch.

Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (MPN): Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Perdón, diputada De Otaño, ya le doy la palabra.

Sr. RACHID (MPN): Justamente, aprovechando esta pregunta del diputado Calderón, quiero decir que esto es la muestra y la prueba del respaldo que tienen los señores diputados que vamos a votar ahora los pliegos de que realmente se ha tomado en consideración exclusivamente la documentación completa, exclusivamente la revisión completa de todas las responsabilidades que debe asumir la Cámara y, justamente, por este tema es que no se solicita aprobación de uno de los diputados aunque no dudo que próximamente lo tendremos.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Sí, disculpen.

Era un poco para completar la respuesta al diputado Calderón, lo menciono porque hizo una pregunta muy precisa. El diputado que está faltando traer la documentación es de mi zona y, bueno, aparte de la situación que usted describió, él pertenece al área petrolera, con lo cual desarrolla la mayor parte de su tiempo fuera del conurbano, con lo cual nos ha costado muchísimo conectarnos por la señal de celular, pero ya está todo el mundo que forma parte de ese entorno, notificado qué es lo que debe traer.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Por Secretaría vamos a dar lectura del texto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de la Honorable Cámara constituida en Comisión:

Habiendo verificado la documentación y los diplomas correspondientes de los señores diputados electos a efectos de su incorporación a esta Honorable Cámara, se resuelve aprobar los mismos de acuerdo al siguiente detalle:

Baeza, Ana María; Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Bértiga, Raúl Rolando; Canini, Rodolfo; Carnaghi, María Angélica; De Otaño, Silvia Noemí; Dobrusin, Raúl Juan; Domínguez, Claudio; Enríquez, Eduardo Luis; Escobar, Jesús Arnaldo; Esquivel Caliva, Fernanda Gabriela; Fuentes, Néstor Omar; Fuertes, Manuel José; Gallia, Sergio Adrián; Gennari, María Soledad; Jara, Amalia Esther; Kreitman, Beatriz Isabel; López, Alejandro Elías; Lucca, Darío Marcos; Marcote, Alfredo Luis Roberto; Mattio, Darío Edgardo; Mucci, Pamela Laura; Muñiz Saavedra, Graciela María de los Desamparados; Podestá, Raúl Alberto; Rioseco, José Héctor; Rodríguez, Sergio Raúl; Rojas, Ricardo Alberto; Romero, Gabriel Luis; Russo, José; Sagasetta, Luis Andrés; Sapag, Luis Felipe; Todero Pablo Alejandro y Vidal, Alejandro Carlos.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, está entonces a consideración este texto leído como Despacho de la Cámara en Comisión, aprobando la incorporación de los nuevos diputados.

- Resulta aprobado.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por unanimidad.

Cerramos el estado de Comisión de la Cámara.

Por Secretaría se mencionará su artículo para el tratamiento en particular.

- Se menciona y aprueba -sin objeción y por unanimidad- el artículo 1º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda aprobada la incorporación de los nuevos diputados.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra la diputada Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señora presidenta.

A pesar de votar y apoyar, quiero que quede constancia de mi disconformidad respecto a que no se ha respetado el cupo de mujeres.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Simplemente para una aclaración, el cupo está establecido en la elección de las listas, lamentablemente, la no existencia de suficientes mujeres también en la participación política, sobre todo en los partidos que ingresan un número minoritario y que, generalmente lo encabezan los hombres, hacen que el treinta por ciento del cupo femenino no siempre pueda ser cubierto en esta Cámara, pero seguiremos trabajando para que ese cupo se cumpla, no le quepa la menor duda.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Sí, participamos muchos, que no equivale lo mismo a estar ocupando el lugar en la banca.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Muchísimas gracias a todos, cerramos la sesión del día de hoy y los esperamos la semana que viene con las últimas sesiones de esta Cámara Período 2007-2011.

Muchas gracias a todos y a todas.

- Es la hora 18:18.

ANEXO

Despachos de Comisión

PROYECTO 7310
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-295/11

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la inmediata puesta en marcha a pleno, y con ello el traspaso definitivo de los servicios del Hospital de Área de Plottier.

Artículo 2º Que el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén asegure el cumplimiento de los decretos y disposiciones del Poder Ejecutivo, por los cuales se posibilita la provisión de personal, mobiliario y equipamiento para lograr el funcionamiento pleno en el nuevo edificio.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén; al Ministerio de Salud de la Provincia, y a las autoridades del Hospital de Área de Plottier.

RECINTO DE SESIONES, 1 de diciembre de 2011.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

EXPTE.O-232/11

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

Habiendo verificado la documentación y los diplomas correspondientes de los señores diputados electos a efectos de su incorporación a esta Honorable Cámara, se resuelve aprobar los mismos de acuerdo al siguiente detalle: Baeza, Ana María; Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Bértiga, Raúl Rolando; Canini, Rodolfo; Carnaghi, María Angélica; De Otaño, Silvia Noemí; Dobrusin, Raúl Juan; Domínguez, Claudio; Enríquez, Eduardo Luis; Escobar, Jesús Arnaldo; Esquivel Caliva, Fernanda Gabriela; Fuentes, Néstor Omar; Fuertes, Manuel José; Gallia, Sergio Adrián; Gennari, María Soledad; Jara, Amalia Esther; Kreitman, Beatriz Isabel; López, Alejandro Elías; Lucca, Darío Marcos; Marcote, Alfredo Luis Roberto; Mattio, Darío Edgardo; Mucci, Pamela Laura; Muñiz Saavedra, Graciela María de los Desamparados; Podestá, Raúl Alberto; Rioseco, José Héctor; Rodríguez, Sergio Raúl; Rojas, Ricardo Alberto; Romero, Gabriel Luis; Russo, José; Sagaseta, Luis Andrés; Sapag, Luis Felipe; Todero Pablo Alejandro y Vidal, Alejandro Carlos.

RECINTO DE SESIONES, 1 de diciembre de 2011.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, 29 de noviembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- con el objeto de remitir para su posterior tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de Declaración de interés del Poder Legislativo de la defensa y protección integral de la vida.

Sin otra consideración la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la defensa y protección integral de la vida humana en resguardo del derecho inalienable de todo ser humano como primer derecho humano, desde la concepción hasta la muerte natural, rechazando propuestas de despenalización o legalización de la interrupción voluntaria del embarazo y teniendo en cuenta la adhesión que ha hecho nuestro país a través de la Ley 23.849, a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Ejecutivo nacional; a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso Nacional.

FUNDAMENTOS

En torno al debate que se ha llevado a cabo en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre la despenalización del aborto en todos los casos, es que los abajo firmantes hemos decidido presentar esta Declaración en base a los siguientes fundamentos los cuales consideramos lógicos e irrefutables:

En las últimas semanas se ha abordado la cuestión relativa al comienzo de la vida en diversos medios de comunicación. Es bueno plantearnos interrogantes fundamentales: ¿cuándo, cómo, por qué empieza la vida?

Científicamente no hay dudas de que la concepción de la vida inicia en el momento de la fecundación, el cual es un proceso complejo y altamente regulado que sucede en diversas etapas y que da origen al desarrollo de un nuevo organismo, implicando una serie altamente coordinada de eventos e interacciones celulares que permiten el encuentro del óvulo con el espermatozoide para formar una nueva célula activada, llamada cigote o embrión unicelular, es decir un nuevo organismo de la especie humana. Este proceso que es irreversible señala el inicio de un nuevo organismo que posee un nuevo genoma (ADN), el cual guiará todo el proceso del desarrollo embrional y de la persona hasta llegar a la ancianidad. Este desarrollo que se llevará a cabo mediante la división celular y la posterior organización en diversos tejidos y órganos, posee la particularidad de ser continuo y lineal, es decir que una vez iniciado no se detiene, y que no hay saltos cualitativos que nos permitan válidamente deducir que a partir de un momento un embrión/feto/niño es persona, si antes no lo fue.

Es importante notar que este proceso de desarrollo embrional es comandado por el mismo embrión y que si bien recibe nutrición del cuerpo materno, es independiente de él en su desarrollo por lo que nunca puede ser considerado parte del cuerpo de la madre, aunque se encuentre dentro de ella.

Y es en este momento tan precoz, cuando el embrión se encuentra en las primeras horas de vida que inicia el vínculo con su madre, intercambiando hormonas y otras moléculas que le permitirán su posterior anidación en el útero. Esta comunicación, llamada *cross talk*, genera una relación entre la madre y el niño que, iniciada en el momento de la fecundación, continuará por todo el embarazo gracias a la comunicación hormonal, bioquímica e inmunológica.

Este diálogo físico, que también es psicológico y espiritual, es tan profundo que si la mujer lo rompe mediante la interrupción voluntaria del embarazo repercute en ella sufriendo las gravísimas consecuencias síndrome pos aborto.

Por eso, contemplando la realidad del aborto no podemos tampoco dejar de considerar los daños que éste causa en la mujer, sabiendo que la mayoría de las veces, en nombre de su derecho a elegir, la mujer no elige sino que son las circunstancias y otros condicionantes los que elijen por ella.

Desde el punto de vista jurídico no podemos ignorar que nuestro país aprobó en el año 1990, por medio de la Ley 23.849, la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta Ley establece que al ratificar la Convención, deberán formularse las siguientes reservas y declaraciones.

Copiamos textualmente de la Ley 23.849:

“Artículo 1: Apruébase la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Estados Unidos en Nueva York (Estado Unidos de América) el 20 de noviembre de 1989 que consta de cincuenta y cuatro (54) artículos, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la presente Ley.

Artículo 2: Al ratificar la Convención deberán formularse las siguientes reservas y declaraciones: la República Argentina hace reserva de los incisos b), c), d) y e) del artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño y manifiesta que no regirán en su jurisdicción por entender que, para aplicarlos, debe contarse previamente con un riguroso mecanismo de protección legal del niño en materia de adopción internacional a fin de impedir su tráfico y venta.

Con relación al artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad.

Con relación al artículo 24, inciso f), de la Convención de los Derechos del Niño, la República Argentina, considerando que las cuestiones vinculadas con la planificación familiar atañen a los padres de manera indelegable de acuerdo a principios éticos y morales, interpreta que es obligación de los Estados, en el marco de este artículo, adoptar las medidas apropiadas para la orientación a los padres y la educación para la paternidad responsable.”.

Es indiscutible que al momento de la adhesión nuestros congresistas han querido manifestar en su espíritu, su inclinación hacia la defensa de la vida desde el momento de la concepción. Por esto, nos preguntamos: ¿Qué pasaría si nuestro país despenaliza la figura de aborto? Estaríamos violando lo que específicamente se objetó como reserva en la adhesión de la Convención de los Derechos del Niño, que tiene rango constitucional. Entraríamos en una flagrante contradicción de normativas constitucionales y estaríamos potenciando las bases de un sistema contrario a las actuaciones sobre los límites que nosotros mismos nos hemos propuesto como sociedad.

Creemos que al respecto hay un debate público pendiente y aún no está resuelto ni por la sociedad, ni por las Cámaras en el Congreso Nacional. Es menester dar ese debate previo y tratar de acordar algunos aspectos relacionados con la vida que los argentinos defendemos por un lado pero quitamos por otro. Ponernos de acuerdo en eso significará decirle al mundo quiénes somos, qué país queremos, cuáles son los derechos humanos que defendemos y cómo lo hacemos.

Los abajo firmantes no estamos de acuerdo en que se despenalice el aborto, atento a las consideraciones morales, bioéticas y legales que exponemos, por lo que solicitamos el pronto tratamiento de este proyecto de Declaración.

Fdo.) CORTESI, Ana María -DNI 14.788.148- SIERRA, Estela M.L -DNI 5.862.649-.(*)

(*) Obran adjuntas al expediente 2.547 firmas.

NEUQUÉN, 29 de noviembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

La que suscribe, diputada Roxana Valeria González, tiene el agrado de dirigirse a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar el presente proyecto de Ley.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Incorporar en los planes de estudio de formación docente -de nivel primario y secundario de la Provincia- la materia de Psicología Social, a fin de brindar apoyo y nuevas herramientas de enseñanza y aprendizaje a los docentes.

Artículo 2º La incorporación en la currícula docente de la Psicología Social tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

- a) Brindar técnicas de dinámicas de grupo para que los docentes apliquen en el desarrollo de clases y que generen un clima de confianza y seguridad.
- b) Contribuir a la formación de los docentes en conocimientos o habilidades sociales, elaborando programas, guías, cursos o charlas superadoras para los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Colaborar con los docentes para producir ideas y fomentar la creatividad del alumnado, generando una actitud activa, de cooperación y participación de todo el grupo bajo un clima de cordialidad.
- d) Facilitar la comunicación a través de nuevos procesos entre los docentes y los alumnos.
- e) Seleccionar y aconsejar la técnica de trabajo más apropiada para que el docente consiga un objetivo concreto y bien definido que deba aplicar en el aula.
- f) Brindar estrategias que favorezcan los procesos de creación, consolidación y mantenimiento del grupo en el aula; incrementen la participación de todos en las tareas de aprendizaje; mejoren las interacciones de los alumnos; disminuyan el clima defensivo o conflictivo; modifiquen las pautas de comportamiento rígidas; y dinamicen las etapas de desarrollo del grupo, logrando que cada miembro sea consciente de su contribución al proceso de crecimiento del mismo.
- g) Dar un abordaje integral de las problemáticas de los niños, jóvenes, para que los docentes estén capacitados de realizar un seguimiento que permita arribar a soluciones definitivas.
- h) Asesorar a autoridades, instituciones, padres y docentes que requieran de técnicas brindadas por esta ciencia social, permitiendo trabajar con absoluta confidencialidad en todas sus actuaciones.
- i) Abocarse, en el marco de la transformación educativa, al fracaso y la deserción escolar, procurando mejorar o prevenir estas situaciones.
- j) Prevenir y detectar a los alumnos con necesidades educativas especiales de carácter momentáneo o permanente, en todas las instancias educativas.
- k) Investigar y evaluar los conflictos sociales propios de cada institución educativa a fin de detectarlos, prevenirlos y tratarlos.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El artículo 113 de nuestra Constitución Provincial establece que las acciones educativas deben realizarse con sentido social.

El artículo 110 prescribe que uno de los fines de la educación es formar el carácter de los niños en el culto de las instituciones democráticas, la solidaridad humana, la familia y los principios de moral que respeten la libertad de conciencia.

La Ley 1674 -de ejercicio de la profesión del psicólogo- habla del área de la Psicología Social como aquella que comprende el estudio del comportamiento del hombre en grupos y de las relaciones de los grupos entre sí. Incluye la investigación de motivaciones y sistemas comunicacionales. La prevención, tratamiento y esclarecimiento de las características y conflictos intergrupales e interpersonales con incidencia en los grupos (sociales e institucionales) a los fines de procurar un nivel de salud mental que implique una integración dinámica, activa y saludable de las personas en sus grupos de pertenencia.

Su campo de aplicación se encuentra en todas las instituciones, grupos y organismos de la comunidad que en cuanto a fuerzas sociales afectan la conducta del individuo y de éste a los grupos que pertenece. Dentro de las instituciones abarca el estudio y/o abordaje de las relaciones grupales en los distintos niveles y de éstos entre sí, en la tarea del esclarecimiento o resolución de dinámicas y conflictos que afectan o pueden afectar la salud mental de los mismos.

La Psicología Social puede cumplir tareas de diagnóstico, prevención y tratamiento, al igual que de asesoramiento, estudio o dirección de las planificaciones y acciones que las instituciones ejerzan sobre su propia estructura o hacia la comunidad en su conjunto.

La Psicología Social puede ser definida también como "la ciencia que estudia los fenómenos sociales e intenta descubrir las leyes por las que se rige la convivencia".

Ante los problemas de conducta, adicciones, violencia, deserción, abusos, maternidad temprana, dificultades atencionales, niños con deficiencia intelectual por falta de alimentación, desnutrición y todo tipo de discapacidades donde no existe un diagnóstico específico ni tratamiento, consideramos que los docentes y las instituciones educativas, en todos sus niveles de formación, deben fortalecer su estructura para abordar específicamente esta realidad.

El espíritu de esta propuesta es resaltar la importancia de ser docente, brindando una herramienta para recuperar su prestigio y acompañarlos en la tarea sumamente importante de educar a nuestros hijos. La docencia hace un aporte mayor a la sociedad como ninguna otra profesión lo hace.

La enseñanza y la utilización de las herramientas que brinda esta asignatura en las escuelas permitirían realizar aportes a los docentes, alumnos, familias, centros de estudiantes y a todos los actores que conforman al ámbito educativo. Pero creemos que lo más importante es que esté al servicio de los maestros, generando un aporte y un apoyo a través de mecanismos e instrumentos permanentes para que traten de evitar, mejorar y prevenir el fracaso o deserción escolar, como así también situaciones de violencia o desinterés.

Sabemos que con los maestros en las escuelas no alcanza, la complejidad social en la que se desarrolla la actividad escolar exige otras respuestas y el aporte que brindaría esta enseñanza específica en los maestros permitirá fortalecer y acompañar a los educadores en su capacidad de abordar los múltiples problemas que estallan en ella.

Este puede ser un instrumento que ayude a generar lazos y relaciones más firmes entre docentes y alumnos mejorando las técnicas pedagógicas. El objetivo es producir un aprendizaje mutuo, tanto de maestros como de educandos, creando un espacio en donde se trabaje en conjunto en una dinámica de grupo. Algunos mecanismos que pueden implementarse en las clases son: mesas redondas, debates, paneles, entrevistas colectivas, entre otros.

Permitiría aplicar una nueva alternativa educativa, como es la dinámica de grupo. Con esta posibilidad los alumnos, además de aprender los contenidos, se integran social y afectivamente, madurando con ello. Se busca que el grupo les ayude a comprenderse a sí mismos. Esto permite que el docente guíe al grupo hasta que éste se consolide; ayude a organizarse internamente de una manera eficaz, a plantear y afrontar los problemas. Para esto, el docente-tutor debe conocer bien

sus objetivos y los momentos más adecuados para utilizar sus técnicas de grupo. Estos conocimientos, técnicas y prácticas son brindados a través de la Psicología Social para ser aplicados en el desarrollo de clases.

La dinámica de grupo es un conjunto de conocimientos teóricos y de herramientas en forma de técnicas grupales que permiten conocer al grupo, la forma de manejarlos, aumentar su productividad y de afianzar las relaciones internas y aumentar la satisfacción de los que componen el grupo. Aplicado en las aulas permitiría saber cómo se predisponen los alumnos para aumentar su motivación y estado de ánimo, con la finalidad de obtener el máximo rendimiento en el proceso de la enseñanza/aprendizaje.

Los docentes deben ingresar a las aulas contando con todas las herramientas para llevar a los niños y jóvenes a superarse día a día. Es necesario que el Sistema Educativo logre equiparar y achicar la brecha entre la realidad dinámica que se da en las aulas y la estructura estática que mantiene la educación, en parte porque nos encontramos ante nuevos niños, nuevos jóvenes y contextos más complejos. El impacto y cambio social ha repercutido enormemente en las aulas y el Sistema Educativo está alejado, o bien no comprende los cambios socioculturales que se dan.

Las problemáticas sociales se traducen en distintas complicaciones pedagógicas y educativas, las cuales es preciso detectar, reflexionar, aportar, debatir y así asumir a la educación como un compromiso de todos. Entendemos que este cambio en la formación docente contribuye para entender a la educación y el aprendizaje como un fenómeno global, complejo y dinámico, fruto de esfuerzos cooperativos.

Es importante que tratemos de entender las normas, relaciones y roles de los grupos sociales que conforman a nuestra sociedad, con el fin de generar apoyo social, recursos, influencia positiva y un sentimiento de pertenencia y así dejar de lado los comportamientos antisociales, como la agresión o prejuicios que tan internalizados vemos en nuestra comunidad, muchas veces irresponsable y conformista.

Los maestros para trabajar con los niños y jóvenes deben entender qué les pasa, qué sienten, cuáles son sus expectativas y darles las respuestas para resolver sus problemas. Sólo a partir de ello va a lograrse un equilibrio y comprensión para una mejor convivencia.

La transformación educativa en las aulas se requiere a lo largo y ancho de nuestra Provincia. Tener una escuela integrada, reconciliada con la sociedad y preparada para atender sus demandas ayudaría a recuperar la confianza en esta institución como principal formadora de personas que están forjando su futuro y que deben engrandecer y lograr un cambio positivo en nuestra comunidad. La educación debe estar orientada hacia la sociedad que tenemos y que queremos.

Fdo.) GONZÁLEZ, Roxana Valeria -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2011

NOTA N° 0589/11

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a la Señora Presidenta -y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo- Legislativa- con el objeto de remitir para vuestra consideración, tratamiento y posterior aprobación, el proyecto de Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén.

En tal sentido, se destaca la importancia de contar con esta herramienta jurídica que permitirá al Poder Ejecutivo Provincial establecer la dependencia orgánica y asignar competencias a cada uno de los estamentos gubernamentales, a fin de organizar su funcionamiento en la gestión de gobierno que se inicia el próximo 10 de diciembre del año en curso.

Sin otro particular, saludo a la Señora Presidente con mi mayor consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TÍTULO I

PODER EJECUTIVO, GABINETE PROVINCIAL Y MINISTROS

CAPÍTULO I

GABINETE PROVINCIAL

Artículo 1° El gobernador de la Provincia es asistido en la conducción de la acción de Gobierno y la administración del Estado, por los ministros en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia a cada uno.

Artículo 2° El Gabinete provincial asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de Gobierno, su seguimiento y control, y está integrado por:

- 1) Vicegobernador de la Provincia
- 2) Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo
- 3) Ministro de Gobierno, Educación y Justicia
- 4) Ministro de Economía y Obras Públicas
- 5) Ministro de Desarrollo Territorial
- 6) Ministro de Desarrollo Social
- 7) Ministro de Salud
- 8) Ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos

Artículo 3° La reunión de Gabinete provincial es convocada y presidida por el gobernador de la Provincia, en ausencia de éste por el vicegobernador y en ausencia de ambos por el ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo.

Artículo 4° El Gabinete provincial se reunirá periódicamente según lo establezca el Poder Ejecutivo y con asistencia obligatoria de sus integrantes.

CAPÍTULO II

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTROS

Artículo 5° Las funciones de los ministros del Poder Ejecutivo son:

- 1) Como integrantes del Gabinete Provincial:
 - a) Intervenir en la fijación de los trabajos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción más apropiados para su logro y aplicación en la órbita de la Administración Pública Provincial.
 - b) Asesorar sobre aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración y proponer al mismo el orden de prioridades de acciones políticas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.
 - c) Preparar y exponer los informes que les sean requeridos por el Poder Ejecutivo sobre actividades propias de sus competencias.

- 1) En materia de competencias orgánico-funcionales:
 - a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, y las leyes y decretos que en consecuencia se dicten en materia de su competencia.
 - b) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
 - c) Refrendar y legalizar con sus firmas los actos del Poder Ejecutivo.
 - d) Proponer para su aprobación al Poder Ejecutivo las estructuras orgánicas de los respectivos Ministerios.
 - e) Proponer los presupuestos anuales de sus respectivos Ministerios conforme a las pautas que le fije el Poder Ejecutivo.
 - f) Proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias de trabajo para las áreas y materias de su competencia.
 - g) Representar al Poder Ejecutivo en la elaboración y celebración de contratos que le fueran encomendadas.
 - h) Elevar al Poder Ejecutivo las memorias anuales de sus respectivos Ministerios.

Artículo 6° El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su responsabilidad orgánica, puede delegar en los ministros el ejercicio de determinadas facultades relacionadas con materias de sus competencias, y otorgarles poderes de representación para la realización o coordinación de tareas específicas en las relaciones con autoridades nacionales y extranjeras, regionales o de otras provincias.

CAPÍTULO III

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 7° Los Decretos y Resoluciones dictados en Acuerdo General de Ministros serán suscriptos en primer término por aquel al que competa el asunto y seguidamente por los demás, siguiendo el orden establecido por el artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 8° Los ministros pueden dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos que competan a más de un (1) Ministerio y que no requieran intervención del Poder Ejecutivo.

Artículo 9° Las Resoluciones que por naturaleza de los asuntos que traten deban ser emitidas por dos (2) o más Ministerios, deben ser refrendadas y legalizadas con la firma de todos los ministros que han intervenido en la definición de la medida administrativa involucrada.

Artículo 10° En todos aquellos casos que por la naturaleza de los mismos no surja con precisión cuál órbita ministerial es competente, el asunto será tramitado por el Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo.

TÍTULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

CAPÍTULO IV

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO

Artículo 11 Es competencia del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al gobernador de la Provincia en la coordinación de las políticas, estrategias y cursos de acción de la Administración Pública Provincial, vinculados al cumplimiento del plan de Gobierno.
- Coordinar la relación entre las distintas reparticiones ministeriales y organismos de la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada.
- Coordinar los procedimientos administrativos internos, disponiendo directivas para su unificación, entendiéndolo en los aspectos legales de los mismos.
- Coordinar la formación y el funcionamiento de comisiones o grupos de trabajo interorganizacionales para articular el diseño de políticas públicas en temáticas comunes a los distintos sectores responsables de su implementación.
- Entender en el estudio y elaboración de proyectos de carácter normativo encomendados por el gobernador de la Provincia.
- Asistir en el funcionamiento de la Secretaría Privada del gobernador de la Provincia.
- Entender en las actividades de ceremonial, protocolo y relaciones públicas del gobernador de la Provincia.
- Atender el Despacho diario del gobernador de la Provincia, registrando, protocolizando, formando índice y custodiando todo Decreto que suscriba.
- Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Despacho, Registro de expedientes y archivo.
- Mantener actualizado el Digesto de leyes y decretos.
- Entender en la edición del Boletín Oficial y la publicación de leyes y decretos.
- Entender en lo relativo a los actos notariales del Gobierno provincial.
- Asistir en los aspectos funcionales pertinentes de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado de la Provincia.
- Ejercer la dirección y supervisión de mayordomía y de todos los servicios de la Casa de Gobierno, incluido su personal y la Sala de Situación.
- Atender las residencias oficiales, especialmente en lo concerniente a la superintendencia administrativa y al personal.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Organizar la guardia de Casa de Gobierno en el aspecto funcional.
- Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales que garanticen el conocimiento y la difusión de las acciones y actos de Gobierno a toda la población.
- Entender en el desarrollo de las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de la gestión de Gobierno.
- Entender en todo lo relativo a las relaciones del Gobierno de la Provincia con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión.

- Entender en la publicación de los actos de Gobierno y coordinar la información con los medios de difusión.
- Entender en la administración y gestión de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).
- Entender en lo relativo a las políticas y normas aplicables al sistema de contrataciones del Sector Público Provincial, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
- Entender en el diseño e implementación de los sistemas destinados a facilitar y mejorar la gestión de compra y contrataciones del Sector Público Provincial (Contrataciones, Catálogo de Bienes y Servicios, entre otros), con criterios de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia.
- Entender en el diseño y organización del sistema de compras electrónicas en el sector público, agilizando los procedimientos y facilitando el control ciudadano en el uso de recursos públicos.
- Organizar, optimizar y mantener los registros necesarios para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de contrataciones.
- Organizar el sistema estadístico en materia de contrataciones, requiriendo y produciendo la información necesaria a tal efecto, generando y administrando entre otros, un registro de precios referenciales.
- Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del Sector Público provincial y a los Municipios, que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad y la incorporación de nuevas tecnologías, en la gestión de compras y contrataciones, articulando su accionar respecto de los Municipios, con el Ministerio de Economía y Obras Públicas y/o Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia según corresponda.
- Entender en las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, financieros o de cooperación, en aspectos relativos al sistema de contrataciones del Sector Público.
- Entender en la formulación e implementación de las políticas de gestión de recursos humanos de la Administración Pública provincial, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación y el control de su aplicación.
- Entender en el diseño e implementación de las políticas de capacitación y formación para el personal de la Administración Pública Provincial, en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Entender en la regulación, coordinación y administración de la capacitación, formación y desarrollo de los empleados de la Administración Pública Provincial en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Intervenir y coordinar sobre las capacitaciones que por su especificidad resulten convenientes y/o necesarias ser dictadas por otras áreas de Gobierno.
- Asistir a los Municipios y Comisiones de Fomento en todo lo relativo en materia de capacitación y formación para su personal, articulando su accionar con el Ministerio de Economía y Obras Públicas y/o Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia según corresponda.
- Intervenir en los procesos de mejora continua de la calidad en la gestión de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial.
- Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Provincial de Información Gubernamental.
- Entender en la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración Provincial.
- Entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo.

- Entender en la planificación e implementación del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, coordinando su desarrollo con los organismos internacionales y nacionales con competencia en el área y su aplicación en el ámbito provincial.
- Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en el desarrollo e implementación de censos, encuestas e investigaciones estadísticas en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación y ejecución de las políticas relativas al orden público y la seguridad.
- Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad.
- Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el Sistema de Policía de la Provincia.
- Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil.
- Fiscalizar, planificar, ejecutar, controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y control del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.
- Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme a la legislación vigente.
- Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.
- Coordinar con la autoridad federal competente las políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico-adictivas y narcóticas.
- Entender en las bases jurídicas e institucionales de un Sistema Provincial de Seguridad Pública Ciudadana.
- Asistir al Gobernador de la Provincia en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana del ámbito provincial, que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, coordinando acciones con otras áreas con competencia en la materia.
- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición de políticas públicas en materia de trabajo en la Provincia.
- Ejercer la autoridad de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender, dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo y fiscalización.
- Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Propiciar la difusión de los derechos y obligaciones laborales vigentes, asesorando en la materia a las partes de la relación laboral.
- Propiciar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentos y demás normas legales en materia laboral.
- Desarrollar programas de capacitación destinados a la reconversión de puestos de trabajo, en coordinación con el resto de los Ministerios.
- Diseñar dispositivos de capacitación de corto plazo que promuevan la calificación de las personas desempleadas y subempleadas, acorde a lo requerido por el aparato productivo local, con el fin de facilitar el acceso e incrementar el empleo.
- Proponer políticas y elaborar planes y programas de formación y capacitación de las personas que se encuentran en condiciones de reinserirse o insertarse en el mercado laboral.
- Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores del sector privado.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 12 El ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Secretaría de Gestión Pública de la que dependerá una (1) Subsecretaría de Gestión Pública y bajo la órbita y competencia de la Secretaría:
 - Oficina Provincial de Recursos Humanos
 - Oficina Provincial de Contrataciones
 - Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación
 - Agencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Neuquén
 - Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. (ECyDeNSE).
- Una (1) Secretaría de Trabajo de la que dependerá una (1) Subsecretaría de Trabajo y una (1) Subsecretaría de Gestión de Empleo.
- Con dependencia directa del Ministro Coordinador de Gabinete, Seguridad y Trabajo una (1) Subsecretaría Legal y Técnica, una (1) Subsecretaría de Seguridad Pública y Participación Ciudadana, la Dirección Provincial de Aeronáutica y una (1) Subsecretaría de Prensa, de la que dependerá el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión que se denominará R.T.N..

Artículo 13 Créase la Dirección Provincial de Aeronáutica, como entidad autárquica de derecho público, quien tendrá a su cargo, en lo referente a la actividad aeronáutica provincial:

- La administración y disposición de sus bienes y recursos, comprendiendo las aeronaves de la Provincia y/o de terceros afectadas a la organización;
- Proyectar y ejecutar la permanente capacitación de tripulantes, técnicos y administrativos conforme a las normas aeronáuticas internacionales de calidad y apoyar a centros de instrucción y entrenamiento práctico de pilotos y mecánicos con el fin de formar recursos humanos de alta capacidad técnica;
- Planificar y ejecutar el mantenimiento integral de los medios aéreos asignados conforme a las regulaciones de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, o la autoridad rectora en la materia que se designe en el futuro;
- Desarrollar el servicio de transporte de pasajeros vía aérea mediante un servicio regular propio y/o a través de terceros;
- Celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos que se relacionen con su finalidad.

Los gastos que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo serán solventados a través de una cuenta especial denominada "Fondo Aeronáutico Provincial", que estará integrado por las asignaciones que anualmente disponga el Presupuesto General de la Provincia, lo recaudado por la explotación de las aeronaves y bienes afectados al servicio, fuera de lo programado por el Poder Ejecutivo Provincial, alquiler de bienes; las do naciones, legados, subvenciones, aportes y transferencias de particulares u organismos públicos o privados y todo otro ingreso proveniente del ejercicio de sus actividades.

El Poder Ejecutivo provincial designará al Director Provincial de Aeronáutica y demás personal que integre la entidad. La Dirección estará asistida por un Consejo Técnico Asesor integrado por personas con conocimientos técnicos y experiencia en la materia, que desempeñará sus funciones con carácter ad honorem.

El Poder Ejecutivo provincial queda facultado para dictar todas aquellas normas que permitan dar cumplimiento a las misiones y funciones de la Dirección Provincial de Aeronáutica.

Artículo 14 Créase el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión, el que se denominará "Radio y Televisión del Neuquén - R.T.N." como entidad autárquica de derecho público. Tendrá a su cargo todo lo referente a la producción de programas de radio y televisión; producción, desarrollo y contenidos web, así como también la realización de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la teledifusión, acompañando el accionar de las distintas áreas de gobierno. Asimismo tendrá a su cargo la celebración y aplicación de convenios con reparticiones de otras jurisdicciones, como así también la administración de sus bienes y

recursos, quedando facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos que se relacionen con su finalidad.

Los gastos que demande el cumplimiento de sus misiones y funciones serán solventados a través de una cuenta especial denominada "Fondo para el Desarrollo de Contenidos de Radio y Televisión", que estará integrado por las asignaciones que anualmente disponga el Presupuesto General de la Provincia, la recaudación proveniente de las actividades propias del Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión - R.T.N., fuera de lo programado por el Poder Ejecutivo provincial, y las donaciones, legados, subvenciones, aportes y transferencias de particulares u organismos públicos o privados y todo otro ingreso proveniente del ejercicio de sus actividades.

El Poder Ejecutivo provincial designará al Coordinador Ejecutivo y demás personal que integre el Centro, quedando facultado para dictar todas aquellas normas tendientes a dar cumplimiento a las funciones del Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión - R.T.N.

CAPÍTULO V

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA

Artículo 15 Es competencia del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas, con autoridades universitarias, con organizaciones no gubernamentales (ONGs) públicas y privadas e instituciones y asociaciones civiles en general.
- Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con organismos públicos de otras jurisdicciones, sean nacionales, provinciales o internacionales, coordinando su accionar con las respectivas áreas de Gobierno.
- Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las Municipalidades y las Comisiones de Fomento.
- Coordinar las inquietudes emanadas de los Municipios y Comisiones de Fomento, canalizándolas hacia las distintas áreas de Gobierno, de acuerdo a las competencias asignadas.
- Promover la constitución y el fortalecimiento de las asociaciones entre Municipios, de modo que éstas integren un enfoque territorial del desarrollo y constituyan una instancia de articulación entre lo público y privado regional, para la realización de obras y prestación de servicios públicos, cooperación técnica, financiera y otras actividades de interés común.
- Establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a la autosustentabilidad económica para las funciones propias, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento.
- Entender en las relaciones con los pueblos indígenas neuquinos.
- Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande el gobernador de la Provincia.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, en materia política y de cooperación.
- Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la Provincia en el exterior.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el cuerpo consular acreditado.
- Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia.
- Entender en materia de límites territoriales.
- Entender en política migratoria.
- Entender en materia de política electoral.
- Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en el otorgamiento de personerías jurídicas y ejercer el asesoramiento y el contralor pertinente.

- Entender en la articulación de políticas destinadas a mejorar la empleabilidad en el marco de las políticas económicas sectoriales existentes, con el objetivo de propender a una mayor inclusión social.
- Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.
- Entender en el desarrollo de acciones, tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas.
- Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, canto, cine, videos y literatura.
- Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, muy especialmente en museos, Sistema Provincial de Archivos, yacimientos arqueológicos, sitios y otros, así como fiestas populares y religiosas.
- Desarrollar en colaboración con distintas agrupaciones eventos especiales como pequeños, medianos y grandes espectáculos con la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales, tendientes a posibilitar el acceso a ellos, de toda la población de la Provincia.
- Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica.
- Articular y coordinar las actividades culturales con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines.
- Propiciar y apoyar a través de las organizaciones privadas, la conformación de espacios para el desarrollo de actividades culturales (salones, teatros, auditorios, anfiteatros, entre otros).
- Promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios.
- Entender en el diseño, ejecución y evaluación de planes y programas orientados al desarrollo físico, psíquico y social de la población en un marco de libertad, respeto y dignidad, propiciando una mejor calidad de vida de las personas en todo el territorio provincial.
- Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas deportivas articuladas con los municipios, comisiones de fomento, confederaciones, federaciones, asociaciones civiles, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Coordinar procesos de desarrollo de las actividades físicas con los organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito provincial, municipal, y nacional, promoviendo y asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas desarrolladas.
- Favorecer la detección, estímulo, acompañamiento y apoyo de nuevos talentos, como deportistas de mediano y alto rendimiento.
- Intervenir en la planificación de la infraestructura deportiva provincial, conforme a las necesidades de cada uno de los componentes y prioridades.
- Intervenir en la formulación y ejecución de las políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de los jóvenes.
- Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial, en lo que respecta a:
 - La obligatoriedad de la enseñanza del idioma, la geografía, la historia, realidad económica, social y política del país y del Neuquén en especial; de la Constitución Nacional, Provincial e instituciones republicanas, federativas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter público o privado. Juntamente con la enseñanza primaria y secundaria se impartirán conocimientos prácticos relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, industriales, turísticas y sus derivaciones comerciales, agroindustriales, informáticas, según la preponderancia de una u otras en los respectivos lugares donde funcionen, dando preferente atención a las escuelas de oficios y formación técnica, acompañando los cambios que se producen en la sociedad.

- La enseñanza tecnológica de grado secundario o superior fomentará con sentido nacional el trabajo y la movilización racional de la riqueza provincial, comprendiendo las ramas de investigación científica y de enseñanza profesional.
- Entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando la implementación de comedores, albergues y transporte escolar.
- Entender en las relaciones y acuerdos con los sistemas educativos provinciales y universidades internacionales, nacionales, provinciales, públicas y privadas.
- Ejercer la representación de la Provincia en el Consejo Federal de Cultura y Educación.
- Mantener y asistir al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la legislación vigente, en su relación con el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación del equipamiento de establecimientos educacionales conforme la demanda del sistema educativo.
- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de derechos humanos.
- Intervenir en las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.
- Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.
- Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas, y ejercer el control necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.
- Entender en el desarrollo e implementación de las políticas estratégicas de calidad en la gestión de los organismos de la Administración Pública Provincial.
- Propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la Provincia.

Artículo 16 El ministro de Gobierno, Educación y Justicia es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Gobierno, una (1) Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, una (1) Subsecretaría de Gobiernos Locales e Interior, una (1) Subsecretaría de Comisiones de Fomento y Zona Rural, una (1) Subsecretaría de Cultura y Deporte, una (1) Subsecretaría de Control de Gestión quedando bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Oficina Provincial de Relaciones Institucionales.
- Consejo Provincial de la Mujer.
- Una (1) Secretaría de Educación de la cual dependerá una (1) Subsecretaría de Educación - que ejercerá la Presidencia del Consejo Provincial de Educación-.

CAPÍTULO VI

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 17 Es competencia del Ministerio de Economía y Obras Públicas, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la planificación y desarrollo de la economía provincial.
- Participar en la elaboración de planes estratégicos sectoriales para el desarrollo económico y evaluar el impacto sobre la economía provincial.
- Entender a través de la coordinación, adecuación y evaluación los efectos de las políticas económicas nacionales a nivel provincial.

- Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.
- Intervenir en todo lo relativo al gasto generado por la planta de personal de la Administración Pública.
- Intervenir en la fijación de criterios de remuneración a los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos.
- Entender en el funcionamiento de la Tesorería General y el régimen de pagos de la Provincia.
- Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.
- Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno Provincial ante los organismos de créditos nacionales e internacionales.
- Entender en la elaboración y ejecución de un Programa de Responsabilidad Social Empresaria.
- Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos financieros del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN), del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) y otros organismos que se constituyan para tal fin.
- Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
- Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado Provincial.
- Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.
- Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia; ejecutar las mensuras y peritajes oficiales; formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.
- Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y del Tribunal Fiscal de la Provincia.
- Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de gobierno, conforme los recursos asignados, y producir evaluaciones periódicas de resultados.
- Participar en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.
- Entender en las relaciones fiscales con los municipios.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas, rurales y urbanas, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de las mismas y recupero de los créditos.
- Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos, ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.
- Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia bajo las modalidades de ejecución por contrato, administración y administración delegada, respetando las prioridades establecidas por el Gabinete Provincial.
- Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios y espacios públicos en todo el ámbito provincial.
- Entender en la conservación y mantenimiento de los edificios bajo su competencia y de los establecimientos escolares.
- Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras y servicios públicos y privados, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- Participar en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.

- Entender e intervenir en materia de transporte terrestre, de conformidad a la competencia provincial.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado, de su competencia.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Gabinete Provincial le asigne como responsabilidad.
- Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Asistir al gobernador de la Provincia, coordinando las relaciones institucionales con los organismos de control de la hacienda pública.

Artículo 18 El ministro de Economía y Obras Públicas es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Hacienda; una (1) Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la cual dependerá el Instituto Provincial de Juegos de Azar y una (1) Subsecretaría de Obras Públicas de la cual dependerán el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS); quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Banco de la Provincia del Neuquén S.A. (BPN)
- Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP)

El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas tiene en su ámbito a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) creada por Ley 1785, cuyas funciones y responsabilidades principales, entre otras, son las siguientes:

- Ejercer la representación de la Provincia ante los Organismos Nacionales e Internacionales de Crédito y/o Asistencia Económica o de Fomento y ante las Unidades Sectoriales del Gobierno Nacional que administren, coordinen y ejecuten los Programas.
- Formular proyectos, obtener recursos y administrar los fondos y acciones correspondientes al financiamiento externo.
- Coordinar las Unidades Técnicas que deban crearse para la ejecución de los créditos y todas las Unidades Sectoriales existentes en la Provincia.

CAPÍTULO VII

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Artículo 19 Es competencia del Ministerio de Desarrollo Territorial, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial, turística e institucional de toda la Provincia.
- Entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios de la Provincia y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan.
- Entender en todo lo relacionado con la sanidad animal y vegetal en la producción agraria y la gestión de calidad e inocuidad en la producción de alimentos.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportaciones.

- Intervenir en la administración integral y la fiscalización de los sistemas oficiales de riego y drenaje, en coordinación con los organismos competentes.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- Entender en todo lo relacionado con las políticas que favorezcan la compra de producción neuquina, el desarrollo de cluster y cadenas de valor.
- Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo determine y le asigne con posterioridad, requiriendo, de ser necesario, la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.
- Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión, promoción industrial y la búsqueda de inversiones para todo el territorio provincial.
- Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- Entender en la administración de los parques industriales provinciales y en la planificación de las obras que resulten necesarias para suministrar infraestructura industrial y servicios de los mismos.
- Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las PyME mediante asistencia financiera y tecnológica.
- Evaluar, por sí o a través de terceros, los proyectos de inversión productiva, comercial e industrial que soliciten financiamiento del Estado provincial.
- Evaluar los proyectos de inversión productivos, comerciales, industriales y turísticos que soliciten tierras fiscales provinciales para su implementación.
- Entender y ejercer el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas provinciales.
- Entender en la relación con Parques Nacionales.
- Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.
- Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.
- Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.
- Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado a las mismas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado, de su competencia.
- Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el Gabinete Provincial le asigne como responsabilidad.
- Entender en las relaciones institucionales con el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
- Disponer, a requerimiento del gobernador de la Provincia, la realización de estudios e investigaciones para la evaluación de planes y programas, informando a las autoridades superiores los desvíos que pudieran detectarse, para su corrección.
- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 (TO).
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 20 El ministro de Desarrollo Territorial es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Producción, una (1) Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo -COPADE-, una (1) Subsecretaría de Turismo y una (1) Subsecretaría de Tierras; quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Ente Provincial de Termas (EPROTEN).
- Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME - ADENEU).
- Neuquén Tur SE.
- Corporación Forestal Neuquina SA (CORFONE).
- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú SAPEM (CORDECC).
- Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.
- Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería SE (ENSI).
- Zona Franca Zapala SA.
- Corporación Interestadual Pulmarí.
- Ente Compensador Agrícola (ECA).
- Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén SE (ADINQN S.E.P.)
- Artesanías Neuquinas S.E.
- Patagonia Ferrocanal S.A.
- Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén SE (CORDINEU).

CAPÍTULO VIII

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 21 Es competencia del Ministerio de Desarrollo Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al gobernador de la Provincia, en orden a sus competencias, en todo lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la Provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas con capacidades especiales, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales.
- Fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social.
- Determinar los objetivos y políticas del área de su competencia.
- Formular las políticas para el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes, tercera edad, discapacidad y familias.
- Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones comunitarias y la conformación y consolidación de sus redes, relacionadas con la temática de competencia específica del Ministerio.
- Ejecutar programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.
- Asignar y distribuir subsidios excepcionales y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales.
- Entender en la formulación, normatización, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias promovidas por el sector.
- Organizar y coordinar la ayuda estatal comunitaria, en casos de emergencia y catástrofes individuales y sociales, articulando en los casos que sea necesario y su incumbencia lo amerite, con el organismo de Defensa Civil Provincial.
- Articular las políticas del área con el Estado Nacional, los demás Estados Provinciales y los municipios del territorio provincial.
- Promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área social articulando con el área de Capacitación dependiente del Ministerio Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo.

- Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo Provincial.
- Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios.
- Diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación y registro único de núcleos familiares y/o personas beneficiarias de todas las prestaciones sociales, respetando la privacidad de los datos que así lo requieran.
- Diseñar, organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización para la asignación de programas sociales provinciales.
- Generar espacios para fortalecer la participación activa de los jóvenes en las actividades políticas, culturales, económicas y sociales.
- Planificar, organizar y ejecutar, acciones de capacitación para el desarrollo de huertas comunitarias y familiares, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y/o producción.
- Intervenir en la promoción y en la conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con otras áreas gubernamentales.
- Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 22 El Ministro de Desarrollo Social es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Secretaría de Desarrollo Social de la que dependerá la Subsecretaría de Familia, Niñez y Adolescencia.

CAPÍTULO IX

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 23 Es competencia del Ministerio de Salud, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población.
- Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- Intervenir en la planificación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de establecimientos sanitarios públicos.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- Intervenir en coordinación con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.
- Entender en la prevención y asistencia a personas afectadas por uso indebido de alcohol y drogas, inculcando valores, fomentando estilos de vida saludables y promoviendo factores de protección frente al consumo, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Planificar la actividad de los próximos años a través de la continuidad del Plan Provincial de Salud, propendiendo a la fijación de políticas en común con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- Mantener y asistir al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) en el marco de la legislación vigente, procurando una complementación entre los prestadores públicos y privados, a fin de optimizar el servicio, pudiendo generar sistemas de salud mixtos.
- Entender en el recupero financiero de prestaciones hospitalarias realizadas a pacientes cubiertos por terceros responsables.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 24 El ministro de Salud es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Salud, quedando bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- a) Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

CAPÍTULO X

MINISTERIO DE ENERGÍA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 25 Es competencia del Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas.
- Entender y ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos, y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado nacional.
- Entender en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones y explotación racional de los recursos hidrocarburíferos, información, pago de cánones y regalías.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medio ambiente, en el marco del desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución Nacional, Provincial y legislación nacional y provincial.
- Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas.
- Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.
- Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.
- Participar en los entes que regulen los servicios públicos en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras de los mismos y los municipios.
- Entender en la prestación de servicios públicos de agua, saneamiento y energía eléctrica en el ámbito provincial.
- Entender en la planificación y definición de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el Gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Entender en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y de los edificios bajo competencia del Ministerio.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 26 El Ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos, una (1) Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una (1) Subsecretaría de Planificación y Servicios Públicos, y una (1) Subsecretaría de Gestión Legal; quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- b) Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).
- c) Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).
- d) Dirección Provincial de Vialidad (DPV).
- e) Gas y Petróleo del Neuquén S.A..
- f) Vial Neuquén S.A..
- g) Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA).
- h) Emprendimientos Hidroeléctricos S.E. (EMHIDRO SE).
- i) Corporación Minera del Neuquén S.E.(CORMINE SE).
- j) Unidad Ejecutora Ley 2763.

CAPÍTULO XI

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 27 El Poder Ejecutivo será asistido en materia legal por un (1) abogado que ejercerá las funciones de Asesor General de Gobierno con dependencia directa del Gobernador de la Provincia.

CAPÍTULO XII

FISCAL DE ESTADO ADJUNTO

Artículo 28 El Fiscal de Estado será asistido técnica y administrativamente por el Fiscal de Estado Adjunto, quien será designado y removido por el Poder Ejecutivo.

El fiscal de Estado Adjunto deberá reunir los requisitos exigidos por el artículo 228 de la Constitución de la Provincia para ser Juez de Primera Instancia.

No subroga legalmente al Fiscal de Estado, debiendo coordinar y controlar las acciones que desarrollen las distintas áreas de la Fiscalía de Estado.

Planificará y supervisará el trabajo de los abogados y asesores de la Fiscalía de Estado.

Ejercerá todas aquellas funciones que el Fiscal de Estado expresamente le delegue.

TÍTULO III

CAPÍTULO XIII

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS

Artículo 29 Los ministros son asistidos por los secretarios y subsecretarios, que tienen las siguientes funciones:

- k) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y resoluciones que en consecuencia se dicten en el marco de sus competencias.

- l) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su Secretaría y/o Subsecretaría y elevarlos para su consideración.
- m) Representar al Gobierno provincial en la celebración de contratos y/o convenios en las oportunidades que así lo disponga y/o autorice el ministro del área o el Poder Ejecutivo.
- n) Conducir y administrar la Secretaría y/o Subsecretaría a su cargo, implementando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en los planes de Gobierno.
- o) Ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que dentro de su competencia les deleguen los respectivos ministros.

TÍTULO IV

CAPÍTULO XIV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 30 Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura ministerial por decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a disponer la creación o supresión de Secretarías y Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas; y a disponer la aplicación de los artículos 34 y 36 de la Ley de 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 31 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en Acuerdo General de Ministros realice acuerdos con Municipios para la creación de organismos con participación municipal y/o privada para atender problemáticas comunes de desarrollo productivo o servicios públicos que faciliten la optimización de recursos.

Artículo 32 Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la reubicación y/o la modificación de organismos y servicios con arreglo al ordenamiento administrativo establecido, así como la modificación, transferencia y/o reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 33 El Poder Ejecutivo provincial -de acuerdo a las facultades constitucionales- podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal, para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 34 La remuneración establecida para el cargo de gobernador de la Provincia (APO) será igual al promedio de los sueldos brutos totales, de las categorías AE2, M40, DIP Y TCP correspondientes al director de la Enseñanza Media, director de Hospital Complejidad VIII, diputado provincial y presidente del Tribunal de Cuentas respectivamente.

A los efectos del cálculo del promedio, se incluyen la totalidad de los adicionales que corresponden a las categorías indicadas, con el máximo computable de antigüedad y permanencia en la categoría.

Artículo 35 Fíjense los cargos de las autoridades políticas y la escala porcentual de remuneraciones correspondientes a las mismas, en reemplazo al Anexo 1 de la Ley 2265 de Remuneraciones, la que constituye el total de la remuneración, conforme al detalle que se expone a continuación:

- Cargo	Código	Porcentual	Gobernador	APO	100%
-	Vicegobernador de la Provincia de Neuquén	AP1	99%		

- Ministro del Poder Ejecutivo	AP2	95%
- Secretario	AP3	90%
- Asesor General de la Gobernación - Fiscal de Estado Adjunto Subsecretario - Presidente del Consejo Provincial de Educación	AP4	87%
- Vocal CPE - Secretario Ejecutivo CPE - Subcontador General de la Provincia - Subtesorero General de la Provincia - Presidente Ente Descentralizado - Director Provincial de Rentas y Catastro Coordinador Provincial	AP5	83%
- Presidente Consejo de Obras Públicas - Director Provincial Subdirector Provincial de Rentas y Catastro	AP6	77%

El Fiscal de Estado de la Provincia se asimila remunerativamente a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 36 Incorporase al Anexo II de la Ley 2265 de Remuneraciones “Funcionarios Políticos”, las categorías de Asesor de Gobierno Nivel AG1, equivalente a la categoría FS1 y de Consejero ante el Consejo Provincial de Obras Públicas Categoría COP, equivalente al 60% (sesenta por ciento) de los gastos de representación de la categoría de Asesor de Gobierno Nivel AG1.

Artículo 37 Determinase que los cargos de las autoridades Políticas de Organismos Centralizados, Descentralizados y Entes Autárquicos, quedan excluidos de la percepción de suma alguna en concepto de fondos de estímulo, de productividad o cualquier suma que implique un adicional remunerativo por el cargo, cualquiera sea su denominación que sea financiado por el Tesoro Provincial.

Artículo 38 El Poder Ejecutivo fijará los gastos por función jerárquica para las autoridades y funcionarios políticos.

TÍTULO V

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 39 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ley fije, en Acuerdo General de Ministros, las competencias y responsabilidades de las Secretarías y Subsecretarías de cada Ministerio.

Artículo 40 Derógase la Ley provincial 2571 y toda otra norma particular o general que oponga o contradiga a la presente Ley.

Artículo 41 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de Declaración que se adjunta al presente bajo la denominación "construcción de un hogar albergue de tránsito para personas con NBI en la localidad de Villa La Angostura".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarla atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Declárase de interés legislativo de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén la financiación por parte del Gobierno nacional para la construcción de un hogar albergue de tránsito para personas con NBI en la localidad de Villa La Angostura.

Artículo 2º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional, provincial, a la Municipalidad de Villa La Angostura, y a las vecinas Mirta Almendra y Carla Ovando.

FUNDAMENTOS

Las consecuencias de la erupción del volcán Puyehue en la localidad de Villa La Angostura, no solamente generó problemas económicos y sociales de aún imprevisibles consecuencias, sino que también desnudó falencias que aunque siempre se conocían habían estado contenidas u ocultas.

Hoy, en este nuevo escenario que se nos plantea, un grupo de vecinos representados por las señoras Carla Ovando -DNI. 27.406.875- y Mirta Almendra -DNI 14.066.531- impulsan la creación de un hogar de tránsito y contención para personas con NBI, que se representan en familias que presentan diversos problemas de índole social, llámese: jóvenes embarazadas, tercera edad, enfermos con diferentes adicciones, jóvenes y niños en riesgo social, también se incluye a aquellas personas que a raíz de situaciones imprevistas sufren la exclusión de su hogar, sea por hechos de violencia familiar o accidentes fortuitos (incendios, problemas habitacionales, etc.).

El abanico de casos es muy amplio y este grupo de voluntarios comunitarios apoyados por más de 270 vecinos cuyas firmas avalando acompañan el presente proyecto, han presentado esta iniciativa ante la Presidencia de la Nación, documental mencionado que se adjunta y requieren para continuar con las gestiones iniciadas un aval que sea de incentivo hacia otros sectores de la sociedad y lograr así la concreción de esta sentida necesidad de infraestructura comunitaria en Villa La Angostura, que no sólo atenderá la problemática local, sino que se puede trasladar a toda el área de influencia de la región.

Considerando la importancia que reviste para la población objetivo del presente la Declaración que nos ocupa, es que solicito a los integrantes de Honorable Cámara de Diputados su acompañamiento en el presente proyecto y su tratamiento en la próxima sesión.

Sin otro particular, la saludo con el mayor de mis respetos.

Fdo.) CALDERÓN, Alejandro -Bloque PJ-.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de elevar el presente proyecto de Declaración para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludamos con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la inmediata puesta en marcha a pleno, y con ello el traspaso definitivo de los servicios del Hospital Interzonal de Plottier.

Artículo 2º Que el Ministerio de Salud y Seguridad Social de la Provincia del Neuquén asegure el cumplimiento del decreto y disposiciones del Poder Ejecutivo, por los cuales se posibilita la provisión de personal, mobiliario y equipamiento para lograr un mejor funcionamiento en el nuevo edificio.

Artículo 3º Solicitar a la directiva del Hospital Interzonal de Plottier que informe a la Honorable Legislatura del Neuquén respecto al destino del mobiliario que fuera donado por esta Casa para posibilitar la puesta en marcha del hospital en el corto plazo, y las razones de la demora para la habilitación de la segunda etapa.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén; al Ministerio de Salud y Seguridad Social, y autoridades del Hospital Interzonal Plottier.

FUNDAMENTOS

El articulado del presente proyecto precede a nuestra preocupación en cuanto a la puesta en marcha a pleno del hospital de Plottier, debido a la demora en el accionar de sus autoridades para realizarla.

Una vez que el Poder Ejecutivo del Neuquén decidiera responder con premura a las expectativas de la comunidad de Plottier para solucionar la espera de la habilitación del nuevo hospital, mediante el Decreto N° 1863/11, por el que se provee al nombramiento de todo el personal necesario para la segunda etapa, la instalación del aire acondicionado y otros elementos, la Subsecretaría de Salud acuerda con la directiva del mismo un rápido traspaso de funciones y servicios al nuevo edificio.

Al unísono, la Legislatura del Neuquén se hace cargo de cubrir la compra del equipo de calefacción y de aire acondicionado, y del mobiliario que restaba, informándose a la comunidad que a más tardar en diez días más se procedería a la habilitación.

Habiendo transcurrido ya ese lapso y siendo de interés público y de esta Honorable Legislatura la apertura inmediata a pleno de los servicios del hospital en su nuevo edificio, en resguardo de los intereses de la comunidad, de la responsabilidad de las autoridades que respondieron en todo sentido para lograr el traspaso definitivo de los servicios al nuevo edificio, en mi condición de diputado de la Provincia del Neuquén y vecino de Plottier, es que impulsamos la presente Declaración y solicitamos su apoyo a los señores diputados para que sea sancionada.

Fdo.) SANDOVAL Ariel Alejandro - CASTAÑÓN, Graciela Noemí - DE OTAÑO, Silvia Noemí DELLA GASPERA, Jorge - FIGUEROA, Rolando Ceferino - GONZÁLEZ, Carlos Horacio GONZÁLEZ, Roxana Valeria - LORENZO, Carlos Omar - MATTIO, Darío Edgardo MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - OBREGÓN, Andrea Elizabeth - RUSSO, José - PACHECO, Carlos Argentino -Bloque MPN-GONCALVES, Hugo Alberto - KOGAN Ariel Gustavo -Bloque PJ- RACHID Horacio Alejandro Bloque Opción Federal- SÁNCHEZ, Carlos Enrique BAUM Daniel -Bloque Unión Popular- CANINI Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-



LEY 2790

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Modifícase el artículo 73 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén -EPCAPP- (Decreto-Ley 1853/58, ratificado por Ley 1), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 73 Por maternidad, alimentación y cuidado del hijo, el personal femenino gozará en todos los casos, previa presentación del correspondiente certificado médico, de una licencia remunerada de ciento veinte (120) días, divididos en dos (2) períodos, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a noventa (90) días. Los períodos son acumulables.

En caso de nacimiento pretérmino, esta licencia podrá ampliarse a ciento ochenta (180) días, y la madre acumulará al descanso posterior al parto todo el lapso de licencia que no efectivizó antes del parto, de modo de completar los ciento ochenta (180) días, fundamentados en la necesidad de cuidados y controles especiales. Entiéndase por pretérmino a los efectos de esta Ley, a los recién nacidos cuyo peso no supere los mil quinientos (1.500) gramos y/o edad gestacional menor a treinta y dos (32) semanas.

En caso de nacimiento con malformaciones congénitas mayores, según clasificación realizada por el Ministerio de Salud de la Nación, las cuales afectan la sobrevivencia y la calidad de vida del recién nacido y requieran por tanto un mayor cuidado y atención, y tratamiento médico o quirúrgico según el caso, esta licencia podrá ampliarse a un total de ciento ochenta (180) días con un período posterior al parto no menor a ciento cincuenta (150) días. Entiéndase por malformaciones mayores a los efectos de la presente Ley, las siguientes:

- Neurológicas: espina bífida/mielomeningocele, hidrocefalia.
- Cardiológicas: Tetralogía de Fallot, canal atrioventricular completo, atresia pulmonar, atresia tricúspidea, coartación de aorta, ventrículo único, síndrome de hipoplasia de corazón izquierdo, trasposición de grandes vasos, tronco arterioso.
- Trisomía 13 y trisomía 18: son de alta mortalidad neonatal, pero alrededor de un veinte/treinta por ciento (20/30%) de los niños sobreviven unos pocos años.
- Otras: gastrosquisis, atresia intestinal, extrofia vesical, hernia diafragmática, hidronefrosis, hidrops fetal.

En caso de nacimiento con trisomía 21 (Síndrome de Down) esta licencia podrá ampliarse a un total de ciento ochenta (180) días con un período posterior al parto no menor a ciento cincuenta (150) días, fundamentado en la particular atención psicosocial que en estos casos se requiere.

En caso de nacimiento múltiple esta licencia podrá ampliarse a un total de ciento cincuenta (150) días con un período posterior al parto no menor a cien (100) días.

Al agente mujer que se le ha otorgado la Resolución Judicial de Guarda con fines de Adopción de uno (1) o más menores de dieciocho (18) años, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa (90) días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la misma.”

Artículo 2° Modifícase el inciso c) del artículo 78 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén -EPCAPP- (Decreto-Ley 1853/58, ratificado por Ley 1), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 78 (...)

Por nacimiento o adopción:

- c) De hijos del agente varón: diez (10) días corridos posteriores al nacimiento del hijo o a partir del otorgamiento de la Resolución Judicial de Guarda con fines de Adopción. En el caso de nacimiento con malformaciones congénitas mayores, según los parámetros establecidos en el artículo 73 de la presente Ley, se otorgará al padre una licencia especial remunerada de veinte (20) días corridos, posteriores al nacimiento del hijo/a.”

Artículo 3° Invítase a los demás Poderes y organismos del Estado no comprendidos en los alcances de esta Ley, a sancionar normas del mismo tenor a la presente.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil once.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Fijase en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 580.971.088) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2012, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y Objeto del Gasto que se especifican en Planilla B, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º Estímase en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 580.971.088) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la Planilla A, que forma parte de la presente Ley.

RECURSOS CORRIENTES		\$ 483.832.766
Tasa de Justicia	\$	17.210.000
Ley 1971 -Art. 3º -Inc. d)-	\$	1.140.000
Ingresos ART Poder Judicial	\$	200.000
Multas e Ingresos Varios	\$	1.450.000
Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos	\$	463.832.766
RECURSOS DE CAPITAL		\$ 83.160.722
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	\$	83.160.722
FUENTES FINANCIERAS		\$ 13.977.600
Disminución de Activos Financieros a largo plazo	\$	13.977.600

Artículo 3º Fijase en un mil setecientos ochenta y siete (1.787) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente forma: un mil setecientos setenta y cinco (1.775) cargos de la Planta de Personal Permanente, de acuerdo a la distribución que figura en Planilla C que forma parte de la presente Ley; y doce (12) cargos de la Planta Transitoria, que prestan servicios mediante la modalidad de contrato de locación con prestación a título personal de pago mensual.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil once.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

**RECURSOS PROPIOS, POR COPARTICIPACIÓN FEDERAL
DE IMPUESTOS Y FUENTES FINANCIERAS**

RUBROS		TOTAL
RECURSOS PROPIOS		20.000.000
LEY 1971 Artículo 3º, inciso D	1.140.000	
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	410.000	
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	9.100.000	
TASA DE JUSTICIA - JUZGADOS	7.700.000	
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	200.000	
MULTAS - PODER JUDICIAL	440.000	
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	1.010.000	
RECURSOS DE CAPITAL		83.160.722
CONTRIBUCIONES FIG. PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	83.160.722	
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA		463.832.766
PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS (Coparticipación)	463.832.766	
FUENTES FINANCIERAS		13.977.600
DISMINUCIÓN DE ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A LARGO PLAZO	13.977.600	
TOTAL RECURSOS PROPIOS, COPARTICIPACIÓN Y FUENTES FINANCIERAS		580.971.088

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

ACE	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR	43.717.866,00
ACE	2	CAPACITACIÓN	881.900,00
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	12.419.500,00
ACE	4	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	13.451.700,00
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	3.532.000,00
ACE	6	SECRETARÍA DE INFORMÁTICA	10.360.800,00
ACO	11	DPTO. DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	31.893.750,00
ACO	12	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	13.441.500,00
PRG	31	PRIMERA INSTANCIA	143.969.900,00
PRG	32	SEGUNDA INSTANCIA	44.119.050,00
PRG	33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	2.427.600,00
PRG	34	INSTANCIA ÚNICA	5.636.600,00
PRG	35	INSTANCIA EXTRAORDINARIA	9.851.200,00
PRG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	49.055.500,00
PRG	37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL	58.712.800,00
PRG	38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	11.311.600,00
PRG	39	JUSTICIA DE PAZ	26.085.600,00
PRG	40	JUSTICIA ELECTORAL	1.813.900,00
PRG	104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	98.288.322,00
		TOTAL	580.971.088,00

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	429.132.766,00
2	BIENES DE CONSUMO	5.500.000,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	39.000.000,00
4	BIENES DE USO	107.338.322,00
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES	9.050.000,00
	CONSTRUCCIONES	98.288.322,00
	TOTAL	580.971.088,00

**PRESUPUESTO 2011 - PODER JUDICIAL
PLANTA DE PERSONAL
PLANILLA C**

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	56	0
MF-3	74	0
MF-4	64	0
MF-5	58	0
MF-6	128	0
MF-7	105	0
MF-8	27	0
AJ-1	3	0
AJ-2	1	0
AJ-3	34	0
AJ-4	20	0
AJ-5	29	0
JP-T	33	0
JP-S	33	0
JAJ	5	0
JBj	44	0
JCJ	28	0
JDJ	36	0
JEJ	79	0
JAA	139	0
JBA	53	0
JCA	69	0
JDA	101	0
JEA	290	0
JFA	2	0
JGA	94	0
JHA	36	0
JAS	22	0
JBS	12	0
JCS	8	0
JDS	5	0
JES	45	0
JFS	0	0
JGS	3	0
JHS	10	0
JAT	3	0
JBT	4	0
JCT	5	0
JDT	2	0
JET	1	0
JFT	2	0
JGT	0	0
JHT	2	0
JIT	3	0
SUB-TOTAL	1.775	0
TOTAL	1.775	



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Fíjase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 195.535.373) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2012, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y en función al Objeto del Gasto que se indican a continuación, y que se detallan en el Anexo I y Memorias Descriptivas, que forman parte integrante de la presente Ley:

PROGRAMAS

001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	30.267.659
002 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	32.389.520
003 - ACTIVIDAD LEGISLATIVA	16.205.000
031 - FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	61.210.777
032 - ASISTENCIA SOCIAL	4.330.000
033 - ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	3.685.697
034 - DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL	4.560.000
035 - BIBLIOTECA LEGISLATIVA	5.795.000
036 - CAPACITACIÓN	1.015.000
037 - HOMENAJE Y ANIVERSARIOS	3.200.000
038 - ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	4.305.000
039 - GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	890.000
091 - EROGACIONES FIGURATIVAS	5.500.000
101 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	22.181.720
TOTAL EROGACIONES	195.535.373

OBJETO DEL GASTO

1 - PERSONAL	135.859.520
2 - BIENES DE CONSUMO	7.639.133
3 - SERVICIOS NO PERSONALES	31.571.720
4 - BIENES DE USO	7.235.000
5 - TRANSFERENCIAS	7.730.000
9 - GASTOS FIGURATIVOS	5.500.000
TOTAL	195.535.373

Artículo 2º Estímase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 195.535.373) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1º, conforme al detalle adjunto según Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3º Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara a disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deberán incluirse como recursos en el Presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4º Fíjase en SEISCIENTOS CUARENTA (640) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente forma: CUATROCIENTOS DIEZ (410) cargos de la planta de personal permanente, y DOSCIENTOS TREINTA (230) cargos de la planta de personal temporario, conforme a los Anexos III, IV y V que forman parte de la presente Ley. Los cargos podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil once.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén, acorde lo determina la Constitución Provincial, tiene la obligación de debatir y sancionar los instrumentos legales que dan marco jurídico a la sociedad. En consecuencia, la Honorable Cámara de Diputados cuenta con el mandato constitucional de legislar, entendiéndose por tal, sancionar leyes.

Asimismo, el texto constitucional le establece otras atribuciones, por ejemplo: sanción de Resoluciones y Declaraciones, prestar Acuerdos, sustanciar el Juicio Político, intervenir en el Jurado de Enjuiciamiento, crear comisiones investigadoras, etc.; y a partir de ello surgen diversas actividades legislativas y administrativas que abarcan una amplia área temática.

A través de la Presidencia se tratará de resolver imprevistos que requieran una urgente solución, apoyando la gestión de entidades privadas sin fines de lucro, otros entes del Gobierno nacional y municipal, y a las personas físicas de escasos recursos. Con esta finalidad el Poder cuenta con un programa de subsidios destinado a asistir a personas de escasos recursos económicos.

Además, tiene a su cargo el pago de pensiones graciables a favor de cónyuges de ex legisladores fallecidos, la resolución de los sumarios administrativos, etc.

Por otra parte, los señores legisladores y la Presidencia deben realizar diversas actividades protocolares en función del Cuerpo, propiciando y participando en distintos eventos de interés general.

Para poder cumplir eficientemente con los preceptos constitucionales y las metas fijadas, este Poder debe capacitar y entrenar a su personal en forma continua, de manera que desarrollen sus competencias cognitivas, técnicas, sociales y afectivas. Asimismo, se procurará asistir al personal de la Casa a través de diversas actividades que tiendan a mejorar la atención al mismo. En este orden de ideas se dará continuidad a las acciones implementadas referidas al Sistema de Gestión de Calidad.

La Honorable Legislatura, a través de un programa, promoverá distintas actividades con el fin de fortalecer los vínculos de este Poder Legislativo con la comunidad.

Forma parte de la política de esta institución la realización de ampliaciones y mejoras, el mantenimiento y conservación de la actual infraestructura edilicia, como así también del antiguo edificio, el que fuera declarado Patrimonio Histórico del Pueblo de la Provincia del Neuquén.

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La señora vicegobernadora, en su calidad de presidenta de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la Provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual requiere del apoyo de los sectores de Prensa y Comunicación; Protocolo y Ceremonial y de una Secretaría permanente.

Por otra parte, debe presidir las sesiones de Cámara, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara; proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones; proveer lo conveniente para la seguridad del organismo; presentar el Presupuesto; nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara; responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por la señora presidenta, quien cuenta con el apoyo de una (1) Secretaría y dos (2) Prosecretarías.

Las Prosecretarías, una Legislativa y una Administrativa, sirven de apoyo en el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La Secretaría de Cámara es responsable de asistir a la presidenta durante las sesiones del Cuerpo legislativo; certificar los asuntos entrados a sesión que remiten las distintas Comisiones legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo los fondos de la Cámara, con sujeción a los designios de la Presidencia.

La señora secretaria es la máxima referente administrativa y legislativa del Poder en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias de la presidenta se cubren automáticamente por los vicepresidentes 1º y 2º de la Cámara.

Dentro de las erogaciones de la Presidencia y Secretaría se incluirán los originados por distintas actividades que realice el Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén, el que fuera creado por Ley 1683, y al que se le ha conferido espacio físico en las instalaciones del actual edificio legislativo. Asimismo, se contemplarán los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones de Labor Parlamentaria y Observadora Permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permiten satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, de extensión legislativa y programas especiales; otorgamiento de premios y adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	21.920.000
BIENES DE CONSUMO	\$	1.752.659
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	6.020.000
BIENES DE USO	\$	575.000
TOTAL	\$	30.267.659

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) diputados están agrupados actualmente en once (11) Bloques políticos que seguidamente se detallan:

- Movimiento Popular Neuquino
- Partido Justicialista
- Frente UNE
- Movimiento de Integración y Desarrollo
- Frente Alternativa Neuquina
- Nuevo Neuquén
- Unión Popular
- Frente Grande MUN
- Unión Cívica Radical
- Libres del Sur
- Frente de Izquierda y los Trabajadores

Cada Bloque político desarrolla una intensa actividad, por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este Programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) Comisiones Permanentes y Especiales de este Poder, conforme lo establece el Reglamento de la Cámara.

Por otra parte la Cámara, que actúa como Cuerpo colegiado, ejerce el mandato constitucional de dictar Leyes, Resoluciones y Declaraciones siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Normas legales sancionadas (Leyes, Declaraciones y Resoluciones)	Trámite	68
Presentaciones efectuadas	Proyectos presentados	189
Sesiones	Sesión	17

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	54.000.000
BIENES DE CONSUMO	\$	150.777
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	6.955.000
BIENES DE USO	\$	105.000
TOTAL	\$	61.210.777

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades, organizaciones sociales y personas físicas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad, cumpliendo un rol solidario. En razón de lo expuesto, se trata de otorgar subsidios a las personas físicas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del Gobierno nacional o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro y otros entes del Gobierno nacional y municipal, a través de transferencias.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a personas de escasos recursos	Personas	2.000
Asistencia a entidades privadas	Entes	70
Asistencia a entidades nacionales	Entes	2
Municipios y comisiones de fomento	Entes	50

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
TRANSF. P/ FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$	3.400.000
TRANSF. P/ FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	930.000
TOTAL	\$	4.330.000

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: EROGACIONES FIGURATIVAS
Código: NAP 091 000 000
Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática comprende el financiamiento del proyecto de inversión que promueve la finalización de la construcción de una (1) Guardería Materno-Infantil, con destino a los hijos de empleados legislativos y cuatro (4) salas de reuniones para el funcionamiento de la actividad legislativa.

Asimismo se incluirán los proyectos de obra iniciados en Casa de las Leyes correspondiente a la etapa denominada Casco Histórico, entre otras.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades plasmadas en programas, proyectos y/o actividades que contribuyan a la realización de los proyectos de inversión mencionados.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
GTOS. FIGURATIVOS DE LA ADM. PCIAL. P/TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$	5.500.000
TOTAL	\$	5.500.000

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y
FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Código: PRG 101 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática está destinada a solventar las erogaciones por ampliaciones y mejoras que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder.

Asimismo, se asignarán recursos destinados a la conservación, mantenimiento, funcionamiento de las unidades físicas y de las distintas actividades que se lleven a cabo en las mismas.

A continuación se mencionan las unidades edilicias comprendidas:

- Edificio Legislativo
- Residencia Oficial
- Paseo Casa de las Leyes y Biblioteca Escolar

Objetivo:

Mejorar el funcionamiento, conservar y mantener la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la categoría programática

PRY 001 EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 6.005.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 2.205.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 9.746.720
BIENES DE USO	\$ 1.225.000
CONSTRUCCIONES	\$ 3.000.000
TOTAL	\$ 22.181.720

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 001 001
Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción de una nueva guardia de acceso, depósito fundacional y estacionamiento, dada la gran afluencia de tránsito tanto de personal de la Casa como de ciudadanos que concurren diariamente al edificio.

Objetivo:

Ampliar la actual guardia de acceso (Puesto 1), depósito fundacional de la HLP y estacionamiento del Edificio Legislativo ubicado sobre Leloir N° 810.

Desagregación de la categoría programática

OBR 001 EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$ 3.000.000
TOTAL	\$ 3.000.000

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y
FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Código: PRG 101 000 002

Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la moderna infraestructura del edificio ubicado en Leloir N° 810.

Se prevé para el actual edificio la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, Internet, etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir al normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Conservación y mantenimiento de edificios	Edificio	1

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 1.300.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 1.485.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 7.586.720
BIENES DE USO	\$ 1.005.000
TOTAL	\$ 11.376.720

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RESIDENCIA OFICIAL

Código: PRG 101 000 003

Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática comprende todas aquellas erogaciones que coadyuvan al mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial del inmueble destinado a la señora vicegobernadora y presidenta de la Honorable Legislatura Provincial y a los actos protocolares que allí se realizan. El Poder Legislativo afronta las erogaciones vinculadas con la adquisición de bienes de funcionamiento y de capital (equipamiento) y la contratación de servicios destinados al funcionamiento del mismo.

Objetivo:

Efectuar una afectación específica de las erogaciones originadas en el mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial, para un funcionamiento acorde y óptimo del inmueble antes citado.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Mejoramiento y preservación funcional de edificios	Edificio	1

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	1.205.000
BIENES DE CONSUMO	\$	160.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	135.000
BIENES DE USO	\$	30.000
TOTAL	\$	1.530.000

**PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR

Código: PRG 101 000 004

Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Casa de las Leyes, creada por Ley 2553, tiene por finalidad constituirse en un paseo histórico y cultural relacionado con las actividades legislativas, a partir de tres espacios conformados: Biblioteca Escolar, Museo y Salón de Exposiciones y Actividades Formativas.

Comprende todas aquellas actividades culturales y artísticas, tales como talleres formativos y promoción de la lectura y las letras, conferencias y eventos de formación, visitas guiadas formativas e informativas, proyecciones y audiciones relacionadas con valores democráticos, históricos y culturales, etc. A tales efectos se incluyen todos los recursos y esfuerzos destinados al cumplimiento del objetivo general, y que no hayan sido contemplados en otro programa.

Este Poder participará en dichas actividades en forma directa y en otras, actuará como propulsor. Dichas actividades se desplegarán en coordinación con organismos competentes y en forma directa.

Asimismo abarca todas aquellas erogaciones destinadas al mantenimiento, conservación y funcionamiento edilicio; entre ellos los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica).

Se concede espacio físico para que distintas entidades civiles sin fines de lucro desarrollen sus tareas de apoyo cultural, histórico e información en general, creando un vínculo más estrecho con la comunidad.

Objetivo:

Contribuir al normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Av. Olascoaga N° 560, y al desarrollo de actividades culturales y artísticas; exposiciones y ciclos de conferencias abordando distintos temas de interés general para la comunidad.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Eventos culturales	Evento	35
Conferencias y Exposiciones	Evento	40
Visitas Formativas e Informativas	Visitas	81
Conservación y mantenimiento de edificios	Edificio	1

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 3.500.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 560.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.025.000
BIENES DE USO	\$ 190.000
TOTAL	\$ 6.275.000

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: HOMENAJE Y ANIVERSARIOS
Código: PRG 037 000 000
Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente programa comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la realización de trabajos públicos, planificación, ejecución y gestión de actividades que se lleven a cabo en el marco de los festejos de aniversarios emblemáticos de las distintas localidades e instituciones de la Provincia.

Objetivo:

Contribuir con las actividades que se lleven a cabo con motivo del festejo por aniversarios de localidades e instituciones de la Provincia.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
TRANSF. P/ FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	2.200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.000.000
TOTAL	\$	3.200.000

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: OBRAS Y ACTIVIDADES
ANIVERSARIOS
Código: PRG 037 001 000
Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente programa comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la realización de trabajos públicos, y desarrollo de actividades diversas que se lleven a cabo en el marco de aniversarios de las localidades del interior de la Provincia.

Objetivo:

Contribuir al mejoramiento de la infraestructura de la ciudad del Neuquén y otras localidades de la Provincia, como también fomentar actividades de diversa índole con motivo de su aniversario.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.200.000
TRANSF. P/ FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	1.000.000
TOTAL	\$	2.200.000

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: FORTALECIMIENTO DE BIBLIOTECAS POPULARES

Código: PRG 037 002 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente programa comprende todas aquellas erogaciones destinadas a fortalecer a las bibliotecas populares de la Provincia, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Patria.

Objetivo:

Contribuir con la mayor cantidad de bibliotecas populares, distribuidas en el interior de la Provincia, mediante la adquisición y entrega de libros.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.000.000
TOTAL	\$	1.000.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos, tales como el convenio con el jardín maternal, la colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Asimismo se destinarán para dichos beneficiarios, útiles escolares con la finalidad de asistirlos durante el curso lectivo educativo.

Para el personal, se incluyen los refrigerios ordinarios y extraordinarios, la provisión de productos medicinales, la provisión de uniformes, y en general cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

Se contemplará la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en este organismo, así como también el Incentivo por Estudios Superiores (IPES) para hijos y/o menores de los cuales posean guarda legal.

Se incluyen en esta categoría aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar, incluyendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también formarán parte de la presente aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este programa. Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Objetivo:

Se ha programado mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Cobertura integral al personal legislativo	Agente	640

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 250.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 1.215.697
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.220.000
TRANSF. P/ FINANCIAR GASTOS	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 3.685.697

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO
Y DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL
Código: PRG 034 000 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenderán la promoción y publicidad a través de los medios de mayor difusión, de aquellas actividades inherentes a la función principal de este Poder (publicidad de todos los actos de gobierno, llamados a concurso de precios o licitación, de promoción de la imagen institucional, entre otros), y de las distintas acciones que tengan como principal objeto el fortalecimiento de los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad.

Asimismo se llevarán a cabo las actividades vinculadas con el Parlamento Infantil.

Objetivo:

Difundir y publicar los actos de gobierno que se lleven a cabo por este Poder, la imagen institucional, los debates y temas de interés legislativo, con motivo de informar y dar conocimiento a la comunidad de todas las actividades de interés.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 730.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3.830.000
TOTAL	\$ 4.560.000

**PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA
E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tendrá a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa, en relación a su rol directo con la sociedad. A través de ello buscará informar a la comunidad en general, sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores que la componen. Asimismo, se desarrollarán trabajos de investigación para la promoción de programas específicos.

Por otro lado, dentro de las actividades programadas se prevé la distribución de boletines informativos para dar a conocer la actividad legislativa, y de constituciones provinciales para ser obsequiadas a la ciudadanía, con la finalidad de un acercamiento más directo de ésta, con la conformación de nuestro Estado, sus instituciones, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos.

Se continuará con las tareas de difusión del Foro Educativo Provincial, Parlamento Infantil, Imagen Institucional, y de toda aquella actividad que propicia la participación en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Objetivo:

Para el presente año se ha programado brindar información a la comunidad en general a través de la divulgación de boletines, prensa institucional vinculada a la gestión legislativa y otras actividades en general, distribución de constituciones provinciales, y la investigación de programas relacionados a la promoción del vínculo Poder Legislativo y sociedad.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación	250

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 520.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.090.000
TOTAL	\$ 2.610.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tendrá a cargo las acciones que llevarán a cabo la realización del Parlamento Infantil, creado en el ámbito del Poder Legislativo por Resolución de Cámara 743 y declarado de interés provincial mediante Declaración de Cámara 956, con el propósito de propiciar espacios de encuentros y construcción ciudadana para los niños en edad escolar, a fin de expresar y defender libremente sus opiniones e intereses, valiéndose de la participación, con el fin de fortalecer el debate y la búsqueda de consenso como herramientas indispensables para la construcción de soluciones colectivas, de lo que resultarán los proyectos ganadores.

Para el presente año el Parlamento Infantil estará integrado por los alumnos de 6º grado de las escuelas públicas y privadas de la Provincia del Neuquén.

De esta manera se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos desde la infancia, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida.

Todas las erogaciones que demanden las distintas actividades para llevar adelante el Parlamento Infantil serán contempladas en el presente programa; salvo que se haya contemplado específicamente en otra categoría, para el cumplimiento y óptima finalización de cada proyecto en particular.

Objetivo:

De esta manera se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos desde la infancia, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Unidad</u>
Establecimientos premiados	Establecimientos	36

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 80.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.370.000
TOTAL	\$ 1.450.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente programa operará en el ámbito de la Ley Provincial 2619 -de Promoción y Regulación de Microcréditos-, y adhesión a Ley nacional 26.117.

En tal sentido, la Honorable Legislatura colaborará con las acciones tendientes a desarrollar políticas de inclusión en el marco de la economía social, y promoverá las actividades que se llevan a cabo mediante el Consorcio de Gestión Asociada para el Desarrollo Local de la Provincia, ámbito de articulación entre Estado, sector privado y sociedad civil organizada.

Para el presente año se acompañarán las iniciativas de capacitación, asesoramiento, implementación y funcionamiento del programa en curso, que tengan como principal destinatario a los emprendedores beneficiarios de microcréditos, con el objeto de potenciar su inclusión al mercado laboral y promoción del desarrollo local.

De esta manera se pretende revalorizar la cultura del trabajo, propiciar el desarrollo integral de las personas de escasos recursos, y promover el fortalecimiento de una política social inclusiva y autogestiva.

Objetivo:

Promover y alentar acciones destinadas a la promoción de microcréditos en el marco de la Ley provincial de adhesión 2619, y contribuir con las gestiones que lleve a cabo el Consorcio de Gestión Asociada para el Desarrollo Local de la Provincia del Neuquén.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Unidad</u>
Emprendedores	Emprendedor	1.300
Organizaciones civiles	Organización	18

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 130.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 370.000
TOTAL	\$ 500.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa ha sido creado en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la HLN, certificado bajo los lineamientos ISO 9001:2000.

Incluye todas las actividades tendientes a lograr el cumplimiento de las metas y tareas del plan estratégico pautado por la Alta Dirección de este Poder, con la finalidad de lograr la sustentabilidad en la mejora continua de los procesos y satisfacer así las expectativas de los grupos de interés impactando en un cambio cultural en la organización.

Para ello es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico y de infraestructura y la implementación y mejora de sistemas de gestión y de medición, que contribuyan a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con la HLP, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos, trabajadores).

Para el año 2012 se planea continuar con las actividades de capacitación a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.

También prevé fortalecer la estructura de la Dirección, a fin de incorporar las funciones previstas en la Resolución 192/09, en relación al procesamiento de datos a través de un tablero de comandos.

La difusión local y regional de la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad de la HLP es una actividad enmarcada dentro de la política de extensión del Poder y sus vínculos con la comunidad, considerándose importante organizar eventos, talleres y otras actividades afines.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el SGC en el ámbito legislativo, orientándolo al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección para el corto, mediano y largo plazo.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Mejoramiento de la capacitación y calidad del servicio	Entes	1
Implementación de tablero de comandos	Entes	1
Eventos de difusión	Eventos	1

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	580.000
BIENES DE CONSUMO	\$	30.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	200.000
BIENES DE USO	\$	80.000
TOTAL	\$	890.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse por la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos, y de toda otra actividad que competa a su función.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las Direcciones de Informática, Recursos Humanos, Servicios Generales, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, y Gestión de Bienes, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la Dirección General de Administración (Coordinación Administrativa); implementar auditorías integrales de gestión (Auditoría Interna); dirigir, organizar y controlar el funcionamiento y desarrollo de los servicios informáticos (Dirección de Informática); realizar todas las acciones que tiendan a elevar la calidad de vida del personal y mejorar las relaciones interpersonales (Dirección de Recursos Humanos); gestionar y optimizar la prestación de servicios al personal del organismo, a través de los servicios de buffet y cafetería (Dirección de Servicios Generales); organizar y controlar el curso y gestión integral de los expedientes y trámites en general que ingresen a la Prosecretaría Administrativa (Dirección de Despacho Administrativo); dirigir, organizar y controlar la gestión mostrando la información pertinente, actualizada y oportuna en materia de administración y aplicación de fondos (Dirección de Tesorería y Recursos); dirigir, organizar y controlar la contabilidad, mostrando la realidad contable y presupuestaria, entendiendo en la ejecución, control y registro contable de las operaciones, como así también de elaboración del proyecto de Presupuesto anual Legislativo (Dirección de Contaduría y Presupuesto); dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición de bienes y servicios, garantizando el stock y existencia mínima de suministro (Dirección de Compras y Suministros); dirigir, organizar y controlar los bienes pertenecientes al patrimonio del Poder Legislativo (Dirección de Gestión de Bienes).

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 29.134.520
BIENES DE CONSUMO	\$ 1.040.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 305.000
BIENES DE USO	\$ 510.000
PENSIONES - LEGISLATURA PROVINCIAL	\$ 1.400.000
TOTAL	\$ 32.389.520

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén en sus artículos 164 y 187 le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las sesiones en todo lo que se relacione en la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y pos reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por una Dirección General Legislativa, una Coordinación de Gestión Parlamentaria, una Dirección de Digesto y Extensión Parlamentaria, un Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, como así también sus dependencias, las que sirven en forma directa mediante su aporte técnico y logístico para la elaboración, edición, impresión, encuadernación y distribución del Diario de Sesiones, organizando asimismo la impresión de todo material, tanto legislativo como administrativo; Cuerpo de Taquígrafos y Mesa de Entradas y Salidas, como también el Archivo Central.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 15.300.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 115.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 240.000
BIENES DE USO	\$ 550.000
TOTAL	\$ 16.205.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Biblioteca "Poeta Juan José Brión" es una institución de perfil jurídico, cultural, de servicio e información documental en el proceso legislativo.

En este sentido, la Biblioteca Legislativa es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz, proporcionando la información de todas las ramas del saber al legislador para llevar a cabo su tarea, como así también a los restantes órganos parlamentarios y servicios, mediante la información precisa, rápida y documentada.

Asiste las necesidades de los señores legisladores, Comisiones Parlamentarias y funcionarios de otros Poderes del Estado. Cuenta con dos (2) áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día, etc. Además cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes, y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivo:

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran de dicho servicio.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Atención a usuarios	Usuarios	7.500

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 5.210.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 45.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 80.000
BIENES DE USO	\$ 460.000
TOTAL	\$ 5.795.000

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: ENCUADERNACIÓN, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad Responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos (2) talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamento de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, etc., de todas las áreas del Poder Legislativo.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Revistas	Impresiones	26.000
Reglamentos	Impresiones	500
Diarios de Sesiones	Impresiones	7.250
Constituciones	Impresiones	15.000

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 3.160.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 330.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 115.000
BIENES DE USO	\$ 700.000
TOTAL	\$ 4.305.000

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CAPACITACIÓN

Código: PRG 036 000 000

Unidad Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios, secundarios, terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con organismos del Estado de los distintos niveles (nacional, provincial y municipal) con la finalidad de integrar y/o complementar acciones de capacitación.

Este Departamento suministra la información y realiza las gestiones necesarias para lograr que el entrenamiento y la capacitación específica tienda al perfeccionamiento de conocimientos y habilidades que redunden en el mejor desempeño de las funciones.

Para el año 2011 se previeron 75 acciones en el Plan Anual de Capacitación, que se concluirán durante el 31 de marzo de 2012. Se incluirán, asimismo, acciones no contempladas en el plan anual pero cuyo objeto sea contribuir a la capacitación, formación y desarrollo del personal dependiente de esta institución.

Objetivo:

Capacitar en forma continua a todos los trabajadores del Poder Legislativo, con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permita el óptimo desenvolvimiento dentro de su puesto de trabajo, en especial y en la organización en general.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Educación formal en distintos niveles	Alumno	30
Asistencia a cursos y congresos	Curso	20
Capacitación a personal del organismo	Agente	340

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 300.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 25.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 660.000
BIENES DE USO	\$ 30.000
TOTAL	\$ 1.015.000

ANEXO I
PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
						CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)						
ACE	001		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 11.000.000
ACE	001		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 7.670.000
ACE	001		000		000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 3.250.000
ACE	001		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.752.659
ACE	001		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 6.020.000
ACE	001		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 575.000
												\$ 30.267.659
						FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES						
PRG	031		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 17.000.000
PRG	031		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 31.500.000
PRG	031		000		000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 5.500.000
PRG	031		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 150.777
PRG	031		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 6.955.000
PRG	031		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 105.000
												\$ 61.210.777
						ASISTENCIA SOCIAL						
PRG	032		000		000	Atención a personas	05	01	04	388	3110	\$ 500.000
PRG	032		000		000	Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110	\$ 700.000
PRG	032		000		000	Asistencia social a la comunidad	05	01	07	409	3110	\$ 500.000
PRG	032		000		000	Subsidio a personas p/compra de equipamiento	05	02	01	387	3110	\$ 30.000

ANEXO I
PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. II - SA. 01
(Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110	\$ 300.000
PRG	032	000	000	000	000	Transf. al sector público nacional p/financiar gastos corrientes	05	03	01	378	3110	\$ 350.000
PRG	032	000	000	000	000	Transf. al sector público nacional p/financiar gastos corrientes	05	03	06	755	3110	\$ 1.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Transf. al sector público nacional p/financiar gastos de capital	05	04	06	755	3110	\$ 500.000
PRG	032	000	000	000	000	Artesanías Neuquinas S.E.P.	05	05	06	54	3110	\$ 50.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	07	03	165	3110	\$ 300.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	02	165	3110	\$ 100.000
												\$ 4.330.000
EROGACIONES FIGURATIVAS												
NAP	091	000	000	000	000	Unidad Provincial Enlace Proyecto con Financiamiento	09	02	02	10	3110	\$ 5.500.000
												\$ 5.500.000
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO												
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO												
PRG	101	PRY	001	OBR	001	Proyectos de ampliación o mejoramiento	04	02	01	23	3110	\$ 3.000.000
PRG	101	1	AES	002	002	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101	001	AES	002	002	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 1.300.000
PRG	101	000	AES	002	002	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.485.000
PRG	101	000	AES	002	002	Servicios No Personales	03				2112	\$ 2.271.720
PRG	101	000	AES	002	002	Servicios No Personales	03				3110	\$ 5.315.000
PRG	101	000	AES	002	002	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.005.000

ANEXO I
PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
(Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	101	000	AES	003	003	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA OFICIAL	01	21			3110	\$ 205.000
PRG	101	000	AES	003	003	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	27			3110	\$ 1.000.000
PRG	101	000	AES	003	003	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	02				3110	\$ 160.000
PRG	101	000	AES	003	003	Bienes de Consumo	03				3110	\$ 135.000
PRG	101	000	AES	003	003	Servicios No Personales	04				3110	\$ 30.000
PRG	101	000	AES	004	004	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR						
PRG	101	000	AES	004	004	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 1.000.000
PRG	101	000	AES	004	004	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 2.500.000
PRG	101	000	AES	004	004	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 560.000
PRG	101	000	AES	004	004	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.025.000
PRG	101	000	AES	004	004	Bienes de Uso	04				3110	\$ 190.000
												\$ 22.181.720
PRG	037	000			000	HOMENAJE Y ANIVERSARIOS						
PRG	037	SUB	001		000	OBRAS Y ACTIVIDADES ANIVERSARIOS						
PRG	037	SUB	001		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.200.000
PRG	037	SUB	001		000	Aportes al mejoramiento de la infraestructura	05	08	02	999	3110	\$ 1.000.000
PRG	037	SUB	002		000	FORTALECIMIENTO DE BIBLIOTECAS POPULARES						
PRG	037	SUB	002		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.000.000
												\$ 3.200.000

ANEXO I
PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
(Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
						ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO						
PRG	033		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 250.000
PRG	033		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.215.697
PRG	033		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.220.000
PRG	033		000		000	Aportes a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL)	05	01	07	429	3110	\$ 1.000.000
												\$ 3.685.697
PRG	034		000		000	DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL						
PRG	034	SUB	001		000	DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL	02				3110	\$ 520.000
PRG	034	SUB	001		000	Bienes de Consumo	03				3110	\$ 2.090.000
PRG	034	SUB	001		000	Servicios No Personales						
PRG	034	SUB	003		000	PARLAMENTO INFANTIL						
PRG	034	SUB	003		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 80.000
PRG	034	SUB	003		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.370.000
PRG	034	SUB	004		000	PROMOCIÓN DE MICROCRÉDITOS						
PRG	034	SUB	004		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 130.000
PRG	034	SUB	004		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 370.000
												\$ 4.560.000
						GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL						
PRG	039		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 580.000
PRG	039		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 30.000
PRG	039		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 200.000
PRG	039		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 80.000
												\$ 890.000

ANEXO I
PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - S.A. 01
(Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
						GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL						
ACE	002		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 27.000.000
ACE	002		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 1.134.520
ACE	002		000		000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 1.000.000
ACE	002		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.040.000
ACE	002		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 305.000
ACE	002		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 510.000
ACE	002		000		000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02		3110	\$ 1.400.000
												\$ 32.389.520
						ACTIVIDAD LEGISLATIVA						
ACE	003		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 13.800.000
ACE	003		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 500.000
ACE	003		000		000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 1.000.000
ACE	003		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 115.000
ACE	003		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 240.000
ACE	003		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 550.000
												\$ 16.205.000

ANEXO I
 PRESUPUESTO 2012
 HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
 JUR. 11 - SA. 01
 (Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
BIBLIOTECA LEGISLATIVA												
PRG	035	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 4.460.000
PRG	035	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 750.000
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 45.000
PRG	035	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 80.000
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 460.000
												\$ 5.795.000
ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS												
PRG	038	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 2.410.000
PRG	038	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 750.000
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 330.000
PRG	038	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 115.000
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 700.000
												\$ 4.305.000
CAPACITACIÓN												
PRG	036	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 300.000
PRG	036	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 25.000
PRG	036	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 660.000
PRG	036	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 30.000
												\$ 1.015.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012												\$ 195.535.373

ANEXO II
PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCIÓN

DENOMINACIÓN	Ru.	Ti.	Sti.	Cla.	Con.	Scon.	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								\$ 120.000
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	\$ 80.000
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 40.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD								\$ 2.151.720
INTERESES POR DEPÓSITOS H.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 2.004.000
INTERESES POR TÍTULOS VALORES	01	06	01	03	01	000	2112	\$ 147.720
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								\$ 193.263.653
	04	01	01	01	00	000	3110	\$ 193.263.653
TOTAL RECURSOS AÑO 2012								\$ 195.535.373

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CÁMARA

CÓDIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	<u>35</u>

AUTORIDADES

SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	<u>5</u>
TOTAL	<u>40</u>

PLANTA PERMANENTE

HL4	27
HL5	37
HL6	29
HL7	53
HLA	53
HLB	11
HLC	23
HLD	36
HLE	23
HLF	11
HLH	46
HLJ	20
HLK	1
HLL	0
SUB-TOTAL	370
TOTAL	370

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CÓDIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	3
FL3	2
FL2	4
FL1	0
SUB-TOTAL	9
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	91
HL5	27
HL6	41
HL7	12
HLA	41
HLB	1
HLC	1
HLD	0
HLE	0
HLF	0
HLH	3
HLJ	3
HLK	0
HLL	1
SUB-TOTAL	221
TOTAL	230



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

TÍTULO I

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Fijase en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 8.250.216.884) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 190.035.373) el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 580.971.088) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 13.822.185) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura, y en la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.138.722.442) las Afectaciones Legales al Sector Público Municipal, resultando el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2012, la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 10.173.767.972), con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley:

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	568.857.251	543.767.630	25.089.621
2 - Servicios de Seguridad	833.357.720	797.367.590	35.990.130
3 - Servicios Sociales	5.055.742.289	4.522.115.269	533.627.020
4 - Servicios Económicos	1.537.213.194	1.016.260.998	520.952.196
5 - Deuda Pública	255.046.430	255.046.430	0
TOTAL DE EROGACIONES	8.250.216.884	7.134.557.917	1.115.658.967

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	185.205.373	176.870.373	8.335.000
3 - Servicios Sociales	4.830.000	4.000.000	830.000
TOTAL DE EROGACIONES	190.035.373	180.870.373	9.165.000

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	580.971.088	473.632.766	107.338.322
TOTAL DE EROGACIONES	580.971.088	473.632.766	107.338.322

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	13.822.185	13.802.185	20.000
TOTAL DE EROGACIONES	13.822.185	13.802.185	20.000

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.138.722.442	1.052.010.613	86.711.829
TOTAL DE EROGACIONES	1.138.722.442	1.052.010.613	86.711.829

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	2.487.578.339	2.260.083.567	227.494.772
2 - Servicios de Seguridad	833.357.720	797.367.590	35.990.130
3 - Servicios Sociales	5.060.572.289	4.526.115.269	534.457.020
4 - Servicios Económicos	1.537.213.194	1.016.260.998	520.952.196
5 - Deuda Pública	255.046.430	255.046.430	0
TOTAL DE EROGACIONES	10.173.767.972	8.854.873.854	1.318.894.118

Artículo 2° Estímase en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 9.584.416.864) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se

Honorable Legislatura Provincial

indica a continuación y al detalle que figura en la planilla N° 8 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley.

CONCEPTO	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	CONSEJO MAGISTRATURA	AFFECTAC. MUNICIPIOS
- Ingresos Corrientes	8.150.918.819	2.271.720	20.000.000	0	1.052.010.613
- Recursos de Capital	312.694.234	0	0	0	46.521.478
Total de Recursos	8.463.613.053	2.271.720	20.000.000	0	1.098.532.091
Total de Recursos del Ejercicio					9.584.416.864

Artículo 3° Fijase en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 3.972.968.354) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial para el Ejercicio 2012, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N° 9 y 10 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

Artículo 4° Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 327.915.560) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda; PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 189.636.163) la suma para atender Otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 11 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley, totalizando la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 517.551.723).

Artículo 5° Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ley, estimase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N° 11, 12, 13 y 14 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	TOTAL	Del Tesoro provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1°)	10.173.767.972	6.162.590.178	4.011.177.794
Recursos (Art. 2°)	9.584.416.864	6.107.557.541	3.476.859.323
Resultado Financiero	-589.351.108	-55.032.637	-534.318.471
Financiamiento Neto	589.351.108	55.032.637	534.318.471
Fuentes Financieras	1.106.902.831	570.000.000	536.902.831
Disminución Inversión Financiera	13.977.600	0	13.977.600
Endeudamiento Público	785.780.241	570.000.000	215.780.241
Remanente Ejercicios Anteriores	307.144.990	0	307.144.990
Aplicaciones Financieras (Art. 4°)	517.551.723	514.967.363	2.584.360
Amortización de la Deuda	327.915.560	327.531.200	384.360
Otras Aplicaciones	189.636.163	187.436.163	2.200.000

Fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 36.876.270) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6° Fíjase el número de cargos de Planta Permanente, Temporaria y Políticos con categoría escalafonaria retenida en CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (44.381) y las horas-cátedra en CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (112.592) de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS	T O T A L	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	40.876	25.824	15.052
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.061	334	727
PODER EJECUTIVO	41.937	26.158	15.779
PODER LEGISLATIVO	640	410	230
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	29	22	7
PODER JUDICIAL	1.775	1.775	0
PLANTA DE PERSONAL	44.381	28.365	16.016
b) HORAS-CÁTEDRA			
- Partida Ppal. Personal	103.907	23.034	80.873
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	8.685	510	8.175
TOTAL HORAS-CÁTEDRA	112.592	23.544	89.048

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II de la presente Ley.

La partida principal permanente incluye al personal de dicha planta con cargo político.

La partida principal transitoria incluye los cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada -Ley 695-.

El número de cargos y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada -Ley 695-, de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondiente a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y sólo podrán ser cubiertos cuando se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de Salud y del personal que presta servicios esenciales.

No podrán transferirse cargos correspondientes a organismos que cuenten con planta funcional, a otras jurisdicciones y/o servicios administrativos.

Artículo 7º Establécese la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se expedirá mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y hubiere omitido el procedimiento descrito en el presente artículo será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8º Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas N° 15A y 15B anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

Artículo 9º Apruébase para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N° 16 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley, los flujos financieros correspondientes a los fondos fiduciarios integrados por bienes y/o fondos del Estado provincial.

Artículo 10º Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas podrá disponer ampliaciones en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el mismo, cuando dicho incremento se pueda compensar con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos. Una vez verificados los ahorros mencionados, deberá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1º de la presente Ley será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.

Artículo 13 El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, podrán efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 14 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a disponer de hasta un ochenta por ciento (80%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales, de conformidad a lo establecido por el artículo 2º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley provincial 2416.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo provincial podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General de Gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 16 El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141-de Administración Financiera y Control-.

Artículo 17 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de "Contribuciones y Transferencias", cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 18 Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar las reestructuras presupuestarias pertinentes cuando, en razón de la suscripción de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y los municipios o comisiones de fomento en el marco del artículo 6º de la Ley 2615, la ejecución de las obras acordadas sean realizadas a través de organismos centralizados, descentralizados, empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios u otros entes del Estado provincial.

Artículo 19 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 20 El Poder Ejecutivo provincial comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley.

Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, podrán ser ejercidas por el titular del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Exceptúase de lo establecido anteriormente a las reestructuras de partidas de Personal por reubicaciones, las que serán realizadas en la forma prevista en el Decreto 2499/02 o norma que lo reemplace, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7), de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.

Artículo 21 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III y que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para su modificación.

Artículo 22 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2011, podrán transferirse al Ejercicio 2012 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2011, en cada una de las Cuentas Especiales o de Recursos Afectados. Los saldos transferidos podrán ser utilizados para financiar erogaciones de la misma Jurisdicción cedente. El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado conforme a lo previsto, podrán transferirse al Ejercicio 2012 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 23 Establécese para el Ejercicio 2012, como asignación para la integración del “Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva del Neuquén”, prevista en el artículo 3º, inciso a), de la Ley 2634, el monto máximo de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

Artículo 24 Establécese para el Ejercicio 2012, como asignación para la integración del “Plan Provincial Techo Digno Neuquino”, prevista en el artículo 5º de la Ley 2771, el monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000).

CAPÍTULO IV

DEL USO DEL CRÉDITO

Artículo 25 Fijase en PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 785.780.241), o su equivalente en dólares estadounidenses, el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 17 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley. A tales efectos el Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar modificaciones en la planilla adjunta al presente artículo a los efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio.

Artículo 26 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales. Asimismo podrá convenir con el Gobierno nacional operaciones de crédito público contempladas en las normas legales de la Administración Nacional, como así también compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 27 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional, en el marco del “Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, conforme lo establece el Decreto nacional 1.382/05.

Artículo 28 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a adherir a la normativa correspondiente, en caso que el Gobierno nacional prorrogue las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la Ley 26.530 para el Ejercicio 2011.

Artículo 29 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos podrá afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción.

Artículo 30 Autorízase al ministro de Hacienda y Obras Públicas a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente Capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

Artículo 31 Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar en hasta un cincuenta por ciento (50%) la autorización para el Uso del Crédito conferida a la Administración Central, para operaciones de mediano y largo plazo, indicada en la planilla N° 17 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 32 Detállanse en las planillas resumen N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 33 Detállanse en las planillas resumen N° 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a Organismos Descentralizados.

Artículo 34 Detállanse en las planillas resumen N° 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 35 Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS (\$ 2.503.849.042) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1C y 2C anexas al presente

Honorable Legislatura Provincial

artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente ejercicio.

Artículo 36 Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 274.431.000) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1D y 2D anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente ejercicio.

Artículo 37 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: O-053/11; O-055/11; O-056/11; O-057/11; O-062/11; O-063/11; O-064/11; O-068/11; O-072/11; O-073/11; O-081/11; O-082/11 c/Cde. 1; O-084/11; O-085/11; O-086/11; O-087/11; O-088/11; O-093/11; O-096/11; O-099/11; O-106/11; O-108/11; O-115/11; O-116/11; O-117/11; O-118/11; O-123/11; O-125/11; O-126/11; O-127/11; O-128/11; O-129/11; O-132/11; O-133/11; O-134/11; O-140/11; O-141/11 c/Cde. 1; O-148/11; O-150/11; O-151/11; O-152/11; O-153/11; O-156/11; O-169/11; O-170/11; O-171/11; O-172/11; O-173/11; O-175/11; O-176/11; O-179/11; O-180/11; O-186/11; O-189/11; O-190/11; O-193/11; O-195/11; O-198/11; O-200/11; O-201/11; O-202/11; O-203/11; O-206/11; O-208/11; O-209/11; O-210/11; O-211/11; O-212/11; O-213/11; O-214/11; O-221/11; O-223/11; O-226/11; P-065/11; O-233/11, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil once.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

ANEXO I
PLANILLAS

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO
 Planilla N° 1
 (En pesos)

FINALIDAD - FUNCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO		GASTOS CORRIENTES										GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO		REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PRESE. SOC.	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	DEBENEFICIO DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL			
	REMUN.	OTROS G.C.															
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	871.824.235	204.876.559	1.076.700.794	0	0	0	0	1.183.382.773	2.260.083.567	139.272.943	88.221.829	0	227.494.772	2.487.578.339			
Legislativa	135.859.530	38.210.853	174.070.373	0	0	0	0	1.500.000	175.570.373	12.735.000	0	0	12.735.000	188.305.373			
Judicial	441.648.238	45.786.713	487.434.951	0	0	0	0	0	487.434.951	107.338.322	0	0	107.338.322	594.793.273			
Administración General	192.184.375	79.721.441	271.906.016	0	0	0	0	207.040	272.113.056	6.770.780	0	0	6.770.780	278.883.836			
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Relaciones Interiores (Municipios y Comisiones de Fomento)	2.901.064	1.796.300	4.697.364	0	0	0	0	1.181.675.733	1.186.373.097	3.530.000	88.221.829	0	91.751.829	1.278.124.926			
Administración Fiscal	73.564.044	35.375.775	109.079.819	0	0	0	0	0	109.079.819	8.600.860	0	0	8.600.860	117.680.679			
Control de la Gestión Pública	22.289.132	1.750.439	24.069.571	0	0	0	0	0	24.069.571	261.142	0	0	261.142	24.270.715			
Información y Estadísticas Básicas	3.467.662	2.037.038	5.502.700	0	0	0	0	0	5.502.700	16.839	0	0	16.839	5.519.539			
SERVICIOS DE SEGURIDAD	733.251.430	60.928.652	794.180.090	0	0	0	0	3.187.500	797.367.590	35.677.630	312.500	0	35.990.130	833.357.720			
Seguridad Interior	655.520.902	42.132.203	697.653.105	0	0	0	0	2.250.000	699.903.105	32.718.376	312.500	0	33.030.876	732.933.981			
Sistema Penal	57.193.611	8.561.000	65.754.611	0	0	0	0	750.000	66.504.611	2.501.254	0	0	2.501.254	69.005.865			
Administración de la Seguridad	20.536.923	10.235.449	30.772.374	0	0	0	0	187.500	30.959.874	458.000	0	0	458.000	31.417.874			
SERVICIOS SOCIALES	3.094.323.108	861.240.726	4.155.563.834	0	17.399.555	0	17.399.555	353.151.800	4.526.115.269	336.325.621	5.283.600	192.847.799	534.457.020	5.060.572.289			
Salud	970.724.446	310.778.226	1.281.502.672	0	0	0	0	3.519.317	1.285.021.989	55.378.933	100.000	0	55.478.933	1.340.500.922			
Promoción y Asistencia Social	166.208.500	27.176.750	193.385.250	0	0	0	0	61.539.050	254.944.300	7.039.329	4.503.000	330.000	11.892.329	266.836.629			
Seguridad Social	0	0	0	0	17.399.555	0	17,399,555	0	17,399,555	0	0	0	0	17,399,555			
Educación y Cultura	2.229.749.136	144.810.685	2.474.559.821	0	0	0	0	344.964.813	2.719.524.634	93.773.561	389.600	0	94.153.961	2.813.678.595			
Ciencia y Técnica	29.238.293	5.035.676	34.293.969	0	0	0	0	5.060.000	5.105.000	3.000.000	0	101.000	3.101.000	8.206.000			
Trabajo	27.865.504	17.819.453	45.684.957	0	0	0	0	37.624.700	71.918.669	307.743	0	0	307.743	72.226.412			
Vivienda y Urbanismo	70.537.229	55.554.956	126.092.185	0	0	0	0	424.000	46.108.957	66.468.292	300.000	192.416.799	259.185.091	305.294.048			
Otros Servicios Urbanos	0	0	0	0	0	0	0	0	126.092.165	110.337.963	0	0	110.337.963	236.430.128			
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO
 Planilla N° 1
 (En pesos)
 (Continuación)

FINALIDAD - FUNCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO		GASTOS CORRIENTES										GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEC. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSE. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSE DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	TOTAL		
	REMUN.	OTROS G.C.														TOTAL	
SERVICIOS ECONÓMICOS	405.812.604	487.024.544	892.837.148	0	0	0	123.423.850	1.016.260.998	390.071.817	102.771.919	28.108.460	520.952.196	1.537.213.194				
Energía, Combustibles y Minería	142.934.056	385.685.381	528.619.437	0	0	0	13.188.000	541.807.437	158.067.864	5.096.515	3.500.000	166.664.379	708.471.816				
Comunicaciones	19.763.904	8.931.153	28.695.057	0	0	0	0	28.695.057	6.355.000	0	0	6.355.000	35.050.057				
Transporte	81.419.600	65.287.489	146.707.089	0	0	0	85.122.100	231.829.189	149.153.463	4.920.000	0	154.073.463	385.902.652				
Ecología	12.966.295	2.272.088	15.238.383	0	0	0	3.293.150	18.531.533	2.700.980	0	0	2.700.980	21.232.513				
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	78.007.745	16.544.474	94.552.219	0	0	0	12.418.800	106.971.019	71.475.738	1.197.740	23.718.460	96.391.938	203.362.957				
Industria	5.525.368	249.500	5.774.868	0	0	0	331.800	6.106.668	5.000	0	0	5.000	6.111.668				
Comercio, Turismo y Otros Servicios	12.951.912	1.566.786	14.518.698	0	0	0	2.020.000	16.538.698	2.150.214	15.355.000	890.000	18.395.214	34.933.912				
Seguros y Finanzas	0	0	0	0	0	0	6.000.000	6.000.000	0	75.802.664	0	75.802.664	81.802.664				
Administración de los Servicios Económicos	52.243.724	6.487.673	58.731.397	0	0	0	1.050.000	59.781.397	163.558	400.000	0	563.558	60.344.955				
DEUDA PÚBLICA	0	5.971.583	5.971.583	249.074.847	0	0	0	255.046.430	0	0	0	0	255.046.430				
Servicio de la Deuda Pública (Intereses y Gastos)	0	5.971.583	5.971.583	249.074.847	0	0	0	255.046.430	0	0	0	0	255.046.430				
TOTAL	5.605.211.385	1.320.042.064	6.925.253.449	249.074.847	17.399.555	0	1.663.146.003	8.854.873.854	901.348.011	196.589.848	220.956.259	1.318.894.118	10.173.767.972				

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 2
 (En pesos)

FINALIDAD - FUNCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL		1.666.761.238	817.167.101	3.650.000	2.487.578.339
Legislativa		0	188.305.373	0	188.305.373
Judicial		0	594.793.273	0	594.793.273
Administración General		268.698.968	10.034.868	150.000	278.883.836
Relaciones Exteriores		0	0	0	0
Relaciones Interiores (Municipios y Comisiones de Fomento)		1.272.224.926	2.400.000	3.500.000	1.278.124.926
Administración Fiscal		96.047.092	21.633.587	0	117.680.679
Control de la Gestión Pública		24.270.713	0	0	24.270.713
Información y Estadísticas Básicas		5.519.539	0	0	5.519.539
SERVICIOS DE SEGURIDAD		828.357.720	0	5.000.000	833.357.720
Seguridad Interior		727.933.981	0	5.000.000	732.933.981
Sistema Penal		69.005.865	0	0	69.005.865
Administración de la Seguridad		31.417.874	0	0	31.417.874
SERVICIOS SOCIALES		1.732.173.261	3.308.899.028	19.500.000	5.060.572.289
Salud		1.194.935.552	140.565.370	5.000.000	1.340.500.922
Promoción y Asistencia Social		260.406.629	3.430.000	3.000.000	266.836.629
Seguridad Social		15.999.555	1.400.000	0	17.399.555
Educación y Cultura		184.969.113	2.623.209.482	5.500.000	2.813.678.595
Ciencia y Técnica		5.206.000	0	3.000.000	8.206.000
Trabajo		70.656.412	1.570.000	0	72.226.412
Vivienda y Urbanismo		0	302.294.048	3.000.000	305.294.048
Agua Potable y Alcantarillado		0	236.430.128	0	236.430.128
Otros Servicios Urbanos		0	0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 2
 (En pesos)
 (Continuación)

FINALIDAD - FUNCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
SERVICIOS ECONÓMICOS		525.978.184	999.308.549	11.926.461	1.537.213.194
Energía, Combustibles y Minería		41.660.436	665.311.380	1.500.000	708.471.816
Comunicaciones		35.050.057	0	0	35.050.057
Transporte		100.991.241	280.484.950	4.426.461	385.902.652
Ecología		19.200.363	32.150	2.000.000	21.232.513
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables		154.372.799	46.990.158	2.000.000	203.362.957
Industria		2.191.078	3.920.590	0	6.111.668
Comercio, Turismo y Otros Servicios		32.933.912	0	2.000.000	34.933.912
Seguros y Finanzas		81.802.664	0	0	81.802.664
Administración de los Servicios Económicos		57.775.634	2.569.321	0	60.344.955
DEUDA PÚBLICA		234.227.853	20.818.577	0	255.046.430
Servicio de la Deuda Pública (Intereses y Gastos)		234.227.853	20.818.577	0	255.046.430
TOTAL		4.987.498.256	5.146.193.255	40.076.461	10.173.767.972

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y JURISDICCIÓN
 Planilla N° 3
 (En pesos)

FINALIDAD - FUNCIÓN	JURISDICCIÓN	Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	Secretaría de Estado de Seguridad	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	Ministerio de Desarrollo Territorial	Poder Judicial Provincial	Tribunal de Cuentas	Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL		12.321.627	0	1.406.354.277	61.621.227	594.793.273	24.270.713	49.317.871
Legislativa		0	0	5.500.000	0	0	0	0
Judicial		0	0	0	0	594.793.273	0	0
Administración General		12.321.627	0	56.106.848	17.930.876	0	0	49.317.871
Relaciones Interiores (Municipios y Comisiones de Fomento)		0	0	1.221.547.211	43.690.351	0	0	0
Administración Fiscal		0	0	117.680.679	0	0	0	0
Control de la Gestión Pública		0	0	0	0	0	24.270.713	0
Información y Estadísticas Básicas		0	0	5.519.539	0	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD		0	818.384.032	9.973.688	5.000.000	0	0	0
Seguridad Interior		0	720.119.157	7.814.824	5.000.000	0	0	0
Sistema Penal		0	66.847.001	2.158.864	0	0	0	0
Administración de la Seguridad		0	31.417.874	0	0	0	0	0
SERVICIOS SOCIALES		306.747.122	0	488.561.153	69.881.525	0	0	1.200.000
Salud		111.084.789	0	24.727.897	49.755.525	0	0	0
Promoción y Asistencia Social		0	0	3.509.329	3.420.000	0	0	0
Seguridad Social		0	0	0	0	0	0	0
Educación y Cultura		0	0	115.692.084	5.500.000	0	0	1.200.000
Ciencia y Técnica		0	0	0	8.206.000	0	0	0
Trabajo		0	0	1.570.000	0	0	0	0
Vivienda y Urbanismo		1.025.000	0	301.269.048	3.000.000	0	0	0
Agua Potable y Alcantarillado		194.637.333	0	41.792.795	0	0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y JURISDICCIÓN
 Planilla N° 3
 (En pesos)
 (Continuación)

FINALIDAD - FUNCIÓN	JURISDICCIÓN	Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte	Ministerio de Salud	Poder Legislativo Provincial	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Coordinación de Gabinete	Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL		0	0	185.205.373	0	138.158.398	15.535.580	2.487.578.339
Legislativa		0	0	182.805.373	0	0	0	188.305.373
Judicial		0	0	0	0	0	0	594.793.273
Administración General		0	0	0	0	127.671.034	15.535.580	278.883.836
Relaciones Interiores (Municipios y Comisiones de Fomento)		0	0	2.400.000	0	10.487.364	0	1.278.124.926
Administración Fiscal		0	0	0	0	0	0	117.680.679
Control de la Gestión Pública		0	0	0	0	0	0	24.270.713
Información y Estadísticas Básicas		0	0	0	0	0	0	5.519.539
SERVICIOS DE SEGURIDAD		0	0	0	0	0	0	833.357.720
Seguridad Interior		0	0	0	0	0	0	732.933.981
Sistema Penal		0	0	0	0	0	0	69.005.865
Administración de la Seguridad		0	0	0	0	0	0	31.417.874
SERVICIOS SOCIALES		2.691.286.511	1.154.745.211	4.830.000	266.871.855	5.792.500	70.656.412	5.060.572.289
Salud		0	1.154.745.211	0	0	187.500	0	1.340.500.922
Promoción y Asistencia Social		0	0	3.430.000	2.50.872.300	5.605.000	0	266.836.629
Seguridad Social		0	0	1.400.000	15.999.555	0	0	17.399.555
Educación y Cultura		2.691.286.511	0	0	0	0	0	2.813.678.595
Ciencia y Técnica		0	0	0	0	0	0	8.206.000
Trabajo		0	0	0	0	0	70.656.412	72.226.412
Vivienda y Urbanismo		0	0	0	0	0	0	305.294.048
Agua Potable y Alcantarillado		0	0	0	0	0	0	236.430.128

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
 COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y JURISDICCIÓN
 Planilla N° 3
 (En pesos)
 (Continuación)

FINALIDAD - FUNCIÓN	JURISDICCIÓN	Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	Secretaría de Seguridad	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	Ministerio de Desarrollo Territorial	Poder Judicial Provincial	Tribunal de Cuentas	Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones
SERVICIOS ECONÓMICOS		986.035.238	6.637.483	280.359.904	210.557.174	0	0	53.623.395
Energía, Combustibles y Minería		704.391.686	0	2.580.130	1.500.000	0	0	0
Comunicaciones		0	0	0	0	0	0	35.050.057
Transporte		230.566.775	6.637.483	148.698.394	0	0	0	0
Ecología		0	0	0	21.232.513	0	0	0
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables		51.076.777	0	46.990.158	105.296.022	0	0	0
Industria		0	0	0	6.111.668	0	0	0
Comercio, Turismo y Otros Servicios		0	0	270.000	34.663.912	0	0	0
Seguros y Finanzas		0	0	81.802.664	0	0	0	0
Administración de los Servicios Económicos		0	0	18.558	41.753.059	0	0	18.573.338
DEUDA PÚBLICA		0	0	255.046.430	0	0	0	0
Servicio de la Deuda Pública (Intereses y Gastos)		0	0	255.046.430	0	0	0	0
TOTAL		1.305.103.987	825.021.515	2.440.295.452	347.059.926	594.793.273	24.270.713	104.141.266

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y JURISDICCIÓN
 Planilla N° 3
 (En pesos)
 (Continuación)

FINALIDAD - FUNCIÓN	JURISDICCIÓN	Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte	Ministerio de Salud	Poder Legislativo Provincial	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Coordinación de Gabinete	Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo	TOTAL
SERVICIOS ECONÓMICOS		0	0	0	0	0	0	1.537.213.194
Energía, Combustibles y Minería		0	0	0	0	0	0	708.471.816
Comunicaciones		0	0	0	0	0	0	35.050.057
Transporte		0	0	0	0	0	0	385.902.652
Ecología		0	0	0	0	0	0	21.232.513
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables		0	0	0	0	0	0	203.362.957
Industria		0	0	0	0	0	0	6.111.668
Comercio, Turismo y Otros Servicios		0	0	0	0	0	0	34.933.912
Seguros y Finanzas		0	0	0	0	0	0	81.802.664
Administración de los Servicios Económicos		0	0	0	0	0	0	60.344.955
DEUDA PÚBLICA		0	0	0	0	0	0	255.046.430
Servicio de la Deuda Pública (Intereses y Gastos)		0	0	0	0	0	0	255.046.430
TOTAL		2.691.286.511	1.154.745.211	190.035.373	266.871.855	143.950.898	86.191.992	10.173.767.972

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 4
 (En pesos)

JURISDICCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		131.323.166	1.173.780.821	0	1.305.103.987
Secretaría de Estado de Seguridad		820.595.054	0	4.426.461	825.021.515
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		1.899.530.194	540.765.258	0	2.440.295.452
Ministerio de Desarrollo Territorial		260.132.340	51.277.586	35.650.000	347.059.926
Poder Judicial Provincial		0	594.793.273	0	594.793.273
Tribunal de Cuentas		24.270.713	0	0	24.270.713
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado		104.141.266	0	0	104.141.266
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte		95.745.567	2.595.540.944	0	2.691.286.511
Ministerio de Salud		1.154.745.211	0	0	1.154.745.211
Poder Legislativo Provincial		0	190.035.373	0	190.035.373
Ministerio de Desarrollo Social		266.871.855	0	0	266.871.855
Ministerio de Coordinación de Gabinete		143.950.898	0	0	143.950.898
Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo		86.191.992	0	0	86.191.992
TOTAL		4.987.498.256	5.146.193.255	40.076.461	10.173.767.972

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO
 Planilla N° 5
 (En pesos)

JURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES										GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
		GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL/DIRECTA	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL				
		REMUN.	OTROS G.C.										TOTAL			
Secretaría de Estado de Recursos Humanos y Servicios Públicos		322.473.405	583.511.774	905.985.179	0	0	0	0	0	16.353.000	922.338.179	374.069.293	5.196.515	3.500.000	382.765.808	1.305.103.987
Secretaría de Estado de Seguridad		734.173.461	66.037.112	800.210.573	0	0	0	0	0	3.187.500	803.398.073	20.830.942	792.500	0	21.623.442	825.021.515
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		153.958.909	110.471.038	264.429.947	249.074.847	0	0	0	0	1.280.611.673	1.794.116.467	326.152.444	127.339.742	192.686.799	646.178.985	2.440.295.452
Ministerio de Desarrollo Territorial		190.471.590	19.267.536	209.739.126	0	0	0	0	0	18.285.950	228.025.076	37.117.299	57.148.091	24.769.460	119.034.850	347.059.926
Poder Judicial Provincial		441.648.238	45.786.713	487.434.951	0	0	0	0	0	0	487.434.951	107.358.322	0	0	107.358.322	594.793.273
Tribunal de Cuentas		22.259.132	1.750.439	24.009.571	0	0	0	0	0	0	24.009.571	261.142	0	0	261.142	24.270.713
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Comarcas del Estado		54.576.913	41.364.353	95.941.266	0	0	0	0	0	1.200.000	97.141.266	7.000.000	0	0	7.000.000	104.141.266
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte		2.314.698.873	132.162.685	2.446.861.558	0	0	0	0	0	235.764.813	2.682.626.371	8.555.140	105.000	0	8.660.140	2.691.286.511
Ministerio de Salud		917.845.211	225.715.151	1.143.560.362	0	0	0	0	0	329.317	1.143.889.679	10.855.532	0	0	10.855.532	1.154.745.211
Poder Legislativo Provincial		135.859.520	39.210.853	175.070.373	0	1.400.000	0	0	0	4.400.000	180.870.373	7.235.000	1.930.000	0	9.165.000	190.035.373
Ministerio de Desarrollo Social		166.208.500	27.176.750	193.385.250	0	15.999.555	0	0	0	54.409.050	263.793.855	550.000	2.528.000	0	3.078.000	266.871.855
Ministerio de Coordinación de Gabinete		108.307.494	22.113.400	130.420.894	0	0	0	0	0	10.980.000	141.400.894	1.000.004	1.550.000	0	2.550.004	143.950.898
Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo		42.730.139	5.474.260	48.204.399	0	0	0	0	0	37.624.700	85.829.099	362.893	0	0	362.893	86.191.992
TOTAL		5.605.211.385	1.320.042.064	6.925.253.449	249.074.847	17.399.555	0	0	0	1.663.146.003	8.854.873.854	901.348.011	196.589.848	220.956.259	1.318.894.118	10.173.767.972

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
 COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 6
 (En pesos)

JURISDICCIÓN	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSE INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSE EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO		SUBTOTAL
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	246.789.971	462.335.619	70.291.527	110.478.149	297.560.648	97.849.488	1.285.305.402	0	19.798.585	19.798.585	1.305.103.987
Secretaría de Estado de Seguridad	820.331.915	0	4.689.600	0	0	0	825.021.515	0	0	0	825.021.515
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	590.129.776	25.642.196	1.135.731.430	163.198.012	357.005.680	55.767.424	2.327.474.518	0	112.820.934	112.820.934	2.440.295.452
Ministerio de Desarrollo Territorial	246.815.875	3.000.000	96.843.051	0	401.000	0	347.059.926	0	0	0	347.059.926
Poder Judicial Provincial	13.822.185	33.977.600	463.832.766	0	0	83.160.722	594.793.273	0	0	0	594.793.273
Tribunal de Cuentas	24.270.713	0	0	0	0	0	24.270.713	0	0	0	24.270.713
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrat. del Estado	97.361.266	0	780.000	6.000.000	0	0	104.141.266	0	0	0	104.141.266
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte	2.579.730.891	0	10.720.000	950.000	99.885.620	0	2.691.286.511	0	0	0	2.691.286.511
Ministerio de Salud	1.118.345.211	0	21.550.000	0	14.850.000	0	1.154.745.211	0	0	0	1.154.745.211
Poder Legislativo Provincial	0	2.271.720	187.763.653	0	0	0	190.035.373	0	0	0	190.035.373
Ministerio de Desarrollo Social	230.821.855	0	33.500.000	2.550.000	0	0	266.871.855	0	0	0	266.871.855
Ministerio de Coordinación de Gabinete	143.313.020	0	144.194	493.684	0	0	143.950.898	0	0	0	143.950.898
Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo	50.857.500	0	1.432.753	33.527.339	374.400	0	86.191.992	0	0	0	86.191.992
TOTAL	6.162.590.178	527.227.135	2.027.278.974	317.197.184	770.077.348	236.777.634	10.041.148.453	0	132.619.519	132.619.519	10.173.767.972

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 7
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Gastos Corrientes		4.566.712.572	4.283.711.821	4.449.461	8.854.873.854
Gastos de consumo		2.889.764.374	4.031.039.614	4.449.461	6.925.253.449
Remuneraciones		2.408.835.153	3.195.878.771	497.461	5.605.211.385
Bienes y servicios		480.929.221	835.160.843	3.952.000	1.320.042.064
Rentas de la propiedad		231.825.053	17.249.794	0	249.074.847
Intereses		231.825.053	17.249.794	0	249.074.847
Prestaciones de la seguridad social		15.999.555	1.400.000	0	17.399.555
Transferencias corrientes		1.429.123.590	234.022.413	0	1.663.146.003
Al Sector Privado		199.376.567	232.130.786	0	431.507.353
Al Sector Público		1.229.747.023	1.891.627	0	1.231.638.650
Gastos de Capital		420.785.684	862.481.434	35.627.000	1.318.894.118
Inversión real directa		197.956.376	667.764.635	35.627.000	901.348.011
Formación bruta de capital fijo		197.337.148	664.399.150	35.627.000	897.363.298
Tierras y terrenos		114.184	600.000	0	714.184
Activos intangibles		505.044	2.765.485	0	3.270.529
Transferencias de capital		194.289.848	2.300.000	0	196.589.848
Al Sector Privado		4.978.840	700.000	0	5.678.840
Al Sector Público		189.311.008	1.600.000	0	190.911.008
Inversión Financiera		28.539.460	192.416.799	0	220.956.259
Aportes de capital		27.280.000	0	0	27.280.000
Concesión de préstamos de largo plazo		1.259.460	192.416.799	0	193.676.259
TOTAL		4.987.498.256	5.146.193.255	40.076.461	10.173.767.972

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 8
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
Ingresos corrientes		8.183.474.869	1.041.726.283	9.225.201.152
Ingresos tributarios		4.921.520.769	216.511.200	5.138.031.969
Impuestos directos provinciales		2.029.176.157	0	2.029.176.157
Impuestos indirectos provinciales		166.753.210	0	166.753.210
Impuestos nacionales		2.725.591.402	216.511.200	2.942.102.602
Contribuciones a la seguridad social		0	0	0
Ingresos no tributarios		3.099.059.959	43.648.000	3.142.707.959
Tasas		40.726.620	18.550.000	59.276.620
Derechos		440.335.190	0	440.335.190
Regalías		2.603.555.465	0	2.603.555.465
Otros no tributarios		14.442.684	25.098.000	39.540.684
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas		125.540	0	125.540
Ingresos de operación		0	458.307.619	458.307.619
Ventas brutas		0	458.307.619	458.307.619
Ingresos financieros de instituciones financieras		0	0	0
Otros ingresos de operación		0	0	0
Rentas de la propiedad		2.000.000	2.151.720	4.151.720
Intereses		2.000.000	2.151.720	4.151.720
Dividendos		0	0	0
Arrendamiento de tierras y terrenos		0	0	0
Derechos sobre bienes intangibles		0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO 1 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 8
 (En pesos)
 (Continuación)

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
Transferencias corrientes		160.768.601	321.107.744	481.876.345
Del Sector Privado		3.150.000	0	3.150.000
Del Sector Público		157.618.601	321.107.744	478.726.345
Del Sector Externo		0	0	0
De la Administración Provincial		0	0	0
Recursos de capital		169.592.937	189.622.775	359.215.712
Recursos propios		0	16.340.791	16.340.791
Venta de activos		0	16.340.791	16.340.791
Disminución de existencias		0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada		0	0	0
Transferencias de capital		166.619.424	163.980.579	330.600.003
Del Sector Privado		0	0	0
Del Sector Público		166.619.424	163.980.579	330.600.003
Del Sector Externo		0	0	0
Disminución de la inversión financiera (3)		2.973.513	9.301.405	12.274.918
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		2.973.513	9.301.405	12.274.918
De la Administración Provincial		0	0	0
TOTAL		8.353.067.806	1.231.349.058	9.584.416.864

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS
 Planilla N° 9
 (En pesos)

NIVEL, JURISDICCIÓN, ENTIDAD	DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE ADM. PCIAL. p/TRANSAC. CORRIENTES	GASTOS FIGURATIVOS DE ADM. PCIAL. p/TRANSAC. DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		3.411.041.791	280.821.026	3.691.862.817
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		0	2.763.153	2.763.153
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		0	2.763.153	2.763.153
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		3.411.041.791	278.057.873	3.689.099.664
Servicio del Tesoro		3.411.041.791	278.057.873	3.689.099.664
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		82.010.174	199.095.363	281.105.537
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		82.010.174	193.595.363	275.605.537
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - IPVU		6.300.000	60.681.747	66.981.747
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo - UPEFE-		75.710.174	132.913.616	208.623.790
Poder Legislativo Provincial		0	5.500.000	5.500.000
Poder Legislativo Provincial		0	5.500.000	5.500.000
TOTAL		3.493.051.965	479.916.389	3.972.968.354

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
 Planilla N° 10
 (En pesos)

NIVEL, JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	TIPO	CONTRIB. FIGURATIVAS P/ FINANC. CORRIENTES	CONTRIB. FIGURATIVAS P/ FINANC. DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		0	0	0
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		3.488.602.504	479.789.389	3.968.391.893
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		242.520.481	246.137.121	488.657.602
Dirección Provincial de Vialidad -DPV-		91.112.766	78.898.409	170.011.175
Fondo Provincial de Emergencia - Ley 2763		74.776.963	15.380.445	90.157.408
Ente Provincial de Energía del Neuquén -EPEN-		2.041.123	93.420.182	95.461.305
Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-		74.589.629	58.438.085	133.027.714
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		41.223.954	142.737.701	183.961.655
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-		0	7.000.000	7.000.000
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo -UPEFE-		34.923.954	33.625.954	68.549.908
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable -ADUS-		6.300.000	102.111.747	108.411.747
Ministerio de Desarrollo Territorial		48.243.981	33.605	48.277.586
Ente Provincial de Termas -EPROTEN-		41.721.920	33.605	41.755.525
Centro PYME-ADENEU		6.522.061	0	6.522.061
Poder Judicial Provincial		477.634.951	83.180.722	560.815.673
Poder Judicial		463.832.766	83.160.722	546.993.488
Consejo de la Magistratura		13.802.185	20.000	13.822.185
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte		2.485.715.484	7.700.240	2.493.415.724
Consejo Provincial de Educación -CPE-		2.485.715.484	7.700.240	2.493.415.724
Poder Legislativo Provincial		193.263.653	0	193.263.653
Poder Legislativo Provincial		193.263.653	0	193.263.653

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
 Planilla N° 10
 (En pesos)
 (Continuación)

NIVEL, JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	TIPO	CONTRIB. FIGURATIVAS P/ FINAN. CORRIENTES	CONTRIB. FIGURATIVAS P/ FINAN. DE CAPITAL	TOTAL
FONDOS FIDUCIARIOS		4.449.461	127.000	4.576.461
Secretaría de Estado de Seguridad		4.299.461	127.000	4.426.461
Fideicomiso Aeronáutico Provincial		4.299.461	127.000	4.426.461
Ministerio de Desarrollo Territorial		150.000	0	150.000
Fondo Fiduciario de Administración - Responsabilidad Social Empresaria		150.000	0	150.000
TOTAL		3.493.051.965	479.916.389	3.972.968.354

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS
 Planilla N° 11
 (En pesos)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
Inversión Financiera		0	0	0
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos		478.475.453	39.076.270	517.551.723
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras		36.876.270	0	36.876.270
TOTAL		515.351.723	39.076.270	554.427.993

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 12
 (En pesos)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
I. INGRESOS CORRIENTES					
Tributarios		8.183.474.869	1.041.726.283	0	9.225.201.152
Impuestos Provinciales		4.921.520.769	216.511.200	0	5.138.031.969
Ingresos Brutos		2.195.929.367	0	0	2.195.929.367
Inmobiliario		1.923.729.349	0	0	1.923.729.349
Sellos		105.446.808	0	0	105.446.808
Impuestos Nacionales		166.753.210	0	0	166.753.210
Coparticipación Federal		2.725.591.402	216.511.200	0	2.942.102.602
Regímenes Especiales		2.576.848.702	0	0	2.576.848.702
No Tributarios		148.742.700	216.511.200	0	365.253.900
Regalias		3.099.059.959	43.648.000	0	3.142.707.959
Petrolíferas		2.603.555.465	0	0	2.603.555.465
Gasíferas		1.716.484.714	0	0	1.716.484.714
Hidroeléctricas		810.270.751	0	0	810.270.751
Tasas, Derechos y Otros		76.800.000	0	0	76.800.000
Venta Bienes y Servicios de la Administración Pública		495.504.494	43.648.000	0	539.152.494
Ingresos de Operación		125.540	0	0	125.540
Rentas de la Propiedad		0	458.307.619	0	458.307.619
Transferencias Corrientes		2.000.000	2.151.720	0	4.151.720
II. GASTOS CORRIENTES		160.768.601	321.107.744	0	481.876.345
Gastos de Consumo		4.566.712.572	4.283.711.821	4.449.461	8.854.873.854
Personal		2.887.361.574	4.027.470.831	4.449.461	6.919.281.866
Bienes de Consumo		2.408.835.153	3.195.878.771	497.461	5.605.211.385
Servicios No Personales		183.631.156	369.093.583	1.380.000	554.104.739
		294.895.265	462.498.477	2.572.000	759.965.742

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
 CUENTA DE AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 12
 (En pesos)
 (Continuación)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Intereses y Gastos de la Deuda		234.227.853	20.818.577	0	255.046.430
Transferencias Corrientes		1.445.123.145	235.422.413	0	1.680.545.558
Al Sector Privado		215.376.122	233.530.786	0	448.906.908
Subsidio Enseñanza Privada		300.000	214.732.186	0	215.032.186
Otros		215.076.122	18.798.600	0	233.874.722
Al Sector Público		1.229.747.023	1.891.627	0	1.231.638.650
A Municipios		1.198.574.883	300.000	0	1.198.874.883
Otros		31.172.140	1.591.627	0	32.763.767
III. RESULTADO ECONÓMICO		3.616.762.297	-3.241.985.538	-4.449.461	370.327.298
IV. INGRESOS DE CAPITAL		169.592.937	189.622.775	0	359.215.712
Recursos Propios de Capital		0	16.340.791	0	16.340.791
Transferencias de Capital		166.619.424	163.980.579	0	330.600.003
Disminución de la Inversión Financiera		2.973.513	9.301.405	0	12.274.918
V. GASTOS DE CAPITAL		420.785.684	862.481.434	35.627.000	1.318.894.118
Inversión Real Directa		197.956.376	667.764.635	35.627.000	901.348.011
Bienes Preexistentes		114.184	600.000	0	714.184
Construcciones		147.107.578	589.467.706	0	736.575.284
Bienes de Capital		50.734.614	77.696.929	35.627.000	164.058.543

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
 CUENTA DE AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 12
 (En pesos)
 (Continuación)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Transferencias de Capital		194.289.848	2.300.000	0	196.589.848
Al Sector Privado		4.978.840	700.000	0	5.678.840
Al Sector Público		189.311.008	1.600.000	0	190.911.008
Municipios		87.636.829	1.100.000	0	88.736.829
Otros (incluye LADEP)		101.674.179	500.000	0	102.174.179
Inversión Financiera		28.539.460	192.416.799	0	220.956.259
Aportes de Capital		27.280.000	0	0	27.280.000
Concesión de préstamos		1.259.460	192.416.799	0	193.676.259
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)		8.353.067.806	1.231.349.058	0	9.584.416.864
VII. GASTOS TOTALES (II+V)		4.987.498.256	5.146.193.255	40.076.461	10.173.767.972
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII - Intereses y Gastos de la Deuda)		4.753.270.403	5.125.374.678	40.076.461	9.918.721.542
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)		3.365.569.550	-3.914.844.197	-40.076.461	-589.351.108
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		0	3.968.391.893	4.576.461	3.972.968.354
XI. GASTOS FIGURATIVOS		3.691.862.817	281.105.537	0	3.972.968.354
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)		3.599.797.403	-3.894.025.620	-40.076.461	-334.304.678
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)		-326.293.267	-227.557.841	-35.500.000	-589.351.108
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)		326.293.267	227.557.841	35.500.000	589.351.108
XV. FUENTES FINANCIERAS		841.644.990	266.634.111	35.500.000	1.143.779.101
Disminución de la Inversión Financiera		271.644.990	13.977.600	35.500.000	321.122.590
Uso de Resultados Acumulados		271.644.990	0	35.500.000	307.144.990
Disminución de la Inversión Financiera		0	13.977.600	0	13.977.600

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 12
 (En pesos)
 (Continuación)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos		570.000.000	215.780.241	0	785.780.241
Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales		0	132.619.519	0	132.619.519
Obtención de Otros Préstamos		570.000.000	83.160.722	0	653.160.722
Contribuciones Figurativas para Fuentes Financieras		0	36.876.270	0	36.876.270
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS		515.351.723	39.076.270	0	554.427.993
Amortización Deuda y Disminución de Otros Pasivos		478.475.453	39.076.270	0	517.551.723
Amortización Deuda Pública Moneda Extranjera		162.800.000	22.058.319	0	184.858.319
Amortización Deuda Pública Moneda Nacional		128.239.290	14.817.951	0	143.057.241
Disminución de Otros Pasivos (Atención a Sent. Jud.)		33.498.394	2.200.000	0	35.698.394
Disminución a Otras Cuentas a Pagar		153.937.769	0	0	153.937.769
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras		36.876.270	0	0	36.876.270

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
 Planilla N° 13
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REMANENTES	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		271.644.990	570.000.000	0	841.644.990
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		13.977.600	215.780.241	36.876.270	266.634.111
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos		0	0	0	0
Dirección Provincial de Vialidad -DPV-		0	0	0	0
Fondo Provincial de Emergencia - Ley 2763		0	0	0	0
Ente Provincial de Energía Del Neuquén -EPEN-		0	0	0	0
Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-		0	0	0	0
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas		0	215.780.241	36.876.270	252.656.511
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-		0	0	0	0
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo -UPEFE-		0	215.780.241	36.876.270	252.656.511
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable -ADUS-		0	0	0	0
Ministerio de Desarrollo Territorial		0	0	0	0
Ente Provincial de Termas -EPROTEN-		0	0	0	0
Centro PYME-ADENEU		0	0	0	0
Poder Judicial Provincial		13.977.600	0	0	13.977.600
Poder Judicial		13.977.600	0	0	13.977.600
Consejo de la Magistratura		0	0	0	0
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte		0	0	0	0
Consejo Provincial de Educación -CPE-		0	0	0	0
Poder Legislativo Provincial		0	0	0	0
Poder Legislativo Provincial		0	0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
 FUENTES FINANCIERAS
 Planilla N° 13
 (En pesos)
 (Continuación)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REMANENTES	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
FONDOS FIDUCIARIOS		35.500.000	0	0	35.500.000
Secretaría de Estado de Seguridad		0	0	0	0
Fideicomiso Aeronáutico Provincial		0	0	0	0
Ministerio de Desarrollo Territorial		35.500.000	0	0	35.500.000
Fondo Fiduciario de Administración - Responsabilidad Social Empresaria		35.500.000	0	0	35.500.000
TOTAL		321.122.590	785.780.241	36.876.270	1.143.779.101

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
CLASIFICACIÓN POR CONCEPTO Y CARACTER INSTITUCIONAL
 Planilla N° 14
 (En pesos)

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Fuentes financieras		841.644.990	229.757.841	35.500.000	1.106.902.831
Disminución de la inversión financiera		0	13.977.600	0	13.977.600
Disminución de otros activos financieros		0	13.977.600	0	13.977.600
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos		570.000.000	215.780.241	0	785.780.241
Obtención de préstamos a largo plazo		570.000.000	215.780.241	0	785.780.241
Incremento del patrimonio		271.644.990	0	35.500.000	307.144.990
Incremento de resultados acumulados		271.644.990	0	35.500.000	307.144.990
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras		0	36.876.270	0	36.876.270
TOTAL		841.644.990	266.634.111	35.500.000	1.143.779.101

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
OBRAS - AFECTACIÓN DE EJERCICIOS FUTUROS
 Planilla N° 15A
 (En pesos)

CONTRATACIÓN DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

Jurisdicción	Servicio	Programa	Proyecto	Obra	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR					TOTAL
						2012	2013	2014	2015		
01	03	792	007	004	RUTA PROVINCIAL N° 7 - TRAMO PUNTA CARRANZA EMPALME RP 5 KM 9	10.000.000	8.011.751	4.493.167	0	22.504.918	
01	03	792	026	001	RUTA PROV. N° 26 - TRAMO CAVIAHUE - COPAHUE	253.680	3.000.000	18.000.000	38.746.320	60.000.000	
01	03	792	043	016	RUTA PROV. N° 43 - TRAMO HUARACO ANDACOLLO	5.000.000	510.000	0	0	5.510.000	
01	03	792	043	018	PUNTES SOBRE RÍO NEUQUÉN EN ANDACOLLO Y NAHUEVE	2.100.000	500.000	0	0	2.600.000	
01	03	792	043	019	RUTA PROV. N° 43 - TRAMO ANDACOLLO LAS OVEJAS SECCIÓN I	13.000.000	6.300.000	0	0	19.300.000	
01	03	792	043	021	PUNTE SOBRE RÍO CURI LEUVÚ	14.500.000	42.181.500	0	0	56.681.500	
01	03	792	065	001	CINCO PUNTES EN VILLA TRAFUL	2.000.000	10.000.000	8.000.000	0	20.000.000	
01	03	792	600	001	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	2.500.000	3.500.000	4.000.000	0	10.000.000	
01	03	792	600	002	CALZADAS ENRIPIADAS	5.000.000	6.000.000	5.000.000	0	16.000.000	
01	03	792	600	003	ALAMBRADO DELIMITADOR DE CAMINOS	1.000.000	1.500.000	1.500.000	0	4.000.000	
01	03	792	600	004	OBRAS VARIAS DE EMERGENCIA	500.000	500.000	500.000	0	1.500.000	
01	03	792	600	005	OBRAS DE ARTE MENORES Y DEFENSA EN RUTAS VARIAS	1.800.000	2.000.000	2.000.000	0	5.800.000	
01	03	794	003	000	OBRAS CIVILES	1.700.000	3.000.000	3.000.000	0	7.700.000	
01	03	795	001	000	PLAN SEGURIDAD VIAL	1.969.729	2.300.000	2.300.000	0	6.569.729	
01	03	796	001	001	PAVIMENTO URBANO EN PIEDRA DEL ÁGUILA	1.025.000	200.000	0	0	1.225.000	
01	03	815	002	005	ESTUDIOS Y PROYECTOS EN RUTAS VARIAS	1.000.000	1.750.000	1.750.000	0	4.500.000	
01	08	664	001	002	OBRAS VARIAS MENORES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	431.910	1.568.090	0	0	2.000.000	
01	08	664	002	002	AMPLIACIÓN DE CELDAS MEDIA TENSIÓN PÍO PROITTO Y SAN MARTÍN	1.000.000	5.200.000	0	0	6.200.000	
01	08	664	002	005	ESTACIÓN TRANSFORMADORA RINCÓN DE LOS SAUCES	1.000.000	2.000.000	0	0	3.000.000	
01	08	664	002	007	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA EL SAUCE	1.000.000	1.300.000	0	0	2.300.000	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
OBRAS - AFECTACIÓN DE EJERCICIOS FUTUROS
 Planilla N° 15A
 (En pesos)
 (Continuación)

CONTRATACIÓN DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

Jurisdicción	Servicio	Programa	Proyecto	Obra	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR				
						2012	2013	2014	2015	TOTAL
01	08	664	002	020	INTERCONEXIÓN VILLA LA ANGOSTURA	65.077.973	60.044.556	24.988.861	0	150.111.390
01	08	664	003	020	SEGUNDA LINEA 33 KV E.T. PÍO PROTTO-EST. TRANSF. SAN MARTÍN DE LOS ANDES	8.000.000	2.947.562	0	0	10.947.562
04	F	116	001	006	C.A.M. - REDIAGRAMACIÓN DE ESPACIOS VERDES / ESTACIONAMIENTO - NEUQUÉN	800.000	2.500.000	0	0	3.300.000
04	F	201	001	013	NUOVO EDIFICIO COMISARÍA N° 13 - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	500.000	4.401.000	0	0	4.901.000
04	F	201	004	001	COMPLEJO PENITENCIARIO SENILLOSA -MEJORAS COMPLEMENTARIAS	750.000	3.188.546	0	0	3.938.546
04	F	477	002	007	SAF II - PARQUE INDUSTRIAL - NEUQUÉN	883.000	10.379.000	400.000	0	11.662.000
04	F	477	002	014	SAF II - GIMNASIO VILLA LA ANGOSTURA	780.000	10.820.000	400.000	0	12.000.000
04	F	477	006	001	KARTÓDROMO PARQUE	600.000	2.600.000	0	0	3.200.000
04	F	534	002	415	(I-2011) ESCUELA PRIMARIA Y JARDIN DE INFANTES - LOTE Z1 - NEUQUÉN	1.500.000	7.842.414	0	0	9.342.414
04	F	534	003	019	ESCUELA ESPECIAL TAYIL - NEUQUEN CAPITAL	1.000.000	6.276.500	0	0	7.276.500
04	F	534	004	074	C.P.E.M. N° 76 - NEUQUÉN	780.000	14.580.000	0	0	15.360.000
04	F	534	004	317	E.P.E.T. N° 17 - TALLERES - NEUQUÉN CAPITAL	950.000	5.562.000	0	0	6.512.000
04	F	534	004	319	E.P.E.T. N° 20 - NEUQUÉN	2.000.000	22.190.000	830.500	0	25.020.500
04	F	534	007	055	C.E.M.O.E. N° 3 - CENTENARIO	390.000	11.185.200	0	0	11.575.200
04	10	433	020	010	P.S.B.M.- RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES - CHOS MALAL	1.989.418	4.856.800	0	0	6.846.218
04	10	433	066	010	P.S.B.M.- AMPLIACIÓN RED CLOACAL - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	14.250.000	5.750.000	0	0	20.000.000
04	10	436	026	002	(I-2012) FORTALECIMIENTO UPEFE	237.000	1.738.000	0	0	1.975.000
04	10	436	067	004	(I-2012) PLAN DIRECTOR AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES - SENILLOSA	3.672.191	14.688.760	0	0	18.360.951
04	10	436	076	004	(I-2012) SISTEMA DE AGUA POTABLE - VILLA LA ANGOSTURA	975.000	2.275.000	0	0	3.250.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
OBRAS - AFECTACIÓN DE EJERCICIOS FUTUROS
 Planilla N° 15A
 (En pesos)
 (Continuación)

CONTRATACIÓN DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

Jurisdicción	Servicio	Programa	Proyecto	Obra	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR				
						2012	2013	2014	2015	TOTAL
04	10	436	076	007	(I-2012)DESAGÜES CLOACALES B° MALLIN Y ONCE	750.000	1.750.000	0	0	2.500.000
04	10	538	002	032	(I-2012)AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESCUELA PRIMARIA N° 32 - BARRANCAS	100.000	4.213.650	0	0	4.313.650
04	10	538	002	043	(I-2012)AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESCUELA PRIMARIA N° 43 - SAN IGNACIO	100.000	2.795.850	0	0	2.895.850
04	10	538	002	068	(I-2012)AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESCUELA PRIMARIA N° 68 - COLIPILLI	100.000	5.541.500	0	0	5.641.500
04	10	538	002	228	ESCUELA PRIMARIA N° 228 - PASO AGUERRE-PICÚN LEUFÚ	200.000	813.600	0	0	1.013.600
04	10	538	002	271	(I-2012)AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESCUELA PRIMARIA N° 271 - OCTAVIO PICO	100.000	3.590.700	0	0	3.690.700
04	10	538	002	320	ESCUELA PRIMARIA N° 320 - COSTA DEL CATAN LIL - JUNIN DE LOS ANDES	200.000	1.291.000	0	0	1.491.000
04	10	538	004	068	(I-2012)AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN C.P.E.M N° 111 Y 68 - VILLA TRAFUL	100.000	4.053.000	0	0	4.153.000
04	10	538	004	081	(I-2012)C.P.E.M. N° 81 -BARRANCAS-	100.000	6.582.000	0	0	6.682.000
04	10	538	004	082	C.P.E.M N° 79 - LONCO LUAN	100.000	2.891.700	0	0	2.991.700
04	10	700	006	001	PROSAP-SISTEMAS DE RIEGO DE SANTO TOMÁS, TAQUIMILAN-	968.146	1.237.643	1.557.288	2.157.018	5.920.095
04	10	700	008	001	PROSAP-SISTEMA DE RIEGO SAN PATRICIO DEL CHAÑAR-	9.151.300	52.467.140	57.181.560	0	118.800.000
04	10	700	009	001	PROSAP-MATADEROS- NEUQUÉN	5.972.674	35.260.115	29.167.210	0	70.399.999
04	10	700	011	001	(I-2012)CAMINOS, MODERNIZACIÓN DE VIVEROS, DESARROLLO Y PROMOCIÓN FORESTAL	2.740.558	33.428.080	33.428.080	31.603.273	101.199.991
04	10	820	001	001	(I-2011) PIVIP-RUTA PROVINCIAL N° 17	49.718.175	17.970.000	0	0	67.688.175
TOTAL						242.315.754	469.032.657	198.496.666	72.506.611	982.351.688

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AFECTACIÓN DE EJERCICIOS FUTUROS
 Planilla N° 15B
 (En pesos)

SA	INCI	PPAL	FUFU	BIENES Y SERVICIOS	ESTIMACIÓN DE IMPORTE A DEVENGAR						TOTAL
					2013	2014	2015	2016	2017		
2	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	838.833	0	0	0	0	0	838.833
5	3	2	2112	ALQUILERES Y DERECHOS	127.200	21.200	0	0	0	0	148.400
9	3	2	2112	ALQUILERES Y DERECHOS	69.250	11.200	0	0	0	0	80.450
16	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	751.020	751.020	751.020	751.020	344.218	0	3.348.298
25	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	349.440	232.960	0	0	0	0	582.400
BB	3	9	1111	OTROS SERVICIOS	5.720	0	0	0	0	0	5.720
BB	3	4	1111	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	29.800	11.700	0	0	0	0	41.500
BB	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	48.000	36.000	0	0	0	0	84.000
BB	3	1	1111	SERVICIOS BÁSICOS	10.464	0	0	0	0	0	10.464
D	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	372.000	124.000	0	0	0	0	496.000
E	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	26.400	0	0	0	0	0	26.400
HH	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	44.400	0	0	0	0	0	44.400
JJ	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	383.183	25.000	0	0	0	0	408.183
L	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	173.800	0	0	0	0	0	173.800
L	4	3	5312	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	14.400	0	0	0	0	0	14.400
MM	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	138.900	0	0	0	0	0	138.900
NN	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	100.539	0	0	0	0	0	100.539
PP	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	182.800	20.000	0	0	0	0	202.800
SD	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	524.400	56.000	0	0	0	0	580.400
WW	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	37.800	0	0	0	0	0	37.800
					4.228.349	1.289.080	751.020	751.020	344.218	0	7.363.687

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL
FLUJOS FINANCIEROS
 Planilla N° 16
 (En pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	4.299.461
Ingresos No Tributarios	0
Ingresos Varios - Fideicomiso Aeronáutico Provincial	0
Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes	4.299.461
Aportes del Tesoro provincial	4.299.461
II. INGRESOS DE CAPITAL	127.000
Contribuciones Figurativas para financiaciones de capital	127.000
Aportes del Tesoro provincial	127.000
IV. TOTAL DE INGRESOS (I+II+III)	4.426.461
V. GASTOS CORRIENTES	4.299.461
Servicios Económicos	4.299.461
Transporte	4.299.461
Aéreo	4.299.461
Gastos en Personal	497.461
Bienes de Consumo	1.230.000
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	11.143
Textiles y vestuarios	12.125
Productos de papel, cartón e impresos	12.877
Productos de cuero y de caucho	13.000
Productos químicos, combustibles y lubricantes	999.855
Productos de minerales no metálicos	115.000
Productos metálicos	16.000
Otros bienes de consumo	50.000
Servicios No Personales	2.572.000
Servicios básicos	35.000
Alquileres y derechos	100.443
Mantenimiento, reparación y limpieza	626.513
Servicios técnicos y profesionales	140.044
Servicios comerciales y financieros	815.000
Pasajes y viáticos	225.000
Impuestos, derechos, tasas y juicios	95.000
Otros servicios	535.000
VI. GASTOS DE CAPITAL	127.000
Servicios Económicos	127.000
Transporte	127.000
Aéreo	127.000
Bienes de Uso	127.000
Maquinaria y Equipo	127.000
VII. TOTAL DE EROGACIONES (V+VII)	4.426.461

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA -LEY 2615
FLUJOS FINANCIEROS
 Planilla N° 16
 (En pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	150.000
Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes	150.000
Aportes del Tesoro provincial	150.000
II. INGRESOS DE CAPITAL	0
Contribuciones Figurativas para financiaciones de capital	0
Donaciones - Ley 2615 - Responsabilidad Social Empresaria	0
III. FUENTES FINANCIERAS	35.500.000
Incremento de Patrimonio	35.500.000
Incremento de Resultados Acumulados	35.500.000
IV. TOTAL DE INGRESOS (I+II+III)	35.650.000
V. GASTOS CORRIENTES	150.000
Gastos de Operación	150.000
VI. GASTOS DE CAPITAL	35.500.000
Maquinaria y Equipo	35.500.000
Administración Gubernamental	3.500.000
Relaciones interiores(Municipios y Comisiones de Fomento	3.500.000
Servicio de Seguridad	5.000.000
Seguridad Interior	5.000.000
Servicios Sociales	19.500.000
Salud	5.000.000
Medicina Asistencial	5.000.000
Promoción y Asistencia Social	3.000.000
Educación y Cultura	5.500.000
Educación Media y Técnica	3.000.000
Educación No Formal	0
Cultura	1.500.000
Deportes y Recreación	1.000.000
Ciencia y Tecnología	3.000.000
Investigación y Desarrollo	3.000.000
Desarrollo Comunitario	3.000.000
Urbanización e Infraestructura Básica	3.000.000
Servicios Económicos	7.500.000
Energía, Combustibles y Minería	1.500.000
Generación y Distribución de Energía	1.500.000
Transporte	0
Rutas y Caminos	0
Turismo	2.000.000
Ecología	2.000.000
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	2.000.000
VII. TOTAL DE EROGACIONES (V+VII)	35.650.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO I - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
USO DEL CRÉDITO
 Planilla N° 17
 (En pesos)

	USO DEL CRÉDITO (*)	785.780.241
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		570.000.000
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y otras obligaciones de mediano y largo plazo		570.000.000
UPEFE		215.780.241
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - OBRA PODER JUDICIAL		83.160.722
FONTAR - Centro PYME - ADENEU		1.815.000
BIRF 7301/AR - Programa de Infraestructura Vial Provincial - PINVIP		37.438.631
BIRF 7385/AR - Programa de Servicios Básicos Municipales - PSBM		13.792.060
BIRF 7352/AR - Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal - PMG		702.767
BID 1855/AR - Programa de Modernización de la Gestión Municipal - PMGM		15.070.188
BID 1895 OC/AR Programa de Obras Menores de Saneamiento - PROAS		7.432.315
FIDA 648-AR Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia - PRODERPA		9.530.440
BID 1956 OC/AR BIRF 7597/AR - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP II		46.038.118
BID AR L1101 - Programa de Desarrollo Areas Metropolitanas del Interior - DAMI		800.000

(*) Tipo de cambio nominal U\$S 1 = \$ 4,40

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FINALIDAD
 Planilla N° 1
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS		12.321.627	0	26.264.326	92.737.213	0	131.323.166
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS		12.321.627	0	26.264.326	92.737.213	0	131.323.166
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD		0	818.384.032	0	2.211.022	0	820.595.054
POLICÍA DE LA PROVINCIA		0	785.313.133	0	0	0	785.313.133
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD		0	33.070.899	0	2.211.022	0	35.281.921
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS		1.369.185.822	9.973.688	105.271.390	180.871.441	234.227.853	1.899.530.194
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS		234.244.542	0	0	4.850.658	0	239.095.200
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		23.044.069	9.973.688	105.271.390	94.218.119	0	232.507.266
SERVICIO DEL TESORO		1.111.897.211	0	0	81.802.664	234.227.853	1.427.927.728
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		57.971.227	0	5.626.000	196.535.113	0	260.132.340
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		57.971.227	0	5.626.000	196.535.113	0	260.132.340
TRIBUNAL DE CUENTAS		24.270.713	0	0	0	0	24.270.713
TRIBUNAL DE CUENTAS		24.270.713	0	0	0	0	24.270.713
SECRETARÍA DE EST. DE GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRAT. DEL ESTADO		49.317.871	0	1.200.000	53.623.395	0	104.141.266
SECRETARÍA DE EST. DE GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRAT. DEL ESTADO		49.317.871	0	1.200.000	53.623.395	0	104.141.266
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		0	0	95.745.567	0	0	95.745.567
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		0	0	95.745.567	0	0	95.745.567
MINISTERIO DE SALUD		0	0	1.154.745.211	0	0	1.154.745.211
MINISTERIO DE SALUD		0	0	1.154.745.211	0	0	1.154.745.211

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FINALIDAD
 Planilla N° 1
 (En pesos)
 (Continuación)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		0	0	266.871.855	0	0	266.871.855
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		0	0	253.479.381	0	0	253.479.381
SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL		0	0	13.392.474	0	0	13.392.474
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE		138.158.398	0	5.792.500	0	0	143.950.898
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE		138.158.398	0	5.792.500	0	0	143.950.898
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO, CAPACITACIÓN Y EMPLEO		15.535.580	0	70.656.412	0	0	86.191.992
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO, CAPACITACIÓN Y EMPLEO		15.535.580	0	70.656.412	0	0	86.191.992
TOTAL		1.666.761.238	828.357.720	1.732.173.261	525.978.184	234.227.853	4.987.498.256

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO
 Plamilla N° 2
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO			GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANC.	TOTAL		
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS	46.600.338	15.296.037	61.896.375	0	0	0	16.283.000	78.179.375	44.517.276	5.126.515	3.500.000	55.143.791	131.323.166	
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS	46.600.338	15.296.037	61.896.375	0	0	0	16.283.000	78.179.375	44.517.276	5.126.515	3.500.000	55.143.791	131.323.166	
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD	733.676.000	62.235.112	795.911.112	0	0	0	3.187.500	799.098.612	20.703.942	792.500	0	21.496.442	820.595.054	
POLICIA DE LA PROVINCIA	709.523.533	52.635.180	762.158.713	0	0	0	3.000.000	765.158.713	20.154.420	0	0	20.154.420	785.313.133	
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD	24.152.467	9.599.932	33.752.399	0	0	0	187.500	33.939.899	549.522	792.500	0	1.342.022	35.281.921	
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	119.328.537	44.382.146	163.710.683	231.825.053	0	0	1.266.314.873	1.661.850.609	110.369.843	127.039.742	270.000	237.679.585	1.899.530.194	
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	86.058.899	26.187.362	112.246.261	0	0	0	120.122.100	232.368.361	2.016.839	4.440.000	270.000	6.726.839	239.095.200	
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	33.269.638	5.441.984	38.711.622	0	0	0	85.167.040	123.878.662	108.353.004	275.600	0	108.628.604	232.507.266	
SERVICIO DEL TESORO	0	12.752.800	12.752.800	231.825.053	0	0	1.061.025.733	1.305.603.586	0	122.324.142	0	122.324.142	1.427.927.728	
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	144.155.789	14.590.806	158.746.595	0	0	0	17.954.150	176.700.745	1.514.044	57.148.091	24.769.460	83.431.595	260.132.340	
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	144.155.789	14.590.806	158.746.595	0	0	0	17.954.150	176.700.745	1.514.044	57.148.091	24.769.460	83.431.595	260.132.340	
TRIBUNAL DE CUENTAS	22.259.132	1.750.439	24.009.571	0	0	0	0	24.009.571	261.142	0	0	261.142	24.270.713	
TRIBUNAL DE CUENTAS	22.259.132	1.750.439	24.009.571	0	0	0	0	24.009.571	261.142	0	0	261.142	24.270.713	
SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO	54.576.913	41.364.353	95.941.266	0	0	0	1.200.000	97.141.266	7.000.000	0	0	7.000.000	104.141.266	
SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO	54.576.913	41.364.353	95.941.266	0	0	0	1.200.000	97.141.266	7.000.000	0	0	7.000.000	104.141.266	
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	53.147.100	73.977.867	60.449.228	0	0	0	20.841.000	94.818.867	821.700	105.000	0	926.700	95.745.567	
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	53.147.100	73.977.867	60.449.228	0	0	0	20.841.000	94.818.867	821.700	105.000	0	926.700	95.745.567	
MINISTERIO DE SALUD	917.845.211	225.715.151	1.143.560.362	0	0	0	329.317	1.143.889.679	10.855.532	0	0	10.855.532	1.154.745.211	
MINISTERIO DE SALUD	917.845.211	225.715.151	1.143.560.362	0	0	0	329.317	1.143.889.679	10.855.532	0	0	10.855.532	1.154.745.211	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONOMICO
 Planilla N° 2
 (En pesos)
 (Continuación)

CARÁCTER ECONOMICO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO				GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C.		TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSE. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSE. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA		TOTAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	166.208.500	27.176.750	193.385.250	0	15.999.555	0	0	54.409.050	263.793.855	550.000	2.528.000	0	3.078.000	266.871.855
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	165.366.026	26.676.750	192.042.776	0	15.999.555	0	0	44.409.050	252.451.381	500.000	528.000	0	1.028.000	253.479.381
SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL	842.474	500.000	1.342.474	0	0	0	0	10.000.000	11.342.474	50.000	2.000.000	0	2.050.000	13.392.474
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE	108.307.494	22.113.400	130.420.894	0	0	0	0	10.980.000	141.400.894	1.000.004	1.550.000	0	2.550.004	143.950.898
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE	108.307.494	22.113.400	130.420.894	0	0	0	0	10.980.000	141.400.894	1.000.004	1.550.000	0	2.550.004	143.950.898
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO, CAPACITACIÓN Y EMPLEO	42.730.139	5.474.260	48.204.399	0	0	0	0	37.624.700	85.829.099	362.893	0	0	362.893	86.191.992
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO, CAPACITACIÓN Y EMPLEO	42.730.139	5.474.260	48.204.399	0	0	0	0	37.624.700	85.829.099	362.893	0	0	362.893	86.191.992
TOTAL	2.408.835.153	480.929.221	2.889.764.374	231.825.053	15.999.555	0	0	1.429.123.590	4.566.712.572	197.956.376	194.289.848	28.539.460	420.785.684	4.987.498.256

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 3
 (En pesos)

FINANCIAMIENTO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSE. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSE. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO		SUBTOTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS	72.109.238	37.891.527	1.813.937	14.411.949	5.096.515	131.323.166	0	0	0	131.323.166
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS	72.109.238	37.891.527	1.813.937	14.411.949	5.096.515	131.323.166	0	0	0	131.323.166
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD	815.905.454	4.689.600	0	0	0	820.595.054	0	0	0	820.595.054
POLICÍA DE LA PROVINCIA	780.623.533	4.689.600	0	0	0	785.313.133	0	0	0	785.313.133
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD	35.281.921	0	0	0	0	35.281.921	0	0	0	35.281.921
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	532.580.134	1.130.231.430	39.074.412	151.306.794	46.337.424	1.899.530.194	0	0	0	1.899.530.194
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	238.240.999	0	0	854.201	0	239.095.200	0	0	0	239.095.200
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	41.164.315	2.000.000	39.074.412	103.931.115	46.337.424	232.507.266	0	0	0	232.507.266
SERVICIO DEL TESORO	253.174.820	1.128.231.430	0	46.521.478	0	1.427.927.728	0	0	0	1.427.927.728
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	198.388.289	61.343.051	0	401.000	0	260.132.340	0	0	0	260.132.340
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	198.388.289	61.343.051	0	401.000	0	260.132.340	0	0	0	260.132.340
TRIBUNAL DE CUENTAS	24.270.713	0	0	0	0	24.270.713	0	0	0	24.270.713
TRIBUNAL DE CUENTAS	24.270.713	0	0	0	0	24.270.713	0	0	0	24.270.713
SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO	97.361.266	780.000	6.000.000	0	0	104.141.266	0	0	0	104.141.266
SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO	97.361.266	780.000	6.000.000	0	0	104.141.266	0	0	0	104.141.266
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	81.765.567	10.720.000	0	3.260.000	0	95.745.567	0	0	0	95.745.567
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	81.765.567	10.720.000	0	3.260.000	0	95.745.567	0	0	0	95.745.567
MINISTERIO DE SALUD	1.118.345.211	21.550.000	0	14.850.000	0	1.154.745.211	0	0	0	1.154.745.211
MINISTERIO DE SALUD	1.118.345.211	21.550.000	0	14.850.000	0	1.154.745.211	0	0	0	1.154.745.211

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 3
 (En pesos)
 (Continuación)

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRASF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRASF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	230.821.855	33.500.000	2.550.000	0	0	266.871.855	0	0	0	266.871.855
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	229.429.381	21.500.000	2.550.000	0	0	253.479.381	0	0	0	253.479.381
SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL	1.392.474	12.000.000	0	0	0	13.392.474	0	0	0	13.392.474
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE	143.313.020	144.194	493.684	0	0	143.950.898	0	0	0	143.950.898
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE	143.313.020	144.194	493.684	0	0	143.950.898	0	0	0	143.950.898
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO, CAPACITACIÓN Y EMPLEO	50.857.500	1.432.753	33.527.339	374.400	0	86.191.992	0	0	0	86.191.992
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO, CAPACITACIÓN Y EMPLEO	50.857.500	1.432.753	33.527.339	374.400	0	86.191.992	0	0	0	86.191.992
TOTAL	3.365.718.247	1.302.282.555	83.459.372	184.604.143	51.433.939	4.987.498.256	0	0	0	4.987.498.256

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 4
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		6.091.587.541	2.091.887.328	8.183.474.869
Ingresos Tributarios		3.527.133.905	1.394.386.864	4.921.520.769
Impuestos directos provinciales		1.712.893.141	316.283.016	2.029.176.157
Impuestos indirectos provinciales		142.000.924	24.752.286	166.753.210
Impuestos nacionales		1.672.239.840	1.053.351.562	2.725.591.402
Contribuciones a la seguridad social		0	0	0
Ingresos No Tributarios		2.550.328.096	548.731.863	3.099.059.959
Tasas		0	40.726.620	40.726.620
Derechos		376.092.642	64.242.548	440.335.190
Regalías		2.160.109.881	443.445.584	2.603.555.465
Otros no tributarios		14.125.573	317.111	14.442.684
Venta de Bienes y Servicios de las administraciones públicas		125.540	0	125.540
Ingresos de operación		0	0	0
Ventas brutas		0	0	0
Ingresos financieros de instituciones financieras		0	0	0
Otros ingresos de operación		0	0	0
Rentas de la Propiedad		2.000.000	0	2.000.000
Intereses		2.000.000	0	2.000.000
Dividendos		0	0	0
Arrendamientos de tierras y terrenos		0	0	0
Derechos sobre bienes intangibles		0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 4
 (En pesos)
 (Continuación)

CARÁCTER ECONÓMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Transferencias corrientes		12.000.000	148.768.601	160.768.601
Del sector privado		0	3.150.000	3.150.000
Del sector público		12.000.000	145.618.601	157.618.601
Del sector externo		0	0	0
RECURSOS DE CAPITAL		2.070.000	167.522.937	169.592.937
Recursos propios		0	0	0
Venta de activos		0	0	0
Disminución de existencias		0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada		0	0	0
Transferencias de capital		0	166.619.424	166.619.424
Del sector privado		0	0	0
Del sector público		0	166.619.424	166.619.424
Del sector externo		0	0	0
Disminución de la inversión financiera (3)		2.070.000	903.513	2.973.513
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		2.070.000	903.513	2.973.513
TOTAL		6.093.657.541	2.259.410.265	8.353.067.806

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO
 Planilla N° 5
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	8.183.474.869
Ingresos Tributarios	4.921.520.769
Impuestos directos provinciales	2.029.176.157
Impuestos indirectos provinciales	166.753.210
Impuestos nacionales	2.725.591.402
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos No Tributarios	3.099.059.959
Tasas	40.726.620
Derechos	440.335.190
Regalías	2.603.555.465
Otros no tributarios	14.442.684
Venta de Bienes y Servicios de las administraciones públicas	125.540
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la Propiedad	2.000.000
Intereses	2.000.000
Dividendos	0
Arrendamientos de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	160.768.601
Del sector privado	3.150.000
Del sector público	157.618.601
Del sector externo	0
RECURSOS DE CAPITAL	169.592.937
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	166.619.424
Del sector privado	0
Del sector público	166.619.424
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	2.973.513
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	2.973.513
TOTAL	8.353.067.806

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS
 Planilla N° 6
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	0	271.644.990	570.000.000	841.644.990
TOTAL	0	271.644.990	570.000.000	841.644.990

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 APLICACIONES FINANCIERAS
 Planilla N° 7
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS		0	0	0	0
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS		0	0	0	0
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD		0	0	0	0
POLICÍA DE LA PROVINCIA		0	0	0	0
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD		0	0	0	0
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS		0	478.475.453	36.876.270	515.351.723
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS		0	0	0	0
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		0	0	0	0
SERVICIO DEL TESORO		0	478.475.453	36.876.270	515.351.723
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS		0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS		0	0	0	0
SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRAT. DEL ESTADO		0	0	0	0
SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRAT. DEL ESTADO		0	0	0	0
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		0	0	0	0
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD		0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD		0	0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO II - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS
 Planilla N° 7
 (En pesos)
 (Continuación)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		0	0	0	0
SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE		0	0	0	0
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE		0	0	0	0
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO, CAPACITACIÓN Y EMPLEO		0	0	0	0
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO, CAPACITACIÓN Y EMPLEO		0	0	0	0
TOTAL		0	478.475.453	36.876.270	515.351.723

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FINALIDAD
 Planilla N° 1A
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS PÚBLICOS	NATURALES Y SERVICIOS	0	0	280.482.796	893.298.025	0	1.173.780.821
	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD -DPV-	0	0	1.025.000	230.566.775	0	231.591.775
	FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA - LEY 2763	0	0	89.294.463	862.945	0	90.157.408
	ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN -EPEN-	0	0	0	661.868.305	0	661.868.305
	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO -EPAS-	0	0	190.163.333	0	0	190.163.333
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	OBRAS PÚBLICAS	37.168.455	0	383.289.763	99.488.463	20.818.577	540.765.258
	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO -IPVU-	0	0	80.482.644	0	0	80.482.644
	UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO -UPEFE-	37.168.455	0	77.220.715	99.488.463	20.818.577	234.696.210
	AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE -ADUS-	0	0	225.586.404	0	0	225.586.404
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	DESARROLLO TERRITORIAL	0	0	44.755.525	6.522.061	0	51.277.586
	ENTE PROVINCIAL DE TERMAS -EPROTEN-	0	0	44.755.525	0	0	44.755.525
	CENTRO PYME-ADENEU	0	0	0	6.522.061	0	6.522.061
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	PODER JUDICIAL	594.793.273	0	0	0	0	594.793.273
	PODER JUDICIAL	594.793.273	0	0	0	0	594.793.273
	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	580.971.088	0	0	0	0	580.971.088
		13.822.185	0	0	0	0	13.822.185
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	0	0	2.595.540.944	0	0	2.595.540.944
	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	0	0	2.595.540.944	0	0	2.595.540.944
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	PODER LEGISLATIVO	185.205.373	0	4.830.000	0	0	190.035.373
	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	185.205.373	0	4.830.000	0	0	190.035.373
TOTAL		817.167.101	0	3.308.899.028	999.308.549	20.818.577	5.146.193.255

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y CARÁCTER ECONOMICO
 Planilla N° 2A
 (En pesos)

CARÁCTER ECONOMICO JURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO			GASTOS CORRIENTES					GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CTES.	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSE DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	TOTAL GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS	275.873.067	568.215.737	844.088.804	0	0	0	70.000	844.158.804	329.552.017	70.000	0	329.622.017	1.173.780.821
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-DPV-	76.712.766	59.380.600	136.093.366	0	0	0	0	136.093.366	95.498.409	0	0	95.498.409	231.591.775
FDO. PROVINCIAL DE EMERGENCIA - LEY 2763	1.848.072	72.858.891	74.706.963	0	0	0	70.000	74.776.963	15.310.445	70.000	0	15.380.445	90.157.408
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN -EPEN-	126.775.000	380.821.307	507.596.307	0	0	0	0	507.596.307	154.271.998	0	0	154.271.998	661.868.305
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO -EPAS-	70.537.229	55.154.939	125.692.168	0	0	0	0	125.692.168	64.471.165	0	0	64.471.165	190.163.333
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	34.630.372	66.088.892	100.719.264	17.249.794	0	0	14.296.800	132.265.858	215.782.601	300.000	192.416.799	408.499.400	540.765.258
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO -IPVU-	18.564.099	10.889.453	29.453.552	0	0	0	424.000	29.877.552	44.308.292	0	6.296.800	50.605.092	80.482.644
UNIDAD PROV. DE ENLACE Y EIEC. DE PROY. CON FINANCIAMIENTO EXTERNO -LUPEPE-	6.764.868	48.899.439	55.664.307	17.249.794	0	0	13.872.800	86.786.901	147.909.309	0	0	147.909.309	234.696.210
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE -ADUS-	9.301.405	6.300.000	15.601.405	0	0	0	0	15.601.405	23.565.000	300.000	186.119.999	209.984.999	225.586.404
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	2.261.551.801	4.526.730	50.842.531	0	0	0	331.800	51.174.331	103.255	0	0	103.255	51.277.586
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS -EPROTEN-	40.927.363	3.757.057	44.684.420	0	0	0	0	44.684.420	71.105	0	0	71.105	44.755.525
CENTRO PYME-ADENEU	5.388.438	769.673	6.158.111	0	0	0	331.800	6.489.911	32.150	0	0	32.150	6.522.061
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	441.648.238	45.786.713	487.434.951	0	0	0	0	487.434.951	107.358.322	0	0	107.358.322	594.793.273
PODER JUDICIAL	429.132.766	44.500.000	473.632.766	0	0	0	0	473.632.766	107.338.322	0	0	107.338.322	580.971.088
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	12.515.472	1.286.713	13.802.185	0	0	0	0	13.802.185	20.000	0	0	20.000	13.822.185
SEC. DE EST. DE EDUC., CULTURA Y DEPORTE	2.261.551.773	111.331.918	2.372.883.691	0	0	0	214.923.813	2.587.807.504	7.733.440	0	0	7.733.440	2.595.540.944
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	2.261.551.773	111.331.918	2.372.883.691	0	0	0	214.923.813	2.587.807.504	7.733.440	0	0	7.733.440	2.595.540.944
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	135.859.520	39.210.853	175.070.373	0	1.400.000	0	4.400.000	180.870.373	7.235.000	1.930.000	0	9.165.000	190.035.373
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	135.859.520	39.210.853	175.070.373	0	1.400.000	0	4.400.000	180.870.373	7.235.000	1.930.000	0	9.165.000	190.035.373
TOTAL	3.195.878.771	835.160.843	4.031.039.614	17.249.794	1.400.000	0	234.022.413	4.283.711.821	667.764.635	2.300.000	192.416.799	862.481.434	5.146.193.255

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012

TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 3A
 (En pesos)

FINANCIAMIENTO JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO		SUBTOTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS	174.680.733	462.335.619	32.400.000	108.664.212	283.148.699	92.752.973	1.153.982.236	0	19.798.585	19.798.585	1.173.780.821
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-DPV-	91.112.766	6.100.000	31.000.000	54.734.280	47.619.729	1.025.000	231.591.775	0	0	0	231.591.775
FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA - LEY 2763	3.478.072	0	0	0	86.679.336	0	90.157.408	0	0	0	90.157.408
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN-EPEN-	5.500.266	399.100.000	0	37.307.000	135.084.481	65.077.973	642.069.720	0	19.798.585	19.798.585	661.868.305
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO -EPAS-	74.589.629	57.135.619	1.400.000	16.622.932	13.765.153	26.650.000	190.163.333	0	0	0	190.163.333
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	57.549.642	25.642.196	5.500.000	124.123.600	205.698.886	9.430.000	427.944.324	0	112.820.934	112.820.934	540.765.258
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-IPVU-	0	16.340.791	0	57.141.853	7.000.000	0	80.482.644	0	0	0	80.482.644
UNIDAD PROV. DE ENLACE Y EJEC. DE PROY. CON FINANCIAMIENTO EXTERNO-UPEFE-	57.549.642	0	5.500.000	0	58.825.634	0	121.875.276	0	112.820.934	112.820.934	234.696.210
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE -ADUS-	0	9.301.405	0	66.981.747	139.873.252	9.430.000	225.586.404	0	0	0	225.586.404
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	48.277.586	3.000.000	0	0	0	0	51.277.586	0	0	0	51.277.586
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS -EPROTEN-	41.755.525	3.000.000	0	0	0	0	44.755.525	0	0	0	44.755.525
CENTRO PYME-ADENEU	6.522.061	0	0	0	0	0	6.522.061	0	0	0	6.522.061
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	13.822.185	33.977.600	463.832.766	0	0	83.160.722	594.793.273	0	0	0	594.793.273
PODER JUDICIAL	0	33.977.600	463.832.766	0	0	83.160.722	580.971.088	0	0	0	580.971.088
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	13.822.185	0	0	0	0	0	13.822.185	0	0	0	13.822.185
SEC. DE EST. DE EDUC., CULTURA Y DEPORTE	2.497.965.324	0	0	950.000	96.625.620	0	2.595.540.944	0	0	0	2.595.540.944
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	2.497.965.324	0	0	950.000	96.625.620	0	2.595.540.944	0	0	0	2.595.540.944
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	2.271.720	187.763.653	0	0	0	190.035.373	0	0	0	190.035.373
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	2.271.720	187.763.653	0	0	0	190.035.373	0	0	0	190.035.373
TOTAL	2.792.295.470	527.227.135	689.496.419	233.737.812	585.473.205	185.343.695	5.013.573.736	0	132.619.519	132.619.519	5.146.193.255

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO
 Planilla N° 4A
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	1.041.726.283
Ingresos Tributarios	216.511.200
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	216.511.200
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos No Tributarios	43.648.000
Tasas	18.550.000
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	25.098.000
Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	458.307.619
Ventas brutas	458.307.619
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la Propiedad	2.151.720
Intereses	2.151.720
Dividendos	0
Arrendamientos de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	321.107.744
Del sector privado	0
Del sector público	321.107.744
Del sector externo	0
RECURSOS DE CAPITAL	189.622.775
Recursos propios	16.340.791
Venta de activos	16.340.791
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	163.980.579
Del sector privado	0
Del sector público	163.980.579
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	9.301.405
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	9.301.405
TOTAL	1.231.349.058

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD
 Planilla N° 5A
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIBUC. A LA SEC. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERV. DE ADMIN. PÚBLICAS	INGRESOS DE OPERAC.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSE CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSE DE CAPITAL	DISMINUC. DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS		76.287.600	0	23.351.000	0	455.484.619	0	130.000.000	685.123.219	0	0	0	0	685.123.219
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD -DPV-		38.980.600	0	22.600.000	0	0	0	0	61.580.600	0	0	0	0	61.580.600
FONDO PROV. DE EMERGENCIA - LEY 2763		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEQUÉN -EPEN-		37.307.000	0	500.000	0	398.600.000	0	130.000.000	566.407.000	0	0	0	0	566.407.000
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO -EPAS-		0	0	251.000	0	56.884.619	0	0	57.135.619	0	0	0	0	57.135.619
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS		126.323.600	0	0	0	0	0	102.915.724	229.239.324	16.340.791	163.947.379	9.301.405	189.589.575	418.828.899
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO -IPVU-		126.323.600	0	0	0	0	0	0	126.323.600	16.340.791	0	0	16.340.791	142.664.391
UNIDAD PROV. DE ENLACE Y EJEC. DE PROY. CON FINANCIAMIENTO EXTERNO -UPEFE-		0	0	0	0	0	0	102.915.724	102.915.724	0	56.074.127	0	56.074.127	158.989.851
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE -ADUS-		0	0	0	0	0	0	0	0	0	107.873.252	9.301.405	117.174.657	117.174.657
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		0	0	177.000	0	2.823.000	0	0	3.000.000	0	0	0	0	3.000.000
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS -EPROTEN-		0	0	177.000	0	2.823.000	0	0	3.000.000	0	0	0	0	3.000.000
CENTRO PYME-ADENEU		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	0	20.000.000	0	0	0	0	20.000.000	0	0	0	0	20.000.000
PODER JUDICIAL		0	0	20.000.000	0	0	0	0	20.000.000	0	0	0	0	20.000.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEC. DE EST. DE EDUC., CULTURA Y DEPORTE		13.900.000	0	0	0	0	0	88.192.020	102.092.020	0	33.200	0	33.200	102.125.220
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN		13.900.000	0	0	0	0	0	88.192.020	102.092.020	0	33.200	0	33.200	102.125.220
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	120.000	0	0	2.151.720	0	2.271.720	0	0	0	0	2.271.720
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	120.000	0	0	2.151.720	0	2.271.720	0	0	0	0	2.271.720
TOTAL		216.511.200	0	43.648.000	0	458.307.619	2.151.720	321.107.744	1.041.726.283	16.340.791	163.980.579	9.301.405	189.622.775	1.231.349.058

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS
 Planilla N° 6A
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS		0	0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD -DPV-		0	0	0	0	0
FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA - LEY 2763		0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN -EPEN-		0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO -EPAS-		0	0	0	0	0
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS		36.876.270	0	215.780.241	0	252.656.511
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO -IPVU-		0	0	0	0	0
UNIDAD PROV. DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROY. CON FINANCIAMIENTO EXTERNO -UPEFE-		36.876.270	0	215.780.241	0	252.656.511
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE -ADUS-		0	0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS -EPROTEN-		0	0	0	0	0
CENTRO PYME-ADENEU		0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	13.977.600	0	0	13.977.600
PODER JUDICIAL		0	13.977.600	0	0	13.977.600
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		0	0	0	0	0
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN		0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0	0
TOTAL		36.876.270	13.977.600	215.780.241	0	266.634.111

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 APLICACIONES FINANCIERAS
 Planilla N° 7A
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN		0	0	0	0
SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS					
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD -DPV-		0	0	0	0
FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA - LEY 2763		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN -EPEN-		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO -EPAS-		0	0	0	0
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS		0	39.076.270	0	39.076.270
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO -IPVU-		0	2.200.000	0	2.200.000
UNIDAD PROV. DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROY. CON FINANCIAMIENTO EXTERNO -UIPEFE-		0	36.876.270	0	36.876.270
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE -ADUS-		0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS -EPROTEN-		0	0	0	0
CENTRO PYME-ADENEU		0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	0	0	0
PODER JUDICIAL		0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		0	0	0	0
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN		0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0
TOTAL		0	39.076.270	0	39.076.270

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012

TÍTULO III - FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FINALIDAD
 Planilla N° 1B
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD		0	0	0	4.426.461	0	4.426.461
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL		0	0	0	4.426.461	0	4.426.461
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		3.650.000	5.000.000	19.500.000	7.500.000	0	35.650.000
FONDO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA		3.650.000	5.000.000	19.500.000	7.500.000	0	35.650.000
TOTAL		3.650.000	5.000.000	19.500.000	11.926.461	0	40.076.461

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III. FONDOS FIDUCIARIOS
 COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO
 Planilla N° 2B
 (En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO			GASTOS CORRIENTES					GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSE. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TRANSE. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA		TOTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD	497.461	3.802.000	4.299.461	0	0	0	0	4.299.461	127.000	0	0	127.000	4.426.461
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL	497.461	3.802.000	4.299.461	0	0	0	0	4.299.461	127.000	0	0	127.000	4.426.461
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	0	150.000	150.000	0	0	0	0	150.000	35.500.000	0	0	35.500.000	35.650.000
FONDO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA	0	150.000	150.000	0	0	0	0	150.000	35.500.000	0	0	35.500.000	35.650.000
TOTAL	497.461	3.952.000	4.449.461	0	0	0	0	4.449.461	35.627.000	0	0	35.627.000	40.076.461

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - FONDOS FIDUCIARIOS
 COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 Planilla N° 3B
 (En pesos)

FINANCIAMIENTO JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO		SUBTOTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD	4.426.461	0	0	0	0	0	4.426.461	0	0	0	4.426.461
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL	4.426.461	0	0	0	0	0	4.426.461	0	0	0	4.426.461
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	150.000	0	35.500.000	0	0	0	35.650.000	0	0	0	35.650.000
FONDO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA	150.000	0	35.500.000	0	0	0	35.650.000	0	0	0	35.650.000
TOTAL	4.576.461	0	35.500.000	0	0	0	40.076.461	0	0	0	40.076.461

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO
Planilla N° 4B
(En pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	0
Ingresos Tributarios	0
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	0
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos No Tributarios	0
Tasas	0
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	0
Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la Propiedad	0
Intereses	0
Dividendos	0
Arrendamientos de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	0
Del sector privado	0
Del sector público	0
Del sector externo	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	0
Del sector privado	0
Del sector público	0
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	0
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	0
TOTAL	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - FONDOS FIDUCIARIOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD
 Planilla N° 5B
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIBUC. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERV. DE ADMIN. PUBLICAS	INGRESOS DE OPERAC.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSE. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSE. DE CAPITAL	DISMINUC. DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS
 Planilla N° 6B
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD		0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL		0	0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		0	0	0	35.500.000	35.500.000
FONDO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN-RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL		0	0	0	35.500.000	35.500.000
TOTAL		0	0	0	35.500.000	35.500.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - FONDOS FIDUCIARIOS
APLICACIONES FINANCIERAS
 Planilla N° 7B
 (En pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD		0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN-RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA		0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - OTROS ENTES
 10 - MINISTERIO DE SALUD
 S.A. 55 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CÁLCULO DE RECURSOS
 Planilla N° 1C
 (En pesos)

FINA	FUN	SFUN	INCISO	RECURSOS	IMPORTE
1				INGRESOS CORRIENTES	2.350.645.353
	1			INGRESOS TRIBUTARIOS	13.024.905
		3		IMPUESTOS NACIONALES	13.024.905
	2		2	REGÍMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	13.024.905
				CONTRIBUCIONES	2.289.125.441
	1			CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1.369.857.758
		1		APORTES PERSONALES	695.042.180
		2		CONTRIBUCIONES PATRONALES	674.815.578
	2			OTRAS CONTRIBUCIONES	919.267.683
		1		INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	875.142.242
		1		APORTES PERSONALES	370.252.487
		1		CONTRIBUCIONES PATRONALES	504.889.755
		2		OTRAS ENTIDADES	44.125.441
	5		2	APORTES ENTIDADES ADHERENTES	44.125.441
				INGRESOS DE OPERACIÓN	48.495.007
		2		VENTAS BRUTAS DE SERVICIOS	48.495.007
			30	COSEGUROS	14.226.840
			31	SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	12.671.525
			32	TURISMO SOCIAL	15.884.288
			33	OTROS INGRESOS	5.712.354

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - OTROS ENTES
 10 - MINISTERIO DE SALUD
 S.A. 55 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CÁLCULO DE RECURSOS
 Planilla N° 1C
 (En pesos)
 (Continuación)

FINA	FUN	SFUN	INCISO	RECURSOS	IMPORTE
2				INGRESOS DE CAPITAL	20.000.000
	3			DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	20.000.000
		2		CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	20.000.000
				RECUPERACIÓN PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	20.000.000
				INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	133.203.689
				TOTAL	2.503.849.042

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - OTROS ENTES
 10 - MINISTERIO DE SALUD
 S.A. 55 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS
 Planilla N° 2C
 (En pesos)

INCI	PPAL	PPAR	SPAR	EROGACIONES	IMPORTE
				EROGACIONES CORRIENTES	2.465.849.042
1				GASTO EN PERSONAL	113.468.747
2				BIENES DE CONSUMO	5.355.705
3				SERVICIOS NO PERSONALES	34.132.603
5				TRANSFERENCIAS	2.312.891.987
1		1		TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	2.312.891.987
			1	JUBILACIONES Y PENSIONES	1.409.893.289
			1	AD. CENTRAL LEY 2025	60.343.433
			2	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	238.412.955
			3	BANCO PROVINCIA	48.500.329
			4	DOCENTES	437.066.920
			5	MUNICIPALIDADES	69.930.707
			6	PODER JUDICIAL	99.538.466
			7	PODER LEGISLATIVO	9.446.285
			8	POLICÍA	245.180.443
			9	SALUD PÚBLICA	150.012.646
			10	VIALIDAD PROVINCIAL	34.260.407
				CARGOS ELECTIVOS	17.200.698

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - OTROS ENTES
 10 - MINISTERIO DE SALUD
 S.A. 55 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
 PRESUPUESTO OPERATIVO - PRESUPUESTO DE GASTOS
 Planilla N° 2C
 (En pesos)
 (Continuación)

INCI	PPAL	PPAR	SPAR	EROGACIONES	IMPORTE
		4		AYUDA SOCIALES A PERSONAS	902.998.698
			341	PRESTACIONES ASISTENCIALES	867.950.040
			342	SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	14.542.721
			343	TURISMO SOCIAL	20.505.937
4				EROGACIONES DE CAPITAL	38.000.000
	2			BIENES DE USO	18.000.000
		3		CONSTRUCCIONES	12.000.000
				MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6.000.000
6				INVERSIÓN FINANCIERA	20.000.000
	2			CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	0
	1			PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	20.000.000
		6		APLICACIONES FINANCIERAS	0
				INVERSIÓN FINANCIERA	0
		3		INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS	0
				TOTAL	2.503.849.042

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TÍTULO III - OTROS ENTES
 JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 S.A. 52 - INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
 PRESUPUESTO OPERATIVO - CÁLCULO DE RECURSOS
 Planilla N° 1D
 (En pesos)

RECURSOS	IMPORTE
RECURSOS	274.431.000
INGRESOS CORRIENTES	274.431.000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	274.431.000
VENTA DE LOTERÍA Y OTROS	30.931.000
VENTA DE QUINIELA	199.500.000
CANON EXPLOTACIÓN CASINO	44.000.000
TOTAL	274.431.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
TITULO III - OTROS ENTES
 JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 S.A. 52 - INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
 Plamilla N° 2D
 (En pesos)

INCI	PPAL	PPAR	SPAR	EROGACIONES	IMPORTE
1				EROGACIONES CORRIENTES	266.742.037
	1			OPERACIÓN	43.074.917
		01		PERSONAL	7.554.366
		02		BIENES DE CONSUMO	423.680
		03		SERVICIOS NO PERSONALES	35.096.871
	8			OTROS GASTOS	176.667.120
		3	3	COMISIONES POR VENTAS	44.005.620
		3	4	PAGO DE PREMIOS	132.661.500
	9			CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	47.000.000
				A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	47.000.000
				CONVENIO CULTURA	360.000
				CONVENIO CON RADIO Y TELEVISIÓN DEL NEUQUÉN (RTN)	780.000
				CONVENIO DEPORTES	360.000
				UTILIDAD INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR	45.500.000
4				BIENES DE USO	7.688.963
		3		MAQUINARIA Y EQUIPO	7.688.963
				TOTAL	274.431.000

A N E X O II
PLANTA PERSONAL

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS

RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE
(Incluye personal permanente con cargo político)

CONCEPTO	TOTAL	Autoridades y Funcionarios Superiores	Personal Poder Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legislativo	Escalafón General	Personal Convenio
Administración Central									
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	235	65	0	0	0	0	0	71	99
Secretaría de Estado de Seguridad	5.953	28	0	0	5.894	0	0	31	0
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	796	104	0	0	0	0	0	692	0
Ministerio de Desarrollo Territorial	1.158	79	0	0	0	0	0	37	1.042
Tribunal de Cuentas	125	7	0	0	0	0	0	0	118
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado	247	46	0	0	0	0	0	106	95
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte	322	78	0	0	0	0	0	244	0
Ministerio de Salud	3.952	16	0	0	0	3.913	0	23	0
Ministerio de Desarrollo Social	592	113	0	0	0	0	0	479	0
Ministerio de Coordinación de Gabinete	568	141	0	0	0	0	0	427	0
Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo	234	57	0	0	0	0	0	177	0
Administración Central	14.182	734	0	0	5.894	3.913	0	2.287	1.354
Organismos Descentralizados									
Dirección Provincial de Vialidad -DPV-	593	0	0	0	0	0	0	0	593
Fondo Provincial de Emergencia - Ley 2763	4	4	0	0	0	0	0	0	0
Ente Provincial de Energía del Neuquén -EPEN-	489	5	0	0	0	0	0	2	482
Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-	578	6	0	0	0	0	0	0	572
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-	95	19	0	0	0	0	0	76	0
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo -UPEFE-	24	10	0	0	0	0	0	14	0
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable -ADUS-	41	19	0	0	0	0	0	22	0
Ente Provincial de Termas -EPROTEN-	155	14	0	0	0	0	0	141	0
Poder Judicial	1.775	519	1.256	0	0	0	0	0	0
Consejo de la Magistratura	22	7	15	0	0	0	0	0	0
Consejo Provincial de Educación	9.997	72	0	5.938	0	0	0	3.987	0
Poder Legislativo Provincial	410	35	0	0	0	0	375	0	0
Organismos Descentralizados	14.183	710	1.271	5.938	0	0	375	4.242	1.647
General	28.365	1.444	1.271	5.938	5.894	3.913	375	6.529	3.001
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	9.663	72	0	5.640	0	0	0	3.951	0
Gestión Privada	334	0	0	298	0	0	0	36	0
	9.997	72	0	5.938	0	0	0	3.987	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS

RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO

CONCEPTO	TOTAL	Autoridades y Funcionarios Superiores	Personal Poder Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legislativo	Escalafón General	Personal Convenio
Administración Central									
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	9	0	0	0	0	0	0	9	0
Secretaría de Estado de Seguridad	498	0	0	0	309	0	0	189	0
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	51	0	0	0	0	0	0	51	0
Ministerio de Desarrollo Territorial	67	0	0	0	0	0	0	9	58
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado	31	0	0	0	0	0	0	26	5
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte	55	0	0	0	0	0	0	55	0
Ministerio de Salud	2.906	0	0	0	0	2.889	0	17	0
Ministerio de Desarrollo Social	845	0	0	0	0	0	0	845	0
Ministerio de Coordinación de Gabinete	187	0	0	0	0	0	0	187	0
Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo	129	0	0	0	0	0	0	129	0
Administración Central	4.778	0	0	0	309	2.889	0	1.517	63
Organismos Descentralizados									
Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-	61	0	0	0	0	0	0	61	0
Ente Provincial de Termas -EPROTEN-	492	0	0	0	0	0	0	492	0
Consejo de la Magistratura	7	7	0	0	0	0	0	0	0
Consejo Provincial de Educación	10.447	0	0	9.710	0	0	0	737	0
Poder Legislativo Provincial	230	0	0	0	0	0	230	0	0
Organismos Descentralizados	11.238	7	0	9.710	0	0	230	1.290	1
General	16.016	7	0	9.710	309	2.889	230	2.807	64
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	9.720	0	0	9.006	0	0	0	714	0
Gestión Privada	727	0	0	704	0	0	0	23	0
	10.447	0	0	9.710	0	0	0	737	0

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS**PLANTA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO**

Servicio Administrativo	Permanente	Temporario	TOTAL
Dirección Provincial de Vialidad -DPV-	593	0	593
Fondo Provincial de Emergencia - Ley 2763	4	0	4
Ente Provincial de Energía del Neuquén -EPEN-	489	0	489
Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-	578	1	579
Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos	235	9	244
Policía de la Provincia	5.894	309	6.203
Secretaría de Estado de Seguridad	59	189	248
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	552	17	569
Subsecretaría de Obras Públicas	244	34	278
Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-	95	61	156
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo -UPEFE-	24	0	24
Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable -ADUS-	41	0	41
Ente Provincial de Termas -EPROTEN-	155	492	647
Ministerio de Desarrollo Territorial	1.158	67	1.225
Poder Judicial	1.775	0	1.775
Consejo de la Magistratura	22	7	29
Tribunal de Cuentas	125	0	125
Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrat. del Estado	247	31	278
Consejo Provincial de Educación	9.997	10.447	20.444
Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte	322	55	377
Ministerio de Salud	3.952	2.906	6.858
Poder Legislativo Provincial	410	230	640
Ministerio de Desarrollo Social	590	845	1.435
Subsecretaría de Acción Social	2	0	2
Ministerio de Coordinación de Gabinete	568	187	755
Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo	234	129	363
TOTAL	28.365	16.016	44.381

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AD2	1	
AD3	5	
AD4	6	
AD5	4	
AG2	4	
AP4	2	
AP5	4	
AP6	8	
AUA	1	
FS1	21	
FS2	26	
FUA	35	1
FUB	4	
FUC	13	1
FUD	8	2
OP2	4	
OP3	2	
OP4	13	
OP5	25	
OSA	7	4
OSB	1	
OSC	2	
OSD		1
PF2	2	
PF3	1	
PF4	4	
PF5	7	
TC2	6	
TC3	4	
TC4	7	
TC5	8	
TOTAL POR PLANTA	235	9
TOTAL GENERAL		244

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

POLICÍA DE LA PROVINCIA
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AS0	1	
AS2	183	2
BS1	5	
BS2	285	4
CS1	12	
CS2	449	
DS0	1	
DS1	37	
DS2	353	2
ES1	131	
ES2	390	10
FS1	151	10
FS2	277	10
GS1	214	9
GS2	810	15
HS1	155	28
HS2	72	108
IS1	360	8
JS1	343	9
KS1	1.665	94
TOTAL POR PLANTA	5.894	309
TOTAL GENERAL		6.203

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AG0	1	
AG1	3	
AG2	2	
AP6	1	
AUA	1	3
FS1	10	
FS2	11	
FUA	11	
FUB	2	
FUC	5	2
FUD	1	
OFB	1	
OFD		144
OSA	8	2
OSB		1
OSC	2	37
TOTAL POR PLANTA	59	189
TOTAL GENERAL		248

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AG0	7	
AG1	1	
AG2	3	
AP2	1	
AP4	2	
AP5	7	
AP6	13	
AUA	14	
CGP	1	
FS1	16	
FS2	15	
FUA	206	5
FUB	71	1
FUC	66	1
FUD	54	5
OFA	1	
OFB	1	
OSA	69	3
OSB	1	2
OSC	1	
OSD	1	
TGP	1	
TOTAL POR PLANTA	552	17
TOTAL GENERAL		569

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AG0	2	
AP5	1	
AP6	1	
AUA		18
COP	4	
FS1	9	
FS2	24	
FUA	63	4
FUB	16	
FUC	23	2
FUD	15	1
OFC		3
OSA	85	5
OSB		1
OSC	1	
TOTAL POR PLANTA	244	34
TOTAL GENERAL		278

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
 (Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AD1	3	
AD2	98	1
AD3	47	
AD4	48	
AD5	41	
AG0	3	
AG1	7	
AG2	10	
AP2	1	
AP5	2	
AP6	5	
AUA	2	1
FS1	30	
FS2	21	
FUA	18	
FUB	4	
FUC	8	
FUD	3	1
OFB		1
OP2	241	57
OP3	91	
OP4	172	
OP5	95	
OSA	2	2
OSC		4
PF1	2	
PF2	29	
PF3	13	
PF4	15	
PF5	35	
TC2	63	
TC3	14	
TC4	22	
TC5	13	
TOTAL POR PLANTA	1.158	67
0		1.225

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

TRIBUNAL DE CUENTAS
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AAT	4	
AE1	10	
AE2	12	
AE3	6	
AE4	1	
AE5	1	
AE6	2	
AE7	2	
AE8	1	
AE9	1	
AS1	1	
AS2	2	
FS1	3	
JD1	1	
JD2	1	
JD3	1	
JD4	1	
PC1	1	
PC2	1	
PC3	1	
PC4	2	
PT1	39	
PT2	15	
PT3	8	
PT4	2	
RD1	1	
RD4	1	
TCP	1	
TCV	3	
TOTAL POR PLANTA	125	0
TOTAL GENERAL		125

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Y CONTRATACIONES DEL ESTADO

(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
ADB	8	
AG0	1	
AG1	4	
AG2	5	
AP3	1	
AP5	1	
AP6	6	
AUA	6	
FS1	9	
FS2	19	
FUA	49	
FUB	15	1
FUC	12	3
FUD	11	
OFB		1
OPB	4	
OPD	1	
OSA	9	11
OSC		10
OSD	4	
PFB	23	
PFC	18	
PFD	2	1
TCB	26	1
TCC	10	1
TCD	3	2
TOTAL POR PLANTA	247	31
TOTAL GENERAL		278

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AG0	1	
AG1	2	
AG2	3	
AP3	1	
AP4	1	
AP5	1	
AP6	7	
AUA		32
FS1	14	
FS2	48	
FUA	69	
FUB	26	1
FUC	31	1
FUD	23	
OFA	2	
OFB	5	11
OFD	1	
OSA	79	9
OSB	5	
OSC	1	1
OSD	2	
TOTAL POR PLANTA	322	55
TOTAL GENERAL		377

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

MINISTERIO DE SALUD
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AG0	1	
AG2	2	
AP2	1	
AP4	1	
AP5	1	
AUA	1	
A24	6	1
A35	23	2
A36	34	1
A40	1.807	1.109
FS1	5	
FS2	5	
FUA	8	4
FUC	1	
FUD	2	
OFA	1	3
OFB	1	8
OFD	3	1
OSA	2	1
OSC	2	
OSD	2	
O35	6	
O40	288	451
P25	13	5
P30	84	74
P36	7	
P40	939	707
T24	68	38
T25	1	
T35	5	1
T36	21	4
T40	611	496
TOTAL POR PLANTA	3.952	2.906
TOTAL GENERAL		6.858

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AG0	3	
AG1	4	
AG2	17	
AP6	4	
AUA	1	2
FS1	17	
FS2	66	
FUA	90	5
FUB	28	11
FUC	12	14
FUD	9	15
OFA	10	4
OFB	9	38
OFC	11	560
OFD	6	10
OSA	206	137
OSB	40	11
OSC	33	13
OSD	24	25
TOTAL POR PLANTA	590	845
TOTAL GENERAL		1.435

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
FS2	2	
TOTAL POR PLANTA	2	0
TOTAL GENERAL		2

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AG0	5	
AG1	14	
AG2	15	
AP3	1	
AP4	1	
AP5	5	
AP6	11	
AUA	7	8
FS1	24	
FS2	65	
FUA	201	7
FUB	66	5
FUC	23	16
FUD	28	3
OFA	5	5
OFB	3	5
OFC		6
OFD	1	32
OSA	65	22
OSB	4	
OSC	8	42
OSD	16	36
TOTAL POR PLANTA	568	187
TOTAL GENERAL		755

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO, CAPACITACIÓN Y EMPLEO
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AG0	2	
AG1	5	
AG2	8	
AP3	1	
AP4	1	
AP6	2	
AUA	4	
FS1	8	
FS2	30	
FUA	127	14
FUB	19	13
FUC	2	8
FUD	4	3
OFA	2	4
OFB	3	8
OFD	1	2
OSA	12	35
OSB	3	4
OSC		32
OSD		6
TOTAL POR PLANTA	234	129
TOTAL GENERAL		363

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
A01	2	
A02	5	
A03	10	
A04	29	
A05	11	
A06	14	
A07	15	
A08	25	
A09	28	
A10	4	
O01	1	
O02	23	
O03	47	
O04	49	
O05	110	
O06	72	
O07	32	
O08	12	
P09	3	
P10	17	
P11	6	
P12	1	
T04	2	
T05	12	
T06	6	
T07	14	
T08	21	
T09	16	
T10	6	
TOTAL POR PLANTA	593	0
TOTAL GENERAL		593

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA - LEY 2763

(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AP6	1	
FS2	3	
TOTAL POR PLANTA	4	0
TOTAL GENERAL		4

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AD2	2	
AD3	62	
AD4	30	
AD5	19	
AP5	1	
AP6	2	
FS1	2	
OP2	1	
OP3	56	
OP4	144	
OP5	35	
OSA	1	
OSC	1	
PF2	3	
PF3	11	
PF4	26	
PF5	13	
TC2	4	
TC3	31	
TC4	33	
TC5	12	
TOTAL POR PLANTA	489	0
TOTAL GENERAL		489

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AD1	10	
AD2	77	
AD3	15	
AD4	28	
AD5	20	
AG0	2	
AP6	3	
OP1	7	
OP2	106	
OP3	19	1
OP4	98	
OP5	57	
PF1	6	
PF2	24	
PF3	5	
PF4	12	
PF5	12	
TC1	3	
TC2	31	
TC3	9	
TC4	22	
TC5	11	
VET	1	
TOTAL POR PLANTA	578	1
TOTAL GENERAL		579

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AG1	2	
AG2	2	
AP5	1	
AP6	1	
AUA		7
FS1	3	
FS2	10	
FUA	32	1
FUB	10	1
FUC	9	3
FUD	10	
OFA	1	
OFB	1	
OFC		2
OFD		4
OSA	8	27
OSB	3	15
OSC	2	1
TOTAL POR PLANTA	95	61
TOTAL GENERAL		156

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - UPEFE
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AP5	1	
AP6	1	
FS1	5	
FS2	3	
FUA	6	
FUD	3	
OSA	5	
TOTAL POR PLANTA	24	0
TOTAL GENERAL		24

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AG0	1	
AG1	1	
AG2	2	
AP6	2	
FS1	5	
FS2	8	
FUA	11	
FUB	1	
OSA	4	
OSC	2	
OSD	4	
TOTAL POR PLANTA	41	0
TOTAL GENERAL		41

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AG1	1	
AP5	1	
AP6	1	
FS1	2	
FS2	8	
FUA	10	25
FUB	15	19
FUC	18	31
FUD	13	6
OFA	3	22
OFB	2	10
OFC		3
OFD		63
OSA	27	140
OSB	9	54
OSC	26	34
OSD	18	85
VET	1	
TOTAL POR PLANTA	155	492
TOTAL GENERAL		647

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

PODER JUDICIAL

(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AJ1	3	
AJ2	1	
AJ3	34	
AJ4	20	
AJ5	29	
JAA	139	
JAJ	5	
JAS	22	
JAT	3	
JBA	53	
JBJ	44	
JBS	12	
JBT	4	
JCA	69	
JCJ	28	
JCS	8	
JCT	5	
JDA	101	
JDJ	36	
JDS	5	
JDT	2	
JEA	290	
JEJ	79	
JES	45	
JET	1	
JFA	2	
JFT	2	
JGA	94	
JGS	3	
JHA	36	
JHS	10	
JHT	2	
JIT	3	
JPS	33	
JPT	33	
MF1	7	
MF2	56	
MF3	74	
MF4	64	
MF5	58	
MF6	128	
MF7	105	
MF8	27	
TOTAL POR PLANTA	1.775	0
TOTAL GENERAL		1.775

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
JBJ	5	
JCJ	1	
JDA	5	
JEA	2	
JEJ	2	
MF2		6
MF3		1
MF4	2	
MF6	3	
MF7	2	
TOTAL POR PLANTA	22	7
TOTAL GENERAL		29

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AA2		1
AA3		1
AA8		2
AB2		20
AB8		6
AC2		3
AC3	6	21
AC4		1
AC7		21
AD2	1	13
AD3		5
AD4		5
AD7	1	2
AD8		1
AE2	22	31
AE4		1
AE7		3
AE8		4
AF2	4	28
AF4		13
AF7	1	7
AG0	1	
AG2	5	28
AG3		7
AG7	1	1
AH2		9
AH4		5
AH7		9
AI2	16	79
AI3	45	127
AI4	1	7
AI7		2
AJ2	3	32
AJ3		5
AJ4		16
AJ7	4	18
AK2		11
AK4		3
AK7	3	6
AL2		31
AL7		1

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
(Continuación)

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
AM2	4	16
AM3	3	3
AM7		3
AN2		13
AN3	31	60
AN7		1
AO2	1	8
AO3		3
AP2	1	
AP5	5	
AP6	2	
AQ2	2	12
AR2	8	11
AR3		22
AS2	5	12
AS3	11	22
AT2	6	20
AUA	1.746	632
AUB		1
AUD	2	1
AU2	15	46
AU3	2	3
AV2	3	23
AW2	27	16
AX2	3	4
AY2	8	7
AZ2	5	14
BA2	41	109
BA3	2.825	1.418
BA8	1	5
BB2		12
BB3	1	8
BB4		4
BB8		7
BC2	14	72
BC8		17
BD2		10
BD7	4	21
BD8	3	34

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
(Continuación)

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
BE2		7
BE3	6	101
BE7	1	1
BE8		9
BF2		5
BF3	3	9
BF7		4
BF8		3
BG2		6
CA2	15	50
CA4	1	90
CA7	81	478
CB3	9	63
CB4		5
CB7	45	211
CC2	176	546
CC7		1
CD2	1	7
CD7	2	6
CE2	4	24
CF2		27
CF7		1
DA2	25	190
DA3	1	129
DA4		21
DB4		4
DC9		1
DD9		1
DE9		2
DF3	393	476
DG3		5
DG9		1
DH3		2
DH9		9
DI9		5
DJ3	3	29
DK3		49
DL3	1	
EA2	1	16

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
(Continuación)

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
EA3		2
EA4		38
EA8		1
EB2	2	40
EB3		4
EB4	327	226
EB7		13
EC2		10
EC3		14
EC4	1	
EC7		4
EC8		1
ED2		1
ED7	5	15
ED8		2
EE2	4	130
EE3		14
EF2	299	831
EF7	3	26
EF8		2
EG2		19
EG7		2
EH2	47	201
EH3		17
EI8	1	2
EJ2		3
EK2	5	15
EK8		8
EL2		4
EM2	1	3
EM8		4
EN2		1
EO2	6	42
EQ2	20	165
FA2		6
FA3	2	3
FA4	12	25
FB4	1	2
FC3	31	90

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
(Continuación)

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
FC4	53	46
FD2		6
FD3	3	14
FE3	16	25
FF3	110	479
FG3	14	37
FH3		12
FI3	5	11
FJ3	47	106
FL3	11	102
FM3	6	18
FN3		8
FS1	15	
FS2	48	
FUA	138	2
FUB	108	
FUC	62	
FUD	23	
GA2	7	70
GB2		12
HB2		25
HB3	1	8
HC2		8
HC3		8
HD2		3
HD3	48	152
HF3	7	36
HG3	5	38
HH3	2	19
IA2		2
IA3	653	318
IB2		3
IC2		1
IC3		1
IF2		7
IG2		5
IH2		11
IK2		13
IL2		12

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
(Continuación)

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
JA3	198	219
JB4		78
JC2		5
JC3		5
JC7		6
JD2		2
JD3		1
JD7		1
JE2		1
JE3		1
JE7		1
JF2		1
JF3	1	6
KA3	1	5
KB3	38	67
MM8		1
OC3	16	77
OD3		1
OFA	249	1
OFB	194	51
OFC	15	2
OFD	5	
OSA	447	35
OSB	383	
OSC	308	2
OSD	307	10
PA3		1
PA7		1
PB3		2
PB7		2
PD7		23
PF7		6
PM8		4
PP8		4
PT7		10
QB3		1
SA2		7
SB2		8
SC2		11

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
(Continuación)

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
SD2		4
SE2	4	5
SF2		7
SG2	5	4
SH2		2
SI2	1	38
TA5		10
TC5		2
UD2	9	52
UE2		5
UF2	1	13
UK2	1	16
UM2		7
UN2	1	124
UO2		16
UP2	3	18
UQ2		8
UR2		3
TOTAL POR PLANTA	9.997	10.447
TOTAL GENERAL		20.444

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2012
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

PODER LEGISLATIVO

(Incluye personal permanente con cargo político)

CATEGORÍA POR ESCALAFÓN	PERMANENTE	TEMPORARIA
DIP	35	
DL	2	
FL2		4
FL3		2
FL4		3
HLA	53	41
HLB	11	1
HLC	23	1
HLD	36	
HLE	23	
HLF	11	
HLH	46	3
HLJ	20	3
HLK	1	
HLL		1
HL4	27	91
HL5	37	27
HL6	29	41
HL7	53	12
PL	2	
SL	1	
TOTAL POR PLANTA	410	230
TOTAL GENERAL		640

A N E X O I I I
C L A S I F I C A D O R

INTRODUCCIÓN

I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- A. CONCEPTO
- B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO
- C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BÁSICOS
- D. TIPOS DE CLASIFICACIÓN

II. CLASIFICACIONES VÁLIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES

- A. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Aspectos generales
 - 4. Catálogo de cuentas (versión sintética)
 - 5. Catálogo de cuentas (versión analítica)
- B. CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Aspectos generales
 - 4. Catálogo de cuentas
 - 5. Códigos SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)
 - 6. Criterios metodológicos
- C. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE MONEDA
 - 1. Concepto
 - 2. Aspectos generales

III. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- A. ASPECTOS GENERALES
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Tipos de clasificación de los recursos
- B. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO
 - 1. Concepto
 - 2. Aspectos generales
 - 3. Descripción de cuentas
 - 4. Catálogo de cuentas (versión sintética)
 - 5. Catálogo de cuentas (versión analítica)
- C. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Aspectos generales
 - 4. Descripción de las principales cuentas
 - 5. Metodología para su elaboración
- D. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA
 - 1. Concepto
 - 2. Finalidad
 - 3. Catálogo de cuentas
 - 4. Descripción de las cuentas

IV. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto
2. Finalidad
3. Tipos de clasificación

B. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

1. Concepto
2. Finalidad
3. Aspectos generales
4. Catálogo de cuentas
5. Descripción de las cuentas

C. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

1. Concepto
2. Finalidad
3. Aspectos generales
4. Catálogo de cuentas (versión sintética)
5. Catálogo de cuentas (versión analítica)
6. Metodología para su elaboración
7. Descripción de las principales cuentas

D. CLASIFICACIÓN POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1. Concepto
2. Objetivos
3. Unidades de clasificación
4. Criterios para clasificar funciones o subfunciones
5. Aspectos generales
6. Catálogo de cuentas
7. Descripción de las cuentas

E. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

1. Concepto
2. Finalidad
3. Aspectos generales
4. Criterios para la clasificación programática

F. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1. Concepto
2. Objetivos
3. Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento
4. Catálogo de cuentas
5. Descripción de las cuentas
6. Detalle analítico de las fuentes de financiamiento

V. CLASIFICACIONES COMBINADAS

1. Concepto
2. Finalidad
3. Tipos de clasificaciones combinadas

VI. CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

1. Concepto
2. Finalidad
3. Aspectos generales
4. Aspectos específicos
5. Cuadro modelo de consolidación del Sector Público Provincial No Financiero

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la Provincia de Neuquén ha emprendido un proceso de reforma de la Administración gubernamental y uno de sus objetivos es el de modernizar la gestión del gasto público y facilitar la toma de decisiones.

La reforma presupuestaria contenida en este programa incluye una serie de cambios estructurales, dentro de los cuales adquiere gran importancia y relevancia la revisión integral de las clasificaciones presupuestarias.

Para ello, se han adoptado las metodologías desarrolladas por las comisiones técnicas del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina, organismo asesor del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, que lleva a cabo una revisión continua de los clasificadores como insumo para la elaboración de indicadores de gestión pública. Asimismo, se ha incorporado los contenidos requeridos por las distintas resoluciones y dictámenes emitidos por la autoridad de aplicación en esta materia a efectos de permitir cubrir el universo del sector público, con el nivel de información desagregada que permita mayor transparencia en la gestión del presupuesto gubernamental.

En el diseño de estas clasificaciones, que son condiciones para el desarrollo de un Sistema Integrado de Información Financiera, se ha contemplado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- o Que exista una distinción clara de los clasificadores analíticos y los que son el resultado de agregación y procesamiento de información.
- o Que posibiliten el registro de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan las instituciones públicas.
- o Que puedan ser utilizadas por todas las instituciones públicas.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial que se presenta persigue los siguientes objetivos:

- o Proporcionar un conocimiento más cabal de la función que cumplen las clasificaciones, a través de la presentación de un conjunto único de conceptos, definiciones y procedimientos de las cuentas del sector público.
- o Recoger en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario.
- o Facilitar el análisis de los efectos presupuestarios.

Esto permitirá a los analistas de la economía pública y de la economía en general, tener a su disposición una herramienta que haga posible mejorar su participación en el proceso presupuestario público; facilitando al mismo tiempo el análisis de la información económico-financiera que generen dichas clasificaciones.

El Manual se organiza en seis capítulos. El primero se refiere a las consideraciones generales sobre las clasificaciones presupuestarias, tratando de precisar básicamente su conceptualización e importancia. El segundo aborda el tema de las clasificaciones que se utilizan para todas las transacciones, poniendo énfasis en los aspectos conceptuales y en los objetivos de las clasificaciones institucional, geográfica y por tipo de moneda. El tercer capítulo se refiere a las clasificaciones que normalmente se utilizan para presentar los recursos públicos, en este sentido, se estudia la clasificación de recursos por rubros y por su carácter económico. En el cuarto capítulo se presentan las clasificaciones de los gastos por objeto, por su carácter económico, por finalidades y funciones, por categoría programática y por fuente de financiamiento. El capítulo quinto se refiere

a las clasificaciones combinadas, tanto de recursos como de gastos, más corrientemente utilizadas. En el capítulo VI se trata la cuenta Ahorro-Inversión del Sector Público Provincial. En general, en cada uno de los capítulos se hace un desarrollo conceptual, se precisa el objetivo, se resaltan los aspectos generales de cada uno y se presenta el clasificador respectivo.

I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

A. CONCEPTO

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.

Las clasificaciones presupuestarias, al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del Gobierno y de los organismos internacionales que llevan estadísticas sobre los sectores públicos nacionales, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector público.

Por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO

La estructura básica de las clasificaciones presupuestarias facilita la adopción de decisiones en todas las etapas del proceso presupuestario.

Dentro de los múltiples objetivos y finalidades que se pueden asignar a las clasificaciones, se mencionan las siguientes.

Facilitan la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.

Facilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria. En estas circunstancias permiten valorar el grado de participación del Gobierno en el desarrollo económico y social, y medir las metas y políticas gubernamentales.

Permiten la valoración de los resultados económicos y financieros y el análisis de sus consecuencias.

Las clasificaciones presupuestarias facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. Por consiguiente, es preciso contar con sistemas de información que posibiliten el estudio de esos efectos; de ahí que las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el PBI, nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.

Hacen posible la ejecución financiera del Presupuesto. Para ello las clasificaciones coadyuvan a la generación de información económico-financiera, requerida para la adopción de decisiones administrativas.

C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BÁSICOS

Las cuentas deben ser confeccionadas para servir a los propósitos de un sistema de información sobre la gestión financiera del Sector Público Provincial, donde las transacciones deben ser registradas una sola vez y a partir de allí sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran. En su estructura deben contemplarse las necesidades de información de los macrosistemas de cuentas con los que está relacionado el sector público, como son las cuentas nacionales y las estadísticas de las finanzas públicas.

Para este efecto, el sistema de clasificaciones presupuestarias considera como "ingreso" toda transacción que implica la utilización de un medio de financiamiento (fuente de fondos); y, como "gasto" toda transacción que implica una aplicación financiera (uso de fondos).

De esta conceptualización ampliada se desprende que los recursos que representan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos e incremento de pasivos, en tanto que los gastos son transacciones que representan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos y disminución de pasivos.

Los clasificadores de cuentas se utilizan tanto para la programación como para el análisis y seguimiento de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas. Su mayor desagregación se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión pública.

Cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado; no obstante ello, en su diseño deben considerarse las necesarias interrelaciones que existen entre todos ellos. El requisito esencial para que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran, es que se definan en forma clara y precisa dichas interrelaciones. De esta manera *los clasificadores de cuentas serán la base fundamental para instrumentar un sistema integrado de información financiera del sector público, y para realizar el análisis de las transacciones públicas y sus efectos.*

A fin de precisar las interrelaciones que deben tener los clasificadores, es necesario distinguir los analíticos o primarios -a través de los cuales se registra cada transacción- de los agregados que surgen de la combinación de dos (2) o más clasificadores.

Los clasificadores analíticos son:

- a) Institucional.
- b) Por rubros de recursos.
- c) Por objeto del gasto.
- d) Por localización geográfica.
- e) Por tipo de moneda.
- f) Por categoría programática.
- g) Por fuente de financiamiento.

Los demás son clasificadores agregados, es decir, se estructuran automáticamente por combinación de los analíticos y, por lo tanto, no se utilizan al registrar cada transacción en particular.

En términos operacionales, las clasificaciones presupuestarias presentan las siguientes características:

1. Cobertura

La Administración Central, los organismos descentralizados, las instituciones de seguridad social y las empresas y sociedades del Estado. Esta definición es precisamente la que explica la cobertura que se considera en la formulación de las clasificaciones presupuestarias. Sin embargo, las actividades públicas tienen un ámbito más amplio; de ahí que también se han tomado en cuenta los diferentes niveles de gobierno, esto supone incluir a las administraciones municipales. Con esta particularidad la cobertura alcanza todos los niveles posibles de aplicación.

2. Frecuencia de elaboración

La frecuencia de elaboración de las clasificaciones no tiene un patrón definido, no obstante se puede señalar que su realización está en función de la necesidad que de ellas se tenga.

Las mismas deben ser flexibles con el objeto de permitir su adecuación a las diversas situaciones que se presenten.

La Ley 25.917, del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, tiene como propósito el mejoramiento continuo de la gestión pública y su transparencia. Asimismo, en su artículo 8º, establece la utilización de parámetros e indicadores homogéneos para medir la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y de gasto público, incorporando el uso de variables socioeconómicas. Por tal motivo, se impone la necesidad de efectuar una actualización permanente en materia de clasificadores presupuestarios, a efectos de garantizar la compatibilización de variables físicas y financieras en los distintos procesos de producción pública.

Cabe agregar que el Presupuesto anual forma parte integrante de la planificación de mediano y largo plazo y, por lo tanto, resulta necesario perfeccionar estos clasificadores para permitir el diagnóstico y evaluación permanente de los cambios que se produzcan en los distintos sectores y nivel de actividades económicas y sociales.

Asimismo, se procura una compatibilización de cuentas públicas entre los 3 niveles del gobierno federal: Nación, provincias y municipios.

3. Interrelación con otros sistemas de información

Está plenamente demostrado en la realidad la estrecha relación existente entre el sistema presupuestario y otros sistemas administrativos. El desarrollo y funcionamiento eficaz y eficiente de cada sistema se halla directamente influido por los sistemas de su contexto. Para la preparación de las clasificaciones se considera el carácter interdependiente de los sistemas administrativos, a los efectos de determinar una adecuada compatibilidad de las metodologías, normas y procedimientos que son necesarios en el desarrollo de un sistema de información de la gestión pública.

Por otro lado se debe tomar en cuenta que la información que produce el sistema de cuentas puede distinguirse de otros sistemas de información: por una parte, las cuentas del Gobierno que llevan las unidades operativas (ministerios, organismos descentralizados, etc.) para fines de administración presupuestaria y responsabilidad legal. Por otra parte, las cuentas provinciales, en que los datos se estructuran en forma común para todos los sectores, a fin de medir y agregar la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento y, por último, las estadísticas de las finanzas públicas, que resumen las distintas transacciones del Gobierno para orientarlas fundamentalmente a la medición del impacto monetario de las medidas económicas. Cada uno de los sistemas de información mencionados responde a necesidades distintas e importantes en sí mismas. No obstante, se encuentran interrelacionados; esta situación influye en la forma que adopta cada uno de éstos, por consiguiente las clasificaciones deben facilitar su acoplamiento modular, requisito que permite establecer un grado de interdependencia entre los sistemas, ya que las cuentas presupuestarias sirven para las transacciones que realizan las unidades administrativas, y éstas a su vez proporcionan insumos necesarios para compilar las cuentas provinciales y las estadísticas de las finanzas públicas.

4. Período de referencia

Las cuentas que se organizan y se expresan en las clasificaciones pueden ser utilizadas para distintos fines y para cubrir períodos determinados. Por ejemplo, en la formulación de la política presupuestaria las cuentas se ordenan de manera que sirvan de base para las decisiones que se deben adoptar a nivel de los programas y proyectos, así como de los diferentes cambios recomendados; en este caso las cuentas se organizan de manera anterior a la sucesión de hechos, es decir, se proyectan los acontecimientos en base a un determinado ejercicio financiero, pudiendo utilizar datos mensuales, trimestrales o semestrales. Cuando los datos se organizan sobre la base de la información que proviene de la ejecución presupuestaria, se dice que su elaboración es ulterior a las acciones realizadas por las instituciones públicas, en cuyo caso brindan elementos de análisis importantes para evaluar las metas y políticas gubernamentales.

D. TIPOS DE CLASIFICACIÓN

En el presente Manual se adopta una estructura útil para expresar las informaciones que se originan como consecuencia de las transacciones que en materia de recursos y gastos realizan las instituciones públicas. A continuación se presentan los esquemas desarrollados.

1. Válidas para todas las transacciones

- Institucional
- Geográfico
- Por tipo de moneda

2. Recursos públicos

- Por rubros
- Por su carácter económico
- Por su procedencia

3. Gastos públicos

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categoría programática
- Por fuente de financiamiento

4. Recursos y gastos públicos

- Combinadas

II. CLASIFICACIONES VÁLIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES

A. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1. Concepto

La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del sector público y refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios y, consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

2. Finalidad

- Permite distinguir los diferentes niveles institucionales encargados de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.
- Facilita el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario, ante quien jurídicamente aprueba su presupuesto.
- Posibilita distinguir la tecnología institucional de producción que emplea el organismo, para el logro de la producción de bienes y servicios que constituyen su razón de ser.
- Permite establecer las orientaciones del gasto en función de la política gubernamental.

3. Aspectos generales

El Clasificador institucional abarca todo el ámbito del sector público provincial definido en el artículo 6° de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. En el diseño de este Clasificador se ha considerado la normativa vigente (Ley 2571 -Orgánica de Ministerios- y los Decretos provinciales que establecen las estructuras funcionales).

Sin embargo, la cobertura institucional que prevé la inclusión de todos los organismos del Sector Público provincial se encuentra establecida en el artículo 3° de la Ley 25.917, del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y definida conceptualmente a través del artículo 2° del Decreto 1731/2004 del Poder Ejecutivo nacional.

En función de la normativa citada, se define a las jurisdicciones como organizaciones públicas sin personalidad jurídica, que integran la Administración Central y que representan a cada uno de los Poderes establecidos por la Constitución provincial. En tanto que los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado son entidades que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Administración Pública No Financiera incluye todos los organismos y entidades centralizados y descentralizados que no tengan carácter empresarial; las cuentas especiales y fondos afectados, los fondos fiduciarios y las instituciones de la seguridad social.

Para el ordenamiento institucional se ha adoptado una codificación múltiple de cinco dígitos numéricos divididos en tres campos definidos según los siguientes criterios:

- a) El primer campo de un dígito corresponde al carácter 1 si es Administración Central y 2 si es organismo descentralizado.
- b) El segundo campo constituido por dos dígitos corresponde a la Jurisdicción.
- c) El tercer campo de dos dígitos se asigna a las Unidades de Organización que conforman la Administración provincial (Administración Central, organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado).

4. Catálogo de cuentas

**CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
AGRUPAMIENTO SINTÉTICO**

1 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial No Financiero	
1 1 0 0 0 0	Administración Provincial	
1 1 1 0 0 0	Administración Central	
1 1 1 1 0 0	Poder Legislativo Provincial	} Administración de los Poderes del Estado (Constitución Provincial)
1 1 1 2 0 0	Tribunal de Cuentas	
1 1 1 3 0 0	Poder Judicial de la Provincia	
1 1 1 4 0 0	Consejo de la Magistratura	
1 1 1 10 0 0	Poder Ejecutivo Provincial	
1 1 1 15 0 0	Ministerio de Coordinación de Gabinete	
1 1 1 20 0 0	Ministerios	
1 1 1 55 0 0	Secretarías de Estado	
1 1 2 0 0 0	Organismos Descentralizados	
1 1 3 0 0 0	Fondos Fiduciarios	
1 1 4 0 0 0	Instituciones de la Seguridad Social	
1 2 0 0 0 0	Empresas y Sociedades del Estado	
1 2 1 0 0 0	Empresas y Sociedades con participación estatal mayoritaria	
1 2 2 0 0 0	Sociedades del Estado	
1 2 3 0 0 0	Empresas del Estado	
1 2 4 0 0 0	Sociedades de Economía Mixta	
1 2 5 0 0 0	Sociedades Anónimas	
1 2 6 0 0 0	Empresas Residuales	
1 3 0 0 0 0	Entes Interestaduais	
1 3 1 0 0 0	Empresas Interestaduais	
1 3 2 0 0 0	Entes Binacionales	
1 3 3 0 0 0	Otros Entes Interestaduais	
1 4 0 0 0 0	Universidades	
1 9 0 0 0 0	Otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero	
2 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial Financiero	
2 1 0 0 0 0	Sistema Bancario	
2 1 1 0 0 0	Bancos Oficiales	
2 2 0 0 0 0	Sistema Financiero No Bancario	
2 2 1 0 0 0	Empresas Públicas Financieras	
2 2 9 0 0 0	Otras Instituciones Públicas Financieras	

**CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
DETALLE ANALÍTICO**

1 0 0 00 00 000	Sector Público Provincial No Financiero
1 1 0 00 00 000	Administración Provincial
1 1 1 00 00 000	Administración Central

1	1	1	01	00	000	Poder Legislativo Provincial
1	1	1	01	01	000	Presidencia Legislatura
1	1	1	01	02	000	Secretaría
1	1	1	01	03	000	Prosecretaría Administrativa
1	1	1	01	04	000	Prosecretaría Legislativa
1	1	1	01	05	000	Dirección General de Administración
1	1	1	02	00	000	Tribunal de Cuentas
1	1	1	02	01	000	Tribunal de Cuentas
1	1	1	03	00	000	Poder Judicial Provincial
1	1	1	03	01	000	Tribunal Superior de Justicia
1	1	1	03	02	000	Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia
1	1	1	03	03	000	Defensor ante el Tribunal Superior de Justicia
1	1	1	03	04	000	Administración General
1	1	1	03	05	000	Secretaría de Superintendencia
1	1	1	03	07	000	Juzgado Electoral
1	1	1	04	00	000	Consejo de la Magistratura
1	1	1	04	01	000	Secretaría del Consejo de la Magistratura
1	1	1	10	00	000	Poder Ejecutivo Provincial
1	1	1	11	00	000	Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes
1	1	1	11	01	000	Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes
1	1	1	11	02	000	Subsecretaría de Educación - Nivel Central
1	1	1	11	03	000	Subsecretaría de Cultura y Deporte
1	1	1	12	00	000	Secretaría de Estado de Seguridad
1	1	1	12	01	000	Secretaría de Estado de Seguridad
1	1	1	12	02	000	Coordinación Provincial de Aviación
1	1	1	12	03	000	Subsecretaría de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana
1	1	1	12	01	000	Policía de la Provincia
1	1	1	12	11	000	Jefatura de Policía
1	1	1	12	12	000	Superintendencia de Seguridad
1	1	1	12	13	000	Dirección de Institutos
1	1	1	12	14	000	Dirección Unidades de Detención
1	1	1	13	00	000	Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos
1	1	1	13	01	000	Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos
1	1	1	13	02	000	Dirección Provincial de Recursos Hídricos
1	1	1	13	03	000	Subsecretaría de Medio Ambiente
1	1	1	13	04	000	Subsecretaría de Tierras
1	1	1	13	05	000	Subsecretaría de Planificación y Servicios Públicos
1	1	1	13	06	000	Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería
1	1	1	14	00	000	Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones
1	1	1	14	01	000	Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones
1	1	1	14	02	000	Oficina Provincial de Contrataciones
1	1	1	14	03	000	Oficina Provincial de Recursos Humanos
1	1	1	14	04	000	Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación
1	1	1	14	05	000	Subsecretaría de la Gestión Pública
1	1	1	14	06	000	Junta de Disciplina y Sumarios
1	1	1	14	07	000	Subsecretaría de Información Pública

Honorable Legislatura Provincial

1	1	1	15	00	000	Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo
1	1	1	15	01	000	Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo
1	1	1	15	02	000	Subsecretaría de Capacitación y Empleo
1	1	1	15	03	000	Subsecretaría de Trabajo
1	1	1	20	00	000	Ministerio de Coordinación de Gabinete
1	1	1	20	01	000	Ministerio de Coordinación de Gabinete
1	1	1	20	02	000	Coordinación de Administración MCG
1	1	1	20	03	000	Dirección Provincial de Casa del Neuquén
1	1	1	20	04	000	Fiscalía de Estado
1	1	1	20	05	000	Subsecretaría Legal y Técnica
1	1	1	20	06	000	Subsecretaría de Control de Gestión
1	1	1	20	07	000	Subsecretaría de Gobierno
1	1	1	20	08	000	Subsecretaría de Gobiernos Locales e Interior
1	1	1	20	09	000	Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos
1	1	1	30	00	000	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
1	1	1	30	01	000	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
1	1	1	30	02	000	Dirección de Administración MHyOP
1	1	1	30	03	000	Contaduría General de la Provincia
1	1	1	30	04	000	Tesorería General de la Provincia
1	1	1	30	10	000	Subsecretaría de Hacienda
1	1	1	30	20	000	Subsecretaría de Ingresos Públicos
1	1	1	30	21	000	Dirección Provincial de Rentas
1	1	1	30	22	000	Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial
1	1	1	30	23	000	Dirección General de Estadística y Censos
1	1	1	31	00	000	Subsecretaría de Obras Públicas
1	1	1	31	01	000	Subsecretaría de Obras Públicas
1	1	1	31	02	000	Consejo Provincial de Obras Públicas
1	1	1	31	03	000	Dirección Provincial de Arquitectura
1	1	1	31	04	000	Dirección Provincial de Obras Públicas
1	1	1	31	05	000	Dirección Provincial de Transportes Público
1	1	1	31	06	000	Dirección de Administración SSOP
1	1	1	40	00	000	Ministerio de Desarrollo Territorial
1	1	1	40	01	000	Ministerio de Desarrollo Territorial
1	1	1	40	02	000	Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico
1	1	1	40	03	000	Subsecretaría de Turismo
1	1	1	40	04	000	Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo - COPADE
1	1	1	50	00	000	Ministerio de Salud
1	1	1	50	01	000	Ministerio de Salud
1	1	1	50	02	000	Zona Metropolitana
1	1	1	50	03	000	Zona Sanitaria I
1	1	1	50	04	000	Zona Sanitaria II
1	1	1	50	05	000	Zona Sanitaria III
1	1	1	50	06	000	Zona Sanitaria IV
1	1	1	50	07	000	Zona Sanitaria V
1	1	1	50	08	000	Casa del Neuquén
1	1	1	50	09	000	Hospital Provincial Neuquén
1	1	1	50	10	000	Hospital Bouquet Roldán

1	1	1	50	11	000	Hospital Horacio Heller
1	1	1	50	12	000	Hospital Centenario
1	1	1	50	13	000	Hospital Plottier
1	1	1	50	14	000	Hospital Senillosa
1	1	1	50	15	000	Hospital Rincón de los Sauces
1	1	1	50	16	000	Hospital San Patricio del Chañar
1	1	1	50	17	000	Hospital El Chocón
1	1	1	50	18	000	Hospital Aldo Maulú - Cutral Có
1	1	1	50	19	000	Hospital Piedra del Águila
1	1	1	50	20	000	Hospital Picún Leufú
1	1	1	50	21	000	Hospital Zapala
1	1	1	50	22	000	Hospital Mariano Moreno
1	1	1	50	23	000	Hospital Las Lajas
1	1	1	50	24	000	Hospital Bajada del Agrio
1	1	1	50	25	000	Hospital Loncopué
1	1	1	50	26	000	Hospital El Huecú
1	1	1	50	27	000	Hospital Aluminé
1	1	1	50	28	000	Hospital Chos Malal
1	1	1	50	29	000	Hospital Tricao Malal
1	1	1	50	30	000	Hospital Buta Ranquil
1	1	1	50	31	000	Hospital Andacollo
1	1	1	50	32	000	Hospital Las Ovejas
1	1	1	50	33	000	Hospital El Cholar
1	1	1	50	34	000	Hospital Ramón Carrillo - San Martín de los Andes
1	1	1	50	35	000	Hospital Junín de los Andes
1	1	1	50	36	000	Hospital Dr. Arraiz - Villa La Angostura
1	1	1	50	37	000	Hospital C. Potente - Las Coloradas
1	1	1	50	38	000	Centros de Salud Provinciales y Puestos Sanitarios
1	1	1	60	00	000	Ministerio de Desarrollo Social
1	1	1	60	01	000	Ministerio de Desarrollo Social
1	1	1	60	02	000	Coordinación del Interior
1	1	1	60	03	000	Subsecretaría de Gestión Social y Desarrollo
1	1	1	61	00	000	Subsecretaría de Acción Social
1	1	1	61	01	000	Subsecretaría de Acción Social
1	1	1	90	00	000	Servicio de la Deuda Pública
1	1	1	91	00	000	Obligaciones a Cargo del Tesoro
1	1	2	00	00	000	Organismos Descentralizados
1	1	2	11	01	002	Consejo Provincial de Educación -CPE-
1	1	2	13	05	003	Dirección Provincial de Vialidad -DPV-
1	1	2	40	01	005	Ente Provincial de Termas del Neuquén -EPROTEN-
1	1	2	30	01	007	Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU-
1	1	2	13	05	008	Ente Provincial de Energía del Neuquén -EPEN-
1	1	2	13	05	009	Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-
1	1	2	30	01	010	Unidad Prov. Enlace y Ejec. Proy. con Financiamiento Externo -UPEFE-
1	1	2	40	01	025	Centro Pyme - ADENEU
1	1	2	30	01	072	Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable -ADUS-

Honorable Legislatura Provincial

1 1 3 00 00 000	Fondos Fiduciarios
1 1 3 40 01 080	Fondo Fiduciario del Neuquén -FFN-
1 1 3 40 01 081	Fondo Fiduciario Responsabilidad Social Empresaria -FFRSE-
1 1 3 40 01 082	Fondo Fiduciario Promoción para el Desarrollo -FOPRODE-
1 1 3 40 01 083	Fondo Fiduciario para la Producción, Servicios, Industria y Turismo (FPSIyT)
1 1 3 12 02 084	Fideicomiso Aeronáutico Provincial
1 1 4 00 00 000	Instituciones de la Seguridad Social
1 1 4 20 01 055	Instituto de Seguridad Social del Neuquén -ISSN-
1 2 0 00 00 000	Empresas y Sociedades del Estado
1 2 1 00 00 000	Empresas y Sociedades con participación estatal mayoritaria
1 2 1 40 01 052	Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM
1 2 1 40 01 060	Zona Franca SAPEM
1 2 1 40 01 063	Corporación para el Desarrollo del Curí Leuvú SAPEM - CORDEC
1 2 2 00 00 000	Sociedades del Estado
1 2 2 11 01 053	Emprendimientos Culturales y Deportivos del Neuquén S.E. -ECYDENSE-
1 2 2 40 01 054	Artesanías Neuquinas S.E.P.
1 2 2 30 01 055	Corporación de Desarrollo Integral del Neuquén -CORDINEU S.E.-
1 2 2 40 01 064	Neuquén Tur S.E .
1 2 2 13 01 068	Emprendimientos Hidroeléctricos Soc. Est. Prov. -EMHIDRO S.E.P.-
1 2 2 40 01 079	Agencia Prom y Desarr. Inversiones de Neuquén Soc. Est. Prov. -ADINQN S.E.P.-
1 2 3 00 00 000	Empresas del Estado
1 2 4 00 00 000	Sociedades de Economía Mixta
1 2 5 00 00 000	Sociedades Anónimas
1 2 5 13 01 056	Hidrocarburos del Neuquén S.A. -HIDENESA-
1 2 5 40 01 058	Corporación Forestal Neuquina S.A. -CORFONE-
1 2 5 30 01 059	Patagonia Ferrocana S.A.
1 2 5 13 01 069	Gas y Petróleo del Neuquén S.A.
1 2 5 40 01 075	Fiduciaria Neuquina S.A.
1 2 6 00 00 000	Empresas Residuales
1 3 0 00 00 000	Entes Interestadales
1 3 1 00 00 000	Empresas Interestadales
1 3 1 13 01 057	Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería -ENSI-
1 3 1 40 01 062	Corporación Interestadual Pulmarí
1 3 1 13 01 070	Energía Argentina S.A. -ENARSA-
1 3 2 00 00 000	Entes Binacionales
1 3 3 00 00 000	Otros Entes Interestadales
1 9 0 00 00 000	Otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero
1 9 0 30 20 052	Dirección de Lotería del Neuquén
2 0 0 00 00 000	Sector Público Provincial Financiero
2 1 0 00 00 000	Sistema Bancario
2 1 1 00 00 000	Bancos Oficiales
2 1 1 30 01 066	Banco Provincia del Neuquén S.A.
2 2 0 00 00 000	Sistema Financiero No Bancario
2 2 0 30 00 067	Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - IADEP
2 2 1 00 00 000	Empresas Públicas Financieras
2 2 9 00 00 000	Otras Instituciones Públicas Financieras

CLASIFICACION INSTITUCIONAL
AGRUPAMIENTO SINTETICO

1	0	0	0	0	0	Sector Público Provincial No Financiero	
1	1	0	0	0	0	Administración Provincial	
1	1	1	0	0	0	Administración Central	
1	1	1	1	0	0	Poder Legislativo Provincial	} Administración de los Poderes del Estado (Constitución Provincial)
1	1	1	2	0	0	Tribunal de Cuentas	
1	1	1	3	0	0	Poder Judicial de la Provincia	
1	1	1	4	0	0	Consejo de la Magistratura	
1	1	1	10	0	0	Poder Ejecutivo Provincial	
1	1	1	15	0	0	Ministerio de Coordinación de Gabinete	
1	1	1	20	0	0	Ministerios	
1	1	1	55	0	0	Secretarías de Estado	
1	1	2	0	0	0	Organismos Descentralizados	
1	1	3	0	0	0	Fondos Fiduciarios	
1	1	4	0	0	0	Instituciones de la Seguridad Social	
1	2	0	0	0	0	Empresas y Sociedades del Estado	
1	2	1	0	0	0	Empresas y Sociedades con participación estatal mayoritaria	
1	2	2	0	0	0	Sociedades del Estado	
1	2	3	0	0	0	Empresas del Estado	
1	2	4	0	0	0	Sociedades de Economía Mixta	
1	2	5	0	0	0	Sociedades Anónimas	
1	2	6	0	0	0	Empresas Residuales	
1	3	0	0	0	0	Entes Interestadales	
1	3	1	0	0	0	Empresas Interestadales	
1	3	2	0	0	0	Entes Binacionales	
1	3	3	0	0	0	Otros Entes Interestadales	
1	4	0	0	0	0	Universidades	
1	9	0	0	0	0	Otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero	
2	0	0	0	0	0	Sector Público Provincial Financiero	
2	1	0	0	0	0	Sistema Bancario	
2	1	1	0	0	0	Bancos Oficiales	
2	2	0	0	0	0	Sistema Financiero No Bancario	
2	2	1	0	0	0	Empresas Públicas Financieras	
2	2	9	0	0	0	Otras Instituciones Públicas Financieras	

CLASIFICACION INSTITUCIONAL
DETALLE ANALÍTICO

1	0	0	0	0	00	Sector Público Provincial No Financiero
1	1	0	0	0	00	Administración Provincial
1	1	1	0	0	00	Administración Central
1	1	1	1	0	00	Poder Legislativo Provincial
1	1	1	1	1	00	Presidencia Legislatura
1	1	1	1	2	00	Secretaría
1	1	1	1	3	00	Prosecretaría Administrativa
1	1	1	1	4	00	Prosecretaría Legislativa
1	1	1	1	5	00	Dirección General de Administración

Honorable Legislatura Provincial

1	1	1	2	0	00	Tribunal de Cuentas
1	1	1	2	1	00	Tribunal de Cuentas
1	1	1	3	0	00	Poder Judicial Provincial
1	1	1	3	1	00	Tribunal Superior de Justicia
1	1	1	3	2	00	Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia
1	1	1	3	3	00	Defensor ante el Tribunal Superior de Justicia
1	1	1	3	4	00	Administración General
1	1	1	3	5	00	Secretaría de Superintendencia
1	1	1	3	6	00	Secretaría de Justicia de Paz Mandamientos y Notificaciones
1	1	1	3	7	00	Juzgado Electoral
1	1	1	4	0	00	Consejo de la Magistratura
1	1	1	4	1	00	Secretaría General
1	1	1	4	2	00	Prosecretaría Administrativa
1	1	1	4	3	00	Prosecretaría de Selección
1	1	1	4	4	00	Prosecretaría de Evaluación
1	1	1	10	0	00	Poder Ejecutivo Provincial
1	1	1	15	0	00	Ministerio de Coordinación de Gabinete
1	1	1	15	1	00	Ministerio de Coordinación de Gabinete
1	1	1	15	2	00	Dirección Provincial de Administración
1	1	1	15	3	00	Coordinación Provincial de Aviación
1	1	1	15	4	00	Fiscalía de Estado
1	1	1	15	5	00	Dirección General de Ceremonial y Protocolo
1	1	1	15	6	00	Dirección Provincial de Casa del Neuquén
1	1	1	15	7	00	Subsecretaría de Gobiernos Locales e Interior
1	1	1	15	8	00	Subsecretaría de Control de Gestión
1	1	1	15	9	00	Subsecretaría Legal y Técnica
1	1	1	15	10	00	Dirección Provincial de Despacho
1	1	1	20	0	00	Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos
1	1	1	20	1	00	Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos
1	1	1	20	2	00	Coordinación Provincial de Administración
1	1	1	20	3	00	Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión
1	1	1	20	30	00	Subsecretaría de Gobierno
1	1	1	20	40	00	Subsecretaría de Trabajo
1	1	1	20	50	00	Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos
1	1	1	20	60	00	Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo - COPADE
1	1	1	30	0	00	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
1	1	1	30	1	00	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
1	1	1	30	2	00	Dirección de Administración
1	1	1	30	3	00	Contaduría General de la Provincia
1	1	1	30	4	00	Tesorería General de la Provincia
1	1	1	30	10	00	Subsecretaría de Hacienda
1	1	1	30	20	00	Subsecretaría de Ingresos Públicos
1	1	1	30	21	00	Dirección Provincial de Rentas
1	1	1	30	22	00	Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial
1	1	1	30	23	00	Dirección General de Estadística y Censos

1	1	1	31	0	00	Subsecretaría de Obras Públicas
1	1	1	31	30	00	Subsecretaría de Obras Públicas
1	1	1	31	31	00	Dirección General de Programación y Evaluación
1	1	1	31	32	00	Consejo Provincial de Obras Públicas
1	1	1	31	33	00	Dirección Provincial de Arquitectura
1	1	1	31	34	00	Dirección Provincial de Obras Públicas
1	1	1	31	35	00	Dirección Provincial de Transportes y Cargas
1	1	1	31	50	00	Subsecretaría de Vivienda
1	1	1	31	60	00	Dirección de Administración
1	1	1	32	0	00	Obligaciones a cargo del Tesoro
1	1	1	40	0	00	Ministerio de Desarrollo Territorial
1	1	1	40	1	00	Ministerio de Desarrollo Territorial
1	1	1	40	2	00	Dirección de Administración
1	1	1	40	10	00	Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico
1	1	1	40	11	00	Dirección Provincial de Industria y Comercio
1	1	1	40	12	00	Dirección General del C.I.P.P.A.
1	1	1	40	13	00	Dirección General de Fuego
1	1	1	40	20	00	Subsecretaría de Turismo
1	1	1	40	30	00	Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Municipal
1	1	1	45	0	00	Ministerio de Desarrollo Social
1	1	1	45	1	00	Ministerio de Desarrollo Social
1	1	1	45	10	00	Subsecretaría de Familia, Niñez y Adolescencia
1	1	1	45	20	00	Subsecretaría de Gestión Social y Desarrollo
1	1	1	45	30	00	Subsecretaría de Deportes
1	1	1	45	40	00	Subsecretaría de Capacitación y Empleo
1	1	1	50	0	00	Ministerio de Salud
1	1	1	50	1	00	Ministerio de Salud
1	1	1	50	2	00	Zona Metropolitana
1	1	1	50	3	00	Zona Sanitaria I
1	1	1	50	4	00	Zona Sanitaria II
1	1	1	50	5	00	Zona Sanitaria III
1	1	1	50	6	00	Zona Sanitaria IV
1	1	1	50	7	00	Zona Sanitaria V
1	1	1	50	8	00	Casa del Neuquén
1	1	1	50	9	00	Hospital Provincial Neuquén
1	1	1	50	10	00	Hospital Bouquet Roldán
1	1	1	50	11	00	Hospital Horacio Heller
1	1	1	50	12	00	Hospital Centenario
1	1	1	50	13	00	Hospital Plottier
1	1	1	50	14	00	Hospital Senillosa
1	1	1	50	15	00	Hospital Rincón de los Sauces
1	1	1	50	16	00	Hospital San Patricio del Chañar
1	1	1	50	17	00	Hospital El Chocón
1	1	1	50	18	00	Hospital Aldo Maulú - Cutral Có
1	1	1	50	19	00	Hospital Piedra del Águila
1	1	1	50	20	00	Hospital Picún Leufú
1	1	1	50	21	00	Hospital Zapala
1	1	1	50	22	00	Hospital Mariano Moreno
1	1	1	50	23	00	Hospital Las Lajas

Honorable Legislatura Provincial

1	1	1	50	24	00	Hospital Bajada del Agrio
1	1	1	50	25	00	Hospital Loncopué
1	1	1	50	26	00	Hospital El Huecú
1	1	1	50	27	00	Hospital Aluminé
1	1	1	50	28	00	Hospital Chos Malal
1	1	1	50	29	00	Hospital Tricao Malal
1	1	1	50	30	00	Hospital Buta Ranquil
1	1	1	50	31	00	Hospital Andacollo
1	1	1	50	32	00	Hospital Las Ovejas
1	1	1	50	33	00	Hospital El Cholar
1	1	1	50	34	00	Hospital Ramón Carrillo
1	1	1	50	35	00	Hospital Junín de los Andes
1	1	1	50	36	00	Hospital Dr. Arraiz - Villa La Angostura
1	1	1	50	37	00	Hospital C. Potente - Las Coloradas
1	1	1	50	38	00	Centros de Salud Provinciales y Puestos Sanitarios
1	1	1	55	0	00	Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte
1	1	1	55	10	00	Subsecretaría de Educación
1	1	1	55	40	00	Subsecretaría de Cultura y Deporte
1	1	1	60	0	00	Secretaría de Estado de Seguridad
1	1	1	60	1	00	Secretaría de Estado de Seguridad
1	1	1	60	10	00	Subsecretaría de Seguridad Pública y Participación Ciudadana
1	1	1	61	0	00	Policía de la Provincia
1	1	1	61	1	00	Jefatura de Policía
1	1	1	61	2	00	Superintendencia de Seguridad
1	1	1	61	3	00	Dirección de Institutos
1	1	1	61	4	00	Dirección Unidades de Detención
1	1	1	65	0	00	Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos
1	1	1	65	1	00	Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos
1	1	1	65	2	00	Dirección de Administración y Control de Gestión
1	1	1	65	5	00	Dirección Provincial de Recursos Hídricos
1	1	1	65	10	00	Subsecretaría de Medio Ambiente
1	1	1	65	11	00	Subsecretaría de Tierras
1	1	1	65	30	00	Subsecretaría de Minería
1	1	1	65	40	00	Subsecretaría de Planificación y Servicios Públicos
1	1	1	65	60	00	Subsecretaría de Hidrocarburos
1	1	1	70	0	00	Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado
1	1	1	70	1	00	Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado
1	1	1	70	2	00	Oficina Provincial de Contrataciones
1	1	1	70	3	00	Subsecretaría de la Gestión Pública
1	1	1	70	4	00	Oficina Provincial de Recursos Humanos
1	1	1	70	5	00	Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación
1	1	1	70	6	00	Subsecretaría de Información Pública
1	1	1	70	7	00	Dirección Provincial de Medios
1	1	1	70	8	00	Dirección Provincial de Prensa
1	1	1	70	9	00	Dirección Provincial de RTN
1	1	2	0	0	00	Organismos Descentralizados
1	1	2	55	10	02	Consejo Provincial de Educación - CPE

1	1	2	65	40	03	Dirección Provincial de Vialidad - DPV
1	1	2	40	1	05	Ente Provincial de Termas del Neuquén - EPROTEN
1	1	2	31	50	07	Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - IPVU
1	1	2	65	40	08	Ente Provincial de Energía del Neuquén - EPEN
1	1	2	65	40	09	Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS
1	1	2	30	1	10	Unidad Prov. Enlace y Ejec. Proy. con Financiamiento Externo (UPEFE)
1	1	2	40	1	25	Centro Pyme- ADENEU
1	1	2	31	50	72	Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable - ADUS
1	1	3	0	0	00	Fondos Fiduciarios
1	1	3	40	1	80	Fondo Fiduciario del Neuquén (FFN)
1	1	3	40	1	81	Fondo Fiduciario Responsabilidad Social Empresaria (FFRSE)
1	1	3	40	1	82	Fondo Fiduciario Promoción para el Desarrollo (FOPRODE)
1	1	3	40	1	83	Fondo Fiduciario para la Producción, Servicios, Industria y Turismo (FPSlyT)
1	1	4	0	0	00	Instituciones de la Seguridad Social
1	1	4	15	1	55	Instituto de Seguridad Social del Neuquén - ISSN
1	2	0	0	0	00	Empresas y Sociedades del Estado
1	2	1	0	0	00	Empresas y Sociedades con participación estatal mayoritaria
1	2	1	40	1	52	Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM
1	2	1	40	1	60	Zona Franca SAPEM
1	2	1	40	1	63	Corporación para el Desarrollo del Curí Leuvú SAPEM - CORDEC
1	2	2	0	0	00	Sociedades del Estado
1	2	2	70	1	53	Emprendimientos Culturales y Deportivos del Neuquén S.E. - ECDENSE
1	2	2	40	1	54	Artesanías Neuquinas SEP
1	2	2	30	1	55	Corporación de Desarrollo Integral del Neuquén - CORDINEU S.E.
1	2	2	40	1	64	Neuquén Tur S.E.
1	2	2	65	1	68	Emprendimientos Hidroeléctricos Soc. Est. Prov. - EMHIDRO SEP
1	2	2	40	1	79	Agencia Prom y Des. Inversiones de Neuquén Soc. Est.Prov - ADINQN SEP
1	2	3	0	0	00	Empresas del Estado
1	2	4	0	0	00	Sociedades de Economía Mixta
1	2	5	0	0	00	Sociedades Anónimas
1	2	5	65	1	56	Hidrocarburos del Neuquén S.A. - HIDENESA
1	2	5	40	1	58	Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE
1	2	5	30	1	59	Patagonia Ferrocanal S.A.
1	2	5	65	1	69	Gas y Petróleo del Neuquén S.A.
1	2	5	40	1	75	Fiduciaria Neuquina S.A.
1	2	6	0	0	00	Empresas Residuales
1	3	0	0	0	00	Entes Interestadales
1	3	1	0	0	00	Empresas Interestadales
1	3	1	65	1	57	Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería - ENSI
1	3	1	65	1	62	Corporación Interestadual Pulmarí
1	3	1	65	1	70	Energía Argentina S.A. - ENARSA
1	3	2	0	0	00	Entes Binacionales
1	3	3	0	0	00	Otros Entes Interestadales
1	4	0	0	0	00	Universidades
1	9	0	0	0	00	Otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero
1	9	0	30	1	67	Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - IADEP
1	9	0	30	20	52	Dirección de Lotería del Neuquén

2	0	0	0	0	00	Sector Público Provincial Financiero
2	1	0	0	0	00	Sistema Bancario
2	1	1	0	0	00	Bancos Oficiales
2	1	1	40	1	66	Banco Provincial del Neuquén S.A.
2	2	0	0	0	00	Sistema Financiero No Bancario
2	2	1	0	0	00	Empresas Públicas Financieras
2	2	9	0	0	00	Otras Instituciones Públicas Financieras

B. CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA

1. Concepto

El clasificador geográfico o de localización establece la distribución espacial de las transacciones económico-financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política de la Provincia.

2. Finalidad

- Permite evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones del Sector Público Provincial.
- Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo integral y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- Posibilita la conformación de estadísticas regionales.
- Ofrece información que sirve de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre el Estado provincial y las administraciones municipales, y de éstos con el Estado nacional.

3. Aspectos generales

El diseño del clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el Presupuesto.

Existen, básicamente, tres criterios para clasificar geográficamente el gasto:

- a) Lugar de destino de los bienes y servicios que se producen.
- b) Lugar de origen de los insumos o recursos reales que se utilizan.
- c) Ubicación de la unidad ejecutora responsable del respectivo proceso productivo.

Para analizar los efectos del gasto público sobre las economías regionales se pueden utilizar los dos primeros criterios, según se trata de medir los efectos de la oferta o de la demanda pública, respectivamente. Para la administración presupuestaria se emplea, normalmente, el tercer criterio.

Los códigos asignados a las provincias y departamentos corresponden a los que establece el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para este efecto.

A su vez, este criterio de división geopolítica se correlaciona con la clasificación de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento), que resulta de suma utilidad para la asignación territorial del gasto público y la coordinación entre las finanzas públicas provinciales y municipales a través de sus presupuestos.

4. Catálogo de Cuentas

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA
LISTADO DE CÓDIGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CÓDIGOS			
		PROVINCIA	DEPARTAMENTO	NUEVOS	
				LOCALIDAD	MUNICIPIO
Aluminé		58	7		
Aluminé	Aluminé	58	7	10	7
Aluminé	Villa Pehuenia	58	7	20	*5007*
Aluminé	Abra Ancha	58	7		7003
Aluminé	Angostura de Icalma	58	7		7001
Aluminé	Moquehue	58	7		7004
Aluminé	Ñorquinco	58	7		7005
Aluminé	Quillén	58	7		7007
Aluminé	Ruca Choroí	58	7		7006
Aluminé	Lonco Luan	58	7		7002
Aluminé	Resto	58	7	0	0
Añelo		58	14		
Añelo	Aguada San Roque	58	14		5014
Añelo	Añelo	58	14	10	14
Añelo	San Patricio del Chañar	58	14	20	21
Añelo	Los Chihuidos	58	14		5021
Añelo	Resto	58	14	0	0
Catan Lil		58	21		
Catan Lil	Pilo Lil	58	21	0	5028
Catan Lil	Las Coloradas	58	21	10	28
Catan Lil	Cortaderas	58	21		6716096
Catan Lil	El Marucho	58	21		21004
Catan Lil	Los Molles	58	21		6716102
Catan Lil	Media Luna	58	21		21003
Catan Lil	La Amarga	58	21		21006
Catan Lil	Resto	58	21	0	0
Collón Curá		58	28		
Collón Curá	Piedra del Águila	58	28	10	35
Collón Curá	Santo Tomás	58	28	20	5035
Collón Curá	Resto	58	28	0	0
Confluencia		58	35		
Confluencia	Centenario	58	35	30	42
Confluencia	Cutral Co	58	35	40	49
Confluencia	Neuquén	58	35	70	56
Confluencia	Plaza Huincul	58	35	90	63
Confluencia	Plottier	58	35	100	70
Confluencia	Sauzal Bonito	58	35	0	5042

Honorable Legislatura Provincial

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CÓDIGOS			
		PROVINCIA	DEPARTAMENTO	NUEVOS	
				LOCALIDAD	MUNICIPIO
Confluencia	Senillosa	58	35	110	77
Confluencia	Villa el Chocón	58	35	50	84
Confluencia	Vista Alegre (Ruca Luhé)	58	35	20	91
Confluencia	Vista Alegre Norte	58	35	130	91
Confluencia	Vista Alegre Sur	58	35	140	91
Confluencia	Mari Menuco	58	35	60	0
Confluencia	Resto	58	35	0	0
Chos Malal		58	42		
Chos Malal	Chos Malal	58	42	10	98
Chos Malal	Coyuco-Cochicó	58	42	0	5049
Chos Malal	Tricao Malal	58	42	20	105
Chos Malal	Villa Curi Leuvú	58	42	30	5056
Chos Malal	Cajón del Curi Leuvú	58	42		42003
Chos Malal	Cancha Huinganco	58	42		42004
Chos Malal	Huarenchengue	58	42		6749076
Chos Malal	Leuto Caballo	58	42		42002
Chos Malal	Los Menucos	58	42		42005
Chos Malal	Curaco	58	42		6749064
Chos Malal	Coyuco	58	42		42001
Chos Malal	Resto	58	42	0	0
Huiliches		58	49		
Huiliches	Junín de los Andes	58	49	10	112
Huiliches	Auquinco	58	49		6754005
Huiliches	Huilqui Menuco	58	49		49002
Huiliches	Raquitue	58	49		49001
Huiliches	Resto	58	49	0	0
Lacar		58	56		
Lacar	San Martín de los Andes	58	56	10	119
Lacar	Lago Hermoso	58	56		56005
Lacar	Trompul	58	56		56003
Lacar	Meliquina	58	56		S/N
Lacar	Resto	58	56	0	0
Loncopué		58	63		
Loncopué	Chorriaca	58	63	10	5063
Loncopué	Loncopué	58	63	20	126
Loncopué	Cajón de Almaza	58	63		63002
Loncopué	Campana Mahuida	58	63		63003
Loncopué	Huncal	58	63		63005
Loncopué	Mallín del Toro	58	63		63006
Loncopué	Pichai Hue	58	63		63001
Loncopué	Trahuncurá	58	63		63008
Loncopué	Resto	58	63	0	0

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CÓDIGOS			
		PROVINCIA	DEPARTAMENTO	NUEVOS	
				LOCALIDAD	MUNICIPIO
Los Lagos		58	70		
Los Lagos	Villa Langostura	58	70	10	133
Los Lagos	Villa Traful	58	70	20	5070
Los Lagos	Resto	58	70	0	0
Minas		58	77		
Minas	Andacollo	58	77	10	140
Minas	Guañacos	58	77	0	5077
Minas	Huinganco	58	77	20	147
Minas	Las Ovejas	58	77	30	154
Minas	Los Miches	58	77	40	161
Minas	Manzano Amargo	58	77	50	5084
Minas	Vavarco-Invernada Vieja	58	77	60	5091
Minas	Villa del Nahueve	58	77	0	5098
Minas	Los Carrizos	58	77		77005
Minas	Tierras Blancas	58	77		77004
Minas	Cayanta	58	77		77006
Minas	Charra Ruca	58	77		77002
Minas	Los Chacayes	58	77		77003
Minas	Resto	58	77	0	0
Ñorquín		58	84		
Ñorquín	Caviahue	58	84	10	168
Ñorquín	Copahue	58	84	20	168
Ñorquín	El Cholar	58	84	30	175
Ñorquín	El Huecú	58	84	40	182
Ñorquín	Taquimilán	58	84	50	189
Ñorquín	Cerro Bandera	58	84		6791017
Ñorquín	Colipili	58	84		84005
Ñorquín	La Y	58	84		84004
Ñorquín	Cajón del Huecú	58	84		84003
Ñorquín	Hualcupén	58	84		84002
Ñorquín	Ranquilón	58	84		84001
Ñorquín	Resto	58	84	0	0
Pehuendes		58	91		
Pehuendes	Barrancas	58	91	10	196
Pehuendes	Buta Ranquil	58	91	20	203
Pehuendes	Octavio Pico	58	91	30	5105
Pehuendes	Rincón de los Sauces	58	91	40	210
Pehuendes	Resto	58	91	0	0
Picún Leufú		58	98		
Picún Leufú	El Sauce	58	98	0	5112
Picún Leufú	Paso Aguerre	58	98	10	5119
Picún Leufú	Picún Leufú	58	98	20	217

Honorable Legislatura Provincial

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CÓDIGOS			
		PROVINCIA	DEPARTAMENTO	NUEVOS	
				LOCALIDAD	MUNICIPIO
Picún Leufú	Cerro Lotena	58	98		6804052
Picún Leufú	La Picaza	58	98		6804073
Picún Leufú	Villa Unión	58	98		98002
Picún Leufú	Resto	58	98	0	0
Picunches		58	105		
Picunches	Bajada del Agrio	58	105	10	224
Picunches	Las Lajas	58	105	30	231
Picunches	Quili Malal	58	105	40	5126
Picunches	Covunco Abajo	58	105		5133
Picunches	Los Alazanes	58	105		105002
Picunches	Quintuco	58	105		6812235
Picunches	San Demetrio	58	105		105004
Picunches	Mallín de los Caballos	58	105		105003
Picunches	Resto	58	105	0	0
Zapala		58	112		
Zapala	Covunco Abajo	58	112	0	5133
Zapala	Los Catutos	58	112	10	5140
Zapala	Mariano Moreno	58	112	20	238
Zapala	Ramón M. Castro	58	112	30	5147
Zapala	Villa del Puente Picún Leufú	58	112	0	5154
Zapala	Zapala	58	112	40	245
Zapala	Barda Negra	58	112		112001
Zapala	La Amarga (Raí Antípan)	58	112		112002
Zapala	Laguna Miranda	58	112		112014
Zapala	Carro Quebrado	58	112		112006
Zapala	Mina La Chita	58	112		112005
Zapala	Santo Domingo	58	112		112008
Zapala	Resto	58	112	0	0

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, en base a datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001. INDEC

5. Código de Gobiernos Locales

SIEL - Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales Base de Datos Única de Clasificación Geográfica de Gobiernos Locales

058 - PROVINCIA DEL NEUQUÉN

La actualización de los clasificadores presupuestarios forma parte del proceso de reforma de los sistemas de administración financiera gubernamental. A partir del ejercicio 2009 se ha implementado un nivel de codificación geográfica que permite la identificación de los Gobiernos Locales utilizando los lineamientos del Sistema de Información Estadística Local (SIEL)⁽¹⁾, el cual ha sido

(1) El SIEL en un trabajo conjunto e interdisciplinario con el Departamento de Cartografía logró configurar una Base Única de Identificación Geográfica y el Código de Gobiernos Locales.

adoptado por las Direcciones Provinciales de Estadística y Censos en forma conjunta con el Sistema Estadístico Nacional.

Los objetivos que se proponen en la implantación de esta nueva codificación son los siguientes:

- Conocer los procesos económicos, sociales, ambientales y poblacionales.
- Permitir el estudio diagnóstico para detectar los problemas estructurales y las ventajas naturales para vincular la planificación del desarrollo territorial con la coordinación fiscal de las finanzas públicas provinciales y municipales.

Gobierno Local

Los nombres de los Gobiernos Locales remiten a los utilizados en el Censo 2001, siendo actualizados periódicamente. Para su identificación se tomó la arquitectura y números utilizados en la primera versión del "Código de Gobiernos Locales". Una vez ordenados alfabéticamente (teniendo en cuenta previamente el tipo de administrativo de gobierno y luego el departamento al que pertenecen) se enumeran con múltiplos de siete, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Municipio:	de 0000 a 1999
Comuna:	de 2000 a 4999
Comisión de Fomento:	de 5000 a 5999
Comisión Municipal:	de 6000 a 6999
Delegación Municipal:	de 7000 a 7999
Comuna Rural:	de 8000 a 8999
Otras:	de 9000 a 9999

Para los Gobiernos Locales se utiliza la numeración con múltiplos de siete para permitir que el código de departamento coincida con el de municipio en las provincias de Buenos Aires, Mendoza, La Pampa y Santiago del Estero.

Para el tipo de Gobierno Local adoptado en la Provincia del Neuquén corresponde el siguiente agrupamiento:

SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)

Código	Municipio s/ COEF. DISTRIBUIDOR LEY 2148
0007	ALUMINÉ
0140	ANDACOLLO
0014	AÑELO
0224	BAJADA DEL AGRIO
0203	BUTA RANQUIL
0042	CENTENARIO
0098	CHOS MALAL
0049	CUTRAL CÓ
0175	EL CHOLAR
0182	EL HUECÚ
0147	HUINGANCO
0112	JUNÍN DE LOS ANDES
0231	LAS LAJAS
0154	LAS OVEJAS
0126	LONCOPUÉ
0238	MARIANO MORENO
0056	NEUQUÉN
0217	PICÚN LEUFÚ
0035	PIEDRA DEL ÁGUILA
0063	PLAZA HUINCUL
0070	PLOTTIER
0210	RINCÓN DE LOS SAUCES
0119	SAN MATÍN DE LOS ANDES
0021	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
0077	SENILLOSA
0105	TRICAO MALAL
0084	VILLA EL CHOCÓN
0133	VILLA LA ANGOSTURA
0245	ZAPALA

Código	COMISIONES DE FOMENTO
5014	AGUADA SAN ROQUE
5063	CHORRIACA
5133	COVUNCO ABAJO
5049	COYUCO COCHICO
5112	EL SAUCE
5077	GUAÑACOS
5140	LOS CATUTOS
5021	LOS CHIHUIDOS
5084	MANZANO AMARGO
5105	OCTAVIO PICO
5119	PASO AGUERRE
5028	PILO LIL
5126	QUILI MALAL
5147	RAMÓN CASTRO
5035	SANTO TOMÁS
5042	SAUZAL BONITO
5091	VARVARCO-INVERNADA VIEJA
5056	VILLA CURI LEUVÚ
S/N	VILLA DEL LAGO MELIQUINA
5098	VILLA DEL NAHUEVE
5154	VILLA DEL PUENTE PICÚN LEUFÚ
5070	VILLA TRAFUL

Código	MUNICIPIOS DE SUMA FIJA S/ LEY 2148
0196	BARRANCAS
0168	CAVIAHUE-COPAHUE (*)
0028	LAS COLORADAS
0161	LOS MICHES
0189	TAQUIMILÁN
5007	VILLA PEHUENIA (*)
0091	VISTA ALEGRE

9000	VARIOS DEPARTAMENTOS
9100	VARIAS LOCALIDADES
9999	INDETERMINADO

6. Criterios metodológicos

Los criterios metodológicos para clasificar geográficamente el gasto son los siguientes:

Erogaciones Divisibles: en el caso en que los gastos son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política.

Inciso 1. El gasto en personal se debe imputar en la localidad donde presta los servicios el empleado del sector público provincial, por lo tanto si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la Provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 2. El gasto en materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la Provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 3. El gasto en servicios para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la Provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras. El gasto realizado en concepto de viáticos debe imputarse en la ubicación geográfica donde el empleado del sector público provincial transitoriamente presta servicios o se capacita.

Inciso 4. Los gastos que se generan por la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo del ente estatal deben ser imputados en función de la localización geográfica de dicho ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la Provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de uso que esté asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 5. Las transferencias deben ser clasificadas según el lugar de residencia del beneficiario de las mismas.

Inciso 6. Los aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo deben ser clasificados según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.

Inciso 7. Los intereses, comisiones y otros gastos que son abonados por el servicio de préstamos recibidos del sector privado y público deben imputarse según el lugar de residencia de la persona o entidad prestamista. Los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público que sean capitalizables por estar asociados a un proyecto de inversión deben clasificarse en la provincia donde se ubican las obras.

Inciso 8: Los gastos imputables a depreciación y amortización asociados a un proyecto de inversión deben ser clasificados en la provincia donde se ubican las obras.

Erogaciones Indivisibles: en los casos que no pueda ser posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente deberá estimarse la misma en base a metodologías que se consideren apropiadas para efectuar la desagregación, vg: la ubicación ejecutada en el ejercicio anterior.

Si la construcción de tales metodologías tampoco es posible, los gastos deberán apropiarse en base a un criterio de significatividad. Por ejemplo, la construcción de un puente limítrofe entre dos provincias debe asignarse a la localidad o municipio perteneciente a la Provincia del Neuquén donde se sitúa la obra.

En las categorías mencionadas precedentemente no deben imputarse aquellos gastos que sean divisibles, pero que en la etapa de la formulación del presupuesto se desconozca su destino geográfico. Ejemplo de ello son las transferencias discrecionales que efectúa una jurisdicción o entidad. Es posible que en el momento de realizarse el presupuesto no estén definidos los criterios políticos para determinar la ubicación geográfica de los destinatarios de tales transferencias; sin embargo, también en este caso deberá estimarse la clasificación geográfica en base a metodologías especialmente diseñadas.

En el caso en que el gasto esté asociado con la participación de otro país deberá imputarse a la clasificación "Binacional".

Erogaciones No Clasificables: en la categoría "no clasificado" deben incluirse aquellos gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial del país.

Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:

- a) Las transferencias al sector externo.
- b) La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público.
- c) Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones.
- d) Los intereses y cancelación de préstamos del sector externo.
- e) Los gastos en personal del personal diplomático y agregados militares que se realicen en el exterior.
- f) Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior.
- g) Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo.
- h) Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas.
- i) Los gastos figurativos.

C. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE MONEDA

1. Concepto

Esta clasificación se utiliza para reflejar las transacciones públicas en moneda extranjera o moneda nacional. Cuando las instituciones públicas realizan operaciones de ingresos o gastos bajo esta modalidad, debe tenerse en cuenta la codificación establecida en el clasificador de referencia.

La clasificación por tipo de moneda puede ser utilizada para diversos fines; sin embargo es propósito principal de ésta, brindar información para las cuentas de la Balanza de Pagos y asimismo, mediante su uso se contribuye a determinar el presupuesto de divisas del sector público.

2. Aspectos generales

El clasificador por tipo de moneda tiene una codificación de dos (2) dígitos numéricos^(*):

- 1 transacciones en moneda nacional
- 3 transacciones en moneda extranjera

^(*)NOTA: por restricciones del sistema informático se ha tratado de adaptar esta clasificación utilizando los campos de los registros existentes.

III. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- Disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el sector público.
- Atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de Gobierno y al sector privado.

De su captación y disposición depende la existencia misma del sector público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerla y disponer de ellos.

Al mismo tiempo, es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan, en la economía del país, las distintas formas que asume esa captación.

Para alcanzar estos niveles de conocimiento resulta imperioso organizar esas transacciones en categorías homogéneas, que permitan la lectura e interpretación de los hechos ocurridos y de sus consecuencias.

Por ello, las clasificaciones de los recursos procuran identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

2. Finalidad

Las clasificaciones de los recursos públicos se utilizan básicamente para:

- Realizar análisis económico-financieros y facilitar las decisiones de las instituciones públicas.
- Medir el ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del Gobierno.
- Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- Formular la política presupuestaria de un período determinado.
- Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta el Gobierno para la realización de las diferentes finalidades públicas.

3. Tipos de clasificación de los recursos

Con el fin de proporcionar un conocimiento cabal de las operaciones que realiza el sector público en la captación de recursos, las cuentas de ingresos se reúnen en tres tipos de clasificación:

- por rubros
- por su carácter económico
- por procedencia

B. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO

1. Concepto

La clasificación por rubros ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en la clasificación de los recursos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y de rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

2. Aspectos generales

El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de recursos, constituyéndose, por consiguiente, en clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.

El clasificador de los recursos por rubros tiene una codificación múltiple de seis dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

Los grupos principales o tipos de recursos se identifican por los dos primeros dígitos, estos grupos representan los conceptos agregados de los ingresos públicos; los subgrupos se codifican con el tercer y cuarto dígito y se denominan clase y concepto respectivamente, los dos últimos dígitos señalan el subconcepto.

La estimación de los recursos se realizará a nivel de clase, concepto o subconcepto y se registrará en cifras brutas, sin deducciones, por jurisdicciones o entidades públicas y representen o no entradas de dinero efectivo; en consecuencia, su estructura agregada de presentación será la siguiente:

- JURISDICCIÓN O ENTIDAD
- TIPO
- CLASE
- CONCEPTO
- SUBCONCEPTO

Para clasificar los recursos por tipo de moneda se utilizará la codificación establecida en el clasificador respectivo.

3. Descripción de cuentas

RECURSOS POR RUBRO

11.0.0. Ingresos Tributarios⁽²⁾

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado para establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

11.1.0. Impuestos Directos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado provincial que recaen sobre manifestaciones directas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como la renta, el capital y el patrimonio. Estos impuestos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la Provincia del Neuquén, el capital, los incrementos del activo y la posesión de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de los contribuyentes. Estos impuestos son de tipo progresivo y se pueden clasificar en:

⁽²⁾Las definiciones conceptuales desarrolladas para los recursos de naturaleza tributaria han sido extraídas de bibliografía de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales; de la Oficina Nacional de Presupuesto y del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.

11.1.1. Sobre los Ingresos

Gravan directamente los ingresos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, de las personas y las empresas residentes en la Provincia del Neuquén.

11.1.1.1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El ejercicio habitual y a título oneroso -en jurisdicción de la Provincia del Neuquén- del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso -lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde la realice, se encuentra alcanzado con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

11.1.2. Sobre el Patrimonio

Impuestos que gravan el conjunto de bienes y derechos de contenido económico del que sean titulares los contribuyentes en el territorio de la Provincia del Neuquén.

11.1.2.1. Impuesto Inmobiliario

Por cada inmueble de las parcelas urbanas, suburbanas, subrurales y rurales situados en la Provincia del Neuquén, según la clasificación de la Ley 684, se pagará un impuesto anual y proporcional que se denomina Inmobiliario Básico.

11.2.0. Impuestos Indirectos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado provincial que recaen sobre manifestaciones indirectas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como el consumo, la producción, las transferencias de bienes y el volumen de los negocios. Son independientes de la capacidad contributiva de las personas físicas o empresas y proporcionales, es decir, se aplican tipos impositivos constantes.

11.2.1. Sobre la producción, el consumo y las transacciones

Gravan la circulación de bienes y derechos por un lado y el gasto del dinero por otro.

11.2.1.1. Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos recae en todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso o se refieran a bienes registrados en la misma, y se formalicen en instrumentos públicos o privados. También estarán sujetos al pago del impuesto todos los actos celebrados en forma epistolar y las operaciones monetarias no instrumentadas.

12.0.0. Ingresos No Tributarios

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, etc.

12.1.0. Tasas

Importes pagados al Estado provincial en virtud de la prestación de un servicio público, individualizado hacia el sujeto pasivo. Se entiende que, como tributo, es un recurso obligatorio cuya fuente es la ley y tiene naturaleza coercitiva y no reviste el carácter de precio. Comprende la recaudación derivada de acciones de fiscalización, habilitaciones, certificaciones, etc. que realiza el Estado. No incluye la venta de bienes y servicios que organismos de la Administración Pública ofrecen en el mercado y cuyos importes revisten el carácter de precio y, por lo tanto, se imputan en los rubros: *Venta de bienes y servicios de administraciones públicas.*

12.2.0. Derechos

Ingresos percibidos por la cesión transitoria de derechos originarios del Estado (por ejemplo, concesiones) relacionados con actividades de índole comercial, regulatoria, monopólica o bien por el usufructo de bienes de carácter tangible o intangible.

12.3.0. Primas

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

12.4.0. Regalías

Recursos que percibe el Estado producto de leyes que le adjudican un derecho eminente sobre las exploraciones y las explotaciones de yacimientos mineros y de hidrocarburos. Incluye ingresos provenientes por la concesión de áreas para la explotación de recursos naturales de propiedad provincial.

12.4.01. Petrolíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos líquidos.

12.4.02. Gasíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos gaseosos.

12.4.03. Hidroeléctricas

Ingresos provenientes de regalías por la generación de energía eléctrica en centrales hidráulicas.

12.5.0. Alquileres

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida "*Rentas de la Propiedad*".

12.6.0. Multas

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

12.9.0. Otros

Otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.

13.0.0. Contribuciones

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones.

13.1.0. Contribuciones a la Seguridad Social

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social.

13.2.0. Otras contribuciones

Contribuciones a otras entidades tales como: obras sociales y otras entidades de asistencia social.

14.0.0. Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración Provincial, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias, y otros eventos organizados por estas entidades.

15.0.0. Ingresos de Operación

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad, cuya gestión se realiza según criterios comerciales e industriales. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquélla.

16.0.0. Rentas de la Propiedad

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, y dividendos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

17.0.0. Transferencias Corrientes

Recursos que se perciben de los sectores privado, público y externo sin contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y sin cargo de devolución (ej: donaciones) y son utilizadas para financiar sus erogaciones corrientes.

21.0.0. Recursos Propios de Capital

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada.

21.1.1. Venta de tierras y terrenos

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

21.1.2. Venta de edificios e instalaciones

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

21.1.3. Venta de maquinarias y equipos

Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican en la partida "12.9.0. Otros".

21.1.4. Venta de activos intangibles

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

21.1.5. Venta de equipo militar de seguridad

Comprende el producido por la venta de equipo militar y de seguridad.

21.1.6. Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables

Comprende el producido por la venta de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonográficos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

21.1.7. Venta de obras de arte

Comprende el producido por la venta de colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

21.1.8. Venta de semovientes

Comprende el producido por la venta de ganado de diferentes especies y todo tipo de animales con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

21.1.9. Venta de otros bienes

Comprende la venta de otros bienes de capital no incluidos en los conceptos precedentes. No incluye las ventas de existencia que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o servicios.

21.3. Depreciación y Amortización

21.3.1. Depreciación Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

21.3.2. Amortización Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina de la cuenta de amortizaciones.

22.0.0. Transferencias de Capital

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

31.0.0. Venta de Títulos y Valores

Recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

32.0.0. Venta de Acciones y Participaciones de Capital

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

33.0.0. Recuperación de Préstamos de Corto Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

34.0.0. Recuperación de Préstamos de Largo Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

35.0.0. Disminución de Otros Activos Financieros

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (caja, bancos e inversiones transitorias), como así también la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Asimismo incluye la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo.

36.0.0. Endeudamiento Público

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder.

37.0.0. Obtención de Préstamos

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado público y externo.

38.0.0. Incremento de Otros Pasivos

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las provisiones, provisiones y reservas que constituya la entidad y la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, por refinanciación.

39.0.0. Incremento del Patrimonio

Comprende operaciones que originan un incremento de capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

41.0.0. Contribuciones Figurativas

Recursos originados en las contribuciones de la Administración Central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la Administración Central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.

4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

1. Recursos

1.1 Ingresos Corrientes

1.1.1 Ingresos Tributarios

- 1.1.1.1 Impuestos directos provinciales
- 1.1.1.2 Impuestos indirectos provinciales
- 1.1.1.3 Impuestos nacionales

1.1.2 Contribuciones a la Seguridad Social

1.1.3 Ingresos No Tributarios

- 1.1.3.1 Tasas
- 1.1.3.2 Derechos
- 1.1.3.3 Regalías
- 1.1.3.4 Otros no tributarios

1.1.4 Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

1.1.5 Ingresos de Operación

- 1.1.5.1 Ventas brutas
- 1.1.5.2 Ingresos financieros de instituciones financieras
- 1.1.5.3 Otros ingresos de operación

1.1.6 Rentas de la Propiedad

- 1.1.6.1 Intereses
- 1.1.6.2 Dividendos
- 1.1.6.3 Arrendamientos de tierras y terrenos
- 1.1.6.4 Derechos sobre bienes intangibles

1.1.7 Transferencias Corrientes

- 1.1.7.1 Del sector privado
- 1.1.7.2 Del sector público
- 1.1.7.3 Del sector externo

1.1.8 Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes

1.2 Recursos de Capital

1.2.1 Recursos Propios de Capital

- 1.2.1.1 Venta de Activos
- 1.2.1.2 Disminución de existencias
- 1.2.1.3 Incremento de depreciación y amortización acumulada

1.2.2 Transferencias de Capital

- 1.2.2.1 Del sector privado
- 1.2.2.2 Del sector público
- 1.2.2.3 Del sector externo

1.2.3 Disminución de la Inversión Financiera

(Recursos Generados por el Sector Administración Provincial)

- 1.2.3.1 Venta de acciones y participaciones de capital
- 1.2.3.2 Recuperación de préstamos de corto plazo
- 1.2.3.6 Recuperación de préstamos de largo plazo

1.2.4 Contribuciones Figurativas para financiaciones de capital

- 1.3 Fuentes Financieras**
- 1.3.1 Disminución de la Inversión Financiera**
- 1.3.1.1 Venta de acciones y participaciones de capital⁽¹⁾
 - 1.3.1.2 Recuperación de préstamos de corto plazo⁽¹⁾
 - 1.3.1.3 Venta de títulos y valores
 - 1.3.1.4 Disminución de otros activos financieros
 - 1.3.1.5 Recuperación de préstamos de largo plazo⁽¹⁾
- 1.3.2 Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos**
- 1.3.2.1 Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 1.3.2.2 Colocación de deuda extranjera a corto plazo
 - 1.3.2.3 Obtención de préstamos a corto plazo
 - 1.3.2.5 Incremento de otros pasivos
 - 1.3.2.6 Colocación de deuda nacional a largo plazo
 - 1.3.2.7 Colocación de deuda extranjera a largo plazo
 - 1.3.2.8 Obtención de préstamos a largo plazo
 - 1.3.2.9 Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación
- 1.3.3 Incremento del Patrimonio**
- 1.3.3.1 Incremento de capital
 - 1.3.3.2 Incremento de reservas
 - 1.3.3.4 Incrementos de resultados acumulados
- 1.3.4 Contribuciones Figurativas para aplicaciones financieras**

⁽¹⁾ Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero.

5. Catálogo de cuentas (versión analítica)

1	Ingresos Corrientes
1 1	Ingresos Tributarios
1 1 1	Impuestos Directos Provinciales
1 1 1 1	Sobre los Ingresos
1 1 1 1 1	<u>Ingresos Brutos</u>
1 1 1 1 1 1	Ingresos Brutos - De Libre Disponibilidad
1 1 1 1 1 1	1 Ingresos Brutos - Rentas Generales
1 1 1 1 1 2	Ingresos Brutos - Afectados
1 1 1 1 1 2	1 Ingresos Brutos - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1 1 1 2	Sobre el Patrimonio
1 1 1 2 1	<u>Inmobiliario</u>
1 1 1 2 1 1	Inmobiliario - De Libre Disponibilidad
1 1 1 2 1 1	1 Inmobiliario - Rentas Generales
1 1 1 2 1 2	Inmobiliario - Afectados
1 1 1 2 1 2	1 Inmobiliario - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1 1 1 2 1 2	2 Inmobiliario - Ley 2495 Art. 6º Reg. Imp. Inmob. Municipal
1 1 2	Impuestos Indirectos Provinciales
1 1 2 1	Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
1 1 2 1 1	<u>Sellos</u>
1 1 2 1 1 1	Sellos - De Libre Disponibilidad
1 1 2 1 1 1	1 Sellos - Rentas Generales
1 1 2 1 1 2	Sellos - Afectados
1 1 2 1 1 2	1 Sellos - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
1 1 2 2	Otros Impuestos Indirectos Provinciales
1 1 3	Impuestos Nacionales
1 1 3 1	Régimen De Coparticipación Federal
1 1 3 1 1	<u>Ley 23.548 Distribución Secundaria</u>
1 1 3 1 1 1	Ley 23.548 Distribución Secundaria - De Libre Disponibilidad
1 1 3 1 1 1	1 Ley 23.548 Distribución Secundaria - Rentas Generales
1 1 3 1 1 2	Ley 23.548 Distribución Secundaria - Afectados
1 1 3 1 1 2	1 Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 2148 Coparticipación Municipios
1 1 3 1 1 2	2 Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 2395 Poder Legislativo
1 1 3 1 1 2	3 Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 1971 Poder Judicial
1 1 3 1 2	<u>Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense</u>
1 1 3 1 2 1	Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - De Libre Disponibilidad
1 1 3 1 2 1	1 Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Rentas Generales
1 1 3 1 2 2	Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Afectados
1 1 3 1 2 2	1 Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Ley 2148 Coparticipación Municipios
1 1 3 1 2 2	2 Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Ley 2395 Poder Legislativo
1 1 3 1 2 2	3 Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano - Ley 1971 Poder Judicial
1 1 3 1 3	<u>Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias</u>
1 1 3 1 3 1	Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias - De Libre Disponibilidad
1 1 3 1 3 1	1 Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias - Rentas Generales
1 1 3 1 3 2	Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias - Afectados
1 1 3 1 3 2	1 Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 2148 Coparticipación Municipios
1 1 3 1 3 2	2 Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 2395 Poder Legislativo
1 1 3 1 3 2	3 Ley 24.699 Art. 5º Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 1971 Poder Judicial
1 1 3 1 4	<u>Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales</u>
1 1 3 1 4 1	Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - De Libre Disponibilidad

1 1 3 1 4 1	1	Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Rentas Generales
1 1 3 1 4 2		Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Afectados
1 1 3 1 4 2	1	Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 2148 Coparticipación Municipios
1 1 3 1 4 2	2	Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 2395 Poder Legislativo
1 1 3 1 4 2	3	Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 1971 Poder Judicial
1 1 3 1 5		<u>Ley 24.977 - Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes</u>
1 1 3 1 5 1		Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - De Libre Disponibilidad
1 1 3 1 5 1	1	Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Rentas Generales
1 1 3 1 5 2		Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Afectados
1 1 3 1 5 2	1	Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Ley 2148 Coparticipación Municipios
1 1 3 1 5 2	2	Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Ley 2395 Poder Legislativo
1 1 3 1 5 2	3	Ley 24.977 - Reg. Simplif Peq. Contrib. - Ley 1971 Poder Judicial
1 1 3 2		<u>Regímenes Especiales Afectados a Programas</u>
1 1 3 2 1		Ley de Financiamiento Educativo 26.075
1 1 3 2 2		Ley 23.906 - Fondo Educativo
1 1 3 2 3		Garantía de Coparticipación
1 1 3 2 4		Ley 24.049 - Transf. Servicios Educativos
1 1 3 2 5		Ley 24.049 - Pro.So.Nu.
1 1 3 2 6		Ley 24.049 - Po.So.Co.
1 1 3 2 8		Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23.966 - Art. 30
1 1 3 2 9		IVA - Ley 23.966 Art. 5º Pto.2
1 1 3 2 10		Fondo Sub. Comp. de Tarifas Eléctricas Ley 24.065
1 1 3 2 11		Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales
1 1 3 2 12		Fondo Nacional Energía Eléctrica - Fsct. 60%
1 1 3 3		<u>Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas</u>
1 1 3 3 1		Obras de Infraestructura - Ley 23.966
1 1 3 3 2		Coparticipación Vial - Ley 23.966
1 1 3 3 3		F.E.D.E.I. - Ley 23.966
1 1 3 3 4		Fo.Na.Vi. - Ley 23.966 y 24.464
1 1 3 3 5		F.E.D.E.I. - Fondo Especial Desarrollo Eléctrico del Interior
1 1 3 3 7		Ley 24.073 - NBI Ganancias - Obras Infraestruc. B. Social
1 1 3 4		<u>Otros Financiamientos Especiales</u>
1 1 3 4 1		Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley 23.427)
1 1 3 4 9		Otros
1 2		Contribuciones
1 2 1		Contribuciones a la Seguridad Social
1 2 1 1		Aportes Personales
1 2 1 2		Contribuciones Patronales
1 2 2		Otras Contribuciones
1 2 2 1		Instituto Provincial de Obra Social
1 2 2 1 1		Aportes Personales
1 2 2 1 2		Contribuciones Patronales
1 2 2 2		Otras Entidades
1 3		Ingresos No Tributarios
1 3 1		Tasas
1 3 1 1		<u>Sobre Administración Gubernamental, Justicia y Seguridad</u>
1 3 1 1 1		Ley 1971 Art. 3º inc. D
1 3 1 1 2		Tasa de Justicia - Registro Público de Comercio
1 3 1 1 3		Tasa de Justicia - Registro de la Propiedad Inmueble
1 3 1 1 4		Tasas de Justicia - Juzgados
1 3 1 1 5		Tasa Ley 2254 - Arancel Celebración de Matrimonios
1 3 1 1 6		Fondo Reequipamiento Policial - Ley 1752

Honorable Legislatura Provincial

13117	Fondo Registro Provincial de Armas -REPAR-
1312	<u>Sobre Administración de Servicios Sociales</u>
13121	Fondo Provincial de Salud - Arancelamiento Hospitalario - Ley 1352
13122	Fondo Provincial de Salud - Habilitaciones Bromatológicas - Ley 1352
13123	Control de Ingreso Provincial de Productos Alimentarios - C.I.P.P.A.
13124	Fondo Provincial de Acción Cultural - Ley 1917
13125	Fondo Provincial de Trabajo - Tasa Ley 2044 - Adm. Central
13126	Ingresos Aseguradora de Riesgos de Trabajo - Poder Judicial
13127	Ingresos Aseguradora de Riesgos de Trabajo - Poder Legislativo
13128	Fondo Provincial de Trabajo - Arancelamiento Tasa Ley 2044
1313	<u>Sobre la Producción</u>
13131	Fondo Provincial de Fiscalización y Sanidad Vegetal - Ley 2272
1319	<u>Tasas sobre Otros Servicios</u>
13191	Caza y Pesca Deportiva
13192	Fondo Ley 2539 - Fauna Silvestre
132	Derechos
1321	<u>Sobre Administración Gubernamental, Justicia y Seguridad</u>
13211	Canon de Concesión - Confitería Legislatura Provincial
1322	<u>Sobre Administración de Servicios Sociales</u>
1323	<u>Sobre la Producción</u>
13231	Canon Minero
13232	Canon de Transporte Urbano en Colectivos
13233	Canon de Áreas Provinciales
13234	Servidumbres Gasíferas Ley 2183 - Fdo. Conserv. y Recuperación Medio Ambiente
13235	Canon Uso y Aprovechamiento Aguas Públicas c/ Fines Industriales
13236	Canon de Riego
13237	Fondo Forestal Provincial Ley 1890 - Derechos y Aforos
13238	Fondo Ganadero Provincial Ley 2397- Derechos y Aforos
13239	Explotación Aeropuerto del Neuquén
132310	Pago Inicial - Acuerdo con YPF S.A. - Ley 2615 - Cta. Canon Renegociación: 62,14%
132311	Pago Inicial - Acuerdo con YPF S.A. - Art 5º Ley 2615 - Cta. Desarr. Municipios: 15%
132312	Pago Inicial - Acuerdo con YPF S.A. - Art 6º Ley 2615 - Cta. Desarr. Prov.-Municipal
132313	Pago Inicial - Acuerdo con YPF S.A. - Art 6º Ley 2615 - Cta. Desarr. Provincial
132314	Canon Extraordinario de Producción - Municipios Art. 7º Ley 2148: 14,55%
132315	Canon Extraordinario de Producción - Municipios Suma Fija Art. 7º Ley 2148: 0,45%
132316	Canon Extraordinario de Producción - Sector Provincial Art. 7º Ley 2615: 85%
132317	Fondo Hídrico Provincial - Ley 2613
133	Primas
1331	<u>Primas de Seguros</u>
1332	<u>Primas por Emisión de Valores</u>
13321	Prima de Emisión - Bonos Ley 2505
134	Regalías
1341	<u>Petroleras</u>
13411	Petroleras - De Libre Disponibilidad
13411	1 Petroleras - Rentas Generales
13412	Petroleras - Afectaciones
13412	1 Petroleras - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
13412	2 Petroleras - Ley 2247 IADEP
1342	<u>Gasíferas</u>
13421	Gasíferas - De Libre Disponibilidad
13421	1 Gasíferas - Rentas Generales
13422	Gasíferas - Afectaciones
13422	1 Gasíferas - Ley 2148 Coparticipación a Municipios

13422	2	Gasíferas - Ley 2247 IADEP
1343		<u>Hidroeléctricas</u>
13431		Hidroeléctricas - De Libre Disponibilidad
13431	1	Hidroeléctricas - Rentas Generales
135		Alquileres
1351		<u>De Inmuebles</u>
13511		Alquiler Viviendas Provinciales
1359		Otros
136		Multas
1361		<u>Multas por Infracciones</u>
13611		Multa Ley 2175 - Emisión de Gases a la Atmósfera Industria Hidrocarburífera
13612		Fondo Provincial de Trabajo - Multas Tasa Ley 2044
13613		Multas - Poder Judicial
13614		Multas - Administración Central
13615		Multas - UPEFE
13616		Multas - Termas
13617		Multas - Poder Legislativo
13618		Multas por Infracciones -Ley 2268 Defensa del Consumidor
139		Otros
1391		<u>Afectaciones y Devoluciones</u>
13911		AFIP-Devolución de Crédito Fiscal De Libre Disponibilidad IVA
13912		Recupero Gastos Vinculados a la Recaudación -DPR-
1392		<u>Especificados</u>
13921		Fondo Provincial de Salud - Otros Ingresos Ley 1352
13922		Fondo Provincial de Salud - Intereses pago fuera de término Ley 1352
13923		Convenio Vialidad Nacional - TFO - Recursos Propios
13924		Convenio Vialidad Nacional - Fondos Nacionales
13925		Convenio Fondo Hídrico - Vialidad Provincial
13926		Fondo Provincial para Ciencia, Tecnología e Innovación - Ley 2634
1393		<u>Ganancias por Venta de Activos</u>
1394		<u>Utilidades por Explotación de Juegos de Azar</u>
13941		Utilidad Explotación Lotería
13942		Canon Explotación Casino
1399		<u>No Especificados</u>
13991		Ingresos Varios
13992		Ingresos Varios - Termas
13993		Ingresos Varios - Poder Judicial
13996		Ingresos Varios - Poder Legislativo
13997		Ingresos Varios - Vialidad Provincial
13998		Ingresos Varios - EPAS
13999		Ingresos Varios - UEFE
139912		Ingresos Varios - EPEN
14		Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas
141		Venta de Bienes
142		Venta de Servicios
1421		Boletín Oficial
1422		Registro Civil - Convenio Registro Nacional de las Personas
15		Ingresos de Operación
151		Venta Bruta de Bienes
152		Venta Bruta de Servicios
1521		Prestación de Servicios Termales
1522		Servicio de Agua y Saneamiento

Honorable Legislatura Provincial

1 5 2 3	Venta de Energía Eléctrica
1 5 2 4	Función Técnica de Transporte
1 5 2 5	Ingresos Distrito Comahue
1 5 3	Ingresos Financieros de Instituciones Financieras
1 5 9	Otros Ingresos de Operación
1 6	Rentas de la Propiedad
1 6 1	Intereses
1 6 1 1	<u>Intereses en moneda nacional</u>
1 6 1 1 1	Intereses por préstamos
1 6 1 1 2	Intereses por depósitos
1 6 1 1 3	Intereses por títulos valores
1 6 1 2	<u>Intereses en moneda extranjera</u>
1 6 1 2 1	Intereses por préstamos
1 6 1 2 2	Intereses por depósitos
1 6 1 3 3	Intereses por títulos valores
1 6 2	Dividendos
1 6 3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos
1 6 3 1	<u>Tierras</u>
1 6 3 1 1	Arrendamiento de Tierras Fiscales
1 6 3 2	<u>Terrenos</u>
1 6 4	Derechos sobre Bienes Intangibles
1 7	Transferencias Corrientes
1 7 1	Del Sector Privado
1 7 1 1	<u>De Unidades Familiares</u>
1 7 1 2	<u>De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro</u>
1 7 1 3	<u>De Empresas Privadas</u>
1 7 1 3 2	Programa Otorgamiento de Becas - REPSOL YPF
1 7 1 3 3	Programa Otorgamiento de Becas - Casino Magic
1 7 2	Del Sector Público
1 7 2 1	Del Sector Público Nacional
1 7 2 1 1	<u>De la Administración Central Nacional</u>
1 7 2 1 1 1	De Libre Disponibilidad
1 7 2 1 1 1 150	Acta Complementaria - Pacto Fiscal 1992-1993
1 7 2 1 1 2	Afectados
1 7 2 1 1 2 58	Programa de Mejoramiento de Barrios - PROMEBA II
1 7 2 1 1 2 310	Programa Médicos Comunitarios
1 7 2 1 1 2 311	Plan Vigilancia Diversas Patologías - Ministerio de Salud de la Nación
1 7 2 1 1 2 312	Programa Federal de Salud - PROFE
1 7 2 1 1 2 313	Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos - INCUCAI
1 7 2 1 1 2 314	Programa Materno Infantil - Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.
1 7 2 1 1 2 315	Proyecto de Inv. Salud Materno Infantil Pcial. (PISMIP) - Plan Nacer- M.S. Nación
1 7 2 1 1 2 317	Campañas de Inmunización y de Actividades de Prevención de Enfermedades
1 7 2 1 1 2 318	FESP - Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública
1 7 2 1 1 2 323	Plan Nacional de Seguridad Alimentaria
1 7 2 1 1 2 327	Plan Nac. de Seg. Alim. - Proyecto Crecer - Comer en Casa
1 7 2 1 1 2 340	Ley 25.053 - Fondo Nacional de Incentivo Docente
1 7 2 1 1 2 343	Mejoramiento de la Calidad Educativa - Componente PROMSE
1 7 2 1 1 2 344	PIIE - Prog. Integral Igualdad Educativa - Equipamiento
1 7 2 1 1 2 345	Programa Reforma Gestión Administrativa Servicios Educativos - PREGASE
1 7 2 1 1 2 357	Instituto Nac. de Formac. Docente - Fortalecimiento Enseñanza Superior
1 7 2 1 1 2 358	Sec. Educación de la Nación - Políticas Compensatorias Sector Educación
1 7 2 1 1 2 359	Ministerio de Educación de la Nación - Programa Educación Solidaria

172112	360	Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo Estatal - PROMEDU
172112	372	Aporte del Programa de Mejoramiento de Barrios - Ley 2210
172112	413	Convenio Estabilidad Suministro Gasoil - Compensación Tarifaria SISTAU
172112	418	Plan Nacional de Identificación, Cuantificación y Tipificación de Minerales Industriales
172112	419	Plan Nacional de Huellas Mineras
17212		<u>De Organismos Descentralizados Nacionales</u>
172121		<u>De Libre Disponibilidad</u>
172122		Afectados
172122	171	Convenio SIGEN - Tribunal de Cuentas Prov. Neuquén
172122	180	Acuerdo Marco - INDEC
172122	181	Convenio INDEC - Censo Nacional Económico
172122	183	Convenio INDEC - Fortalecimiento Estadística Sector Económico
172122	184	Convenio INDEC - Encuesta nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas
172122	346	INET - Fondos Instituto Nacional de Educación Tecnológica
172122	362	Aporte Superintendencia Riesgo de Trabajo de la Nación - Convenio Prov. Nqn.
17213		<u>De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales</u>
17214		<u>De Institutos de Seguridad Social Nacionales</u>
17215		<u>De Institutos de Obra Social Nacionales</u>
17216		<u>De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales</u>
172161		<u>De Libre Disponibilidad</u>
172162		Afectados
172162	349	Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) - Aporte p/Salas
17217		<u>De Instituciones Públicas Financieras Nacionales</u>
1722		Del Sector Público Provincial
17221		<u>De la Administración Central Provincial</u>
172211		<u>De Libre Disponibilidad</u>
172212		Afectados
17222		<u>De Organismos Descentralizados Provinciales</u>
17223		<u>De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales</u>
17224		<u>De Institutos de Seguridad Social Provinciales</u>
17225		<u>De Institutos de Obra Social Provinciales</u>
17226		<u>De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales</u>
172261		<u>De Libre Disponibilidad</u>
172261	133	Convenio Lotería la Neuquina - Radio y Televisión del Neuquén (RTN)
172261	135	Convenio Lotería la Neuquina - Fomento y Desarrollo del Deporte
172262		Afectados
17227		<u>De Instituciones Públicas Financieras Provinciales</u>
1723		Del Sector Público Municipal
17231		<u>De la Administración Central Municipal</u>
172311		Aporte de Municipios al Juzgado Electoral de Neuquén
17232		<u>De Organismos Descentralizados Municipales</u>
17233		<u>De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales</u>
17234		<u>De Institutos de Seguridad Social Municipales</u>
17235		<u>De Institutos de Obra Social Municipales</u>
17236		<u>De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales</u>
17237		<u>De Instituciones Públicas Financieras Municipales</u>
1724		Organismos Interjurisdiccionales
17241		<u>De Libre Disponibilidad</u>
17242		Afectados
172421		Convenio Consejo Federal de Inversiones -CFI- Funcionamiento UOP
173		Del Sector Externo
1731		<u>De Gobiernos Extranjeros</u>
17311		<u>De Organismos Gubernamentales</u>

Honorable Legislatura Provincial

1 7 3 1 1 1	De Libre Disponibilidad
1 7 3 1 1 2	Afectados
1 7 3 1 1 2 355	Prog. Desarrollo de Cultivos Intensivos de los Frutos del Bosque - Convenio IESTA
1 7 3 2	<u>De Organismos Internacionales</u>
1 7 3 3	<u>De Sector Privado Extranjero</u>

2 Recursos de Capital

2 1 Recursos Propios de Capital

2 1 1 Venta de Activos

2 1 1 1 De Activos Fijos

2 1 1 1 1 Venta de Edificios e Instalaciones

2 1 1 1 1 1 Venta de Viviendas

2 1 1 1 2 Venta de Rodados, Maquinarias, etc.

2 1 1 1 3 Venta de Equipos de Seguridad

2 1 1 1 4 Venta de Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables

2 1 1 1 5 Venta de Obras de Arte

2 1 1 1 6 Venta de Semovientes

2 1 1 1 7 Venta de Otros Bienes

2 1 1 2 De Tierras y Terrenos

2 1 1 2 1 Venta de Tierras

2 1 1 2 1 1 1 Venta de Tierras Fiscales

2 1 1 2 2 Venta de Terrenos

2 1 1 3 De Activos Intangibles

2 1 2 Disminución de Existencias

2 1 2 1 De Productos Terminados y en Proceso

2 1 2 2 De Materias Primas, Materiales y Suministros

2 1 2 3 De Productos Estratégicos

2 1 3 Incremento de Depreciación y Amortización Acumulada

2 1 3 1 Depreciación Acumulada

2 1 3 2 Amortización Acumulada

2 2 Transferencias de Capital

2 2 1 Del Sector Privado

2 2 1 1 De Unidades Familiares

2 2 1 2 De Instituciones Privadas sin fines de lucro

2 2 1 3 De Empresas Privadas

2 2 1 3 3 Responsabilidad Social Empresaria - Ley 2615

2 2 2 Del Sector Público

2 2 2 1 Del Sector Público Nacional

2 2 2 1 1 De la Administración Central Nacional

2 2 2 1 1 1 De Libre Disponibilidad

2 2 2 1 1 2 Afectados

2 2 2 1 1 2 58 Programa de Mejoramiento de Barrios - PROMEBA II

2 2 2 1 1 2 113 Programa de Obras Menores de Saneamiento - PROAS

2 2 2 1 1 2 343 Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - PROMSE

2 2 2 1 1 2 344 Obras PIIE - Programa Integral para la Igualdad Educativa

2 2 2 1 1 2 346 INET - Fondos Instituto Nacional de Educación Tecnológica

2 2 2 1 1 2 347 Programa Mejoramiento de Escuelas Rurales - PROMER

2 2 2 1 1 2 372 Aporte del Programa de Mejoramiento de Barrios - Ley 2210

2 2 2 1 1 2 373 Plan Federal - Viviendas Rurales

2 2 2 1 1 2 374 Plan Federal - Viviendas Aborígenes

2 2 2 1 1 2 375 Desarrollo Infraestructura Habitacional Techo Digno

2 2 2 1 1 2	376	Mejoramiento Habitacional e Infraestructura - Mejor Vivir
2 2 2 1 1 2	377	Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios
2 2 2 1 1 2	378	Subprograma de Viviendas para Pobladores Aborígenes y Rurales
2 2 2 1 1 2	380	Programa Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II
2 2 2 1 1 2	411	Sec. Energía Nación - Provisión y Montaje Equipos Fotovoltaicos
2 2 2 1 1 2	412	Sec. Energía Nación -PERMER- Programa Energía Renovable Mercados Rurales
2 2 2 1 1 2	414	Aporte del PRONUREE
2 2 2 1 1 2	440	SAGPyA - Manejo del Fuego
2 2 2 1 1 2	451	Fondo Ganadero Provincial Ley 2397 - Aporte SAGPyA
2 2 2 1 1 2	452	Convenio Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación - Prov. Nqn
2 2 2 1 1 2	461	Fondo Federal Solidario - Decreto PEN N° 206/09
2 2 2 1 2		De Organismos Descentralizados Nacionales
2 2 2 1 3		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales
2 2 2 1 4		De Institutos de Seguridad Social Nacionales
2 2 2 1 5		De Institutos de Obra Social Nacionales
2 2 2 1 6		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales
2 2 2 1 7		De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
2 2 2 2		Del Sector Público Provincial
2 2 2 2 1		De la Administración Central Provincial
2 2 2 2 2		De Organismos Descentralizados Provinciales
2 2 2 2 3		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales
2 2 2 2 4		De Institutos de Seguridad Social Provinciales
2 2 2 2 5		De Institutos de Obra Social Provinciales
2 2 2 2 6		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales
2 2 2 2 7		De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
2 2 2 3		Del Sector Público Municipal
2 2 2 3 1		De la Administración Central Municipal
2 2 2 3 2		De Organismos Descentralizados Municipales
2 2 2 3 3		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales
2 2 2 3 4		De Institutos de Seguridad Social Municipales
2 2 2 3 5		De Institutos de Obra Social Municipales
2 2 2 3 6		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales
2 2 2 3 7		De Instituciones Públicas Financieras Municipales
2 2 2 4		De Organismos Interjurisdiccionales
2 2 3		Del Sector Externo
2 2 3 1		De Gobiernos Extranjeros
2 2 3 2		De Organismos Internacionales
2 2 3 3		Del Sector Privado Extranjero
2 3		Disminución de la Inversión Financiera (*)
2 3 1		Venta de Acciones y Participaciones de Capital
2 3 1 1		<u>Del Sector Privado Empresarial</u>
2 3 1 1 1		De Empresas Privadas No Financieras
2 3 1 1 2		De Instituciones Privadas Financieras
2 3 1 2		<u>Del Sector Público Empresarial</u>
2 3 1 2 1		De Empresa Públicas No Financieras
2 3 1 2 2		De Instituciones Públicas Financieras
2 3 1 3		<u>Del Sector Externo Empresarial</u>
2 3 1 3 1		De Empresas Extranjeras No Financieras
2 3 1 3 2		De Instituciones Extranjeras Financieras
2 3 2		Recuperación de Préstamos de Corto Plazo

2 3 2 1	Del Sector Privado
2 3 2 1 1	<u>De Unidades Familiares</u>
2 3 2 1 2	<u>De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro</u>
2 3 2 1 3	<u>De Empresas Privadas</u>
2 3 2 1 3 1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
2 3 2 1 3 2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
2 3 2 2	Del Sector Público
2 3 2 2 1	<u>Del Sector Público Nacional</u>
2 3 2 2 1 1	De la Administración Central
2 3 2 2 1 2	De Organismos Descentralizados
2 3 2 2 1 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2 3 2 2 1 4	De Institutos de Seguridad Social
2 3 2 2 1 5	De Institutos de Obra Social
2 3 2 2 1 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2 3 2 2 1 7	De las Instituciones Públicas Financieras
2 3 2 2 2	<u>Del Sector Público Provincial</u>
2 3 2 2 2 1	De la Administración Central
2 3 2 2 2 2	De Organismos Descentralizados
2 3 2 2 2 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2 3 2 2 2 4	De Institutos de Seguridad Social
2 3 2 2 2 5	De Institutos de Obra Social
2 3 2 2 2 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2 3 2 2 2 7	De las Instituciones Públicas Financieras
2 3 2 2 3	<u>Del Sector Público Municipal</u>
2 3 2 2 3 1	De la Administración Central
2 3 2 2 3 2	De Organismos Descentralizados
2 3 2 2 3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2 3 2 2 3 4	De Institutos de Seguridad Social
2 3 2 2 3 5	De Institutos de Obra Social
2 3 2 2 3 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2 3 2 2 3 7	De las Instituciones Públicas Financieras
2 3 2 3	Del Sector Externo
2 3 2 3 1	De Gobiernos Extranjeros
2 3 2 3 2	De Organismos Internacionales
2 3 2 3 3	Del Sector Privado Extranjero
2 3 3	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo
2 3 3 1	Del Sector Privado
2 3 3 1 1	<u>De Unidades Familiares</u>
2 3 3 1 2	<u>De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro</u>
2 3 3 1 3	<u>De Empresas Privadas</u>
2 3 3 2	Del Sector Público
2 3 3 2 1	Del Sector Público Nacional
2 3 3 2 1 1	De la Administración Central
2 3 3 2 1 2	De Organismos Descentralizados
2 3 3 2 1 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2 3 3 2 1 4	De Institutos de Seguridad Social
2 3 3 2 1 5	De Institutos de Obra Social
2 3 3 2 1 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2 3 3 2 1 7	De las Instituciones Públicas Financieras
2 3 3 2 2	Del Sector Público Provincial
2 3 3 2 2 1	De la Administración Central
2 3 3 2 2 2	De Organismos Descentralizados

233223		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
233224		De Institutos de Seguridad Social
233225		De Institutos de Obra Social
233226		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
233226	67	Recupero de Aportes Reintegrables al IADEP
23323		Del Sector Público Municipal
233231		De la Administración Central
233231	1	Recupero de Préstamos a Municipios
233231	4	Recupero Canje Deuda Municipios
233231	5	Recupero de Préstamos para Vivienda a Largo Plazo
233232		De Organismos Descentralizados
233233		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
233234		De Institutos de Seguridad Social
233235		De Institutos de Obra Social
233236		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
233237		De las Instituciones Públicas Financieras
2333		Del Sector Externo
23331		De Gobiernos Extranjeros
23332		De Organismos Internacionales
23333		Del Sector Privado Extranjero

3 Fuentes Financieras

31		Disminución de la Inversión Financiera
311		Venta de Acciones y Participaciones de Capital (*)
3111		<u>Del Sector Privado Empresarial</u>
3112		<u>Del Sector Público Empresarial</u>
31121		De Empresas Públicas No Financieras
31122		De Instituciones Públicas Financieras
3113		<u>Del Sector Externo Empresarial</u>
31131		De Empresas Públicas Extranjeras
31132		De Empresas Privadas Extranjeras
31133		De Otros Entes del Sector Externo
312		Recuperación de Préstamos de Corto Plazo (*)
3121		Del Sector Privado
31211		<u>De Unidades Familiares</u>
31212		<u>De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro</u>
31213		<u>De Empresas Privadas</u>
312131		De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
312132		De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3122		Del Sector Público
31221		Del Sector Público Nacional
312211		De la Administración Central
312212		De Organismos Descentralizados
312213		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
312214		De Institutos de Seguridad Social
312215		De Institutos de Obra Social
312216		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
312217		De las Instituciones Públicas Financieras
31222		Del Sector Público Provincial
312221		De la Administración Central
312222		De Organismos Descentralizados
312223		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales

3 1 2 2 2 4	De Institutos de Seguridad Social
3 1 2 2 2 5	De Institutos de Obra Social
3 1 2 2 2 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 1 2 2 2 7	De Instituciones Públicas Financieras
3 1 2 2 3	Del Sector Público Municipal
3 1 2 2 3 1	De la Administración Central
3 1 2 2 3 2	De Organismos Descentralizados
3 1 2 2 3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 1 2 2 3 4	De Institutos de Seguridad Social
3 1 2 2 3 5	De Institutos de Obra Social
3 1 2 2 3 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 1 2 2 3 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 1 2 3	Del Sector Externo
3 1 2 3 1	De Gobiernos Extranjeros
3 1 2 3 2	De Organismos Internacionales
3 1 2 3 3	Del Sector Privado Extranjero
3 1 3	Venta de Títulos y Valores
3 1 3 1	Títulos y Valores de Corto Plazo
3 1 3 2	Títulos y Valores de Largo Plazo
3 1 4	Disminución de Otros Activos Financieros
3 1 4 1	Disminución de Disponibilidades
3 1 4 1 1	Disminución de Caja y Bancos
3 1 4 1 2	Disminución de Inversiones Financieras Temporarias
3 1 4 2	Disminución de Cuentas a Cobrar
3 1 4 2 1	Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3 1 4 2 2	Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo
3 1 4 2 3	Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3 1 4 2 4	Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo
3 1 4 3	Disminución de Documentos a Cobrar
3 1 4 3 1	Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3 1 4 3 2	Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Corto Plazo
3 1 4 3 3	Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3 1 4 3 4	Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Largo Plazo
3 1 4 4	Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas
3 1 4 4 1	Disminución de Activos Diferidos a Corto Plazo
3 1 4 4 2	Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo
3 1 4 4 3	Disminución de Activos Diferidos a Largo Plazo
3 1 4 4 4	Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo
3 1 4 4 4 2	Recupero por Contratos de Obra
3 1 4 4 4 2 1	Recupero Anticipo Financiero a Proveed. y Contrat. de Ejerc. Anteriores
3 1 4 4 4 2 11	II Etapa Centro Administrativo Ministerial Neuquén
3 1 4 4 4 2 31	Hospital Complejidad III San Patricio del Chañar
3 1 4 4 4 2 32	Hospital Villa La Angostura
3 1 4 4 4 2 34	Hospital Complejidad III Piedra del Águila
3 1 4 4 4 2 35	Hospital Castro Rendón - Neuquén
3 1 4 4 4 2 47	Autódromo Centenario
3 1 4 4 4 2 52	Planta Potabilizadora - Proyecto Mari Menuco
3 1 4 4 4 2 61	Nexos 2 y 5 Neuquén Capital - Sistema de Agua Potable - Neuquén
3 1 4 4 4 2 62	Impulsión Cloacal al Conector del Oeste Pozo N° 2 B° San Lorenzo en Nqn. Capital
3 1 4 4 4 2 63	Red Cloacal Manzana 31, 120, 85, 84 Villa Ceferino Neuquén Capital
3 1 4 4 4 2 64	Red Cloacal Puerto Argentino Barrio Villa Ceferino Neuquén Capital
3 1 4 4 4 2 71	Ruta Provincial N° 43 Tramo Huaraco - Andacollo

3 1 4 4 4 2 77	Autovía de Circunvalación Neuquén - Plottier - Sección II
3 1 4 4 4 2 81	Gimnasio - Zapala
3 1 4 4 4 2 82	Escuela Primaria N° 235 - Neuquén Capital
3 1 4 4 4 2 83	C.P.E.M. N° 83 - Taquimilán
3 1 4 4 4 2 84	C.P.E.M. N° 566 - Las Lajas

3 1 5 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo (*)

3 1 5 1 Del Sector Privado

3 1 5 1 1 De Unidades Familiares

3 1 5 1 2 De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro

3 1 5 1 3 De Empresas Privadas

3 1 5 1 3 1 De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras

3 1 5 1 3 2 De Instituciones Empresariales Privadas Financieras

3 1 5 2 Del Sector Público

3 1 5 2 1 Del Sector Público Nacional

3 1 5 2 1 1 De la Administración Central

3 1 5 2 1 2 De Organismos Descentralizados

3 1 5 2 1 3 De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales

3 1 5 2 1 4 De Institutos de Seguridad Social

3 1 5 2 1 5 De Institutos de Obra Social

3 1 5 2 1 6 De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

3 1 5 2 1 7 De las Instituciones Públicas Financieras

3 1 5 2 2 Del Sector Público Provincial

3 1 5 2 2 1 De la Administración Central

3 1 5 2 2 2 De Organismos Descentralizados

3 1 5 2 2 3 De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales

3 1 5 2 2 4 De Institutos de Seguridad Social

3 1 5 2 2 5 De Institutos de Obra Social

3 1 5 2 2 6 De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

3 1 5 2 2 7 De las Instituciones Públicas Financieras

3 1 5 2 3 Del Sector Público Municipal

3 1 5 2 3 1 De la Administración Central

3 1 5 2 3 2 De Organismos Descentralizados

3 1 5 2 3 3 De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales

3 1 5 2 3 4 De Institutos de Seguridad Social

3 1 5 2 3 5 De Institutos de Obra Social

3 1 5 2 3 6 De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

3 1 5 2 3 7 De las Instituciones Públicas Financieras

3 1 5 3 Del Sector Externo

3 1 5 3 1 De Gobiernos Extranjeros

3 1 5 3 2 De Organismos Internacionales

3 1 5 3 3 Del Sector Privado Extranjero

3 2 Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos

3 2 1 Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Corto Plazo

3 2 1 1 Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones

3 2 1 2 Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería

3 2 2 Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Corto Plazo

3 2 2 1 Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones

3 2 2 2 Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería

3 2 3 Obtención de Préstamos a Corto Plazo

3 2 3 1	Del Sector Privado
3 2 3 1 1	De Instituciones Privadas No Financieras
3 2 3 1 2	De Instituciones Privadas Financieras
3 2 3 2	Del Sector Público
3 2 3 2 1	Del Sector Público Nacional
3 2 3 2 1 1	De la Administración Central
3 2 3 2 1 2	De Organismos Descentralizados
3 2 3 2 1 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 2 3 2 1 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 3 2 1 5	De Institutos de Obra Social
3 2 3 2 1 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 3 2 1 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 3 2 2	Del Sector Público Provincial
3 2 3 2 2 1	De la Administración Central
3 2 3 2 2 2	De Organismos Descentralizados
3 2 3 2 2 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 2 3 2 2 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 3 2 2 5	De Institutos de Obra Social
3 2 3 2 2 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 3 2 2 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 3 2 3	Del Sector Público Municipal
3 2 3 2 3 1	De la Administración Central
3 2 3 2 3 2	De Organismos Descentralizados
3 2 3 2 3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 2 3 2 3 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 3 2 3 5	De Institutos de Obra Social
3 2 3 2 3 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 3 2 3 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 3 3	Del Sector Externo
3 2 3 3 1	De Gobiernos Extranjeros
3 2 3 3 2	De Organismos Internacionales
3 2 3 3 3	De Sector Privado Extranjero
3 2 5	Incremento de Otros Pasivos
3 2 5 1	<u>Incremento de Cuentas a Pagar</u>
3 2 5 1 1	Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
3 2 5 1 2	Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
3 2 5 1 3	Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo
3 2 5 1 4	Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo
3 2 5 2	<u>Incremento de Documentos a Pagar</u>
3 2 5 2 1	Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Corto Plazo
3 2 5 2 2	Incremento de Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo
3 2 5 2 3	Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Largo Plazo
3 2 5 2 4	Incremento de Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo
3 2 5 3	<u>Incremento de Depósitos a la Vista</u>
3 2 5 4	Incremento de Depósitos en Caja de Ahorro y a Plazo Fijo
3 2 5 5	<u>Incremento de Pasivos Diferidos</u>
3 2 5 5 1	Incremento de Pasivos Diferidos a Corto Plazo
3 2 5 5 2	Incremento de Pasivos Diferidos a Largo Plazo
3 2 5 6	<u>Incremento de Previsiones, Provisiones y Reservas Técnicas</u>
3 2 5 6 1	Incremento de Previsiones
3 2 5 6 1 1	Incremento de Previsiones para Cuentas Incobrables
3 2 5 6 1 2	Incremento de Previsiones para Autoseguro

3 2 5 6 2	Incremento de Provisiones
3 2 5 6 3	Incremento de Reservas Técnicas
3 2 6	Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo
3 2 6 1	Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3 2 6 1 1	Administración Central
3 2 6 1 1 1	De Libre Disponibilidad
3 2 6 1 1 2	Afectados
3 2 6 1 1 2 111	Título Provincial de Cancelación de Deuda - TIPRODEU
3 2 6 1 1 2 116	Título Provincial para la Construcción de 2.500 Viviendas - Plan ADUS
3 2 6 2	Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3 2 6 2 1	Administración Central
3 2 6 2 1 1	De Libre Disponibilidad
3 2 6 2 1 2	Afectados
3 2 7	Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo
3 2 7 1	Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3 2 7 1 1	Administración Central
3 2 7 1 1 1	De Libre Disponibilidad
3 2 7 1 1 2	<u>Afectados</u>
3 2 7 1 1 2 120	Títulos de Cancelación de Pasivos - TICAP
3 2 7 2	Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3 2 7 2 1	Administración Central
3 2 7 2 1 1	De Libre Disponibilidad
3 2 7 2 1 2	Afectados
3 2 8	Obtención de Préstamos a Largo Plazo
3 2 8 1	Del Sector Privado
3 2 8 1 1	<u>De Instituciones Privadas No Financieras</u>
3 2 8 1 1 2	Afectados
3 2 8 1 2	<u>De Instituciones Privadas Financieras</u>
3 2 8 2	Del Sector Público
3 2 8 2 1	Del Sector Público Nacional
3 2 8 2 1 1	De la Administración Central
3 2 8 2 1 2	De Organismos Descentralizados
3 2 8 2 1 3	<u>De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales</u>
3 2 8 2 1 3 114	Edificio Sede Poder Judicial Provincial - Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional
3 2 8 2 1 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 8 2 1 5	De Institutos de Obra Social
3 2 8 2 1 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 8 2 1 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 8 2 2	Del Sector Público Provincial
3 2 8 2 2 1	De la Administración Central
3 2 8 2 2 2	De Organismos Descentralizados
3 2 8 2 2 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 2 8 2 2 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 8 2 2 5	De Institutos de Obra Social
3 2 8 2 2 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 8 2 2 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 8 2 3	Del Sector Público Municipal
3 2 8 2 3 1	De la Administración Central
3 2 8 2 3 2	De Organismos Descentralizados
3 2 8 2 3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales

Honorable Legislatura Provincial

- 3 2 8 2 3 4 De Institutos de Seguridad Social
- 3 2 8 2 3 5 De Institutos de Obra Social
- 3 2 8 2 3 6 De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
- 3 2 8 2 3 7 De las Instituciones Públicas Financieras
- 3 2 8 3 Del Sector Externo**
- 3 2 8 3 1 De Gobiernos Extranjeros
- 3 2 8 3 2 De Organismos Internacionales
- 3 2 8 3 2 1 De Organismos Internacionales de Crédito
- 3 2 8 3 2 1 108 BIRF 7385/AR - Programa Servicios Básicos Municip. - PSBM
- 3 2 8 3 2 1 109 BIRF 7301-AR - Programa de Infraestructura Vial Provincial - PINVIP
- 3 2 8 3 2 1 110 BIRF 7352-AR - Prog. Moderniz. de Gestión Provincial y Municipal - PMG
- 3 2 8 3 2 1 113 BID 1895 OC/AR - Programa de Obras Menores de Saneamiento - PROAS
- 3 2 8 3 2 1 115 FIDA 648-AR - Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia - PRODERPA
- 3 2 8 3 2 1 118 ADENEU - FONTAR - Préstamo BID
- 3 2 8 3 2 1 119 BIRF 1855 OC/AR - Programa de Modernización de la Gestión Municipal - PMGM
- 3 2 8 3 3 De Sector Privado Extranjero
- 3 2 8 3 3 1 De Empresas Privadas Extranjeras
- 3 2 8 3 3 2 De Instituciones Financieras Privadas Extranjeras
- 3 2 9 Conversión de la Deuda a Corto Plazo en Largo Plazo por Refinanciación**
- 3 2 9 1 Conversión de la Colocación de Deuda en Moneda Nacional
- 3 2 9 2 Conversión de la Colocación de Deuda en Moneda Extranjera
- 3 2 9 3 Conversión de Préstamos en Moneda Nacional
- 3 2 9 4 Conversión de Préstamos en Moneda Extranjera
- 3 3 Incremento del Patrimonio**
- 3 3 1 Incremento del Capital
- 3 3 2 Incremento de Reservas
- 3 3 3 Incremento de Resultados Acumulados
- 4 Contribuciones Figurativas**
- 4 1 Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes**
- 4 1 1 Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones Corrientes
- 4 1 2 Contribuciones de Organismos Descentralizados p/ Financ. Corrientes
- 4 1 3 Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Ctas. Especiales p/ Financ. Corrientes
- 4 1 4 Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social p/ Financ. Corrientes
- 4 1 5 Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones Corrientes
- 4 1 6 Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Financiaciones Corrientes
- 4 2 Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital**
- 4 2 1 Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital
- 4 2 2 Contribuciones de Organismos Descentralizados para Financiaciones de Capital
- 4 2 3 Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Ctas Especiales p/ Financ. de Capital
- 4 2 4 Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social p/ Financ. de Capital
- 4 2 5 Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones de Capital
- 4 2 6 Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Financiaciones de Capital
- 4 3 Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras**
- 4 3 1 Contribuciones de la Administración Central para Aplicaciones Financieras
- 4 3 2 Contribuciones de Organismos Descentralizados para Aplicaciones Financieras
- 4 3 3 Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Ctas Especiales p/ Aplicaciones Financieras
- 4 3 4 Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social p/ Aplicaciones Financieras
- 4 3 5 Contribuciones de Institutos de Obra Social para Aplicaciones Financieras
- 4 3 6 Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Aplicaciones Financieras

C. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

1. Concepto

Desde el punto de vista económico los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

Los ingresos corrientes incluyen: las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza del flujo, es decir, por venta de bienes, prestación de servicios, por cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y las rentas que provienen de la propiedad.

Los recursos de capital se originan en la venta o desincorporación de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes para fines de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

Finalmente las fuentes financieras son medios de financiamiento constituidos por la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

2. Finalidad

De acuerdo con las definiciones planteadas, a continuación se definen las principales finalidades que cumple la clasificación económica de los recursos.

- Sirve como elemento de análisis de la estructura y evolución del sistema tributario.
- Se utiliza para análisis macroeconómicos, por cuanto tienen elementos que permiten evaluar el rendimiento fiscal de una determinada actividad económica y el grado de afectación del sistema tributario, lo que a su vez hace posible tomar decisiones en cuanto al uso que se le debe dar a la tributación como instrumento a ser tomado en cuenta para la redistribución del ingreso.
- Permite medir la elasticidad de los ingresos tributarios con respecto al PBI, así como el cálculo de la presión tributaria.
- Orienta la asignación de recursos en función de la política gubernamental.
- Permite determinar cuáles son las fuentes de ingresos públicos.
- Brinda la información sobre la naturaleza de la deuda pública y su distribución en instrumentos a corto y largo plazo.

3. Aspectos generales

La delimitación entre la clasificación de los recursos por rubro y su naturaleza económica no es absoluta, debido a que el paso de uno a otro constituye un reordenamiento de los rubros para presentar cuentas agregadas con características económicas más definidas.

4. Descripción de las principales cuentas

En esta sección se conceptualizan las principales categorías de la clasificación económica de los recursos.

1. INGRESOS CORRIENTES

Son los que provienen de los ingresos tributarios, incluidos los provenientes de regímenes de coparticipación federal, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

a. Ingresos Tributarios

Los ingresos son impuestos que se originan en la potestad que tiene el Estado para establecer impuestos. Los impuestos se clasifican en directos e indirectos. Los directos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la Provincia, el capital, los incrementos del activo y los bienes que constituyen patrimonio. Los impuestos indirectos son los

gravámenes que se cargan a los costos de producción, el consumo de bienes y servicios. Para la clasificación de los tributos en provincias la apertura en directos e indirectos está referidos a los de orden provincial, en tanto los de origen nacional se agrupan en una partida específica.

b. Contribuciones a la Seguridad Social

Son obligaciones de la población activa de agentes públicos y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social.

c. Ingresos No Tributarios

Abarcan principalmente las entradas por tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, como así también el concepto de regalías. El pago de una tasa o derecho es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene éste; incluye las contribuciones por mejoras.

d. Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios e instituciones descentralizadas.

e. Ingresos de Operación

Recursos que resultan de las actividades propias de producción de las empresas públicas no financieras y de las instituciones incluidas en el presupuesto de la Administración provincial, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos.

f. Rentas de la propiedad

Principalmente incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos. Los dividendos incluyen los ingresos por acciones y participaciones y otra formas de participación en la propiedad de empresas; no incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se registra en las partidas pertinentes. Los arrendamientos de tierras y terrenos incluyen los pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso por regalías que está clasificado como ingresos no tributarios. Comprende los ingresos por derechos sobre bienes intangibles.

g. Transferencias Corrientes

Son los ingresos que se perciben sin efectuar contraprestación de bienes y servicios. Se utilizan para financiar el gasto corriente y de producción o consumo y se caracterizan porque afectan el ahorro de las instituciones involucradas. Las transferencias de este tipo se clasifican según el sector de procedencia.

h. Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración provincial para financiar gastos corrientes provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Abarca los ingresos por la venta de activos, la disminución de existencias y las variaciones positivas de la depreciación y amortización, así como las transferencias recibidas con el objeto de financiar gastos de capital.

Forman parte de este grupo la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de empresas e instituciones del sector público, del sector externo y de otras entidades y personas del sector privado.

a. Recursos Propios de Capital

Esta categoría abarca las ventas de activos de capital fijo y de activos intangibles; la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumulada.

La disminución de existencias son recursos que surgen al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas, materiales, suministros y productos estratégicos, proyectados al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando una disminución por efecto de las diferentes transacciones que se estiman realizar en dicho período. La disminución de existencias ocurre porque durante el ejercicio presupuestario se consumen las adquisiciones de bienes de naturaleza corriente, más una parte del stock acumulado al comienzo, que es lo que constituye esta cuenta.

b. Transferencias de Capital

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

c. Recuperación de Préstamos y Venta de Acciones

Los recursos de capital incluyen también en el caso del sector público no empresarial, la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital, derivados de la devolución a las instituciones de préstamos acordados por las mismas y de la liquidación de participaciones de capital en empresas públicas, privadas o externas, con fines de posibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de excedentes.

d. Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración provincial para financiar gastos de capital provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. FUENTES FINANCIERAS

Las fuentes financieras son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen el objeto de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Constituyen fuentes financieras la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

a. Disminución de la Inversión Financiera

Implica captar recursos por la venta de títulos y valores, de acciones y participaciones de capital y las recuperaciones de préstamos con objeto de obtener liquidez. Estos recursos se diferencian de todo ingreso de la propiedad, como los intereses o dividendos que se clasifican como rentas de la propiedad. Las variaciones de los saldos en caja y bancos y de cuentas y documentos por cobrar, se incluyen como disminución de otros activos financieros.

b. Endeudamiento Público

El uso del crédito es una fuente de financiamiento que abarca la colocación de títulos públicos en los mercados financieros interno y externo y la obtención de préstamos a corto y largo plazo constituidos en deuda no instrumentada y no negociable en el mercado financiero.

Se incluye como endeudamiento público, los mecanismos de financiamiento presupuestario cuyo origen es el crédito de los proveedores expresado mediante cuentas y documentos a pagar.

c. Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración provincial para financiar aplicaciones financieras provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

5. Metodología para su elaboración

Honorable Legislatura Provincial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
1.0.0.0.0.0	Recursos	
1.1.0.0.0.0	Ingresos Corrientes	
1.1.1.0.0.0	Ingresos Tributarios	
1.1.1.1.0.0	Impuestos Directos Provinciales	
1.1.1.1.1.0.0	Sobre los ingresos	1111
1.1.1.1.2.0.0	Sobre el patrimonio	1112
1.1.1.2.0.0	Impuestos Indirectos Provinciales	
1.1.1.2.1.0.0	Sobre la producción, el consumo y las transacciones	1121
1.1.1.2.2.0.0	Otros Impuestos Indirectos Provinciales	1122
1.1.1.3.0.0	Impuestos Nacionales	
1.1.1.3.1.1.0	Régimen Coparticipación Federal	11311-11315
1.1.1.3.1.2.0	Regímenes Especiales Afectados a Programas	11321-113211
1.1.1.3.1.3.0	Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas	11331-11334
1.1.1.3.1.4.0	Otros Financiamientos Especiales	11341-11349
1.1.2.0.0.0	Contribuciones	
1.1.2.1.0.0.0	Contribuciones a la Seguridad Social	1210
1.1.2.2.0.0.0	Otras Contribuciones	1220
1.1.3.0.0.0	Ingresos No Tributarios	
1.1.3.1.0.0.0	Tasas	1311-1312-1313-1319
1.1.3.2.0.0.0	Derechos	1321-1322-1323
1.1.3.3.0.0.0	Primas	1331-1332
1.1.3.4.0.0.0	Regalías	1341-1343
1.1.3.5.0.0.0	Alquileres	1351-1359
1.1.3.6.0.0.0	Multas	1361-1369
1.1.3.7.0.0.0	Otros No Tributarios	1391-1392-1393-1399
1.1.4.0.0.0	Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas	1410-1420
1.1.5.0.0.0	Ingresos de Operación	
1.1.5.1.0.0.0	Ventas Brutas de Bienes	1510
1.1.5.2.0.0.0	Ventas Brutas de Servicios	1521-1522
1.1.5.3.0.0.0	Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	1530
1.1.5.4.0.0.0	Otros Ingresos de Operación	1590
1.1.6.0.0.0	Rentas de la Propiedad	
1.1.6.1.0.0.0	Intereses	
1.1.6.1.1.0.0	Intereses Internos	
1.1.6.1.1.1.0	Intereses por Depósitos	1611
1.1.6.1.1.2.0	Intereses por Préstamos	1612
1.1.6.1.1.3.0	Intereses por Títulos y Valores	1613
1.1.6.2.0.0.0	Beneficios por Inversiones Empresariales	
1.1.6.2.1.0.0	Empresas No Financieras	16211-16212
1.1.6.2.2.0.0	Empresas Financieras	1622

1.1.6.3.0.0.0	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.3.1.0.0	Tierras	1631
1.1.6.3.2.0.0	Terrenos	1632
1.1.6.4.0.0.0	Derechos sobre Bienes Intangibles	1640
1.1.7.0.0.0.0	Transferencias Corrientes	
1.1.7.1.0.0.0	Del Sector Privado	1711-1713
1.1.7.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.1.7.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	17211-17218
1.1.7.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	17221-17226
1.1.7.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	17227
1.1.7.3.0.0.0	Del Sector Externo	1731-1733
1.1.8.0.0.0.0	Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes	
1.1.8.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
1.1.8.1.1.0.0	De la Administración Central	411
1.1.8.1.2.0.0	De Organismos Descentralizados	412
1.1.8.1.3.0.0	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	413
1.1.8.1.4.0.0	De Institutos de Seguridad Social	414
1.1.8.1.5.0.0	De Institutos de Obra Social	415
1.1.8.1.6.0.0	De Empresas y Otros Entes	416
1.2.0.0.0.0.0	Recursos de Capital	
1.2.1.0.0.0.0	Recursos Propios de Capital	
1.2.1.1.0.0.0	Venta de Activos	
1.2.1.1.1.0.0	De Activos Fijos	2111
1.2.1.1.2.0.0	De Tierras y Terrenos	2112
1.2.1.1.3.0.0	De Activos Intangibles	2113
1.2.1.2.0.0.0	Disminución de Existencias	
1.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	2121
1.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	2122
1.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	2123
1.2.1.3.0.0.0	Incremento de Depreciación y Amortización Acumulada	
1.2.1.3.1.0.0	Depreciación acumulada	2131
1.2.1.3.2.0.0	Amortización acumulada	2132
1.2.2.0.0.0.0	Transferencias de Capital	
1.2.2.1.0.0.0	Del Sector Privado	2211-2213
1.2.2.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.2.2.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	22211-22218
1.2.2.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	22221-22226
1.2.2.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	22227
1.2.2.3.0.0.0	Del Sector Externo	2231-2233
1.2.3.0.0.0.0	Disminución de la inversión financiera (Recursos generados por el Sector Administración Provincial)	
1.2.3.1.0.0.0	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.2.3.1.1.0.0	Del Sector Privado Empresarial	23111-23113
1.2.3.1.2.0.0	Del Sector Público Empresarial	23121-23123
1.2.3.1.3.0.0	Del Sector Externo Empresarial	23131-23133
1.2.3.2.0.0.0	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.2.3.2.1.0.0	Del Sector Privado	23211-23213
1.2.3.2.2.0.0	Del Sector Público	
1.2.3.2.2.1.0	Del Sector Público Nacional	232211-232218

Honorable Legislatura Provincial

1.2.3.2.2.0	Del Sector Público Provincial	232221-232226
1.2.3.2.2.3.0	Del Sector Público Municipal	232231-232235
1.2.3.2.3.0.0	Del Sector Externo	23231-23233
1.2.3.3.0.0.0	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
1.2.3.3.1.0.0	Del Sector Privado	23311-23313
1.2.3.3.2.0.0	Del Sector Público	
1.2.3.3.2.1.0	Del Sector Público Nacional	233211-233218
1.2.3.3.2.2.0	Del Sector Público Provincial	233221-233226
1.2.3.3.2.3.0	Del Sector Público Municipal	233231-233235
1.2.3.3.3.0.0	Del Sector Externo	23331-23333
1.2.4.0.0.0.0	Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	
1.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
1.2.4.1.1.0.0	De la Administración Central	421
1.2.4.1.2.0.0	De Organismos Descentralizados	422
1.2.4.1.3.0.0	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	423
1.2.4.1.4.0.0	De Institutos de Seguridad Social	424
1.2.4.1.5.0.0	De Institutos de Obra Social	425
1.2.4.1.6.0.0	De Empresas y Otros Entes	426
1.3.0.0.0.0.0	Fuentes Financieras	
1.3.1.0.0.0.0	Disminución de la Inversión Financiera	
1.3.1.1.0.0.0.0	Venta de Acciones y Participaciones de Capital <i>(Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)</i>	
1.3.1.1.1.0.0	Del Sector Privado Empresarial	3111
1.3.1.1.2.0.0	Del Sector Público Empresarial	31121-31124
1.3.1.1.3.0.0	Del Sector Externo Empresarial	31131-31133
1.3.1.2.0.0.0.0	Recuperación de Préstamos a Corto Plazo <i>(Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)</i>	
1.3.1.2.1.0.0	Del Sector Privado	31211-31213
1.3.1.2.2.0.0	Del Sector Público	
1.3.1.2.2.1.0	Del Sector Público Nacional	312211-312218
1.3.1.2.2.2.0	Del Sector Público Provincial	312221-312226
1.3.1.2.2.3.0	Del Sector Público Municipal	312231-312235
1.3.1.2.3.0.0	Del Sector Externo	31231-31233
1.3.1.3.0.0.0.0	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.3.1.0.0	Títulos y Valores de Corto Plazo	3131
1.3.1.3.2.0.0	Títulos y Valores de Largo Plazo	3132
1.3.1.4.0.0.0.0	Disminución de Otros Activos Financieros	
1.3.1.4.1.0.0	Disminución de Disponibilidades	31411-31412
1.3.1.4.2.0.0	Disminución de Cuentas a Cobrar	31421-31424
1.3.1.4.3.0.0	Disminución de Documentos a Cobrar	31431-31434
1.3.1.4.4.0.0	Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas	31441-31444
1.3.1.5.0.0.0.0	Recuperación de Préstamos a Largo Plazo <i>(Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)</i>	
1.3.1.5.1.0.0	Del Sector Privado	31511-31513
1.3.1.5.2.0.0	Del Sector Público	

1.3.1.5.2.1.0	Del Sector Público Nacional	315211-315218
1.3.1.5.2.2.0	Del Sector Público Provincial	315221-315226
1.3.1.5.2.3.0	Del Sector Público Municipal	315231-315235
1.3.1.5.3.0.0	Del Sector Externo	31531-31533
1.3.2.0.0.0	Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	
1.3.2.1.0.0.0	Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Corto Plazo	3211-322
1.3.2.2.0.0.0	Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Corto Plazo	3212
1.3.2.3.0.0.0	Obtención de Préstamos a Corto Plazo	
1.3.2.3.1.0.0	Del Sector Privado	32311-32312
1.3.2.3.2.0.0	Del Sector Público	
1.3.2.3.2.1.0	Del Sector Público Nacional	323211-323218
1.3.2.3.2.2.0	Del Sector Público Provincial	323221-323226
1.3.2.3.2.3.0	Del Sector Público Municipal	323231-323235
1.3.2.3.3.0.0	Del Sector Externo	32331-32333
1.3.2.5.0.0.0	Incremento de Otros Pasivos	
1.3.2.5.1.0.0	Incremento de Cuentas a Pagar	32411-32414
1.3.2.5.2.0.0	Incremento de Documentos a Pagar	32421-32424
1.3.2.5.3.0.0	Incremento de Depósitos a la Vista	3243
1.3.2.5.4.0.0	Incremento de Depósitos en Caja de Ahorro y a Plazo Fijo	3244
1.3.2.5.5.0.0	Incremento de Pasivos Diferidos	32451-32452
1.3.2.5.6.0.0	Incremento de Previsiones, Provisiones y Reservas Técnicas	32461-32463
1.3.2.6.0.0.0	Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo	3612
1.3.2.7.0.0.0	Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo	3622
1.3.2.8.0.0.0	Obtención de Préstamos a Largo Plazo	
1.3.2.8.1.0.0	Del Sector Privado	3712
1.3.2.8.2.0.0	Del Sector Público	
1.3.2.8.2.1.0	Del Sector Público Nacional	
1.3.2.8.2.2.0	Del Sector Público Provincial	
1.3.2.8.2.3.0	Del Sector Público Municipal	
1.3.2.8.3.0.0	Del Sector Externo	3792
1.3.2.9.0.0.0	Conversión de la Deuda a Corto Plazo en Largo Plazo por Refinanciación	
1.3.2.9.1.0.0	Conversión de la Deuda Interna	3281
1.3.2.9.2.0.0	Conversión de la Deuda Externa	3282
1.3.2.9.3.0.0	Conversión de Préstamos Internos de Corto Plazo a Largo Plazo	3283
1.3.2.9.4.0.0	Conversión de Préstamos Externos de Corto Plazo a Largo Plazo	3284
1.3.3.0.0.0.0	Incremento del Patrimonio	
1.3.3.1.0.0.0	Incremento de Capital	331
1.3.3.2.0.0.0	Incremento de Reservas	332
1.3.3.3.0.0.0	Incrementos de Resultados Acumulados	333
1.3.4.0.0.0.0	Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	
1.3.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
1.3.4.1.1.0.0	De la Administración Central	431
1.3.4.1.2.0.0	De Organismos Descentralizados	432
1.3.4.1.3.0.0	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	433
1.3.4.1.4.0.0	De Institutos de Seguridad Social	434
1.3.4.1.5.0.0	De Institutos de Obra Social	435
1.3.4.1.6.0.0	De Empresas y Otros Entes	436
D. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA		

1. Concepto

La clasificación por procedencia tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (nacional, provincial u otro).

Complementariamente permite agruparlos y presentarlos de acuerdo al financiamiento a realizar con el recurso, es decir que constituya un ingreso de libre disponibilidad o afectado a un fin específico y predeterminado, de acuerdo a la norma legal provincial o nacional que lo instituye.

2. Finalidad

La utilidad de clasificación por procedencia tiene las siguientes finalidades:

- Permite analizar la estructura de financiamiento provincial dado la confluencia de ingresos de origen provincial y nacional.
- Permite el adecuado seguimiento y control de ingresos, particularmente los provenientes de normas de orden nacional.
- Brinda información necesaria para lograr una adecuada coordinación fiscal entre el Gobierno nacional y el provincial.
- Permite identificar y controlar la aplicación de recursos con afectación específica.
- Permite analizar la autonomía de la Provincia en la libre asignación de los recursos.

3. Catálogo de cuentas

1. ORIGEN PROVINCIAL

1.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

- 1.1.01 Ingresos Tributarios
 - 1.1.01.1 Ingresos Brutos - Rentas Generales
 - 1.1.01.2 Inmobiliario - Rentas Generales
 - 1.1.01.3 Sellos - Rentas Generales
- 1.1.02 Tasas
 - 1.1.02.1 Control de Ingreso Provincial de Productos Alimentarios - C.I.P.P.A.
- 1.1.03 Derechos
 - 1.1.03.2 Canon Minero
 - 1.1.03.3 Canon de Transporte Urbano en Colectivos
 - 1.1.03.4 Canon de Áreas Provinciales
 - 1.1.03.5 Canon Uso y Aprovechamiento Aguas Públicas c/ Fines Industriales
 - 1.1.03.6 Canon de Riego
 - 1.1.03.7 Explotación Aeropuerto del Neuquén
 - 1.1.03.8 Canon Extraordinario de Producción - Art. 7º Ley 2615 - 85%
- 1.1.04 Regalías
 - 1.1.04.1 Petroleras - Rentas Generales
 - 1.1.04.2 Gasíferas - Rentas Generales
 - 1.1.04.3 Hidroeléctricas - Rentas Generales
- 1.1.05 Alquileres
- 1.1.06 Multas
- 1.1.07. Otros

1.2 AFECTADOS

- 1.2.01 Ingresos Tributarios
 - 1.2.01.1 Ingresos Brutos - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
 - 1.2.01.2 Inmobiliario - Ley 2148 Coparticipación a Municipios
 - 1.2.01.3 Sellos - Ley 2148 Coparticipación a Municipios

- 1.2.02 Tasas
 - 1.2.02.1 Ley 1971 Art. 3º Inc. D - Poder Judicial
 - 1.2.02.2 Tasa de Justicia - Registro Público de Comercio
 - 1.2.02.3 Tasa de Justicia - Registro de la Propiedad Inmueble
 - 1.2.02.4 Tasas de Justicia - Juzgados
 - 1.2.02.5 Tasa Ley 2254 - Arancel Celebración de Matrimonios
 - 1.2.02.6 Fondo Reequipamiento Policial - Ley 1752
 - 1.2.02.7 Fondo Registro Provincial de Armas -REPAR-
 - 1.2.02.8 Fondo Provincial de Salud - Arancelamiento Hospitalario Ley 1352
 - 1.2.02.9 Fondo Provincial de Salud - Habilitaciones Bromatológicas Ley 1352
 - 1.2.02.10 Fondo Provincial de Acción Cultural - Ley 1917
 - 1.2.02.11 Fondo Provincial de Trabajo - Tasa Ley 2044 - Adm. Central
 - 1.2.02.12 Ingresos Aseguradora de Riesgos de Trabajo - Poder Judicial
 - 1.2.02.13 Ingresos Aseguradora de Riesgos de Trabajo - Poder Legislativo
 - 1.2.02.14 Fondo Provincial de Trabajo -Arancelamiento Tasa Ley 2044
 - 1.2.02.15 Fondo Provincial de Fiscalización y Sanidad Vegetal - Ley 2272
 - 1.2.02.16 Fondo Ley 2539 - Fauna Silvestre
- 1.2.03 Derechos
 - 1.2.03.1 Canon de Concesión - Confeitería Legislatura Provincial
 - 1.2.03.2 Servidumbres Gasíferas Ley 2183 - Conserv. y Recup Medio Ambiente
 - 1.2.03.4 Fondo Forestal Provincial Ley 1890 - Derechos y Aforos
 - 1.2.03.5 Fondo Ganadero Provincial Ley 2397 - Derechos y Aforos
 - 1.2.03.6 Pago Inicial - Ley 2615 - Cta. Canon Renegociación 62,14%
 - 1.2.03.7 Pago Inicial - Art.5º Ley 2615 - Cta. Desarr. Municipios 15%
 - 1.2.03.8 Pago Inicial - Art. 6º Ley 2615 - Cta. Desarr. Prov.-Municipal
 - 1.2.03.9 Canon Extraordinario de Producción - Art. 7º Ley 2148 - 14,55%
 - 1.2.03.10 Canon Extraordinario de Producción - Municipios Suma Fija Art. 7º
- 1.2.04 Regalías
 - 1.2.04.1 Petroleras - Ley 2148 Coparticipación Municipios
 - 1.2.04.2 Petroleras - Ley 2247 IADEP
 - 1.2.04.3 Gasíferas - Ley 2148 Coparticipación Municipios
 - 1.2.04.4 Gasíferas - Ley 2247 IADEP
 - 1.2.04.5
- 1.2.05 Multas
 - 1.2.05.1 Multa Ley 2175 - Emisión Gases a la Atmósfera Ind. Hidrocarburífera
 - 1.2.05.2 Multas Tasa Ley 2044 - Fondo Provincial de Trabajo
 - 1.2.05.3 Multas - Poder Judicial
 - 1.2.05.4 Multas - Poder Legislativo
- 1.2.06 Otros

2. ORIGEN NACIONAL

2.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

- 2.1.01 Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales
 - 2.1.01.1 Ley 23.548 Distribución Secundaria - Rentas Generales
 - 2.1.01.2 Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense - Rentas Generales
 - 2.1.01.3 Ley 24.699 Art. 5 Inc. C) Imp. Ganancias - Rentas Generales
 - 2.1.01.4 Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Rentas Generales
 - 2.1.01.5 Ley 24.977 - Reg. Simplificado Peq. Contrib. - Rentas Generales
 - 2.1.01.6 Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales

2.2 AFECTADOS

- 2.2.01 Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales
 - 2.2.01.1 Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 2148 Copart. Municipios
 - 2.2.01.2 Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 2395 Poder Legislativo
 - 2.2.01.3 Ley 23.548 Distribución Secundaria - Ley 1971 Poder Judicial
 - 2.2.01.4 Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense - Ley 2148 Municip.
 - 2.2.01.5 Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense - Ley 2395 P. Legis.
 - 2.2.01.6 Ley 24.621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense - Ley 1971 P. Judicial
 - 2.2.01.7 Ley 24.699 Art. 5 Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 2148 Copart. Municipios
 - 2.2.01.8 Ley 24.699 Art. 5 Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 2395 Poder Legislativo
 - 2.2.01.9 Ley 24.699 Art. 5 Inc. C) Imp. Ganancias - Ley 1971 Poder Judicial
 - 2.2.01.10 Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 2148 Copart. Municipios
 - 2.2.01.11 Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 2395 Poder Legislativo
 - 2.2.01.12 Ley 24.699 Ap. 4 Bienes Personales - Ley 1971 Poder Judicial
 - 2.2.01.13 Ley 24.977 - Reg. Simplificado Peq. Contrib. - Ley 2148 Municipios
 - 2.2.01.14 Ley 24.977 - Reg. Simplificado Peq. Contrib. - Ley 2395 P. Legislativo
 - 2.2.01.15 Ley 24.977 - Reg. Simplificado Peq. Contrib. - Ley 1971 Poder Judicial
- 2.2.02. Regímenes Especiales Afectados a Programas
 - 2.2.02.1 Ley 26.075 de Financiamiento Educativo
 - 2.2.02.2 Ley 23.906 - Fondo Educativo
 - 2.2.02.3 Ley 24.049 - Transf. Servicios Educativos
 - 2.2.02.4 Ley 24.049 - Pro.So.Nu.
 - 2.2.02.5 Ley 24.049 - Po.So.Co.
 - 2.2.02.6 Subsidio Compensador de Tarifas Eléctricas Ley 24.065
- 2.2.03 Sistema de Seguridad Social
 - 2.2.03.1 Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23.966 - Art.30
 - 2.2.03.2 IVA - Ley 23.966 Art. 5º Pto. 2
- 2.2.04 Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas
 - 2.2.04.1 Obras de Infraestructura - Ley 23.966
 - 2.2.04.2 Coparticipación Vial - Ley 23.966
 - 2.2.04.3 F.E.D.E.I. - Ley 23.966 Fondo Especial Desarrollo Eléctrico del Interior
 - 2.2.04.4 Fo.Na.Vi. - Ley 23.966 y 24464
 - 2.2.04.5 Ley 24.073 - NBI Ganancias - Obras Infraestruc. B.Social
- 2.2.05 Otros Financiamiento Especiales
 - 2.2.05.1 Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley 23.427)
 - 2.2.05.2 Otros

3. OTROS ORÍGENES

3.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

- 3.1.01 Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Corto Plazo
 - 3.1.01.1 Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
 - 3.1.01.2 Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
- 3.1.02 Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Corto Plazo
 - 3.1.02.1 Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
 - 3.1.02.2 Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería

3.2 AFECTADOS

- 3.2.01 Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo
 - 3.2.01.1 Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
 - 3.2.01.1.1 Título Provincial para la Construcción de 2.500 Viviendas - Plan ADUS
 - 3.2.02 Obtención de Préstamos a Largo Plazo

3.2.02.1	Del Sector Externo
3.2.02.1.1	BID Crédito 899 OC-AR PROSAP
3.2.02.1.2	Programa Servicios Básicos Municip. BIRF 7385/AR
3.2.02.1.3	Programa de Infraestructura Vial Provincial (PINVIP) - BIRF 7301-AR
3.2.02.1.4	Prog. Moderniz. Gestión Provincial y Municipal (PMG) - BIRF 7352-AR
3.2.02.1.5	BID 1895 OC/AR Programa Obras Menores de Saneamiento - PROAS
3.2.02.1.6	FIDA 648-AR Programa Desarrollo Rural de la Patagonia - PRODERPA
3.2.02.1.7	ADENEU - FONTAR - Préstamo BID
3.2.02.1.8	BIRF 1855 OC/AR - Prog. Modernización de Gestión Municipal - PMGM

4. Descripción de las cuentas

RECURSOS POR PROCEDENCIA

1. SEGÚN SU ORIGEN

Los recursos según su origen se clasifican en tres categorías: provincial, nacional y otros. De tal forma a cada tipo y clase de ingresos del clasificador de recursos por rubros se asigna el siguiente origen.

a. Origen Provincial

Los recursos de origen provincial reflejan únicamente el esfuerzo genuino de recaudación de la Provincia, por lo que no corresponde abarcar los recursos que se captan en forma voluntaria y sin contraprestación alguna o aquellos que dependen de la acción de otro ámbito jurisdiccional.

Todos los tipos de ingresos del Clasificador de Recursos por Rubros son catalogados bajo este origen. Las únicas excepciones las constituyen las transferencias corrientes y de capital (tipos 17 y 22), el endeudamiento público (tipo 36) y la obtención de préstamos (tipo 37).

Todo financiamiento obtenido por la jurisdicción provincial proveniente del sector externo, del sector privado -aun cuando los individuos que pertenecen a este último residan en la provincia que clasifica-, del sector público nacional, de otra provincia o del sector municipal -aun cuando el municipio sea de la misma provincia que clasifica- no debe ser categorizado como un recurso de origen provincial.

b. Origen Nacional

Los recursos de origen nacional se refieren a los tributarios (tipo 11), tales como los provenientes del régimen de coparticipación federal y a las transferencias discrecionales (para salud, educación) y a los préstamos.

c. Otros orígenes

En esta categoría se incluyen las transferencias del sector externo privado, del sector público (excepto las que provengan del Estado nacional), las colocaciones de deuda interna y externa y la obtención de préstamos del sector público (excepto si el mismo lo otorga la Administración Nacional), del privado y del externo.

2. DISPONIBILIDAD

En la clasificación por procedencia de los recursos se clasifica, asimismo, la disponibilidad de los fondos en:

a. Libre Disponibilidad

Un ingreso se dispone libremente cuando el mismo no reconoce ninguna clase de afectación, ni nacional ni provincial.

Cabe aclarar que los recursos de organismos descentralizados o instituciones de seguridad social no deberían ser considerados afectados por el mero hecho de ser recaudados por

entidades gubernamentales no centralizadas. En estos casos sólo existirá afectación en la medida que haya una ley que destine el recurso a un determinado tipo de gasto.

b. Afectados

Un recurso se considera afectado cuando exista una ley provincial o nacional que disponga una determinada afectación (por ejemplo, Coparticipación Municipal, FO.NA.VI, etc.).

IV. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los gastos públicos constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos.

La clasificación de los gastos consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el Presupuesto. Los gastos organizados de esta manera sirven para proporcionar información acerca del comportamiento de la economía pública en el sistema económico.

Tratándose de un instrumento determinante de la gestión pública, la clasificación del gasto se constituye en un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a las necesidades diferentes, pero conexas.

2. Finalidad

Independientemente de los propósitos generales planteados en la definición anterior, las clasificaciones de los gastos posibilitan los siguientes objetivos:

- Facilitan la definición de las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a los cuales deben ajustarse las instituciones públicas en la elaboración de sus presupuestos.
- Sirven para la determinación del ahorro o desahorro, superávit o déficit financiero de las instituciones del sector público.
- Facilitan el desarrollo y aplicación de los sistemas de planificación y gestión del gasto público.
- Permiten la ejecución financiera del Presupuesto y de todas las etapas del proceso presupuestario.
- Son instrumentos que permiten realizar análisis de los efectos del gasto público y de la proyección del gasto futuro.
- Sirven para determinar las distintas prioridades del gasto público, así como para establecer responsabilidad en la administración de los mismos.

3. Tipos de clasificación

El gasto público como instrumento que permite expresar la demanda de bienes y servicios ha dado lugar a una variedad de clasificaciones que sirven a fines diferentes. En el presente Manual se desarrollan los clasificadores de gastos seleccionados para integrar un sistema de información financiera; los mismos se señalan a continuación:

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categorías programáticas
- Por fuente de financiamiento.

B. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

1. Concepto

La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

2. Finalidad

- Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el Presupuesto.
- Facilita la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Estado.
- En el marco de las interrelaciones de los clasificadores, el objeto del gasto se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificaciones agregadas.
- Hace posible el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.
- Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.
- Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público Provincial.

3. Aspectos generales

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

Desde el punto de vista estructural, tiene cuatro niveles de cuentas: el de los incisos, el de las partidas principales, el de las partidas parciales y el de las partidas subparciales.

El primer campo es de un dígito y corresponde al **inciso**.

El segundo campo es de un dígito y corresponde a las **partidas principales**.

El tercer campo es de un dígito y corresponde a las **partidas parciales**.

El cuarto campo es de un dígito y corresponde a las **partidas subparciales**.

El quinto campo es de dos dígitos y corresponde a las **partidas sub-subparciales**.

La expresión a "*corto plazo*" utilizado en el presente Clasificador se refiere a operaciones cuyo vencimiento se operan *dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de su concreción*.

La expresión "*empresas públicas*" utilizada en el presente Clasificador incluye: empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.

4. Catálogo de cuentas

Inciso 01 - GASTO EN PERSONAL

Partidas Principales

10 - Personal Permanente

20 - Personal Transitorio

21 - Planta Temporaria

22 - Planta Docente Suplente

23 - Personal Transitorio Mensualizado para Ejecución de Programas, Obra o Mantenimiento

24 - Prácticas Rentadas

25 - Residencias Médicas

26 - Contratos Administrativos por Tiempo Determinado

27 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

30 - Planta Política

- 31 - Personal en Cargo Político con Categoría Escalonaria Retenida
- 32 - Personal con Cargo Político
- 40 - Personal Civil de la Policía de la Provincia**
- 50 - Personal por Ley de Contrato de Trabajo 20.744**

Partidas Parciales

- 01 - Retribuciones de los cargos
- 02 - Retribuciones que no hacen al cargo
- 03 - Sueldo Anual Complementario
- 04 - Servicios Extraordinarios
- 05 - Asignaciones Familiares
- 06 - Contribuciones Patronales
- 07 - Seguros Riesgo del Trabajo
- 08 - Indemnización por Jubilación por Invalidez
- 09 - Accidentes de Trabajo

Partidas Subparciales

- 01 - Autoridades Superiores (AP, FS y AG)
- 02 - Personal Escalafón Docente
- 03 - Personal de Seguridad
- 04 - Personal Vial
- 05 - Personal Judicial
- 06 - Personal Legislativo
- 07 - Personal Escalafón General
- 08 - Personal C.C.T. EPEN
- 09 - Personal Tribunal de Cuentas
- 10 - Cargos Constitucionales
- 11 - Personal Salud
- 12 - Personal C.C.T. EPAS
- 13 - Personal C.C.T. Desarrollo Territorial y Recursos Naturales
- 14 - Personal Contratado

Inciso 02 - BIENES DE CONSUMO

21 Productos alimenticios agropecuarios y forestales

- 211 Alimentos para personas
- 212 Alimentos para animales
- 213 Productos pecuarios
- 214 Productos agroforestales
- 215 Madera, corcho y sus manufacturas
- 219 Otros no especificados precedentemente

22 Textiles y vestuario

- 221 Hilados y telas
- 222 Prendas de vestir
- 223 Confecciones textiles
- 229 Otros no especificados precedentemente

23 Productos de papel, cartón e impresos

- 231 Papel de escritorio y cartón
- 232 Papel para computación
- 233 Productos de artes gráficas

- 234 Productos de papel y cartón
- 235 Libros, revistas y periódicos
- 236 Textos de enseñanza
- 237 Especies timbradas y valores
- 239 Otros no especificados precedentemente

24 Productos de cuero y caucho

- 241 Cueros y pieles
- 242 Artículos de cuero
- 243 Artículos de caucho
- 244 Cubiertas y cámaras de aire
- 249 Otros no especificados precedentemente

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

- 251 Compuestos químicos
- 252 Productos farmacéuticos y medicinales
- 253 Abonos y fertilizantes
- 254 Insecticidas, fumigantes y otros
- 255 Tintas, pinturas y colorantes
- 256 Combustibles y lubricantes
- 257 Específicos veterinarios
- 258 Productos de material plástico
- 259 Otros no especificados precedentemente

26 Productos de minerales no metálicos

- 261 Productos de arcilla y cerámica
- 262 Productos de vidrio
- 263 Productos de loza y porcelana
- 264 Productos de cemento, asbesto y yeso
- 265 Cemento, cal y asbesto
- 269 Otros no especificados precedentemente

27 Productos metálicos

- 271 Productos ferrosos
- 272 Productos no ferrosos
- 273 Material de fuerzas de seguridad pública
- 274 Estructuras metálicas acabadas
- 275 Herramientas menores
- 276 Elementos de seguridad industrial
- 279 Otros no especificados precedentemente

28 Minerales

- 281 Minerales metalíferos
- 282 Petróleo crudo y gas natural
- 283 Carbón mineral
- 283 Piedra, arcilla y arena
- 289 Otros no especificados precedentemente

29 Otros bienes de consumo

- 291 Elementos de limpieza
- 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
- 293 Útiles y materiales eléctricos
- 294 Utensilios de cocina y comedor
- 295 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio

- 296 Repuestos y accesorios
- 297 Materiales para prótesis y ortesis
- 299 Otros no especificados precedentemente

Inciso 03 - SERVICIOS NO PERSONALES

31 Servicios básicos

- 311 Energía eléctrica
- 312 Agua
- 313 Gas
- 314 Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por Internet
- 315 Correos y telégrafo
- 319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

- 321 Alquiler de edificios y locales
- 322 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
- 323 Alquiler de equipos de computación
- 324 Alquiler de fotocopiadoras
- 325 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 326 Derechos de bienes intangibles
- 327 Alquiler con opción a compra
- 328 Alquiler de viviendas
- 329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

- 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- 332 Mantenimiento y reparación de vehículos
- 333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
- 334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
- 335 Limpieza, aseo y fumigación
- 336 Mantenimiento de sistemas informáticos
- 337 Mantenimiento de espacios verdes
- 338 Mantenimiento de viviendas
- 339 Otros no especificados precedentemente

34 Servicios técnicos y profesionales

- 341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
- 342 Médicos y sanitarios
- 343 Jurídicos
- 344 Contabilidad y auditoría
- 345 De capacitación
- 346 De informática y sistemas computarizados
- 347 De Turismo
- 348 Geriátricos
- 349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

- 351 Transporte
- 352 Almacenamiento
- 353 Imprenta, publicaciones y reproducciones
- 354 Primas y gastos de seguros
- 355 Comisiones y gastos bancarios
- 359 Otros no especificados precedentemente

36 Publicidad y propaganda

- 361 Publicidad oficial
- 362 Propaganda oficial

37 Pasajes y viáticos

- 371 Pasajes
- 372 Viáticos
- 373 Movilidad
- 379 Otros no especificados precedentemente

38 Impuestos, derechos y tasas

- 381 Impuestos indirectos
- 382 Impuestos directos
- 383 Derechos y tasas
- 384 Multas y recargos
- 385 Regalías
- 386 Juicios, mediaciones y gastos judiciales
- 389 Otros no especificados precedentemente

39 Otros servicios

- 391 Servicios de ceremonial
- 392 Gastos reservados
- 393 Servicios de vigilancia
- 394 Gastos de Presidencia de Honorable Legislatura Provincial
- 395 Gastos de Bloques políticos
- 396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones
- 397 Artísticos, Culturales y Recreativos
- 399 Otros no especificados precedentemente

Inciso 04 - BIENES DE USO

41 Bienes preexistentes

- 411 Tierras y terrenos
- 412 Edificios e instalaciones
- 413 Otros bienes preexistentes

42 Construcciones

- 421 Construcciones en bienes de dominio privado
 - 42110 Proyecto de Reposición
 - 42111 - Recuperación
 - 42112 - Equipamiento básico
 - 42120 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
 - 42121 - Unidad Nueva
 - 42122 - Ampliación
 - 42123 - Mejoramiento
 - 42124 - Desarrollo
- 422 Construcciones en bienes de dominio público
 - 42210 Proyecto de Reposición
 - 42211 - Recuperación
 - 42212 - Equipamiento básico
 - 42220 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
 - 42221 - Unidad Nueva
 - 42222 - Ampliación
 - 42223 - Mejoramiento

42224 - Desarrollo

43 Maquinaria y equipo

- 431 Maquinaria y equipo de producción
- 432 Equipo de transporte, tracción y elevación
- 433 Equipo sanitario y de laboratorio
- 434 Equipo de comunicación y señalamiento
- 435 Equipo educacional y recreativo
- 436 Equipo para computación
- 437 Equipo de oficina y moblaje
- 438 Herramientas y repuestos mayores
- 439 Equipos varios

44 Equipo de seguridad

45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

- 451 Libros, revistas y otros elementos varios

46 Obras de arte

- 461 Obras de arte varias

47 Semovientes

- 471 Semovientes varios

48 Activos Intangibles

- 481 Programas de Computación
- 489 Otros Activos Intangibles

49 Otros Bienes de Uso

- 491 Símbolos patrios
- 492 Otros no especificados precedentemente

Inciso 05 - TRANSFERENCIAS

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

- 511 Jubilaciones y/o retiros (*)
- 512 Pensiones
- 513 Becas
- 514 Ayudas sociales a personas
- 515 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 516 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 517 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 518 Transferencias a cooperativas
- 519 Transferencias a empresas privadas

(*) Desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

- 521 Transferencias a personas
- 522 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 523 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 525 Transferencias a cooperativas
- 526 Transferencias a empresas privadas

53 Transferencias al sector público nacional para financiar gastos corrientes

- 531 A la administración central nacional

-
- 532 A instituciones descentralizadas nacionales
 - 533 A fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales
 - 534 A instituciones de seguridad social nacionales
 - 535 A instituciones de obra social nacionales
 - 536 A universidades nacionales
 - 537 A empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
 - 538 A instituciones financieras del sector público nacional

54 Transferencias al sector público nacional para financiar gastos de capital

- 541 A la administración central nacional
- 542 A organismos descentralizados nacionales
- 543 A fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales
- 544 A instituciones de seguridad social nacionales
- 545 A instituciones de obra social nacionales
- 546 A universidades nacionales
- 547 A empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
- 548 A instituciones financieras del sector público nacional

55 Transferencias al sector público provincial para financiar gastos corrientes

- 551 A la administración central provincial
- 552 A organismos descentralizados provinciales
- 553 A fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 554 A instituciones de seguridad social provinciales
- 555 A instituciones de obra social provinciales
- 556 A empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 557 A instituciones públicas financieras provinciales
- 558 A organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al sector público provincial para financiar gastos de capital

- 561 A la administración central provincial
- 562 A organismos descentralizados provinciales
- 563 A fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 564 A instituciones de seguridad social provinciales
- 565 A instituciones de obras social provinciales
- 566 A empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 567 A instituciones públicas financieras provinciales
- 568 A organismos interjurisdiccionales

57 Transferencias al sector público municipal para financiar gastos corrientes

- 571 Coparticipación de impuestos a municipios - Ley 2148
- 572 Régimen Impuesto Inmobiliario - Art. 6º Ley 2495
- 573 Subsidios complementarios a gobiernos locales
- 574 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 575 A instituciones de seguridad social municipales
- 576 A institutos de obra social municipales
- 577 A empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales
- 578 A instituciones públicas financieras municipales
- 579 Canon extraordinario de producción - Acuerdo Ley 2615

58 Transferencias al sector público municipal para financiar gastos de capital

- 581 Coparticipación a municipios - Ley 2148
- 582 Aportes a gobiernos municipales
- 583 Ley 2615 -art. 5º- Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas

- 584 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 585 A instituciones de seguridad social y obra social municipales
- 586 A empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales
- 587 A instituciones públicas financieras municipales
- 588 Ley 2615 -art. 6º- Programa Desarrollo e Integración Territorial
- 589 Fondo Federal Solidario - Decreto PEN N° 206/09

59 Transferencias al exterior para financiar gastos corrientes

- 591 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 592 Transferencias a organismos internacionales

510 Transferencias al exterior para financiar gastos de capital

- 5101 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 5102 Transferencias a organismos internacionales

Inciso 06 - ACTIVOS FINANCIEROS

61 Aportes de capital (compra de acciones y participaciones de capital)

- 611 Aportes de capital al sector privado empresarial
- 612 Aportes de capital al sector público empresarial
- 613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras
- 614 Aportes de capital a fondos fiduciarios
- 615 Aportes de capital a organismos interprovinciales
- 616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales
- 617 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

62 Préstamos a corto plazo

- 621 Préstamos a corto plazo al sector privado
- 622 Préstamos a corto plazo al sector público nacional
 - 6221 - A la administración central nacional
 - 6222 - A instituciones descentralizadas nacionales
 - 6223 - A fondos fiduciarios públicos nacionales
 - 6224 - A institutos de seguridad social nacionales
 - 6225 - A institutos de obra social nacionales
 - 6226 - A empresas públicas no financieras nacionales
 - 6227 - A instituciones públicas financieras nacionales
- 623 Préstamos a corto plazo al sector público provincial
 - 6231 - A la administración central
 - 6232 - A instituciones descentralizadas
 - 6233 - A instituciones de seguridad social
 - 6234 - A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
 - 6235 - A empresas públicas no financieras provinciales
 - 6236 - A instituciones públicas financieras provinciales
 - 6237 - Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales
 - 6238 - Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales
- 624 Préstamos a corto plazo al sector público municipal
 - 6241 - A la administración central
 - 6242 - A instituciones descentralizadas
 - 6243 - A instituciones de seguridad social
 - 6244 - A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
- 625 Préstamos a corto plazo al sector externo
 - 6251 - Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales
 - 6252 - Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo

63 Préstamos a largo plazo

- 631 Préstamos a largo plazo al sector privado
- 632 Préstamos a largo plazo al sector público nacional
- 6321 - A la administración central
- 6322 - A instituciones descentralizadas
- 6323 - A instituciones de seguridad social
- 6324 - A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales
- 633 Préstamos a largo plazo al sector público provincial
- 6331 - A la administración central
- 6332 - A instituciones descentralizadas
- 6333 - A instituciones de seguridad social
- 6334 - A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
- 6335 - A empresas públicas no financieras provinciales
- 6336 - A instituciones públicas financieras provinciales
- 6337 - Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales
- 6338 - Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales
- 634 Préstamos a largo plazo al sector público municipal
- 6341 - A la administración central
- 6342 - A instituciones descentralizadas
- 6343 - A instituciones de seguridad social
- 6344 - A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
- 635 Préstamos a largo plazo al sector externo
- 6351 - Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales
- 6352 - Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo

64 Títulos y valores

- 641 Títulos y valores a corto plazo
- 642 Títulos y valores a largo plazo

65 Incremento de disponibilidades

- 651 Incremento de caja y bancos
- 652 Incremento de inversiones financieras temporarias
- 653 Vales alimentarios
- 654 Fondos Ley 2615 - Recursos Afectados
- 655 Fondos Decreto PEN N° 206/09 - Fondo Federal Solidario Recursos Afectados
- 656 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias

66 Incremento de cuentas a cobrar

- 661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
- 662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
- 663 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
- 664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

67 Incremento de documentos a cobrar

- 671 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
- 672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
- 673 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo
- 674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

- 681 Incremento de activos diferidos a corto plazo
- 682 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 683 Incremento de activos diferidos a largo plazo
- 684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

Inciso 07 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

- 711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo
- 7111 - Intereses sobre el capital de origen
- 7112 - Intereses sobre el capital ajustado
- 712 Amortización de la deuda en moneda nacional a corto plazo
- 7121 - Amortización del capital de origen
- 7122 - Amortización del ajuste del capital
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo
- 7131 - Comisiones y otros gastos de origen
- 7132 - Comisiones y otros gastos ajustados
- 714 Intereses de la deuda en moneda nacional a largo plazo
- 7141 - Intereses sobre el capital de origen
- 7142 - Intereses sobre el capital ajustado
- 715 Amortización de la deuda en moneda nacional a largo plazo
- 7151 - Amortización del capital de origen
- 7152 - Amortización del capital ajustado
- 716 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a largo plazo
- 7161 - Comisiones y otros gastos de origen
- 7162 - Comisiones y otros gastos ajustados
- 717 Amortización de la deuda no financiera en moneda nacional
- 7171 - Amortización del capital de origen
- 7172 - Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

- 721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 7211 - Intereses sobre el capital de origen
- 7212 - Intereses sobre el capital ajustado
- 722 Amortización de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 7221 - Amortización del capital de origen
- 7222 - Amortización del ajuste del capital
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 7231 - Comisiones y otros gastos de origen
- 7232 - Comisiones y otros gastos ajustados
- 724 Intereses de la deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 7241 - Intereses sobre el capital de origen
- 7242 - Intereses sobre el capital ajustado
- 725 Amortización de la deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 7251 - Amortización del capital de origen
- 7252 - Amortización del ajuste del capital
- 726 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 7261 - Comisiones y otros gastos de origen
- 7262 - Comisiones y otros gastos ajustados
- 727 Amortización de la deuda no financiera en moneda extranjera
- 7271 - Amortización del capital de origen
- 7272 - Amortización del ajuste del capital

73 Intereses por préstamos recibidos

- 731 Intereses por préstamos del sector privado
- 732 Intereses por préstamos del sector público nacional
- 7321 - De la administración central nacional
- 7322 - De instituciones descentralizadas nacionales
- 7323 - De instituciones de seguridad nacionales

-
- 7324 - De fondos fiduciarios nacionales
 - 7325 - De empresas públicas no financieras nacionales
 - 7326 - De otras instituciones públicas nacionales
 - 7327 - De otras instituciones públicas financieras nacionales
 - 733 Intereses de préstamos de provincias
 - 7331 - De la administración central provincial
 - 7332 - De instituciones descentralizadas provinciales
 - 7333 - De instituciones de seguridad social provinciales
 - 7334 - De fondos fiduciarios provinciales
 - 7335 - De empresas públicas no financieras provinciales
 - 7336 - De otras instituciones públicas provinciales
 - 7337 - De otros gobiernos provinciales
 - 7338 - De organismos interprovinciales
 - 734 Intereses de préstamos de municipalidades
 - 7341 - De la administración central municipal
 - 7342 - De instituciones descentralizadas municipales
 - 7343 - De instituciones de seguridad municipales
 - 7344 - De fondos fiduciarios municipales
 - 7345 - De empresas públicas no financieras municipales
 - 7346 - De otras instituciones públicas municipales
 - 7347 - De otras instituciones públicas financieras municipales
 - 735 Intereses de préstamos del sector externo
 - 7351 - De empresas públicas multinacionales
 - 7351 - De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

- 741 Préstamos recibidos del sector privado
- 742 Préstamos recibidos del sector público nacional
- 7421 - De la administración central nacional
- 7422 - De instituciones descentralizadas nacionales
- 7423 - De instituciones de seguridad social nacionales
- 7424 - De fondos fiduciarios nacionales
- 7425 - De empresas públicas no financieras nacionales
- 7426 - De otras instituciones públicas nacionales
- 7427 - De instituciones públicas financieras nacionales
- 743 Préstamos recibidos de provincias
- 7431 - De la administración central provincial
- 7432 - De instituciones descentralizadas provinciales
- 7433 - De instituciones de seguridad social provinciales
- 7434 - De fondos fiduciarios provinciales
- 7435 - De empresas públicas no financieras provinciales
- 7436 - De otras instituciones públicas provinciales
- 7437 - De instituciones públicas financieras provinciales
- 744 Préstamos recibidos de municipalidades
- 7441 - De la administración central municipal
- 7442 - De instituciones descentralizadas municipales
- 7443 - De instituciones de seguridad social municipales
- 7444 - De fondos fiduciarios municipales
- 7445 - De empresas públicas no financieras municipales
- 7446 - De otras instituciones públicas municipales
- 7447 - De instituciones públicas financieras municipales
- 745 Préstamos recibidos del sector externo
- 7451 - De empresas públicas multinacionales

- 7452 - De gobiernos extranjeros
- 7453 - De organizaciones del sector externo

75 Disminución de préstamos a largo plazo

- 751 Préstamos recibidos del sector privado
- 752 Préstamos recibidos del sector público nacional
 - 7521 - De la administración central nacional
 - 7522 - De instituciones descentralizadas nacionales
 - 7523 - De instituciones de seguridad social nacionales
 - 7524 - De fondos fiduciarios nacionales
 - 7525 - De empresas públicas no financieras nacionales
 - 7526 - De otras instituciones públicas nacionales
 - 7527 - De instituciones públicas financieras nacionales
- 753 Préstamos recibidos de provincias
 - 7531 - De la administración central provincial
 - 7532 - De instituciones descentralizadas provinciales
 - 7533 - De instituciones de seguridad social provinciales
 - 7534 - De fondos fiduciarios provinciales
 - 7535 - De empresas públicas no financieras provinciales
 - 7536 - De otras instituciones públicas provinciales
 - 7537 - De instituciones públicas financieras provinciales
- 754 Préstamos recibidos de municipalidades
 - 7541 - De la administración central municipal
 - 7542 - De instituciones descentralizadas municipales
 - 7543 - De instituciones de seguridad social municipales
 - 7544 - De fondos fiduciarios municipales
 - 7545 - De empresas públicas no financieras municipales
 - 7546 - De otras instituciones públicas municipales
 - 7547 - De instituciones públicas financieras municipales
- 755 Préstamos recibidos del sector externo
 - 7551 - De empresas públicas multinacionales
 - 7552 - De gobiernos extranjeros
 - 7553 - De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

- 761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo
- 762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
- 763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo
- 764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
- 765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo
- 766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo
- 768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
- 769 Disminución de cuentas a pagar - Ley 1947 - En efectivo

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

- 771 Disminución de depósitos a la vista
- 772 Disminución de depósitos en ahorro y plazo fijo

78 Disminución de otros pasivos

- 781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
- 782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables
- 783 Disminución de provisiones para autoseguro

- 784 Disminución de provisiones
- 785 Disminución de reservas técnicas
- 786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 787 Disminución de pasivos de sentencias judiciales y acuerdos transaccionales

79 Conversión de la deuda

- 791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 792 Conversión de la deuda en moneda extranjera a largo plazo en corto plazo
- 793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 794 Conversión de préstamos en moneda extranjera a largo plazo en corto plazo

Inciso 08 - OTROS GASTOS

81 Intereses de instituciones públicas financieras

82 Depreciación y amortización

- 821 Depreciación del activo fijo
- 822 Amortización del activo intangible

83 Descuentos y bonificaciones

- 831 Descuentos por ventas
- 832 Bonificaciones por ventas

84 Otras pérdidas

- 841 Cuentas incobrables
- 842 Pérdida de inventarios
- 843 Autoseguro
- 844 Pérdidas de operaciones cambiarias
- 845 Pérdidas en venta de activos
- 846 Otras pérdidas de operación
- 847 Otras pérdidas ajenas a la operación
- 848 Reservas técnicas
- 849 Primas de emisión de valores públicos

85 Disminución del patrimonio

- 851 Disminución del capital
- 852 Disminución de las reservas
- 853 Disminución de los resultados acumulados

Inciso 09 - GASTOS FIGURATIVOS

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes

- 911 Contribución a la administración central
- 912 Contribución a organismos descentralizados
- 913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 914 Contribución a institutos de seguridad social
- 915 Contribución a institutos de obra social
- 916 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones de capital

- 921 Contribución a la administración central
- 922 Contribución a organismos descentralizados
- 923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales

- 924 Contribución a institutos de seguridad social
- 925 Contribución a institutos de obra social
- 926 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 934 Contribución a institutos de seguridad social
- 935 Contribución a institutos de obra social
- 936 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

5. Descripción de las cuentas

Inciso 01 - GASTO EN PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender las actividades y trabajos del Estado provincial. Incluye los aportes patronales al Instituto de Seguridad Social y a otras instituciones del sistema de previsión social y las erogaciones relativas a la asistencia social al personal.

Partidas Principales

10. PERSONAL PERMANENTE

Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos y cargos y horas-cátedra, enumerados en las leyes de remuneraciones respectivas.

20. PERSONAL TRANSITORIO

Personal que se desempeña en dotaciones no permanentes

21. PLANTA TEMPORARIA

Personal que se desempeñe en cargos correspondientes a las dotaciones temporales o variables no previstas en las estructuras funcionales, tales como personal de temporada, cargos y horas-cátedra interinas.

22. PERSONAL DOCENTE SUPLENTE

Personal que se desempeña en cargos u horas-cátedra en reemplazo de docentes en uso de licencia.

23. PERSONAL TRANSITORIO MENSUALIZADO PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, OBRA O MANTENIMIENTO

Personal que se desempeña en tareas transitorias relacionadas con uno o varios programas, proyectos de obras y de mantenimiento.

24. PRÁCTICAS RENTADAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permita su futura inserción laboral.

25. RESIDENCIAS MÉDICAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permita la obtención de una especialización.

26. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, asimilado a categorías del personal de planta permanente y con beneficios jubilatorios y asistenciales.

27. CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIO, CON PRESTACIÓN A TÍTULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de locación de servicio, a título personal y de carácter individual, tanto de fortalecimiento institucional como de proyectos especiales de estudios e investigación, que complementen las actividades propias de cada jurisdicción, en las que se acordaran pagos mensuales. No incluye los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal.

30. PLANTA POLÍTICA

Personas que se desempeñan en cargos creados por estructura organizativa que responde a las competencias establecidas por la Ley de Ministerios vigente y su delegación.

31. PERSONAL EN CARGO POLÍTICO CON CATEGORÍA ESCALAFONARIA RETENIDA

Personal que provenga de la planta permanente o temporaria, que se desempeña en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas), o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

32. PERSONAL CON CARGO POLÍTICO

Personas que no provienen de la planta permanente o temporaria y se desempeñan en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas), o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

40. PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA

Personal que se desempeña en el ámbito de la Policía de la Provincia del Neuquén como profesional, técnico, empleado administrativo y personal obrero, de maestranza y servicios, los cuales no tendrán estado policial.

A este personal no le alcanzará el régimen de la Ley 715 y sus modificatorias y se regirá por las disposiciones legales vigentes para el personal de la Administración Provincial.

50. PERSONAL POR LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20.744

Personal que se desempeña en cargos regidos por la Ley nacional 20.744, de Contrato de Trabajo.

Partidas Parciales

01. RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo u horas cátedra, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Incluye las retribuciones por función, especiales y fuera de composición.

02. RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO

Corresponden a aquellas que de acuerdo a la legislación vigente y a las que se implementen, corresponden a retribuciones personales como grado salarial y formación.

03. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Corresponde a los suplementos salariales anuales liquidados de acuerdo con normas vigentes.

04. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones, denominados "Retribuciones por Trabajo Adicional".

05. ASIGNACIONES FAMILIARES

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc.

06. CONTRIBUCIONES PATRONALES

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida, como por ejemplo las contribuciones al sistema de seguridad social y aportes a la obra social (ISSN).

07. SEGUROS RIESGO DEL TRABAJO

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

08. INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN POR INVALIDEZ

Gastos destinados a atender la indemnización por jubilación por invalidez prevista en el artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

09. ACCIDENTES DE TRABAJO

Gastos destinados a atender la indemnización por accidentes de trabajo prevista en el artículo 48 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén, y que no se encuentran bajo la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

Partidas Subparciales

Cada partida parcial se abrirá por agrupamiento escalafonario o convencional en subparciales.

01. AUTORIDADES SUPERIORES (AP, FS Y AG)

02. PERSONAL ESCALAFÓN DOCENTE

03. PERSONAL DE SEGURIDAD

04. PERSONAL VIAL

05. PERSONAL JUDICIAL

06. PERSONAL LEGISLATIVO

07. PERSONAL ESCALAFÓN GENERAL

08. PERSONAL C.C.T. EPEN

09. PERSONAL TRIBUNAL DE CUENTAS

10. CARGOS CONSTITUCIONALES

11. PERSONAL SALUD

12. PERSONAL C.C.T. EPAS

13. PERSONAL C.C.T. DESARROLLO TERRITORIAL Y RECURSOS NATURALES

14. PERSONAL CONTRATADO

15. PERSONAL OPTIC

Inciso 02 - BIENES DE CONSUMO

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo -final, intermedio, propio o de terceros- y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

21 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o soberración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

211 Alimentos para personas

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas en sus diversas formas y tabaco. Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o soberración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

212 Alimentos para animales

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

213 Productos pecuarios

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

214 Productos agroforestales

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, árboles y arbustos.

215 Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

219 Otros no especificados precedentemente

Otros productos alimenticios, agropecuario y forestales no especificados en las partidas anteriores.

22 Textiles y vestuario

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

221 Hilados y telas

Fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos y artificiales.

222 Prendas de vestir

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir no especificada precedentemente.

223 Confecciones textiles

Sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

229 Otros no especificados precedentemente

Otros textiles y vestuarios no especificados precedentemente.

23 Productos de papel, cartón e impresos

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

231 Papel de escritorio y cartón

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.

232 Papel para computación

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos.

233 Productos de artes gráficas

Formularios, planillas, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas.

234 Productos de papel y cartón

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

235 Libros, revistas y periódicos

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas, no coleccionables, destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas o de uso de los organismos.

236 Textos de enseñanza

Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc.

237 Especies timbradas y valores

Material impreso que de acuerdo con la legislación vigente es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

239 Otros no especificados precedentemente

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

24 Productos de cuero y caucho

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

241 Cueros y pieles

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar; y pieles en: planchas, tiras y paños para pulimento industrial.

242 Artículos de cuero

Tientos, correas, suelas, arneses, maletas, bolsones, cintos, guantes, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificados precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 2.2.2. Prendas de vestir.

243 Artículos de caucho

Artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimiento de pisos, flotadores, etc.

244 Cubiertas y cámaras de aire

Cubiertas neumáticas sólidas y mullidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descriptas anteriormente.

249 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (excepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

251 Compuestos químicos

Gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acíclicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear.

252 Productos farmacéuticos y medicinales

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental.

253 Abonos y fertilizantes

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: úrea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitrato de potasio.

254 Insecticidas, fumigantes y otros

Insecticidas, raticidas, funguicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

255 Tintas, pinturas y colorantes

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

256 Combustibles y lubricantes

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares, aceites de alumbrado y aceites y grasa lubricantes.

257 Específicos veterinarios

Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

258 Productos de material plástico

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificado en otros bienes de consumo.

259 Otros no especificados precedentemente

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas y detonadores y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillajes. Productos diversos derivados del petróleo excluidos los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.

26 Productos de minerales no metálicos

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y asbesto y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

261 Productos de arcilla y cerámica

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, como así también cerámica utilizada en la agricultura.

262 Productos de vidrio

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrio óptico sin labrar, y demás productos de vidrio no especificado precedentemente.

263 Productos de loza y porcelana

Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

264 Productos de cemento, asbesto y yeso

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbesto, cemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares.

265 Cemento, cal y yeso

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clinca y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

269 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de minerales no metálicos como ser: hilados, telas y artículos de asbesto; materiales aislantes de origen mineral (lana de escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos y otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

27 Productos metálicos

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

271 Productos ferrosos

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

272 Productos no ferrosos

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

273 Material de fuerzas de seguridad pública

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.

274 Estructuras metálicas acabadas

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

275 Herramientas menores

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como sierras y hojas de sierra,

cuchillas y cizallas para maquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, etc.

276 Elementos de seguridad industrial

Cascos, antiparras, guantes, mamelucos, borceguíes, elementos aislantes, instrumentos y herramientas de protección y todo otro elemento necesario tipificado en las normas sobre seguridad e higiene industrial.

279 Otros no especificados precedentemente

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

28 Minerales

Minerales sólidos, minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

281 Minerales metalíferos

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

282 Petróleo crudo y gas natural

Petróleo crudo y gas natural.

283 Carbón mineral

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

284 Piedra, arcilla y arena

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

289 Otros no especificados precedentemente

Uranio, torio, talco, dolomita, azufre, y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

29 Otros bienes de consumo

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimiento de enseñanza, cocina y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

291 Elementos de limpieza

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes, etc. Elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.

292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, disquetes, pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc. y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

293 Útiles y materiales eléctricos

Cables, llaves, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

294 Utensilios de cocina y comedor

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

295 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio

Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, etc.

296 Repuestos y accesorios

Repuestos y accesorios menores considerados como equipo instrumental complementario de máquinas y equipo. Comprende repuestos y accesorios para máquinas de oficina en general, equipo de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

297 Materiales para prótesis y ortesis

Incluye válvulas para hidrocefalia, prótesis coronarias, prótesis dentales, marcapasos, prótesis y ortesis para tratamientos traumatológicos, cánulas para pacientes renales crónicos, prótesis de cadera, accesorios ortopédicos y otros elementos de traumatología grave.

299 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

Inciso 03 - SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicio. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

31 Servicios básicos

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluida la evacuación del afluente cloacal) y de comunicaciones. Comprende el pago de:

311 Energía eléctrica

312 Agua

313 Gas

314 Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por Internet

315 Correos y telégrafos

319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles.

- 321 Alquiler de edificios y locales
- 322 Alquiler de maquinarias y equipos y medios de transporte
- 323 Alquiler de equipos de computación
- 324 Alquiler de fotocopiadoras
- 325 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 326 Derechos de bienes intangibles
- 327 Alquiler con opción a compra
- 328 Alquiler de viviendas
- 329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.

- 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.
- 332 Mantenimiento y reparación de vehículos
Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.
- 333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento.
- 334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y otros.
- 335 Limpieza, aseo y fumigación
Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.
- 336 Mantenimiento de sistemas informáticos
Gastos destinados al mantenimiento y actualización del software correspondiente a los sistemas informáticos.
- 337 Mantenimiento de espacios verdes
Gastos de preservación, recuperación y mantenimiento de espacios verdes, áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica.
- 338 Mantenimiento de viviendas
Servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de viviendas del Estado provincial.
- 339 Otros no especificados precedentemente
Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados precedentemente.

34 Servicios técnicos y profesionales

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por

terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc. Asimismo, incluye los contratos de locación de obra prestados a título personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad

342 Médicos y sanitarios

343 Jurídicos

344 Contabilidad y auditoría

345 De capacitación

346 De informática y sistemas computarizados

347 De turismo

348 Geriátricos

349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y semovientes; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas.

351 Transporte

Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

352 Almacenamiento

Servicios de almacenajes de insumos, bienes muebles y otros materiales.

353 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipos cultural, científicos y técnicos. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 2.3.3 Productos de artes gráficas.

354 Primas y gastos de seguros

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

355 Comisiones y gastos bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

359 Otros no especificados precedentemente

Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

36 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

361 Publicidad oficial

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.).

362 Propaganda oficial

Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional y difusión de la imagen institucional.

37 Pasajes y viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicio fuera de lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio.

371 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones.

372 Viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente. Excluye los importes abonados al personal en concepto de movilidad.

373 Movilidad

Asignaciones que se otorgan al personal para cubrir los gastos de movilidad originados en el cumplimiento de tareas en el lugar de destino encomendado.

379 Otros no especificados precedentemente

Otros no especificados precedentemente.

38 Impuestos, derechos y tasas

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

381 Impuestos indirectos

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.

382 Impuestos directos

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

383 Derechos y tasas

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

384 Multas y recargos

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar y erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

385 Regalías

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc. cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

386 Gastos judiciales

Incluye las costas y demás gastos inherentes al proceso judicial originado en causas en que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

389 Otros no especificados precedentemente

Otros impuestos, derechos y tasas no especificadas precedentemente.

39 Otros servicios

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicio de ceremonial (recepciones, cortesía, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados y servicios varios.

391 Servicios de ceremonial

392 Gastos reservados

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

393 Servicios de vigilancia

394 Gastos de Presidencia de Honorable Legislatura Provincial

Erogaciones para atender gastos que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

395 Gastos de Bloques políticos y funcionalidad jerárquica

Esta partida será utilizada por los Bloques políticos, diputados que actúan en la Honorable Legislatura, autoridades políticas y funcionarios políticos del Poder Ejecutivo provincial para atender gastos de su función, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones

Erogaciones que por las funciones propias de los Poderes del Estado comprenden gastos protocolares, premios y adhesiones en virtud de convenios que se celebren en representación del Estado.

397 Artísticos, culturales y recreativos

Gastos que demanden la contratación de espectáculos artísticos y para la realización de eventos culturales y recreativos.

399 Otros no especificados precedentemente

Incluye gastos destinados a situaciones de emergencia: atención de epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.

Inciso 04 - BIENES DE USO

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del sector público en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

41 Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido éste y los derechos de servidumbre.

413 Otro bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones mejoradoras de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados⁽³⁾.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

42110 PROYECTOS DE REPOSICIÓN

42111 RECUPERACIÓN

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42112 EQUIPAMIENTO BÁSICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

42120 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO

42121 UNIDAD NUEVA

Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

⁽³⁾ Para la clasificación de estos proyectos se ha adoptado el criterio de la Resolución N° 175 de la Dirección Nacional de Inversión Pública, a efectos de compatibilizar con el inventario permanente del stock de capital fijo.

42122 AMPLIACIÓN

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

42123 MEJORAMIENTO

Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

42124 DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

42210 PROYECTOS DE REPOSICIÓN

42211 RECUPERACIÓN

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42212 EQUIPAMIENTO BÁSICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

42220 PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO

42221 UNIDAD NUEVA

Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

42222 AMPLIACIÓN

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

42223 MEJORAMIENTO

Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

42224 DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

43 Maquinarias y equipo

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación educativos, etc.

431 Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.).

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, motoniveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc.

433 Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación; comprende, entre otros, mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental

médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

434 Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transmisoras, receptoras de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

435 Equipo educacional y recreativo

Aparatos audiovisuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos). Otros equipos destinados a la educación y recreación.

436 Equipo para computación

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

437 Equipo de oficina y muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

438 Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar substancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc., y máquinas y herramientas para torneado, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

439 Equipos varios

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

44 Equipo de las fuerzas de seguridad pública

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público y de la seguridad industrial.

45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

451 Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

46 Obras de arte

461 Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

47 Semovientes

471 Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

48 Activos intangibles

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Incluye gastos por programas de computación, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema informático.

481 Programas de computación

Gastos por programas, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema computacional. Incluye los gastos que se realizan en concepto de licencias por el uso de programas de computación.

489 Otros activos intangibles

Otros activos intangibles no incluidos en la partida parcial anterior.

49 Otros Bienes de Uso

Adquisición de bienes de uso que por su naturaleza disímil y grado de vinculación con el proceso de producción de bienes y servicios públicos se agrupan en forma restante.

491 Símbolos patrios

Elementos no fungibles e inventariables como banderas, escudos, mástiles, cuadros, etc., que representan imágenes simbólicas del Estado.

492 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de uso no incluidos en la partida parcial anterior.

Inciso 05 - TRANSFERENCIAS

Gastos que correspondan a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

511 Jubilaciones y/o retiros

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones y/o retiros⁽⁴⁾.

512 Pensiones

Gastos destinados a la atención del pago de pensiones.

513 Becas

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como las asignaciones a distintas jerarquías eclesiásticas otorgadas de acuerdo con disposiciones vigentes.

514 Ayudas sociales a personas

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

515 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

516 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las

(4) Corresponde desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo.

transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

517 Transferencias a otras instituciones culturales sociales sin fines de lucro

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole de cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

518 Transferencias a cooperativas

Gastos destinados a promover cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

519 Transferencias a empresas privadas

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

521 Transferencias a personas

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipo, construcciones u otros bienes de capital.

522 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

523 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinadas a financiar erogaciones de capital.

525 Transferencias a cooperativas

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

526 Transferencias a empresas privadas

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

53 Transferencias al sector público nacional para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones de la administración nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

531 A la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

532 A instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

533 A fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

534 A instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

535 A instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

536 A universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones corrientes.

537 A empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del sector público nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

538 A instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

54 Transferencias al sector público nacional para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones de la administración nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

541 A la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

542 A instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

543 A fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

544 A instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

545 A instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

546 A universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones corrientes.

547 A empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del sector público nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

548 A instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional otorgadas por organismos del sector público provincial.

55 Transferencias al sector público provincial para financiar erogaciones corrientes

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan presupuestariamente, para financiar gastos corrientes o de explotación. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

551 A la administración central provincial

552 A instituciones descentralizadas provinciales

553 A fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales

554 A instituciones de seguridad social provinciales

555 A instituciones de obra social provinciales

556 A empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales

557 A instituciones públicas financieras provinciales

558 A organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al sector público provincial para financiar gastos de capital

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan presupuestariamente, para financiar gastos corrientes o de explotación. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

561 A la administración central provincial

562 A organismos descentralizados provinciales

563 A fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales

564 A institutos de seguridad social provincial

565 A institutos de obra social provincial

566 A empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales

567 A instituciones públicas financieras provinciales

568 A organismos interjurisdiccionales

57 Transferencias al sector público municipal para financiar gastos corrientes

Subsidios destinados a las distintas formas de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento) que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones corrientes.

571 Coparticipación a Municipios - Ley 2148

Distribución de recursos originados en impuestos provinciales, nacionales y de regalías hidrocarburíferas en virtud de lo establecido en la Ley 2148.

900 ALUMINÉ

901 ANDACOLLO

902 AÑELO

903 BAJADA DEL AGRIO

904 BARRANCAS

905 BUTA RANQUIL

- 907 CENTENARIO
- 908 CHOS MALAL
- 909 CUTRAL CÓ
- 910 EL CHOLAR
- 911 EL HUECÚ
- 912 HUINGANCO
- 913 JUNÍN DE LOS ANDES
- 914 LAS COLORADAS
- 915 LAS LAJAS
- 916 LAS OVEJAS
- 917 LONCOPUÉ
- 918 LOS MICHES
- 919 MARIANO MORENO
- 920 NEUQUÉN
- 921 PICÚN LEUFÚ
- 922 PIEDRA DEL ÁGUILA
- 923 PLAZA HUINCUL
- 924 PLOTTIER
- 925 RINCÓN DE LOS SAUCES
- 926 SAN MARTÍN DE LOS ANDES
- 927 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
- 928 SENILLOSA
- 929 TAQUIMILÁN
- 930 TRICAO MALAL
- 931 VILLA EL CHOCÓN
- 932 VILLA LA ANGOSTURA
- 933 VILLA PEHUENIA
- 934 VISTA ALEGRE
- 935 ZAPALA

572 Régimen Impuesto Inmobiliario - Ley 2495

Distribución de recursos originados en la coparticipación del Impuesto Inmobiliario en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2495.

- 900 ALUMINÉ
- 901 ANDACOLLO
- 902 AÑELO
- 903 BAJADA DEL AGRIO
- 904 BARRANCAS
- 905 BUTA RANQUIL
- 907 CENTENARIO
- 908 CHOS MALAL
- 909 CUTRAL CÓ
- 910 EL CHOLAR
- 911 EL HUECÚ
- 912 HUINGANCO
- 913 JUNÍN DE LOS ANDES
- 914 LAS COLORADAS
- 915 LAS LAJAS
- 916 LAS OVEJAS
- 917 LONCOPUÉ
- 918 LOS MICHES
- 919 MARIANO MORENO
- 920 NEUQUÉN

- 921 PICÚN LEUFÚ
- 922 PIEDRA DEL ÁGUILA
- 923 PLAZA HUINCUL
- 924 PLOTTIER
- 925 RINCÓN DE LOS SAUCES
- 926 SAN MARTÍN DE LOS ANDES
- 927 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
- 928 SENILLOSA
- 929 TAQUIMILÁN
- 930 TRICAO MALAL
- 931 VILLA EL CHOCÓN
- 932 VILLA LA ANGOSTURA
- 933 VILLA PEHUENIA
- 934 VISTA ALEGRE
- 935 ZAPALA

573 Subsidios complementarios a gobiernos locales

Aportes no reintegrables otorgados a municipios y comisiones de fomento que revisten el carácter de transferencias no automáticas para atender sus erogaciones corrientes.

574 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales

Aportes otorgados a fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales destinados a atender sus erogaciones corrientes.

575 A institutos de seguridad social municipales

Aportes otorgados a institutos de seguridad social municipal para atender sus erogaciones corrientes.

576 A institutos de obra social municipales

Aportes otorgados a institutos de obra social municipal para atender sus erogaciones corrientes.

577 A empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales

Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipal para atender sus erogaciones corrientes.

578 A instituciones públicas financieras municipales

Aportes otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones corrientes.

579 Canon extraordinario de Producción - Acuerdo Ley 2615

Distribución del 15% de la renta extraordinaria que perciba el Estado provincial determinada en el Acuerdo de Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas.

58 Transferencias al sector público municipal para financiar gastos de capital

Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital

581 Coparticipación de impuestos a municipios

Participaciones a las municipalidades derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos con afectación a erogaciones de capital,

582 Aportes a gobiernos municipales

Aportes otorgados a las municipalidades para atender sus gastos de capital.

583 Ley 2615 - Art. 5º - Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas

Aportes otorgados a municipios de la Ley 2148, de suma fija y comisiones de fomento para el financiamiento de obras y adquisición de equipamiento destinados a infraestructura social básica y desarrollo económico.

584 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales

Aportes otorgados a fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales destinados a atender sus gastos de capital.

585 A institutos de seguridad social y obra social municipales

Aportes otorgados a institutos de seguridad social y obra social municipal para atender sus gastos de capital.

586 A empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales

Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipales para atender sus gastos de capital.

587 A instituciones públicas financieras municipales

Aportes otorgados a instituciones financieras municipalidades para atender sus gastos de capital.

588 Ley 2615 - Art. 6º Programa Desarrollo e Integración Territorial

Aportes a municipios todos los municipios y comisiones de fomento con el objetivo de asegurar el desarrollo e integración territorial, el cuidado del medioambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad..

589 Fondo Federal Solidario - Decreto PEN N° 206/09

Distribución a municipios del 30,62% de los aportes recibidos por la administración provincial de Retención sobre el Derecho de Exportación de Soja, destinado a atender erogaciones de infraestructura social básica y de desarrollo económico.

59 Transferencias al sector externo para financiar gastos corrientes

Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para atender sus erogaciones corrientes.

591 A gobiernos extranjeros

592 A organismos internacionales

510 Transferencias al sector externo para financiar erogaciones de capital

Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para atender sus erogaciones de capital.

5101 A gobiernos extranjeros

5102 A organismos internacionales

Inciso 06 - ACTIVOS FINANCIEROS

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos sean éstos públicos o privados. Concesión de préstamos incremento de: disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos, y adelantos a proveedores y contratistas.

61 Aportes de capital (Compra de acciones y participaciones de capital)

Gastos que efectúa el Estado en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas

estatales mixtas o privadas, así como organismos nacionales e internacionales.

611 Aportes de capital al sector privado empresarial

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas privadas provinciales.

612 Aportes de capital al sector público empresarial

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras provinciales.

613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras

Adquisiciones de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras provinciales.

614 Aportes de capital a fondos fiduciarios

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a fondos fiduciarios provinciales.

615 Aportes de capital a organismos interprovinciales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos interprovinciales.

616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se realizan a empresas públicas multinacionales.

617 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

62 Préstamos a corto plazo

621 Préstamos a corto plazo al sector privado

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector privado.

622 Préstamos a corto plazo al sector público nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector público nacional.

6221 A la administración central nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector público nacional.

6222 A instituciones descentralizadas nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales.

6223 A fondos fiduciarios públicos nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales.

6224 A institutos de seguridad social nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional.

6225 A institutos de obras sociales nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de obra social nacional.

6226 A empresas públicas no financieras nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a empresas públicas no financieras nacionales

6227 A instituciones públicas financieras nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas financieras nacionales

623 Préstamos a corto plazo al sector público provincial

Préstamos directos a corto plazo otorgados al sector público provincial.

6231 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo otorgados a la administración central provincial.

6232 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales.

6233 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial.

6234 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales.

6235 A empresas públicas no financieras provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales.

6236 A instituciones públicas financieras provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales.

6237 Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a otros gobiernos provinciales.

6238 Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a organismos interprovinciales.

624 Préstamos a corto plazo al sector público municipal

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector público municipal.

6241 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector público municipal.

6242 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6243 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6244 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales u otras instituciones públicas municipales..

625 Préstamos a corto plazo al sector externo

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6251 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales

6252 Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo

63 Préstamos a largo plazo

631 Préstamos a largo plazo al sector privado

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.

632 Préstamos a largo plazo al sector público nacional

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector público nacional.

6321 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector público nacional.

6322 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales.

6323 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional.

6324 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales.

633 Préstamos a largo plazo al sector público provincial

Préstamos directos a largo plazo otorgados al sector público provincial.

6331 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo otorgados a la administración central provincial.

6332 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales.

6333 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial.

6334 A fondos fiduciarios públicos y otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales.

6335 A empresas públicas no financieras provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales.

6336 A instituciones públicas financieras provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales.

6337 Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a otros gobiernos provinciales.

6338 Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a organismos interprovinciales.

634 Préstamos a largo plazo al sector público municipal

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector público municipal.

6341 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector público municipal.

6342 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6343 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6344 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales.

635 Préstamos a largo plazo al sector externo

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6351 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales

6352 Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo

64 Títulos y valores

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

641 Títulos y valores a corto plazo

Adquisición de títulos y valores a corto plazo.

646 Títulos y valores a largo plazo

Adquisición de títulos y valores a largo plazo.

65 Incremento de disponibilidades

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

651 Incremento de caja y bancos

Asignación de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.

652 Incremento de inversiones financieras temporarias

Asignación de recursos que incrementan las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

653 Vales alimentarios

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera en vales alimentarios destinados a la cancelación de haberes.

654 Fondos Ley 2615 - Recursos Afectados

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos de la Ley 2615 -Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas-.

655 Fondos Decreto PEN N° 206/09 - Fondo Federal Solidario

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos coparticipados de la retención del 30% sobre los Derechos de Exportación de Soja.

656 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera por una mayor ejecución de recursos o economías por no inversión y que puede ser utilizado para financiar situaciones no previstas en el Presupuesto de la Administración Provincial o para cancelar deuda flotante o de corto plazo.

66 Incremento de cuentas a cobrar

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo “deudores” durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

663 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

67 Incremento de documentos a cobrar

Asignación de recursos que permiten durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

671 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.

672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

673 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar a largo plazo.

674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que incrementa la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

Gastos en concepto de anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del sector público.

681 Incremento de activos diferidos a corto plazo

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

682 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

683 Incremento de activos diferidos a largo plazo

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

Inciso 07 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda nacional de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc., emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

7111 Intereses sobre el capital de origen

7112 Intereses sobre el capital ajustado

712 Amortizaciones de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

7121 Amortización del capital de origen

7122 Amortización del ajuste del capital

713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda nacional a corto plazo.

7131 Comisiones y otros gastos de origen

7132 Comisiones y otros gastos ajustados

714 Intereses de la deuda en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7141 Intereses sobre el capital de origen

7142 Intereses sobre el capital ajustado

715 Amortizaciones de la deuda en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7151 Amortización del capital de origen

7152 Amortización del ajuste del capital

716 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda nacional a largo plazo.

7161 Comisiones y otros gastos de origen

7162 Comisiones y otros gastos ajustados

717 Amortizaciones de la deuda no financiera en moneda nacional

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda nacional reconocidas por el Estado provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

7171 Amortización del capital de origen

7172 Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda extranjera de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc., emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

7211 Intereses sobre el capital de origen

7212 Intereses sobre el capital ajustado

722 Amortizaciones de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos.

7221 Amortización del capital de origen

7222 Amortización del ajuste del capital

723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda extranjera a corto plazo.

7231 Comisiones y otros gastos de origen

7232 Comisiones y otros gastos ajustados

724 Intereses de la deuda en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7241 Intereses sobre el capital de origen

7242 Intereses sobre el capital ajustado

725 Amortizaciones de la deuda en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7251 Amortización del capital de origen

7252 Amortización del ajuste del capital

726 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda extranjera a largo plazo.

7261 Comisiones y otros gastos de origen

7262 Comisiones y otros gastos ajustados

727 Amortizaciones de la deuda no financiera en moneda extranjera

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda extranjera reconocidas por el Estado provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

7271 Amortización del capital de origen

7272 Amortización del ajuste del capital

73 Intereses por préstamos recibidos

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de préstamo de corto y largo plazo.

731 Intereses por préstamos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

732 Intereses por préstamos del sector público nacional

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos por el sector público nacional.

7321 De la administración central nacional

7322 De instituciones descentralizadas nacionales

7323 De instituciones de seguridad nacionales

7324 De fondos fiduciarios nacionales

7325 De empresas públicas no financieras nacionales

7326 De otras instituciones públicas nacionales

7327 De otras instituciones públicas financieras nacionales

733 Intereses de préstamos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las provincias.

7331 De la administración central provincial

7332 De instituciones descentralizadas provinciales

7333 De instituciones de seguridad social provinciales

7334 De fondos fiduciarios provinciales

7335 De empresas públicas no financieras provinciales

7336 De otras instituciones públicas provinciales

7337 De otros gobiernos provinciales

7338 De organismos interprovinciales

734 Intereses de préstamos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las municipalidades.

7341 De la administración central municipal

7342 De instituciones descentralizadas municipales

7343 De instituciones de seguridad municipales

7344 De fondos fiduciarios municipales

7345 De empresas públicas no financieras municipales

7346 De otras instituciones públicas municipales

7347 De otras instituciones públicas financieras municipales

735 Intereses de préstamos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector externo.

7351 De empresas públicas multinacionales

7351 De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial, de los préstamos a corto plazo.

741 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

742 Préstamos recibidos del sector público nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector público nacional.

7421 De la administración central nacional

7422 De instituciones descentralizadas nacionales

7423 De instituciones de seguridad social nacionales

7424 De fondos fiduciarios nacionales

7425 De empresas públicas no financieras nacionales

7426 De otras instituciones públicas nacionales

7427 De instituciones públicas financieras nacionales

743 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

- 7431 De la administración central provincial
- 7432 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7433 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7434 De fondos fiduciarios provinciales
- 7435 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7436 De otras instituciones públicas provinciales
- 7437 De instituciones públicas financieras provinciales

744 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

- 7441 De la administración central municipal
- 7442 De instituciones descentralizadas municipales
- 7443 De instituciones de seguridad social municipales
- 7444 De fondos fiduciarios municipales
- 7445 De empresas públicas no financieras municipales
- 7446 De otras instituciones públicas municipales
- 7447 De instituciones públicas financieras municipales

745 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

- 7451 De empresas públicas multinacionales
- 7452 De gobiernos extranjeros
- 7453 De organizaciones del sector externo

75 Disminución de préstamos a largo plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

751 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

752 Préstamos recibidos del sector público nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector público nacional.

- 7521 De la administración central nacional
- 7522 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7523 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7524 De fondos fiduciarios nacionales

7525 De empresas públicas no financieras nacionales

7526 De otras instituciones públicas nacionales

7527 De instituciones públicas financieras nacionales

753 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

7531 De la administración central provincial

7532 De instituciones descentralizadas provinciales

7533 De instituciones de seguridad social provinciales

7534 De fondos fiduciarios provinciales

7535 De empresas públicas no financieras provinciales

7536 De otras instituciones públicas provinciales

7537 De instituciones públicas financieras provinciales

754 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

7541 De la administración central municipal

7542 De instituciones descentralizadas municipales

7543 De instituciones de seguridad social municipales

7544 De fondos fiduciarios municipales

7545 De empresas públicas no financieras municipales

7546 De otras instituciones públicas municipales

7547 De instituciones públicas financieras municipales

755 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

7551 De empresas públicas multinacionales

7552 De gobiernos extranjeros

7553 De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a corto plazo.

763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a largo plazo.

767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.

769 Disminución de cuentas a pagar -Ley 1947- en efectivo

Asignación de recursos que permiten atender las deudas originadas en la Ley 1947 y que habiendo vencido el plazo para la emisión de bonos, corresponde su cancelación residual en dinero en efectivo, mediante pagos en moneda nacional.

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

Comprende la disminución de depósitos de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

771 Disminución de depósitos a la vista

Asignación de recursos que permite la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

772 Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

78 Disminución de otros pasivos

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio.

782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables

Asignación de recursos que permiten las disminuciones de las provisiones incobrables, durante el ejercicio.

783 Disminución de provisiones para autoseguro

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para autoseguro, durante el ejercicio.

784 Disminuciones de provisiones

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

785 Disminución de reservas técnicas

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

787 Disminución de pasivos de sentencias judiciales y acuerdos transaccionales

Erogaciones destinadas a atender las deudas originadas por sentencias judiciales firmes y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947. Las mismas comprenden el pago de capital, actualizaciones, intereses, honorarios y todo otro gasto originado por tal motivo.

79 Conversión de la deuda

Recursos que se acuerdan por los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo.

791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en deuda en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

792 Conversión de la deuda en moneda extranjera a largo plazo en deuda en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.

793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en préstamos en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo.

794 Conversión de préstamos en moneda extranjera a largo plazo en préstamos en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo.

Inciso 08 - OTROS GASTOS

Partidas de gastos de uso en las empresas públicas, instituciones públicas financieras y entidades descentralizadas que desarrollan actividades industriales y/o comerciales no incluidas en las partidas anteriores. Los conceptos que se incluyen no necesariamente originan egresos financieros pero en todos los casos representan gastos o costos de las entidades.

81 Intereses de instituciones públicas financieras

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

82 Depreciación y amortización

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

821 Depreciación del activo fijo

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

822 Amortización del activo intangible

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la entidad.

83 Descuentos y bonificaciones

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realiza la entidad por concepto de descuento y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

831 Descuentos por ventas

Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o créditos que ocurren en el ejercicio.

832 Bonificaciones por ventas

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

84 Otras pérdidas

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir las empresas como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguros, reservas técnicas, primas de emisión, etc.

841 Cuentas incobrables

Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de construir una previsión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la previsión y debitarse directamente con cargo a deudores.

842 Pérdida de inventario

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

843 Autoseguro

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

844 Pérdidas de operaciones cambiarias

Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

845 Pérdidas en venta de activos

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos intangibles, valores que no otorgan propiedad, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor neto del activo fijo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

846 Otras pérdidas de operación

Recursos que se apropian para atender pérdidas de operación de las entidades.

847 Otras pérdidas ajenas a la operación

Recursos que se apropian para atender otras pérdidas no de operación de las entidades.

848 Reservas técnicas

Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas en base a cálculos actuariales.

849 Primas de emisión de valores públicos

Apropiación en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

85 Disminución del patrimonio

Comprenden los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

851 Disminución del capital

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

852 Disminución de las reservas

Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

853 Disminución de los resultados acumulados

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio por el órgano de dirección máxima de la institución.

Inciso 09 - GASTOS FIGURATIVOS

Contribuciones de la administración central, de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del Presupuesto General de la Administración Provincial.

91 Gastos figurativos de la Administración Provincial para transacciones corrientes

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abrirá en las partidas parciales indicadas a continuación:

911 Contribución a la administración central

912 Contribución a instituciones descentralizadas

913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales

914 Contribución a institutos de seguridad social

915 Contribución a institutos de obra social

916 Contribución a empresas, sociedades del Estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la Administración Provincial para transacciones de capital

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

921 Contribución a la administración central

922 Contribución a instituciones descentralizadas

923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales

924 Contribución a institutos de seguridad social

925 Contribución a institutos de obra social

926 Contribución a empresas, sociedades del Estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la Administración Provincial para aplicaciones financieras

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

931 Contribución a la administración central

932 Contribución a instituciones descentralizadas

933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales

934 Contribución a institutos de seguridad social

935 Contribución a institutos de obra social

936 Contribución a empresas, sociedades del Estado y otros entes

C. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

1. Concepto

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

La clasificación económica del gasto se diseña a partir de la estructura básica del Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de permitir la integración de la información del sector público con el sistema mencionado; este hecho facilita el análisis y estudio de los efectos del sector público en un contexto más amplio de la economía.

Conviene destacar que los efectos económicos a que se hace referencia son los originados por el monto y composición de las transacciones que realizan las instituciones públicas en el mercado, y no por las acciones de orientación y regulación de determinadas actividades que afectan en mayor o menor grado la actividad económica.

2. Finalidad

Permite la vinculación de la política económica y social con la política presupuestaria.

Permite identificar las relaciones que existen entre el Presupuesto y la economía, entre el nivel de recursos y el nivel de gastos, entre los costos y los beneficios y entre los objetivos de los programas y su eficacia.

Las diferentes categorías económicas de los gastos facilitan las proyecciones con fines de análisis macroeconómicos.

La desagregación de los gastos corrientes permite conocer la remuneración a los factores de la producción y en consecuencia determinar el valor agregado por el sector público.

Los gastos de capital muestran la inversión que realiza el sector público y su contribución al incremento de la capacidad instalada de producción.

Su contrastación con la clasificación económica de los recursos posibilita la determinación del déficit o superávit financiero del sector público en su conjunto, las fuentes de financiamiento interno y externo a que el mismo recurre y la presión que ejercerá sobre la totalidad de medios de financiamiento disponibles por la economía provincial.

Sirve como estructura básica de cuentas para elaborar el presupuesto consolidado del sector público y para relacionar las transacciones con las cuentas nacionales.

3. Aspectos generales

El clasificador económico del gasto se relaciona con el clasificador por objeto del gasto ya que éste proporciona a la clasificación económica los elementos necesarios para definir su estructura; sin embargo, es necesario interrelacionarlo con otras clasificaciones presupuestarias para derivar criterios uniformes y homogéneos de las cuentas económicas. Así, la información que proporciona el clasificador por objeto del gasto debe relacionarse con la que proviene de la clasificación funcional y programática del gasto. En el caso de estas dos últimas, la aportación de ellas es elemental y en cada caso se requiere lo siguiente: del clasificador programático la identificación de la categoría programática "proyecto". Esta relación permite que parte de los gastos que en una primera instancia puede clasificarse como "corrientes", como remuneraciones, bienes de consumo, servicios no personales, etc., si están imputados a la categoría "proyecto" y por lo tanto tienen por destino incrementar el activo institucional, deben ser clasificados como "gastos de capital". El simple registro de las transacciones presupuestarias con el procedimiento mencionado permite obtener el clasificador económico del gasto como instrumento fundamental para la toma de decisiones.

4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

- 2.1.1.1 Remuneraciones
- 2.1.1.2 Bienes y servicios
- 2.1.1.3 Impuestos indirectos
- 2.1.1.4 Depreciación y amortización
- 2.1.1.5 Previsiones
- 2.1.1.6 Variación de existencias
- 2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones
- 2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

- 2.1.2.1 Remuneraciones
- 2.1.2.2 Bienes y servicios
- 2.1.2.3 Impuestos indirectos
- 2.1.2.4 Depreciación y amortización
- 2.1.2.5 Previsiones y reservas técnicas
- 2.1.2.6 Variación de existencias

2.1.3 Rentas de la propiedad

- 2.1.3.1 Intereses
- 2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

- 2.1.7.1 Al sector privado

2.1.7.2 Al sector público

2.1.7.3 Al sector externo

2.1.8 Gastos figurativos para transacciones corrientes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo

2.2.1.2 Incremento de existencias

2.2.1.3 Tierras y terrenos

2.2.1.4 Activos intangibles

2.2.2 Transferencias de capital

2.2.2.1 Al sector privado

2.2.2.3 Al sector público

2.2.2.4 Al sector externo

2.2.3 Inversión financiera *(Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política)*

2.2.3.1 Aportes de capital

2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo

2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

2.2.4 Gastos figurativos para transacciones de capital

2.3 Aplicaciones Financieras

2.3.1 Inversión financiera *(Gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez)*

2.3.1.1 Aportes de capital

2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo

2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores

2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros

2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo

2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

2.3.2.1 Amortización de deuda en moneda nacional a corto plazo

2.3.2.2 Amortización de deuda en moneda extranjera a corto plazo

2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo

2.3.2.5 Disminución de otros pasivos

2.3.2.6 Amortización de deuda en moneda nacional a largo plazo

2.3.2.7 Amortización de deuda en moneda extranjera a largo plazo

2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo

2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo

2.3.3 Disminución del patrimonio

2.3.3.1 Disminución de capital

2.3.3.2 Disminución de reservas

2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados

2.3.4 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras

5. Catálogo de cuentas (versión analítica)

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

2.1.1.1 Remuneraciones

- 2.1.1.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.1.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.1.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.1.1.4 Beneficios y compensaciones

2.1.1.2 Bienes y servicios

- 2.1.1.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.1.2.2 Servicios no personales

2.1.1.3 Impuestos indirectos

2.1.1.4 Depreciación y amortización

2.1.1.5 Previsiones

- 2.1.1.5.1 Cuentas incobrables
- 2.1.1.5.2 Autoseguro

2.1.1.6 Variación de existencias

- 2.1.1.6.1 De productos terminados y en proceso
- 2.1.1.6.2 De materias primas y materiales y suministros

2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones

2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

2.1.2.1 Remuneraciones

- 2.1.2.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.2.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.2.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.2.1.4 Beneficios y compensaciones

2.1.2.2 Bienes y servicios

- 2.1.2.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.2.2.2 Servicios no personales

2.1.2.3 Impuestos indirectos

2.1.2.4 Depreciación y amortización

2.1.2.5 Previsiones y reservas técnicas

2.1.2.6 Variación de existencias

- 2.1.2.6.1 De productos terminados y en proceso

2.1.2.6.2 De materias primas y materiales y suministros

2.1.3 Rentas de la propiedad

2.1.3.1 Intereses

- 2.1.3.1.1 Intereses en moneda nacional
 - 2.1.3.1.1.1 Intereses por deuda
 - 2.1.3.1.1.2 Intereses por préstamos
- 2.1.3.1.2 Intereses en moneda extranjera
 - 2.1.3.1.2.1 Intereses por deuda
 - 2.1.3.1.2.2 Intereses por préstamos

2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos

2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

2.1.7.1 Al sector privado

- 2.1.7.1.1 A unidades familiares
- 2.1.7.1.2 A instituciones privadas sin fines de lucro
- 2.1.7.1.3 A empresas privadas

2.1.7.2 Al sector público

- 2.1.7.2.1 Al sector público nacional
 - 2.1.7.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
 - 2.1.7.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
 - 2.1.7.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.1.7.2.1.5 A institutos de obra social nacional
 - 2.1.7.2.1.6 A las universidades nacionales
 - 2.1.7.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.1.7.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.1.7.2.1 Al sector público provincial
 - 2.1.7.2.1.1 A la administración central provincial
 - 2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas provinciales
 - 2.1.7.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos provinciales
 - 2.1.7.2.1.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.1.7.2.1.5 A institutos de obra social provincial
 - 2.1.7.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.1.7.2.1.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.1.7.2.1.8 A organismos interprovinciales
- 2.1.7.2.1 Al sector público municipal
 - 2.1.7.2.1.1 Coparticipación de impuestos a municipios - Ley 2148
 - 2.1.7.2.1.2 Régimen Impuesto Inmobiliario - Art. 6º Ley 2495
 - 2.1.7.2.1.3 Aportes a municipios
 - 2.1.7.2.1.4 Aportes a comisiones de fomento
 - 2.1.7.2.1.5 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales

- 2.1.7.2.1.6 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
- 2.1.7.2.1.7 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
- 2.1.7.2.1.8 Transferencias a otros entes del sector público municipal
- 2.1.7.2.1.9 Canon extraordinario de producción - Ley 2615 Art. 7º

2.1.7.3 Al sector externo

- 2.1.7.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.1.7.3.2 A los organismos internacionales

2.1.8 Gastos figurativos para transacciones corrientes

2.1.8.1 De la Administración Provincial

- 2.1.8.1.1 A la administración central
- 2.1.8.1.2 A organismos descentralizados
- 2.1.8.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 2.1.8.1.4 A institutos de seguridad social
- 2.1.8.1.5 A institutos de obra social
- 2.1.8.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo

- 2.2.1.1.1 Edificios e instalaciones
- 2.2.1.1.2 Construcciones del dominio privado
- 2.2.1.1.3 Construcciones del dominio público
- 2.2.1.1.4 Maquinaria y equipo
- 2.2.1.1.6 Producción propia
 - 2.2.1.1.6.1 Remuneraciones
 - 2.2.1.1.6.1.1 Sueldos y salarios
 - 2.2.1.1.6.1.2 Contribuciones patronales
 - 2.2.1.1.6.1.3 Prestaciones sociales
 - 2.2.1.1.6.1.4 Beneficios y compensaciones
 - 2.2.1.1.6.2 Bienes y servicios
 - 2.2.1.1.6.2.1 Bienes de consumo
 - 2.2.1.1.6.2.2 Servicios no personales
 - 2.2.1.1.6.3 Impuestos indirectos
 - 2.2.1.1.6.4 Depreciación y amortización
 - 2.2.1.1.6.5 Intereses capitalizables
 - 2.2.1.1.6.5.1 Intereses capitalizables internos
 - 2.2.1.1.6.5.2 Intereses capitalizables externos
 - 2.2.1.1.6.6 Arrendamiento de tierras y terrenos
 - 2.2.1.1.6.7 Derecho de bienes intangibles

2.2.1.2 Incremento de existencias

- 2.2.1.2.1 De productos terminados y proceso
- 2.2.1.2.2 De materias primas y materiales y suministros
- 2.2.1.2.3 De productos estratégicos

2.2.1.3 Tierras y terrenos

2.2.1.4 Activos intangibles

2.2.2 Transferencias de capital

2.2.2.1 Al sector privado

- 2.2.2.1.1 A las unidades familiares
- 2.2.2.1.2 A las instituciones privadas sin fines de lucro
- 2.2.2.1.3 A las empresas privadas

2.2.2.2 Al sector público

- 2.2.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.2.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
 - 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
 - 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social nacional
 - 2.2.2.2.1.6 A las universidades nacionales
 - 2.2.2.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.2.2.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.2.2.1 Al sector público provincial
 - 2.2.2.2.1.1 A la administración central provincial
 - 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas provinciales
 - 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos provinciales
 - 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social provincial
 - 2.2.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.2.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.2.2.2.1.8 A organismos interprovinciales
- 2.2.2.2.1 Al sector público municipal
 - 2.2.2.2.1.1 Coparticipación de impuestos a municipios
 - 2.2.2.2.1.2 Subsidios complementarios a municipios
 - 2.2.2.2.1.3 Aportes a comisiones de fomento
 - 2.2.2.2.1.4 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
 - 2.2.2.2.1.5 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
 - 2.2.2.2.1.6 Transferencias a otras instituciones públicas financieras municipales
 - 2.2.2.2.1.7 Ley 2615 Art. 5º Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
 - 2.2.2.2.1.8 Ley 2615 Art. 6º Programa de Desarrollo e Integración Territorial
 - 2.2.2.2.1.9 Fondo Federal Solidario - Decreto PEN N° 206/09

2.2.2.3 Al sector externo

- 2.2.2.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.2.2.3.2 A los organismos internacionales

2.2.3 Inversión financiera (*Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política*)

2.2.3.1 Aportes de capital

- 2.2.3.1.1 Sector privado empresarial
- 2.2.3.1.2 Sector público empresarial
 - 2.2.3.1.2.1 Empresas públicas no financieras
 - 2.2.3.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.2.3.1.3 Sector externo

2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo

- 2.2.3.2.1 Al sector privado

- 2.2.3.2.2 Al sector público
 - 2.2.3.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.2.3.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.2.3.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.2.3.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.2.3.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.2.3.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.2.3.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.2.3.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.2.3.2.2.2 Al sector público provincial
 - 2.2.3.2.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.2.3.2.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.2.3.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.2.3.2.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.2.3.2.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.2.3.2.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.2.3.2.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.2.3.2.2.3 Al sector público municipal
 - 2.2.3.2.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.2.3.2.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.2.3.2.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.2.3.2.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.2.3.2.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.2.3.2.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.2.3.2.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.3.2.3 Al sector externo

2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

- 2.2.3.3.1 Al sector privado
- 2.2.3.3.2 Al sector público
 - 2.2.3.3.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.2.3.3.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.2.3.3.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.2.3.3.2.2 Al sector público provincial
 - 2.2.3.3.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.2.3.3.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.2.3.3.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.2.3.3.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.2.3.3.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.2.3.3.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.2.3.3.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.2.3.3.2.3 Al sector público municipal
 - 2.2.3.3.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.2.3.3.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.2.3.3.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.2.3.3.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.2.3.3.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.2.3.3.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.2.3.3.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales

2.2.3.3.3 Al sector externo

2.2.4 Gastos figurativos para transacciones de capital

- 2.2.4.1 De la Administración Provincial
 - 2.2.4.1.1 A la administración central
 - 2.2.4.1.2 A organismos descentralizados
 - 2.2.4.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales
 - 2.2.4.1.4 A institutos de seguridad social
 - 2.2.4.1.5 A institutos de obra social
 - 2.2.4.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes

2.3 Aplicaciones Financieras

2.3.1 Inversión financiera (*Gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez*)

2.3.1.1 Aportes de capital

- 2.3.1.1.1 Sector privado empresarial
- 2.3.1.1.2 Sector público empresarial
 - 2.3.1.1.2.1 Empresas públicas no financieras
 - 2.3.1.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.3.1.1.3 Sector externo

2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo

- 2.3.1.2.1 Al sector privado
- 2.3.1.2.2 Al sector público
 - 2.3.1.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.1.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.3.1.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.1.2.2.2 Al sector público provincial
 - 2.3.1.2.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.3.1.2.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.1.2.2.3 Al sector público municipal
 - 2.3.1.2.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.3.1.2.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.3.1.2.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.3.1.2.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.1.2.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.3.1.2.3 Al sector externo

2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores

- 2.3.1.3.1 Títulos valores de corto plazo

2.3.1.3.6 Títulos valores de largo plazo

2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros

2.3.1.4.1 Incremento de disponibilidades

2.3.1.4.1.1 Incremento de Caja y Bancos

2.3.1.4.1.2 Incremento de inversiones financieras temporarias

2.3.1.4.1.3 Fondo Ley 2615 - Recursos Afectados

2.3.1.4.1.4 Fondo Federal Solidario - Decreto PEN N° 206/09

2.3.1.4.1.5 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias

2.3.1.4.2 Incremento de cuentas a cobrar

2.3.1.4.2.1 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo

2.3.1.4.2.2 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo

2.3.1.4.2.6 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo

2.3.1.4.2.7 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

2.3.1.4.3 Incremento de documentos a cobrar

2.3.1.4.3.1 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo

2.3.1.4.3.2 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

2.3.1.4.3.6 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo

2.3.1.4.3.7 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

2.3.1.4.4 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

2.3.1.4.4.1 Incremento de activos diferidos a corto plazo

2.3.1.4.4.2 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo

2.3.1.4.4.6 Incremento de activos diferidos a largo plazo

2.3.1.4.4.7 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo

2.3.1.6.1 Al sector privado

2.3.1.6.2 Al sector público

2.3.1.6.2.1 Al sector público nacional

2.3.1.6.2.1.1 A la administración central nacional

2.3.1.6.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales

2.3.1.6.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales

2.3.1.6.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales

2.3.1.6.2.1.5 A institutos de obra social nacionales

2.3.1.6.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales

2.3.1.6.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales

2.3.1.6.2.2 Al sector público provincial

2.3.1.6.2.2.1 A la administración central provincial

2.3.1.6.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales

2.3.1.6.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales

2.3.1.6.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales

2.3.1.6.2.2.5 A institutos de obra social provinciales

2.3.1.6.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales

2.3.1.6.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales

2.3.1.6.2.3 Al sector público municipal

2.3.1.6.2.3.1 A la administración central municipal

2.3.1.6.2.3.2 A organismos descentralizados municipales

2.3.1.6.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales

2.3.1.6.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales

2.3.1.6.2.3.5 A institutos de obra social municipales

2.3.1.6.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales

2.3.1.6.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales

2.3.1.6.3 Al sector externo

2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

2.3.2.1 Amortización deuda interna a corto plazo

2.3.2.2 Amortización deuda externa a corto plazo

2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo

2.3.2.3.1 Del sector privado

2.3.2.3.2 Del sector público

2.3.2.3.2.1 Del sector público nacional

2.3.2.3.2.1.1 De la administración central nacional

2.3.2.3.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales

2.3.2.3.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales

2.3.2.3.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales

2.3.2.3.2.1.5 De institutos de obra social nacionales

2.3.2.3.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales

2.3.2.3.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales

2.3.2.3.2.2 Del sector público provincial

2.3.2.3.2.2.1 De la administración central provincial

2.3.2.3.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales

2.3.2.3.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales

2.3.2.3.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales

2.3.2.3.2.2.5 De institutos de obra social provinciales

2.3.2.3.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales

2.3.2.3.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales

2.3.2.3.2.3 Del sector público municipal

2.3.2.3.2.3.1 De la administración central municipal

2.3.2.3.2.3.2 De organismos descentralizados municipal

2.3.2.3.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal

2.3.2.3.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal

2.3.2.3.2.3.5 De institutos de obra social municipal

2.3.2.3.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales

2.3.2.3.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal

2.3.2.3.3 Al sector externo

2.3.2.5 Disminución de otros pasivos

2.3.2.5.1 Disminución de cuentas a pagar

2.3.2.5.1.1 Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo

2.3.2.5.1.2 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo

2.3.2.5.1.6 Disminución de cuentas comerciales a pagar a largo plazo

2.3.2.5.1.7 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo

2.3.2.5.2 Disminución de documentos a pagar

2.3.2.5.2.1 Disminución de documentos comerciales a pagar a corto plazo

2.3.2.5.2.2 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo

2.3.2.5.2.6 Disminución de documentos comerciales a pagar a largo plazo

2.3.2.5.2.7 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo

2.3.2.5.3 Disminución de depósitos a la vista

2.3.2.5.4 Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo

2.3.2.5.5 Disminución de pasivos diferidos

2.3.2.5.5.1 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo

2.3.2.5.5.6 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

2.3.2.6 Amortización deuda interna a largo plazo

2.3.2.7 Amortización deuda externa a largo plazo

2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo

- 2.3.2.8.1 Al sector privado
- 2.3.2.8.2 Al sector público
 - 2.3.2.8.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.2.8.2.1.1 De la administración central nacional
 - 2.3.2.8.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.2.8.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales
 - 2.3.2.8.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.2.8.2.1.5 De institutos de obra social nacionales
 - 2.3.2.8.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.2.8.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.2.8.2.2 Del sector público provincial
 - 2.3.2.8.2.2.1 De la administración central provincial
 - 2.3.2.8.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.5 De institutos de obra social provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.2.8.2.3 Del sector público municipal
 - 2.3.2.8.2.3.1 De la administración central municipal
 - 2.3.2.8.2.3.2 De organismos descentralizados municipal
 - 2.3.2.8.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal
 - 2.3.2.8.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal
 - 2.3.2.8.2.3.5 De institutos de obra social municipal
 - 2.3.2.8.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.2.8.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal
- 2.3.2.8.3 Al sector externo

2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo

- 2.3.2.9.1 Conversión de la deuda interna
- 2.3.2.9.2 Conversión de la deuda externa

2.3.3 Disminución del patrimonio

2.3.3.1 Disminución de capital

2.3.3.2 Disminución de reservas

2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados

2.3.4 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras

- 2.3.4.1 De la Administración Provincial
 - 2.3.4.1.1 A la administración central
 - 2.3.4.1.2 A organismos descentralizados
 - 2.3.4.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales
 - 2.3.4.1.4 A institutos de seguridad social
 - 2.3.4.1.5 A institutos de obra social
 - 2.3.4.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes

6. Metodología para su elaboración

Honorable Legislatura Provincial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
2.0.0.0.0.0	Gastos	
2.1.0.0.0.0	Gastos corrientes	
2.1.1.0.0.0	Gastos de operación (<i>Realizados por las empresas del subsector de Empresas y Sociedades del Estado</i>)	
2.1.1.1.0.0	Remuneraciones	
2.1.1.1.1.0.0	Sueldos y salarios	110-120-130 Excluir (116-125-133)
2.1.1.1.2.0.0	Contribuciones patronales	116-125-133
2.1.1.1.3.0.0	Prestaciones sociales	140-150
2.1.1.1.4.0.0	Beneficios y compensaciones	160
2.1.1.2.0.0	Bienes y servicios	
2.1.1.2.1.0.0	Bienes de consumo	200
2.1.1.2.2.0.0	Servicios no personales	300-713-718-723-728 Excluir (325-326-381-382)
2.1.1.3.0.0	Impuestos indirectos	381
2.1.1.4.0.0	Depreciación y amortización	820
2.1.1.5.0.0	Previsiones	
2.1.1.5.1.0.0	Cuentas incobrables	841
2.1.1.5.2.0.0	Autoseguro	843
2.1.1.6.0.0	Variación de existencias	
2.1.1.6.1.0.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.1.1.6.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.1.1.7.0.0	Descuentos y bonificaciones	830
2.1.1.8.0.0	Intereses de instituciones financieras	810
2.1.2.0.0.0	Gastos de consumo (<i>Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política</i>)	
2.1.2.1.0.0	Remuneraciones	
2.1.2.1.1.0.0	Sueldos y salarios	111-112-113
2.1.2.1.2.0.0	Contribuciones patronales	115
2.1.2.1.3.0.0	Prestaciones sociales	114
2.1.2.1.4.0.0	Beneficios y compensaciones	116-117-118
2.1.2.2.0.0	Bienes y servicios	
2.1.2.2.1.0.0	Bienes de consumo	211-299
2.1.2.2.2.0.0	Servicios no personales	311-399
2.1.2.4.0.0	Depreciación y amortización	821-822
2.1.2.5.0.0	Previsiones y reservas técnicas	841-843-848

2.1.2.6.0.0.0	Variación de existencias	
2.1.2.6.1.0.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.1.2.6.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.1.3.0.0.0.0	Rentas de la propiedad	
2.1.3.1.0.0.0	Intereses	
2.1.3.1.1.0.0	Intereses en moneda nacional	
2.1.3.1.1.1.0	Intereses por deuda	711-714
2.1.3.1.1.2.0	Intereses por préstamos	731-732
2.1.3.1.2.0.0	Intereses en moneda extranjera	
2.1.3.1.2.1.0	Intereses por deuda	721-724
2.1.3.1.2.2.0	Intereses por préstamos	739
2.1.3.2.0.0.0	Arrendamiento de tierras y terrenos	325
2.1.3.3.0.0.0	Derechos sobre bienes intangibles	326
2.1.4.0.0.0.0	Prestaciones de la seguridad social	511-512
2.1.5.0.0.0.0	Impuestos directos	382
2.1.6.0.0.0.0	Otras pérdidas	84
		Excluir (841-843-848)
2.1.7.0.0.0.0	Transferencias corrientes	
2.1.7.1.0.0.0	Al sector privado	
2.1.7.1.1.0.0	A unidades familiares	513-514
2.1.7.1.2.0.0	A instituciones privadas sin fines de lucro	515-516-517
2.1.7.1.3.0.0	A empresas privadas	518-519
2.1.7.2.0.0.0	Al sector público	
2.1.7.2.1.0.0	<u>Al sector público nacional</u>	
2.1.7.2.1.1.0	A la administración central nacional	531
2.1.7.2.1.2.0	A organismos descentralizados nacionales	532
2.1.7.2.1.3.0	A fondos fiduciarios nacionales	532
2.1.7.2.1.4.0	A institutos de seguridad social nacionales	532
2.1.7.2.1.5.0	A institutos de obra social nacionales	532
2.1.7.2.1.6.0	A universidades nacionales	532
2.1.7.2.1.7.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales	532
2.1.7.2.1.8.0	A instituciones públicas financieras nacionales	532
2.1.7.2.2.0.0	<u>Al sector público provincial</u>	
2.1.7.2.2.1.0	A la administración central provincial	531
2.1.7.2.2.2.0	A organismos descentralizados provinciales	532
2.1.7.2.2.3.0	A fondos fiduciarios provinciales	532
2.1.7.2.2.4.0	A institutos de seguridad social provinciales	532
2.1.7.2.2.5.0	A institutos de obra social provinciales	532
2.1.7.2.2.6.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales	532
2.1.7.2.2.7.0	A instituciones públicas financieras provinciales	532
2.1.7.2.2.8.0	A organismos interprovinciales	532
2.1.7.2.3.0.0	<u>Al sector público municipal</u>	
2.1.7.2.3.1.0	A la administración central municipal	531
2.1.7.2.3.2.0	A organismos descentralizados municipales	532
2.1.7.2.3.3.0	A subsidios complementarios a gobiernos locales	532
2.1.7.2.3.4.0	A fondos fiduciarios provinciales	532
2.1.7.2.3.5.0	A institutos de seguridad social provinciales	532
2.1.7.2.3.6.0	A institutos de obra social municipales	532
2.1.7.2.3.7.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales	532

Honorable Legislatura Provincial

2.1.7.2.3.8.0	A instituciones públicas financieras municipales	532
2.1.7.2.3.9.0	Canon extraordinario de producción - Acuerdo Ley 2615	532
2.1.7.3.0.0.0	Al sector externo	
2.1.7.3.1.0.0	A los gobiernos extranjeros	5111
2.1.7.3.2.0.0	A los organismos internacionales	5112
2.1.8.0.0.0.0	Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes	
2.1.8.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
2.1.8.1.1.0.0	A la administración central	911
2.1.8.1.2.0.0	A organismos descentralizados	912
2.1.8.1.3.0.0	A fondos fiduciarios y cuentas especiales	913
2.1.8.1.4.0.0	A institutos de seguridad social	914
2.1.8.1.5.0.0	A institutos de obra social	915
2.1.8.1.6.0.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes	916
2.2.0.0.0.0.0	Gastos de capital	
2.2.1.0.0.0.0	Inversión real directa	
2.2.1.1.0.0.0	Formación bruta de capital fijo	
2.2.1.1.1.0.0	Edificios e instalaciones	412
2.2.1.1.2.0.0	Construcciones del dominio privado	421
2.2.1.1.3.0.0	Construcciones del dominio público	422
2.2.1.1.4.0.0	Maquinaria y equipo	431-4313
2.2.1.1.6.0.0	Producción propia (<i>Corresponde imputar como "producción propia" a los gastos reflejados en la categoría programática "proyecto" de todas las funciones</i>)	
2.2.1.1.6.1.0	Remuneraciones	
2.2.1.1.6.1.1	Sueldos y salarios	110-120-130 Excluir (116-125-133)
2.2.1.1.6.1.2	Contribuciones patronales	116-125-133
2.2.1.1.6.1.3	Prestaciones sociales	140-150
2.2.1.1.6.1.4	Beneficios y compensaciones	160
2.2.1.1.6.2.0	Bienes y servicios	
2.2.1.1.6.2.1	Bienes de consumo	200
2.2.1.1.6.2.2	Servicios no personales	300-713-718-723-728 Excluir (325-326-381-382)
2.2.1.1.6.3.0	Impuestos indirectos	381
2.2.1.1.6.4.0	Depreciación y amortización	820
2.2.1.1.6.5.0	Intereses capitalizables	711-716-721-726-730
2.2.1.1.6.5.1	Intereses capitalizables en moneda nacional	711-716-731-738
2.2.1.1.6.5.2	Intereses capitalizables en moneda extranjera	721-726-739
2.2.1.1.6.6.0	Arrendamiento de tierras y terrenos	325
2.2.1.1.6.7.0	Derecho de bienes intangibles	326
2.2.1.2.0.0.0	Incremento de existencias	
2.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	No clasificado
2.2.1.3.0.0.0	Tierras y terrenos	411
2.2.1.4.0.0.0	Activos intangibles	419
2.2.2.0.0.0.0	Transferencias de capital	

2.2.2.1.0.0.0	Al sector privado	
2.2.2.1.1.0.0	A las unidades familiares	521
2.2.2.1.2.0.0	A las instituciones privadas sin fines de lucro	522-523-524
2.2.2.1.3.0.0	A las empresas privadas	525-526
2.2.2.2.0.0.0	Al sector público	
2.2.2.2.1.0.0	Al sector público nacional	
2.2.2.2.1.1.0	A la administración central	541
2.2.2.2.1.2.0	A las instituciones descentralizadas	542
2.2.2.2.1.3.0	A las instituciones de seguridad social	543
2.2.2.2.2.0.0	Al sector público empresarial	
2.2.2.2.2.1.0	A las empresas públicas no financieras	544
2.2.2.2.2.2.0	A las instituciones públicas financieras	546
2.2.2.2.3.0.0	A las provincias y municipios	510
2.2.2.2.3.1.0	A los gobiernos provinciales	598
2.2.2.2.3.2.0	A las empresas públicas no financieras provinciales	596
2.2.2.2.3.3.0	A las instituciones públicas financieras provinciales	597
2.2.2.2.3.7.0	A otras instituciones públicas provinciales	599
2.2.2.2.3.4.0	A los gobiernos municipales	5101-5102
2.2.2.2.3.5.0	A las empresas públicas no financieras municipales	5103
2.2.2.2.3.6.0	A las instituciones públicas financieras municipales	5104
2.2.2.2.3.8.0	A otras instituciones públicas municipales	5105
2.2.2.3.0.0.0	Al sector externo	
2.2.2.3.1.0.0	A los gobiernos extranjeros	5211
2.2.2.3.2.0.0	A los organismos internacionales	5212
2.2.3.0.0.0.0	Inversión financiera (<i>Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política</i>)	
2.2.3.1.0.0.0	Aportes de capital	
2.2.3.1.1.0.0	Sector privado empresarial	611
2.2.3.1.2.0.0	Sector público empresarial	
2.2.3.1.2.1.0	Empresas públicas no financieras	612-615
2.2.3.1.2.2.0	Instituciones públicas financieras	613
2.2.3.1.3.0.0	Sector externo	614-616
2.2.3.2.0.0.0	Concesión de préstamos de corto plazo	
2.2.3.2.1.0.0	Al sector privado	621
2.2.3.2.2.0.0	Al sector público	
2.2.3.2.2.1.0	Al sector público nacional	
-	A la administración central	
2.2.3.2.2.1.2	A organismos descentralizados nacionales	6222
2.2.3.2.2.1.3	A fondos fiduciarios nacionales	6223
2.2.3.2.2.1.4	A institutos de seguridad social nacionales	6224
2.2.3.2.2.2.0	A institutos de obra social nacionales	
2.2.3.2.2.2.1	A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales	627-628
2.2.3.2.2.2.2	A las instituciones públicas financieras	626
2.2.3.2.2.3.0	A provincias y municipios	623-624
2.2.3.2.3.0.0	Al sector externo	629
2.2.3.6.0.0.0	Concesión de préstamos de largo plazo	
2.2.3.6.1.0.0	Al sector privado	631
2.2.3.6.2.0.0	Al sector público	
2.2.3.6.2.1.0	Al sector público nacional	632

Honorable Legislatura Provincial

2.2.3.6.2.1.1	A la administración central	6321
2.2.3.6.2.1.2	A las instituciones descentralizadas	6322
2.2.3.6.2.1.3	A las instituciones de seguridad social	6323
2.2.3.6.2.1.4	A otras instituciones públicas nacionales	6324
2.2.3.6.2.2.0	Al sector público empresarial	
2.2.3.6.2.2.1	A las empresas públicas no financieras	6335
2.2.3.6.2.2.2	A las instituciones públicas financieras	6336
2.2.3.6.2.3.0	A provincias y municipios	633-634
2.2.3.6.3.0.0	Al sector externo	635
2.2.4.0.0.0	Gastos Figurativos para Transacciones de Capital	
2.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
2.2.4.1.1.0.0	A la administración central	921
2.2.4.1.2.0.0	A organismos descentralizados	922
2.2.4.1.3.0.0	A fondos fiduciarios y cuentas especiales	923
2.2.4.1.4.0.0	A institutos de seguridad social	924
2.2.4.1.5.0.0	A institutos de obra social	925
2.2.4.1.6.0.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes	926
2.3.0.0.0.0	Aplicaciones Financieras	
2.3.1.0.0.0.0	Inversión financiera	
2.3.1.1.0.0.0	Aportes de capital (<i>Gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero</i>)	
2.3.1.1.1.0.0	Sector privado empresarial	611
2.3.1.1.2.0.0	Sector público empresarial	
2.3.1.1.2.1.0	Empresas públicas no financieras	612-615
2.3.1.1.2.2.0	Instituciones públicas financieras	613
2.3.1.1.3.0.0	Sector externo	614-616
2.3.1.2.0.0.0	Concesión de préstamos de corto plazo (<i>Gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero</i>)	
2.3.1.2.1.0.0	Al sector privado	621
2.3.1.2.2.0.0	Al sector público	
2.3.1.2.2.1.0	Al sector público nacional	622
2.3.1.2.2.2.0	Al sector público provincial	623
2.3.1.2.2.3.0	Al sector público municipal	624
1.	Al sector externo	625
2.3.1.3.0.0.0	Adquisición de títulos y valores	
2.3.1.3.1.0.0	Títulos valores de corto plazo	641
2.3.1.3.6.0.0	Títulos valores de largo plazo	646
2.3.1.4.0.0.0	Incremento de otros activos financieros	
2.3.1.4.1.0.0	Incremento de disponibilidades	651-653
2.3.1.4.2.0.0	Incremento de cuentas a cobrar	661-664
2.3.1.4.3.0.0	Incremento de documentos a cobrar	671-674
2.3.1.4.4.0.0	Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	681-684
2.3.1.6.0.0.0	Concesión de préstamos de largo plazo (<i>Gastos generados por el sector Empresas y Sociedades de Estado y Sector Público Financiero</i>)	
2.3.1.6.1.0.0	Al sector privado	631

2.3.1.6.2.0.0	Al sector público	
2.3.1.6.2.1.0	Al sector público nacional	632
2.3.1.6.2.3.0	Al sector público provincial	633-634
2.3.1.6.2.3.0	Al sector público municipal	633-634
2.3.1.6.3.0.0	Al sector externo	639
2.3.2.0.0.0	Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	
2.3.2.1.0.0.0	Amortización deuda en moneda nacional a corto plazo	712-717
2.3.2.2.0.0.0	Amortización deuda en moneda extranjera a corto plazo	722
2.3.2.3.0.0.0	Amortización de préstamos a corto plazo	
2.3.2.3.1.0.0	Del sector privado	741
2.3.2.3.2.0.0	Del sector público	
2.3.2.3.2.1.0	Del sector público nacional	742
2.3.2.3.2.2.0	Del sector público provincial	743
2.3.2.3.2.3.0	Del sector público municipal	744
2.3.2.3.3.0.0	Del sector externo	749
2.3.2.5.0.0.0	Disminución de otros pasivos	
2.3.2.5.1.0.0	Disminución de cuentas a pagar	761-762
2.3.2.5.2.0.0	Disminución de documentos a pagar	763-764
2.3.2.5.3.0.0	Disminución de depósitos a la vista	771
2.3.2.5.4.0.0	Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	772
2.3.2.5.5.0.0	Disminución de pasivos diferidos	781-783-784-786
2.3.2.6.0.0.0	Amortización deuda en moneda nacional a largo plazo	715
2.3.2.7.0.0.0	Amortización deuda en moneda extranjera a largo plazo	725
2.3.2.8.0.0.0	Amortización de préstamos a largo plazo	
2.3.2.8.1.0.0	Del sector privado	751
2.3.2.8.2.0.0	Del sector público	
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público nacional	752
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público provincial	753
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público municipal	754
1.	Del sector externo	759
2.3.2.9.0.0.0	Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo	
2.3.2.9.1.0.0	Conversión de la deuda en moneda nacional	791-793
2.3.2.9.2.0.0	Conversión de la deuda en moneda extranjera	792-794
2.3.3.0.0.0.0	Disminución del patrimonio	
2.3.3.1.0.0.0	Disminución de capital	851
2.3.3.2.0.0.0	Disminución de reservas	852
2.3.3.3.0.0.0	Disminución de resultados acumulados	853
2.3.4.0.0.0.0	Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	
2.3.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
2.3.4.1.1.0.0	A la administración central	931

2.3.4.1.2.0.0	A organismos descentralizados	932
2.3.4.1.3.0.0	A fondos fiduciarios y cuentas especiales	933
2.3.4.1.4.0.0	A institutos de seguridad social	934
2.3.4.1.5.0.0	A institutos de obra social	935
2.3.4.1.6.0.0	A empresas, sociedades del Estado y otros entes	936

7. Descripción de las principales cuentas

Del contenido de las anteriores cuentas, se estima necesario explicar las principales, a fin de facilitar su correcta interpretación y utilización homogénea. Para tal efecto, conviene destacar que las cuentas se describen en función de los bienes y servicios a que se destina el gasto y según la naturaleza del agente económico receptor del gasto.

1. Gastos corrientes

Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

a. Gastos de operación

Incluyen los gastos en que incurren las empresas públicas, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen como destino el pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios menos los aumentos de existencias de los materiales comprados y no utilizados durante el período, la depreciación y amortización de los impuestos que se originan en el proceso de producción.

b. Gastos de consumo

Son las erogaciones que realiza la Administración Provincial en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos menos los aumentos de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos si corresponde. Se incluyen las erogaciones para construcciones y equipos realizados con fines militares.

c. Rentas de la propiedad

Son las erogaciones destinadas al pago de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

d. Transferencias corrientes

Son las erogaciones destinadas a financiar a agentes económicos, y no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios. Los respectivos importes no son reintegrables por los beneficiarios. No se incluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "Prestaciones de la seguridad social".

e. Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos corrientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. Gastos de capital

Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras, que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios. Los gastos de capital incluyen la inversión real, las transferencias de capital y la inversión financiera.

a. Inversión real directa

Son gastos destinados a la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital. Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una vida superior a un año y están sujetos a depreciación.

Se incluyen en este concepto las ampliaciones y modificaciones de los activos fijos que mejoren su productividad o prolonguen su vida de modo considerable, así como los gastos relacionados con la adquisición e instalación de activos fijos. Incluye los gastos por materiales y factores de producción, incluida la mano de obra, si se producen bienes por cuenta propia.

El incremento de las existencias representa el aumento de los activos de capital disponible para uso futuro. En tal sentido, son cambios en los inventarios de materias primas, productos terminados y en proceso y de bienes estratégicos, que surgen de comparar las existencias proyectadas al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando un incremento de las mismas. La inversión real incluye la compra de tierras y terrenos y los de activos intangibles.

b. Transferencias de capital

Las transferencias de capital son gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

c. Inversión financiera

Son gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, del sector externo y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos responde a la consecución de objetivos de políticas y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

d. Gastos Figurativos para Transacciones de Capital

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos de capital de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. Aplicaciones Financieras

Las aplicaciones financieras se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

a. Inversión financiera

Los activos financieros provienen de la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

b. Amortización de la deuda pública

Comprende la amortización de deuda instrumentada mediante títulos, valores, bonos, etc., colocados en el mercado interno o externo, así como la amortización de préstamos o deuda no instrumentada adquirida con el sector privado, público y externo.

Las erogaciones para amortizar pasivos abarca la deuda adquirida con proveedores y avalada con instrumento de deuda, así como las variaciones de las cuentas y documentos por pagar.

c. Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración

Provincial para financiar aplicaciones financieras de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

D. CLASIFICACIÓN POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1. Concepto

La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. En estos términos la clasificación por finalidades y funciones se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político.

2. Objetivos

Permite analizar las tendencias de los gastos en funciones determinadas.

Facilita la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.

Permite conocer en qué medida las instituciones de la Administración Provincial cumplen funciones económicas o sociales.

Es un instrumento que favorece el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

3. Unidades de clasificación

El criterio a seguir para identificar las unidades de clasificación no implica la solución de todos los problemas prácticos que puedan ocurrir. Con los lineamientos que se exponen se pretende establecer orientaciones de carácter general para facilitar el trabajo de clasificar los gastos por finalidades y funciones.

Cabe aclarar que para mantener un grado de homogeneidad con el clasificador presupuestario del sector público nacional y a su vez reflejar información de interés para la administración pública provincial, la función Educación y Cultura se han desagregado en cinco subfunciones, razón por la cual las consideraciones que se efectúan seguidamente para las funciones son validas para las mismas.

Se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra, por consiguiente, cada actividad u obra tendrá asignado un código de la clasificación funcional de acuerdo con la función a la cual se corresponde. Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras, dicho programa o proyecto, constituye la unidad básica de clasificación.

Como excepción al criterio general ciertas partidas parciales del clasificador por objeto del gasto, constituyen unidades básicas de la clasificación funcional. Las mismas se detallan a continuación, a las que les corresponde el código 3.30 de la clasificación funcional: "Servicios Sociales, Seguridad Social":

- 511 Jubilaciones
- 512 Pensiones.

En tanto que las siguientes partidas les corresponde el código funcional 5.10: "Deuda Pública, Servicio de la Deuda Pública (intereses y gastos)":

- 711 Intereses de la deuda interna a corto plazo
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo
- 716 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo
- 721 Intereses de la deuda externa a corto plazo
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo
- 726 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo.

La mayor parte de los gastos de las instituciones de la Administración provincial se pueden asignar a una función particular. Sin embargo, **las aplicaciones financieras generadas como variaciones de activos y pasivos no son unidades de clasificación**. Los incisos y las partidas no clasificables por finalidad se detallan a continuación:

- 64 Títulos y valores
- 65 Incremento de disponibilidades
- 66 Incremento de cuentas a cobrar
- 67 Incremento de documentos a cobrar
- 68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
- 712 Amortización de la deuda interna a corto plazo
- 717 Amortización de la deuda interna a largo plazo
- 722 Amortización de la deuda externa a corto plazo
- 727 Amortización de la deuda externa a largo plazo
- 74 Disminución de préstamos a corto plazo
- 75 Disminución de préstamos a largo plazo
- 76 Disminución de cuentas y documentos a pagar
- 77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras
- 78 Disminución de otros pasivos
- 79 Conversión de la deuda
- 9 Gastos figurativos.

Por consiguiente las cuentas de gastos que se identificarán con una determinada finalidad y función a partir de la clasificación programática de mínimo nivel son las siguientes:

- Gastos en personal
- Bienes de consumo
- Servicios no personales
- Bienes de uso
- Transferencias
- Compras de acciones y participaciones de capital (sector Administración Provincial)
- Préstamos a corto y largo plazo (sector Administración Provincial)

4. Criterios para clasificar funciones o subfunciones

Cuando una institución realice actividades comunes o centrales que sean susceptibles de ser clasificados en más de una función, los gastos administrativos deberán asignarse a la función más relevante, esto es, donde su acción sea más relevante, debiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Si los gastos administrativos corresponden a funciones de distintas finalidades, deberán asignarse en la función de la finalidad más preponderante.

Como corolario, una categoría programática de mínimo nivel tiene siempre una sola finalidad-función que es la que se ha definido conceptualmente y que afecta a todas las transacciones de gastos incluidos en dicha categoría, **con la excepción de las Aplicaciones Financieras**. Pero, a su vez, puede contener algunas transacciones cuya finalidad-función se deduce directamente del mismo objeto, conforme a lo detallado, como excepciones al criterio general en el punto 3.

5. Aspectos generales

El clasificador funcional ha sido estructurado en cinco (5) grupos o finalidades, identificadas por el primer dígito de la clasificación, veintiocho (28) funciones identificadas por el segundo dígito y 5 subfunciones de la función Educación y Cultura identificadas con un tercer dígito.

Las dos primeras finalidades, abarcan actividades propias de la administración pública; las tercera y cuarta finalidad incluyen los servicios proporcionados a la sociedad, además de los gastos de la administración pública asociados con la reglamentación y la gestión de la actividad económica. Por último, la finalidad relacionada con la deuda pública, agrupa gastos por intereses y comisiones de la deuda pública.

6. Catálogo de cuentas

1 Administración Gubernamental

- 1.1. Legislativa
- 1.2. Judicial
- 1.3. Dirección Superior Ejecutiva
 - 1.3.1. Dirección Superior Ejecutiva
 - 1.3.2. Servicios Generales
- 1.4. Relaciones Exteriores
- 1.5. Relaciones Interiores (municipios y comisiones de fomento)
- 1.6. Administración Fiscal
- 1.7. Control de la Gestión Pública
- 1.8. Información y Estadísticas Básicas

2 Servicios de Seguridad

- 2.1. Seguridad Interior
- 2.2. Sistema Penal
- 2.3. Administración de la Seguridad

3 Servicios Sociales

- 3.1. Salud
 - 3.1.1. Medicina Preventiva
 - 3.1.2. Medicina Asistencial
 - 3.1.3. Saneamiento Ambiental
 - 3.1.4. Administración de la Salud
- 3.2. Promoción y Asistencia Social
- 3.3. Seguridad Social
- 3.4. Educación y cultura
 - 3.4.1. Educación Inicial
 - 3.4.2. Educación Primaria
 - 3.4.3. Educación Especial
 - 3.4.4. Educación Media y Técnica
 - 3.4.5. Educación Artística
 - 3.4.6. Educación Superior y Universitaria
 - 3.4.7. Educación No Formal
 - 3.4.8. Administración de la Educación
 - 3.4.9. Cultura (incluye Culto)
 - 3.4.10. Deportes y Recreación
- 3.5. Ciencia y Técnica
 - 3.5.1. Investigación y Desarrollo
 - 3.5.2. Promoción de Actividades Científico-Tecnológicas
- 3.6. Trabajo
 - 3.6.1. Promoción del Empleo y la Capacitación
 - 3.6.2. Fiscalización Laboral
- 3.7. Vivienda y Urbanismo

- 3.7.1. Vivienda y Promoción Habitacional
- 3.7.2. Urbanización e Infraestructura Básica
- 3.8. Agua Potable y Alcantarillado
- 3.9. Otros Servicios Urbanos

4 Servicios Económicos

- 4.1. Energía, combustibles y minería
 - 4.1.1. Generación y Distribución de Energía
 - 4.1.2. Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos
 - 4.1.3. Promoción, Control y Fiscalización
- 4.2. Comunicaciones
- 4.3. Transporte
 - 4.3.1. Rutas y Caminos
 - 4.3.2. Ferroviario
 - 4.3.3. Aéreo
 - 4.3.4. Fluvial y Marítimo
- 4.4. Ecología y medioambiente
- 4.5. Agricultura
- 4.6. Industria
- 4.7. Comercio, Turismo y Otros Servicios
 - 4.7.1. Comercio, Almacenamiento y Depósito
 - 4.7.2. Hoteles y Restaurantes
 - 4.7.3. Turismo
 - 4.7.4. Otros Servicios
- 4.8. Seguros y Finanzas
- 4.9. Administración de los Servicios Económicos

5 Deuda Pública

- 5.1. Servicio de la Deuda Pública (intereses y gastos)

7. Descripción de las cuentas

1. ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, justicia, dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

1.1. Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas.

1.2. Judicial

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con aquéllas. No incluye las acciones ejercidas por tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.).

1.3. Administración General

Acciones de administración general a cargo del gobernador de la Provincia e intendentes, en sus respectivos ámbitos, a través de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada.

Incluye, asimismo, acciones desarrolladas por ministros y secretarios del Poder Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente clasificador, o de aquellas acciones administrativas que, correspondiendo imputarse a la finalidad Administración Gubernamental, no son específicas de las funciones que se desagregan de la misma.

1.3.1. Dirección Superior Ejecutiva

Acciones ejecutadas por el gobernador de la Provincia e intendentes, en el marco señalado para la presente función, y las ejecutadas por ministros y secretarios del Poder Ejecutivo que comprendan más de una finalidad.

1.3.2. Servicios Generales

Acciones imputables a la finalidad Administración Gubernamental, que por su naturaleza no son específicas de las funciones en que se desagrega dicha finalidad. Incluye el gasto que origina la gestión centralizada de los sistemas de administración de recursos humanos, compras, contrataciones, informática, etc., cuando los mismos no sean de aplicación exclusiva a una jurisdicción o entidad.

1.4. Relaciones Exteriores

Acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en la provincia. Aportes a organismos internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

1.5. Relaciones Interiores

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos municipales. Incluye el apoyo a municipalidades y otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.

1.6. Administración Fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal. Incluye las acciones inherentes a la administración financiera gubernamental, que está compuesta por los siguientes sistemas sustantivos:

- de Contabilidad
- de Presupuesto
- de Tesorería
- de Crédito Público
- de Inversiones Públicas
- de Contrataciones
- de Administración de Bienes
- de Administración Tributaria
- de Administración de Recursos Humanos

1.7. Control de la Gestión Pública

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

1.8. Información y Estadísticas Básicas

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

2. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Acciones inherentes al mantenimiento del orden público interno, y acciones relacionadas con el sistema penal.

2.1. Seguridad Interior

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

2.2. Sistema Penal

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

2.3. Administración de la Seguridad

Acciones inherentes a la administración de la seguridad, que no correspondan específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3. SERVICIOS SOCIALES

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, seguridad social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado y otros servicios urbanos.

3.1. Salud

Acciones destinadas a asegurar el buen estado sanitario de la comunidad, incluyendo las correspondientes a la prevención y tratamiento de las enfermedades, la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y de saneamiento ambiental y, en general, todas aquellas orientadas a la administración de la salud.

3.1.1. Medicina Preventiva

Acciones tendientes a evitar o atemperar el desarrollo de enfermedades, mediante tareas de divulgación y concientización, como así también por campañas de vacunación, análisis y otras prácticas que permiten adoptar decisiones que eviten llegar a un estado de enfermedad.

3.1.2. Medicina Asistencial

Acciones tendientes a procurar la cura de enfermedades. Incluye la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y su equipamiento.

3.1.3. Saneamiento Ambiental

Acciones que tengan por objetivo minimizar los factores de riesgo para la salud de la población. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo, y la creación, ampliación y reposición de la infraestructura que posibilite mejorar las condiciones ambientales de la ciudadanía. Se excluye lo expuesto en 3.8.

3.1.4. Administración de la Salud

Acciones inherentes a la administración de la salud, que no corresponden específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3.2. Promoción y Asistencia Social

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas con necesidades básicas no satisfechas y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye subsidios financieros o mediante entrega de materiales, programas de empleo transitorio y aportes a instituciones con fines sociales, con el objeto de dotarlas de medios necesarios para impulsar actividades en beneficio del desarrollo social.

3.3. Seguridad Social

Acciones inherentes a complementar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares al personal en actividad.

3.4. Educación y Cultura

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también las demás acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población.

3.4.1. Educación Inicial

Acciones que tengan por objeto incentivar el proceso de estructuración del pensamiento del niño, su forma de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica, favorecer el proceso de maduración, estimular hábitos de integración social, fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia, y prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en deficiencias de diversos órdenes. Comprende jardines maternales, de niños menores de tres años y jardines de infantes, para niños de 3 a 5 años.

3.4.2. Educación Primaria

Acciones destinadas a proporcionar una formación básica común a todos los niños y adolescentes, garantizando su acceso, permanencia y promoción, favorecer su desarrollo individual y social, incentivar la búsqueda de la verdad, desarrollar el juicio crítico y hábitos valorativos, favorecer el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales y los valores éticos, adquirir hábitos de higiene, valorar la educación física y el deporte y conocer nuestra tradición y patrimonio cultural.

3.4.3. Educación Especial

Acciones destinadas a garantizar la educación en personas con necesidades especiales, temporales o permanentes, desde el momento de su detección, comprendiendo asimismo la educación no formal, la enseñanza y capacitación artística y la educación de adultos, dirigida a quienes no tuvieron acceso o no completaron la educación general básica.

3.4.4. Educación Media y Técnica

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

3.4.5. Educación Artística

Los saberes estético expresivos comienzan con situaciones lúdico-expresivas, explorando y analizando intuitivamente estrategias de comunicación, utilizando códigos de diferentes lenguajes artísticos, orientados desde la percepción y apreciación de mensajes estéticos a través de la captación sensorial, la vivencia emocional, el análisis, la comprensión y la valoración crítica. fomentando la creatividad, aprendiendo a canalizar el propio y único modo de percibir la realidad y apuntando a señalar los valores éticos, como parte del proceso integral de formación y desarrollo humano.

3.4.6. Educación Superior y Universitaria

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

3.4.7. Educación No Formal

Propuestas de enseñanzas que forman y fomentan en los alumnos/as la realización de actividades físicas, recreativas, deportivas y de actividades de la vida en la naturaleza en pos de un desarrollo armónico e integral, que incida en su formación como personas libres y autónomas en sus decisiones. Genera aprendizajes de calidad y atiende a la igualdad de oportunidades de las distintas unidades educativas del nivel inicial, primario, medio, modalidad especial, Centros de Educación Física, y Plantas de Campamentos Educativos.

3.4.8. Administración de la Educación

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

3.4.9. Cultura (incluye Culto)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión, espectáculos públicos y culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

3.4.10 Deportes y Recreación

Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento de la población.

3.5. Ciencia y Técnica

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de posgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

3.5.1. Investigación y Desarrollo

Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas, dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

3.5.2. Promoción de Actividades Científico-Tecnológicas

Incluye las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descriptas.

Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores; otorgamientos de becas y subsidios; estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

3.6. Trabajo

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normatización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social. Apoyo a programas generadores de empleo.

3.6.1. Promoción del Empleo y la Capacitación

Acciones tendientes a promover el diseño, aprobación y aplicación de normas que posibiliten ampliar el mercado de trabajo al que pueda acceder la población, en un marco de equidad y justicia, que contribuya a una proyección de crecimiento económico y social, que asegurando la necesaria compensación del factor capital, posibilite la justa retribución del trabajo, y la plena participación de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, promoviendo en los respectivos ámbitos la capacitación laboral, a efecto de lograr una óptima calificación de la mano de obra, para mejorar sus capacidades técnicas y profesionales, posibilitando un mas eficiente desempeño, un mayor aporte al proceso productivo, y una mejor retribución por el servicio brindado. Incluye el apoyo brindado a acciones generadoras de empleo.

3.6.2. Fiscalización Laboral

Acciones de supervisión y control desarrolladas para verificar y asegurar el cumplimiento de la legislación laboral, en lo relacionado con la compensación económica que debe percibir el trabajador, incluyendo su cobertura previsional y social, como así también en todo lo relacionado con la higiene, salubridad y seguridad del ámbito de desempeño laboral.

3.7. Vivienda y Urbanismo

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

3.7.1. Vivienda y Promoción Habitacional

Acciones destinadas a procurar el acceso a la vivienda y mejorar las situaciones habitacionales a aquellos sectores de la ciudadanía cuyas posibilidades económicas le imposibilitan adquirir, construir y/o mejorar la vivienda de manera directa. Incluye el otorgamiento de subsidios y asistencia técnica para el mismo fin.

3.7.2. Urbanización e Infraestructura Básica

Acciones que tienen por objeto habilitar los servicios públicos y los elementos de urbanización que posibiliten la construcción de unidades de vivienda, y dotar a cada centro urbano de los espacios públicos e infraestructura básica que satisfagan las necesidades de la comunidad. No incluye las erogaciones por inversiones en agua potable y alcantarillado, imputables a función 3.8.

3.8. Agua Potable y Alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

3.9. Otros Servicios Urbanos

Acciones inherentes a otros servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, alumbrado y limpieza urbana, etc.

4. SERVICIOS ECONÓMICOS

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

4.1. Energía, combustibles y minería

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas, y sistema para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón, níquel y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.1.1. Generación y Distribución de Energía

Acciones que tienen como objetivo generar fuentes de energía y distribuir la misma para su consumo interno y/o externo.

4.1.2. Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos

Acciones que tienen como objetivo la extracción e industrialización de minerales e hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, incluyendo su transporte y distribución.

4.1.3. Promoción, Control y Fiscalización

Acciones destinadas a promover el desarrollo de actividades relacionadas con la generación de energía y la industrialización de minerales e hidrocarburos, generar y establecer normas de control aplicables a las diversas etapas de su generación, proceso, transporte y distribución, y fiscalizar el efectivo cumplimiento de las mismas.

4.2. Comunicaciones

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radiotransmisoras.

4.3. Transporte

Acciones inherentes al servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción de obras de infraestructura vial, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

4.3.1. Rutas y Caminos

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener rutas y caminos e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.2. Ferroviario

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener ramales ferroviarios y dotar a los mismos de los medios de transporte pertinentes e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.3. Aéreo

Acciones tendientes a promocionar el transporte aéreo, fiscalizar el mismo, construir pistas y aeropuertos y procurar los medios de transporte pertinentes.

4.3.4. Fluvial y Marítimo

Acciones tendientes a promocionar el transporte fluvial y marítimo, fiscalizar el mismo, construir puertos y realizar las inversiones y gastos que posibiliten su normal operatividad.

4.4. Ecología y Medioambiente

Acciones inherentes al control de la explotación de los recursos naturales (agrícolas, ictícolas y pecuarios) y la protección de la flora y fauna autóctona. Incluye los gastos destinados al mantenimiento de las reservas naturales y parques provinciales y las contribuciones para el sostenimiento de los parques naturales.

4.5. Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola, de la caza comercial, silvicultura, suministro de semillas, erradicación de plagas y explotación ictícola comercial. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de las tierras para explotación agropecuaria por medios tales como, la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

4.6. Industria

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado.

4.7. Comercio, Turismo y Otros Servicios

Acciones inherentes a las actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes; acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción, y conocimiento de zonas del país.

4.7.1. Comercio, Almacenamiento y Depósito

Acciones inherentes a los asuntos y servicios relacionados con el comercio, el almacenamiento y el depósito.

4.7.2. Hoteles y Restaurantes

Acciones inherentes a la construcción y mejoramiento de hoteles y restaurantes, supervisión y reglamentación de su explotación, difusión de información y confección de estadísticas sobre asuntos y servicios de los mismos.

4.7.3. Turismo

Acciones inherentes a la administración de asuntos y servicios relacionados con el turismo, su explotación y difusión publicitaria, su fomento y desarrollo, y la recopilación y publicación de estadísticas sobre el mismo.

4.7.4. Otros Servicios

Otros servicios de la presente función, no incluidos expresamente en las subfunciones que la integran.

4.8. Seguros y Finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

4.9. Administración de los Servicios Económicos

Acciones inherentes a la administración de los servicios económicos, que no correspondan específicamente a las restantes aperturas de esta función.

5. DEUDA PÚBLICA

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

5.1. Deuda Pública - Intereses y Gastos

Comprende los gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna y externa.

E. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

a) Concepto

Esta clasificación implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra). El cálculo primario se realiza a nivel de las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa).

Por tanto, la clasificación programática del presupuesto es un aspecto parcial de la aplicación de la técnica de la programación presupuestaria. Expresa sólo uno de los elementos de la programación: los recursos financieros. La utilización de esta clasificación es una condición necesaria, pero no suficiente para la aplicación del presupuesto por programas. Dicha aplicación implica vincular las variables financieras con las reales (recursos físicos y producción terminal e intermedia).

2. Finalidad

El usuario puede apreciar, los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales que han de posibilitar la producción de bienes y servicios intermedios y terminales por parte de las instituciones públicas.

Posibilita visualizar la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, por cuanto a este último instrumento se lo formula tomando en cuenta los programas del gobierno para el período presupuestario.

Permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados a nivel de cada categoría programática.

3. Aspectos Generales

Esta clasificación presenta particularidades con respecto a las restantes. Al ser la estructura programática del Presupuesto la expresión de una política presupuestaria determinada, la definición en cada año de dicha política implica modificaciones anuales de la clasificación programática.

a) Criterios para la clasificación programática

Las acciones presupuestarias se formalizan en el Presupuesto en categorías programáticas, cuya función es jerarquizar y delimitar el ámbito de las diversas acciones presupuestarias de tal forma que se exprese fielmente, no sólo la tecnología institucional de producción y las de su centro de gestión productiva, sino además el grado de flexibilidad y responsabilidad en la asignación y uso de los recursos para la obtención de los productos.

Las categorías programáticas generalmente utilizadas son las siguientes:

1. Programa:

Es una categoría programática cuya producción es terminal de la red de acciones presupuestaria de una institución o sector. Es la categoría programática de mayor nivel en el ámbito de la producción terminal y refleja un propósito esencial en la red de acciones presupuestaria que ejecuta una institución o sector.

2. Subprograma:

Es una categoría programática cuyas relaciones de condicionamiento son exclusivas con un programa. Cada subprograma por sí solo resulta en producción terminal. La producción terminal de cada subprograma precisa, a un mayor nivel de especialidad, la producción del programa.

3. Actividad:

Es una categoría programática cuya producción es intermedia y, por tanto, es condición de uno o varios productos terminales. Su producción puede ser un insumo para otro producto en el caso de la tecnología institucional de producción por procesos. La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel e indivisible a los propósitos de la asignación formal de recursos.

En función de su relación de condicionamiento a los programas, las actividades pueden ser:

- a. Específicas
- b. Comunes
- c. Centrales

a. Actividad Específica: es una categoría programática cuya producción es condición exclusiva de una producción terminal y forma parte integral del programa, subprograma o proyecto que la expresa. Las actividades específicas de un proyecto se refieren a las acciones

de dirección, planificación, control e inspección de obras, etc. Sus insumos son sumables presupuestariamente a nivel del respectivo programa, subprograma y proyectos.

b. Actividad Central: es una categoría programática cuya producción condiciona a todos los programas de una institución o sector y no es parte integrante de ningún programa o subprograma. Generalmente se corresponden con acciones de dirección y apoyo a toda la gestión productiva y los insumos no son sumables presupuestariamente a nivel de las categorías programáticas condicionadas.

c. Actividad Común: tiene todas las características de una actividad central, salvo que condiciona a dos o más programas, pero no a todos los programas de la institución o sector.

4. Proyecto:

La categoría programática Proyecto se refiere a la fase de ejecución del ciclo de vida de un proyecto de inversión, de manera tal que la categoría se abre cuando se incorpora la propuesta de inversión en el presupuesto y desaparece cuando el bien de capital producido está en condiciones de generar los bienes o servicios para los que se ejecutó. Dependiendo de la relación de condicionamiento que se establezca en la red de producción institucional, los proyectos se subdividen en: específicos, centrales y comunes.

5. Obra:

Los proyectos de inversión pueden desagregarse, por razones tecnológicas o de ordenamiento en la ejecución, en diversos componentes los cuales, en una secuencia temporal y de mutua complementación, permiten que se cumplan los propósitos del proyecto. Cada uno de esos elementos asume una identidad propia como categoría programática que se denominará Obra, si:

- a) constituye una unidad física perfectamente individualizable;
- b) puede ser objeto de contratación separada del resto de los componentes;
- c) satisface parcialmente la ejecución del proyecto como condición necesaria, pero no suficiente para su cumplimiento por lo que resulta una producción intermedia que condiciona al proyecto.

6. Partidas no asignables a Programas:

Son asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, no obstante contribuyen al logro de políticas. No están ligadas al proceso de producción productiva, y por su naturaleza condicionante de políticas, adquieren la relevancia de una categoría equivalente a programa.

F. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1. Concepto

La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento.

Este tipo de clasificación permite a los organismos centrales de asignación de recursos identificar la fuente de origen de los ingresos, así como la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.

La importancia de esta clasificación radica en que los recursos no son indistintos y tampoco lo son los gastos. Así, es conveniente por regla general, que recursos permanentes financien gastos permanentes, recursos transitorios financien gastos transitorios y recursos por única vez financien gastos por única vez.

2. Objetivos

- Permite identificar los diferentes tipos de financiamiento de la producción pública.
- Facilita el control de los gastos en función de las fuentes de financiación empleadas.
- Facilita la compatibilización de los resultados esperados con los recursos disponibles y el cumplimiento de la restricción financiera en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 2141, de Administración Financiera.
- Permite contemplar adecuadamente la restricción que imponen los artículos 35 y 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, de realizar operaciones de crédito público para financiar gastos operativos (con algunas excepciones establecidas en la reglamentación).

3. Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento

La codificación de la fuente de financiamiento de un determinado gasto se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo.

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica como "Tesoro provincial" si el recurso es de libre disponibilidad o como "propio" o "afectado", si el recurso es captado por un organismo descentralizado o un organismo de la Administración Central, respectivamente, o sea, es un recurso de disponibilidad restringida.

En el caso especial de aquellos gastos que están financiados con endeudamiento o con donaciones o con transferencias efectuadas por instituciones o individuos fuera de la Administración Provincial, la fuente de financiamiento no está determinada por la naturaleza legal del recurso, sino que está especificada por el tipo de transacción que origina el recurso, esto es, "crédito interno o externo" o "transferencias internas o externas". Ello es necesario para posibilitar el control de que dichos recursos efectivamente sean destinados a los propósitos que originaron la deuda o la donación.

Otra característica importante que debe respetarse en la clasificación de la fuente de financiamiento es que la misma siempre debe mantenerse. Aun cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente de financiamiento original.

Esta regla tiene dos excepciones:

- a) Cuando un organismo descentralizado efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza otro organismo descentralizado. En este caso, el organismo receptor del ingreso figurativo debe imputar el gasto a la fuente "transferencias internas". La transformación de la fuente obedece a la necesidad de diferenciar el gasto de un organismo descentralizado financiado con recursos propios respecto del financiado por recursos transferidos de otro organismo. Si no se efectuara esta distinción se estaría sobrestimando el gasto realizado con recursos propios. Para simplificar y uniformar los procedimientos, este mismo tratamiento se brinda a los organismos de la Administración Central, que reciben contribuciones de organismos descentralizados.
- b) Cuando el Tesoro efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza un organismo centralizado de la Administración Central o un organismo descentralizado. En este caso, el Tesoro realiza su gasto final con la clasificación "Tesoro provincial" dado que por haberse dispuesto la afectación a favor del Tesoro, dichos recursos pierden la caracterización original de la fuente y se convierten en recursos de libre disponibilidad, esto es, de rentas generales.

Para conocer la fuente financiera de los gastos se requiere, en una instancia previa, ordenar los recursos constitutivos de cada fuente de financiamiento. Por ejemplo, de acuerdo a su origen, el recurso se asocia a las fuentes de financiamiento internas o externas; de acuerdo a la naturaleza legal, el recurso se asocia a las fuentes "Tesoro provincial", "Recursos propios" o "Fondos con afectación específica"; de acuerdo al tipo de transacción que origina, el recurso se asocia al crédito (interno o externo), a las transferencias (internas o externas). En el caso de que existan remanentes

de ejercicios anteriores, dichos remanentes son constitutivos de la fuente a la cual el recurso original fue asociado en oportunidad de su ejecución. De este modo, el gasto se financia conservando la fuente original.

4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

Fuentes de financiamiento internas

1000	Tesoro provincial
2000	Recursos propios
3000	Recursos con afectación específica por ley provincial
4000	Recursos con afectación específica por ley nacional
5000	Transferencias internas
6000	Crédito interno

Fuentes de financiamiento externas

7000	Transferencias externas
8000	Crédito externo

5. Descripción de las cuentas

1000 - Tesoro provincial

Financiamiento que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado Provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de orden no impositivo con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada, de acuerdo a la legislación provincial o nacional. Incluye también Contraparte Provincial, que constituye fondos del Tesoro provincial asignados de acuerdo a lo dispuesto en los convenios de préstamo suscriptos.

2000 - Recursos propios

Son elementos componentes de esta categoría los ingresos que perciben los organismos descentralizados, instituciones de seguridad social y empresas y sociedades del Estado y que provienen de la venta de bienes y servicios, de la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos, y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros. Cuando la Administración Central genera recursos por alguno de estos conceptos se los clasificará como parte de la fuente Tesoro provincial.

3000 - Recursos con afectación específica de origen provincial

Financiamiento que tiene su origen en recursos provinciales cuya afectación se encuentra establecida por ley. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

4000 - Recursos con afectación específica de origen federal

Financiamiento que tiene su origen en regímenes federales de coparticipación de impuestos con destino específico según norma legal federal. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

5000 - Transferencias internas

Son transferencias de recursos que provienen de personas y/o instituciones que desarrollan sus actividades en el territorio provincial. Las transferencias internas tienen por fin procurar inversiones o financiar programas operativos o de funcionamiento. Se incluyen aquí aportes nacionales discrecionales como el Fondo ATN así como de las transferencias (no automáticas) provenientes del Presupuesto nacional.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

6000 - Crédito interno

Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

7000 - Transferencias externas

Recursos que tienen su origen en gobiernos y organismos internacionales, destinados a la formación de capital, o para financiar gastos de operación o consumo.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

8000 - Crédito externo

Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos internacionales y entidades financieras del exterior.

Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

6. Detalle analítico de las fuentes de financiamiento

FUFI	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1000	Recursos del Tesoro provincial
1111	Rentas Generales - T.G.P.
1115	Contraparte Provincial - T.G.P.
2000	Recursos propios
2112	Recursos propios de organismos descentralizados
2113	Recursos propios del Instituto de Seguridad Social - Previsional
2114	Recursos propios del Instituto de Seguridad Social - Asistencial
2115	Recursos propios del Instituto de Seguridad Social - Otros
2120	Recursos propios de empresas y sociedades del Estado
2130	Recursos propios de entes interestaduais
2150	Recursos propios de fondos fiduciarios públicos
2190	Recursos propios de otros entes del sector público no financiero
3000	Recursos con afectación específica por ley provincial
3110	Ley 2395 - Poder Legislativo - Autarquía Financiera
3120	Ley 1971 - Poder Judicial - Autarquía Financiera
3131	Tasa Ley 2254 - Arancel Celebración de Matrimonios
3150	Ley 2148 Coparticipación a Municipios
3151	Inmobiliario - Ley 2495 Art. 6º Reg. Imp. Inmob. Municipal
3152	Recupero Canje Deuda Municipios
3211	Fondo Reequipamiento Policial - Ley 1752
3212	Fondo Registro Provincial de Armas - REPAR-
3311	Fondo Provincial de Salud - Ley 1352
3349	Fondo Provincial de Acción Cultural - Ley 1917
3361	Fondo Provincial de Trabajo - Ley 2044
3401	Ley 2247 IADEP - Regalías Hidrocarburíferas
3440	Servidumbres Gasíferas Ley 2183 - Fondo Conservación y Recuperación Medio Ambiente
3451	Fondo Forestal Provincial Ley 1890
3452	Fondo Ganadero Provincial Ley 2397
3453	Ley 2539 - Fondo Provincial de Fauna Silvestre
3615	Ley 2615 - Cta. Canon Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas
3616	Ley 2615 Art. 5º - Cta. Desarrollo Municipios 15%

- 3617 Ley 2615 - Responsabilidad Social Empresaria
3618 Ley 2615 Art. 7º Canon Extraordinario de Producción - Municipios
3619 Ley 2615 Art. 6º Programa de Desarrollo e Integración Territorial
- 4000 Recursos con afectación específica por ley nacional**
4321 Ley 24.049 - Pro.So.Nu.
4322 Ley 24.049 - Po.So.Co.
4372 Fo.Na.Vi. - Ley 23.966 y 24.464
4373 Ley 24.073 - N.B.I. Ganancias - Obras de Infraestructura Básica Social
4431 Coparticipación Vial - Ley 23.966
- 5000 Transferencias internas**
5058 Programa de Mejoramiento de Barrios - PROMEBA II
5113 Programa de Obras Menores de Saneamiento - PROAS
5115 Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia - PRODERPA
5119 Programa de Modernización de la Gestión Municipal - PMGM
5151 Aportes del Tesoro nacional - Ley 23.548 Art. 3º Inc. D)
5152 Ministerio del Interior - Municipios y Otros
5154 Ministerio del Interior - Aporte para Emergencias
5180 Acuerdo Marco INDEC
5181 Censo Nacional Económico - INDEC
5182 Encuesta Nacional de Viajes y Turismo de los Hogares - INDEC
5183 Convenio INDEC - Fortalecimiento Estadística Sector Económico
5184 Convenio INDEC - Encuesta Nac. Consumo de Sustancias Psicoactivas
5310 Programas Médicos Comunitarios
5311 Plan Vigilancia Diversas Patologías - Ministerio de Salud de la Nación
5312 Programa Federal de Salud - Pro.Fe
5313 Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos - Incucaí
5314 Programa Materno Infantil - Ministerio Salud de la Nación
5315 Proyecto de Inv. en Salud Materno Inf. Pcial (PISMIP) - Plan Nacer-M.S. Nación
5317 Campañas de Inmunización y de Actividades de Prevención de Enfermedades
5318 FESP - Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública
5319 Juegos Nacionales Evita - Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
5323 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria
5324 Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia
5325 Consejo Nacional del Menor y la Familia
5327 Plan Nac. de Seg. Alimentaria - "Proyecto Crecer- Comer en Casa"
5340 Ley 25.053 - Fondo Nacional de Incentivo Docente
5341 Repsol YPF SA - Programas Educativos
5342 Programa Otorgamiento de Becas - Repsol YPF
5343 Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (Promse)
5344 PIIE - Programa Integral para la Igualdad Educativa
5345 Programa Reforma Gestión Administrativa Servicios Educativos - PREGASE
5346 NET-Fondos Instituto Nacional de Educación Tecnológica
5347 Programa Mejoramiento de Escuelas Rurales (Promer)
5348 Programa Nacional de Infraestructura Educativa
5349 Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)
5350 Cuceyt - Gestión Curricular y Formación Docente
5351 Convenio C.F.I. - Funcionamiento U.O.P.
5352 Convenio Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
5353 Método de Producción de Hongos - Convenio Sec. Ciencia Tec. e Innovac.
5354 Caracterización de Mieles y Propóleos Neuquinos - Convenio S.C.T.E I.P.
5355 Ley 23.877 Innovación Tecnológica - S.C.yT.N.
5356 Programa Otorgamiento de Becas - Casino Magic

-
-
- 5357 Instituto Nacional de Formación Docente - Fortalec. Enseñanza Superior
 - 5358 Sec. Educación de la Nación - Políticas Compensatorias Sector Educación
 - 5359 Ministerio de Educación de la Nación - Programa Educación Solidaria
 - 5360 Fondos PROMEDU - Prog. Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa
 - 5361 Programa "Más y Mejor Trabajo"
 - 5362 Superintendencia de Riesgo de Trabajo de la Nación - Convenio Provincia del Neuquén
 - 5372 Aporte del Programa de Mejoramiento de Barrios - Ley 2210
 - 5373 Plan Federal - Viviendas Rurales
 - 5374 Plan Federal - Viviendas Aborígenes
 - 5375 Programa "Techo Digno"
 - 5376 Programa "Mejor Vivir"
 - 5377 Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios
 - 5378 Programa de Viviendas para Pobladores Aborígenes y Rurales
 - 5380 Programa Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB II
 - 5381 Pro.A.R.Sa. - Enohsa - Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario
 - 5410 Pronuree - Materiales Alumbrado Público
 - 5411 Secretaría de Energía de la Nación - Provisión y Montaje Equipos Fotovoltaicos
 - 5412 Permer - Prog. Energía Renov. Mercados Rurales
 - 5413 Convenio Estabilidad Suministro Gasoil-Compensación Tarifaria - SISTAU
 - 5415 Subsidio Compra de Energía
 - 5418 Plan Nacional de Identificación, Cuantificación y Tipificación de Minerales Industriales
 - 5419 Plan Nacional de Huellas Mineras
 - 5431 Convenio Vialidad Nacional
 - 5432 Convenio Fondo Hídrico - Vialidad Provincial
 - 5440 SAGPyA - Manejo del Fuego
 - 5451 Fondo Ganadero Provincial Ley 2397 - Aporte SAGPyA
 - 5454 Convenio Sec. de Recursos Hídricos de la Nación - Provincia del Neuquén
 - 5456 Fondo Federal Solidario - Decreto PEN N° 206/09

6000 Crédito interno

- 6102 ENOHSa - PROMES - Desagües Cloacales - Sector Norte Zapala
- 6105 Bonos Ley 2505 - Remanente de Ejercicios Anteriores
- 6111 Título Provincial de Cancelación de Deuda - TIPRODEU
- 6114 Fondo Fiduciario Infraestruc. Regional - Edificio Sede del Poder Judicial Provincial
- 6116 Título Provincial para la Construcción de 2.500 Viviendas - Plan ADUS
- 6120 Títulos de Cancelación de Pasivos - TICAP

7000 Transferencias externas

- 7355 Convenio IESTA - Programa Desarrollo de los Cultivos Intensivos de los Frutos de Bosque

8000 Crédito externo

- 8044 BID Crédito 899 OC-AR PROSAP
- 8108 Programa Servicios Básicos Municipales BIRF 7385/AR
- 8109 Programa de Infraestructura Vial Provincial (PINVIP) - BIRF 7301-AR
- 8110 Prog. Moderniz. Gestión Provincial y Municipal (PMG) BIRF 7352/AR
- 8113 BID 1895 OC/AR Programa de Obras Menores de Saneamiento - PROAS
- 8115 FIDA 648-AR Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia - PRODERPA
- 8117 BID 1956 OC-AR y BIRF 7597/AR - PROSAP II
- 8118 ADENEU - FONTAR - Préstamo BID
- 8119 BIRF 1855 OC/AR - Programa de Modernización de la Gestión Municipal - PMGM

V. CLASIFICACIONES COMBINADAS

1. Concepto

Las clasificaciones combinadas constituyen agrupaciones de los gastos y recursos públicos, que se elaboran con fines de análisis y toma de decisiones en los diferentes niveles del sector público.

La conformación matricial de estas clasificaciones permite mostrar una serie de aspectos de gran interés, que hace posible el estudio sistemático del gasto y recursos públicos, así como la determinación de la política presupuestaria para un período dado.

2. Finalidad

En la mayoría de los casos, no es suficiente la información que pueda ofrecer un solo tipo de clasificación del gasto y se hace necesario realizar algún tipo de combinación que permita el análisis y observación de determinados fenómenos económicos y sociales. Así, por ejemplo, se puede tener interés en conocer las funciones sociales y económicas, cuál es el gasto corriente y la inversión real, o que parte de los gastos son realizados directamente por la Administración Central, o cuál es hecha por los organismos descentralizados.

De igual modo puede requerirse, en un momento determinado, conocer el destino del gasto jurisdiccional o la participación regional que tiene el gasto de una institución.

Lo antes expuesto justifica la necesidad de contar con clasificaciones combinadas, como instrumentos informativos cumplen las siguientes finalidades:

- Permiten ofrecer información que proporciona los suficientes elementos de juicio, necesarios para responder a diferentes aspectos de la realidad económica del país.
- Hacen posible el acopio de información estadística que facilita la proyección del gasto público.
- Posibilitan la observación, en una forma más integral, de la política fiscal y económica que aplica el gobierno en un período dado.
- Permiten apreciar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos reales y financieros que utilizan las instituciones para el logro de sus objetivos.

3. Tipos de clasificaciones combinadas

Entre las clasificaciones combinadas que se contemplan para el Sector Público Provincial, se destacan las siguientes:

a. Económica por rubros de recursos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica de los recursos diferenciándose los corrientes, los recursos de capital y las fuentes financieras.

b. Por finalidad, funciones y clasificación económica de los gastos

Indica la interacción de las finalidades y funciones y del carácter económico del gasto; mide la importancia relativa del destino económico de los gastos en cada una de las finalidades y funciones.

c. Institucional y económica de los gastos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica del gasto institucional; su importancia radica en el hecho de que permite determinar a nivel institucional la orientación y estructura de sus gastos y, por ende, cuales son los que contribuyen decisivamente a la formulación bruta de capital fijo.

d. Económica por objeto

La importancia de esta clasificación radica, en que se puede observar la parte de los gastos clasificados por incisos, se orientan a gastos corrientes, de capital o para aplicaciones financieras.

e. Institucional y por finalidades y funciones del gasto

El objeto que se persigue con la información que presenta esta clasificación, es la de poder apreciar la función principal o el fin que estiman darle las instituciones al gasto público,

permitiendo, a la vez, observar el grado de cumplimiento que se ha obtenido y estimado en un período determinado, en relación con las políticas gubernamentales.

f. Por finalidad, funciones y objeto del gasto

Esta clasificación permite apreciar al gasto público detallado para cada uno de los incisos del clasificador por objeto del gasto como personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicios de la deuda y disminución de otros pasivos asignados a cada una de las finalidades y funciones.

Esta clasificación permite observar la contribución de cada uno de los incisos mencionados a las finalidades y funciones en relación con las políticas gubernamentales.

g. Institucional del gasto según la fuente de financiamiento

Muestra el tipo de financiamiento de los créditos presupuestarios de cada una de las instituciones. Permite conocer la forma de aplicación de los recursos propios o afectados para solventar los créditos presupuestarios de cada uno de los incisos del gasto y muestra la presión que sobre el Tesoro provincial ejercen las distintas instituciones cuyo financiamiento se hace por esta fuente.

h. Institucional por objeto del gasto

Muestra los créditos presupuestarios que la institución pública empleará en un período dado, especificando cada uno de los incisos del gasto.

Tiene un objetivo de carácter administrativo y contable; por tal razón, facilita el registro contable de los gastos y permite el control financiero de los mismos.

i. Geográfica institucional

En esta clasificación los gastos se ordenan según el destino geográfico e institucional que se les da a los mismos y tiene como uno de sus propósitos, armonizar la magnitud de los datos estadísticos que se producen en diversas ubicaciones geográficas, reflejando el sentido y alcance de las acciones que realiza el sector público con las mismas.

j. Institucional por programas

Mediante esta clasificación se ordenan los gastos tomando en cuenta los créditos presupuestarios a nivel de los programas y de categoría programática que se conforman por agregación.

La importancia básica que tiene esta clasificación de referencia, se apoya en el hecho de que es esta la combinación de gastos que permite observar el aporte de las instituciones en la consecución de las políticas gubernamentales.

k. Por programas por objeto del gasto

Permite observar la demanda de los recursos reales y financieros que se asignan a cada una de las categorías programáticas.

l. Por procedencia y rubro

Permite distinguir la procedencia (nacional, provincial u otra) y la disponibilidad de los recursos, en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

m. Por procedencia y económica de recursos

Muestra de acuerdo a su procedencia nacional, provincial u otra, la estructura económica de los recursos.

n. Cuenta de ahorro, inversión, financiamiento y sus resultados

En la estructuración de la mencionada cuenta, deben considerarse los contenidos de cada una de las cuentas y sus mecanismos de interacción (corrientes, capital, financiamiento) y obtención de resultados (ahorro/desahorro superávit/déficit financiero).

VI. CUENTA DE AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO

1. Concepto

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento tiene por propósito ordenar las cuentas públicas de modo de permitir su análisis económico. Al decir análisis económico se hace particular referencia a la repercusión de las transacciones financieras del sector público en la economía del sector privado o, más aún, en la economía global o general.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento surge de relacionar la clasificación económica de los recursos públicos con la clasificación económica de los gastos públicos, permitiendo determinar diferentes resultados. A su vez, el ordenamiento económico de recursos y gastos se cruza con los componentes institucionales o subsectores del sector público considerado (clasificación institucional).

2. Finalidad

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento permite determinar las magnitudes de diferentes conceptos con contenido económico, tales como: recursos tributarios, recursos corrientes, gastos de consumo, gastos de transferencia, gastos corrientes, ahorro o desahorro corriente, gastos en inversión real, gastos de capital, recursos de capital, resultado financiero (déficit o superávit fiscal), fuentes financieras (por ejemplo uso del crédito) y aplicaciones financieras (por ejemplo amortización de la deuda).

A su vez, esas magnitudes corresponderán a diferentes componentes institucionales, tales como: administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social, administración nacional, empresas públicas, fondos fiduciarios, sector público nacional, provincias, municipalidades, sector público argentino.

Las citadas magnitudes podrán corresponder a diferentes momentos o etapas de los recursos y gastos públicos: presupuesto, ejecución del presupuesto (base devengado), ejecución de tesorería (base caja).

Las magnitudes pueden expresarse de diferentes maneras: en moneda corriente o a precios corrientes; en moneda constante o a precios reales, para analizar el comportamiento histórico o temporal; en relación con el PBI (u otro indicador macroeconómico), lo que permite dar idea de la significación de los agregados públicos en la economía, de modo relativamente sencillo, y posibilitar la comparación internacional.

3. Aspectos generales

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento presenta las transacciones y transferencias entre el sector público no financiero, con diferentes contenidos institucionales, y el resto de la economía y, por lo tanto, no incorpora a las instituciones financieras del gobierno (bancos oficiales), salvo en el caso de que éstas efectúen actividades cuasifiscales. Se considera que los bancos no operan en la órbita fiscal, con la excepción mencionada, sino en el mercado financiero.

La citada cuenta es de tipo consolidada, o sea que no computa para la determinación del total de recursos y del total de gastos, aquellas transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intrasector público, de modo de evitar duplicaciones.

La cuenta de referencia adopta la denominada metodología internacional, que consiste en exponer para las empresas públicas el resultado económico (ahorro o desahorro del subsector empresas públicas no financieras) sin descomponer las operaciones que lo determinan. El criterio que fundamenta este procedimiento, es el de considerar las mismas como actividades operativas no equiparables por su naturaleza a las realizadas por el resto del sector público. En cambio, sí se incluyen los recursos y gastos de capital y las fuentes y aplicaciones financieras.

La cuenta Ahorro-Inversión permitirá determinar implicancias económicas del presupuesto del sector público y su ejecución, tales como: consumo público, inversión pública, presión tributaria, pagos de transferencias, presión tributaria neta de transferencias, participación del sector público en la demanda agregada, valor agregado público, déficit o superávit fiscal, financiamiento con ahorro interno y externo de ese déficit o utilización del superávit público.

Los resultados que surgen de la cuenta (ahorro, resultado financiero) permiten disponer de indicadores resumen de la política fiscal. El más relevante de esos indicadores es el resultado financiero, o sea el superávit o déficit fiscal o público, también designado este último, necesidad de

financiamiento. Para su determinación se divide a los recursos y gastos públicos según se los ubique por “encima o por debajo de la línea” (del resultado). Por encima de la línea se colocan los recursos y gastos corrientes y de capital, que corresponden estrictamente al campo de la política fiscal; por debajo de la línea se ubican las fuentes y aplicaciones financieras, que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento se vincula con el equilibrio macroeconómico. En una economía cerrada y sin sector público la condición de equilibrio se verifica cuando el ahorro es igual a la inversión. Si a esa economía se le agrega el sector público, la condición de equilibrio incluirá el ahorro privado y público y la inversión pública y privada, que deberán ser iguales. Por ejemplo si el ahorro público no alcanza a cubrir la inversión pública será necesario destinar ahorro privado a financiar el presupuesto. Si consideramos una economía abierta incorporamos el ahorro externo, que no es otra cosa que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos. Un desequilibrio entre el ahorro (privado y público) y la inversión (privada y pública), que conducirá a un déficit de esa cuenta corriente, requerirá un financiamiento mediante el ahorro externo. En síntesis la inversión (privada y pública) se financia con ahorro (privado y público) y ahorro externo.

4. Aspectos específicos

El universo de transacciones que se realiza en el ámbito del sector público admite, entre ellas, una serie de distinciones básicas⁽⁵⁾:

- *Entradas (ingresos) y salidas (gastos)*. En primer lugar, la distinción fundamental entre las transacciones radica en la diferencia entre las entradas (ingresos) y las salidas (gastos), según que las mismas aporten recursos al gobierno o detraigan recursos del gobierno, respectivamente.
- *Transacciones corrientes y transacciones de capital*. Las transacciones corrientes abarcan ingresos y gastos por la adquisición de bienes y servicios que se utilizan durante el ejercicio y transacciones sin contraprestación que para el beneficiario no implican incremento de la dotación de capital (ingresos tributarios, transferencias corrientes recibidas y otorgadas). Las transacciones de capital implican ingresos o gastos con bajas o altas de activos de capital fijo, existencias, tierras o activos intangibles, y los ingresos y gastos sin contraprestación efectuados con el fin de que los beneficiarios incrementen su dotación de capital (p.ej.: transferencias de capital). Asimismo, se consideran transacciones de capital aquellas transacciones reembolsables que el gobierno realiza con fines de política (p.ej.: concesión de préstamos a provincias, aportes de capital a empresas públicas, etc.).
- *Transacciones con contraprestación y transacciones sin contraprestación*. La distinción radica en que las primeras, sean ingresos o gastos, entrañan un flujo de bienes y servicios a cambio (compra de insumos, contratación de servicios, venta de bienes, etc.). Por el contrario, un ingreso o gasto no tiene contraprestación si no implica un flujo a cambio (p.ej.: donaciones recibidas, subsidios otorgados, etc.).
- *Transacciones reembolsables y transacciones no reembolsables*. Un ingreso o gasto es reembolsable si la transacción implica un flujo de pasivos convenidos a cambio. De lo contrario, se trata de transacciones no reembolsables. Por ejemplo, un gasto del gobierno por concesión de préstamo representa una transacción reembolsable, dado que implica un flujo de pasivos a un determinado plazo para el beneficiario del préstamo y un flujo de activos para el gobierno en concepto de recuperación del préstamo; el uso del crédito por parte del gobierno representa un ingreso reembolsable puesto que implica un flujo de pasivos contractuales a un plazo determinado en concepto de servicio de la deuda; etc.
- *Activos financieros y pasivos financieros*. Dentro de las transacciones reembolsables correspondientes a títulos de crédito debe hacerse una distinción entre las que implican pasivos ante el gobierno (activos financieros del gobierno) y las que implican pasivos del gobierno frente a otros. Existe una asimetría entre los activos y pasivos financieros del

(5) Fuente: Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas. FMI.

gobierno debido a la motivación que hace actuar al gobierno y a los medios financieros de que dispone. El gobierno está motivado mayormente por fines de política y no por la necesidad de obtener un beneficio.

Dentro de estas transacciones se distinguen dos grandes tipos:

- *Para fines de política y para administración de la liquidez.* Si bien todas las transacciones recuperables que entrañan pasivos del gobierno se realizan con fines de liquidez, no todas las transacciones del gobierno que suponen pasivos de otros se llevan a cabo con fines de liquidez. Cuando el gobierno mantiene activos financieros con propósito de liquidez y no con objetivos de política, dichas transacciones deben agruparse junto con los pasivos financieros del gobierno, bajo la línea del resultado financiero. Cuando es con fines de política (por ejemplo, préstamos a provincias) debe ir arriba de la línea. La concesión de préstamos por parte del gobierno no se debe generalmente a fines de administración de la liquidez o al propósito de obtener un beneficio, sino a fines de política.
- *Variación de disponibilidades.* Aunque no constituyen en sí mismas un tipo de transacción, deben incluirse en la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento. La disminución de las disponibilidades se interpreta como una fuente de financiamiento para cubrir un exceso de gastos sobre los ingresos, mientras que el aumento de esos saldos indica una aplicación financiera del efectivo debido a un exceso de ingresos sobre gastos.

El siguiente cuadro muestra la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento que ordena la clasificación económica de los recursos y gastos, en este caso hasta el tercer nivel de desagregación, y la consolidación de los tres caracteres del subsector Administración provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) con el subsector Empresas y Sociedades del Estado, los Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público provincial.

**SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO
CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO**

	ADMINIST CENTRAL	ORGAN. DESCEN- TRALIZADOS	INSITUC.DE SEGURIDAD SOCIAL	EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO	FONDOS EDU- CIARIOS	ENTES DEL SECTOR PÚBLICO PROVINC. NO FINANC.	SECTOR PÚBLICO PROVINC. NO FINANC.
--	---------------------	---------------------------------	-----------------------------------	---	---------------------------	--	---

- I) INGRESOS CORRIENTES**
- Ingresos tributarios
 - Contribuciones a la seguridad social
 - Ingresos no tributarios
 - Venta de bienes y servicios
 - Rentas de la propiedad
 - Transferencias corrientes
 - Superávit operativo empresas públicas
- II) GASTOS CORRIENTES**
- Gastos de consumo
 - Rentas de la propiedad
 - Prestaciones de la seguridad social
 - Impuestos directos
 - Otras pérdidas
 - Transferencias corrientes
 - Déficit operativo empresas públicas
- III) RESULTADO ECONÓMICO (I - II)
(Ahorro/Desahorro)**
- IV) RECURSOS DE CAPITAL**
- Recursos propios de capital
 - Transferencias de capital
 - Disminución de la inversión financiera
- V) GASTOS DE CAPITAL**
- Inversión real directa
 - Transferencias de capital
 - Inversión financiera
- VI) TOTAL RECURSOS (I + IV)**
- VII) TOTAL GASTOS (II + V)**
- VIII) TOTAL GASTOS PRIMARIOS**
- IX) RESULTADO FINANCIERO ANTES DE
CONTRIBUCIONES (VI - VII)**
- X) CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**
- XI) GASTOS FIGURATIVOS**
- XII) RESULTADO PRIMARIO (VI - VIII + X - XI)**
- XIII) RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)**

XIV) FUENTES FINANCIERAS

- Disminución de la inversión financiera
- Endeudamiento público
- Incremento de otros pasivos
- Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras

XV) APLICACIONES FINANCIERAS

- Inversión financiera
- Amortización de deudas no financieras
- Amortización de deudas financieras
- Disminución de otros pasivos
- Gastos figurativos para aplicaciones financieras



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Declárase Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia del Neuquén al sitio arqueológico con arte rupestre “Colomichicó”, ubicado en el Departamento Minas de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2° El Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la creación e implementación de un plan de manejo y preservación para sitios con arte rupestre.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil once.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1° La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2° Fíjense los valores de las multas a que se refieren los artículos 56, 57 y 58 del Código Fiscal provincial de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Artículo 56: graduable entre la suma de pesos doscientos (\$ 200) y la de pesos dos mil (\$ 2.000).
- b) Artículo 57: graduable entre la suma de pesos quinientos (\$ 500) y la de pesos veinte mil (\$ 20.000).
- c) Artículo 58: la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400) si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales, elevándose a pesos ochocientos (\$ 800) si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

Artículo 3° Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a declarar incobrables los créditos fiscales por impuesto, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos no superen la suma de pesos cincuenta (\$ 50).

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4° Fíjase, de acuerdo a lo establecido en el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tres por ciento (3%), excepto para los casos que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen:

- a) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

- 501111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).
- 501191 Venta de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 501211 Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).
- 501291 Venta de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte, excepto en comisión (incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).

- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- 503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
- 503211 Venta al por menor de artículos caucho excepto cámaras y cubiertas.
- 503220 Venta al por menor de baterías.
- 503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías.
- 504011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511911 Venta de productos lácteos.
- 511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.
- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512210 Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.
- 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.
- 512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
- 512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512291 Distribución y venta de alimentos para animales.
- 512292 Fraccionamiento de alcoholes.
- 512293 Fraccionamiento de vino.
- 512311 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.
- 512312 Venta al por mayor de vino.
- 512313 Venta al por mayor de cerveza.
- 512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.).
- 513111 Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras.
- 513112 Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute.
- 513119 Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte (incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.).
- 513120 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir.
- 513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.).
- 513140 Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.
- 513220 Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios (incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.).
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.).
- 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 513511 Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina; artículos de mimbres y corcho; colchones y somieres.

- 513512 Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina.
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 513530 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje.
- 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc.), excepto equipos de sonido, televisión y video.
- 513550 Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video.
- 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 513920 Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón).
- 513921 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 513922 Venta al por mayor de productos en general. Almacén y supermercado.
- 513923 Venta al por mayor de bebidas, excluidos almacenes.
- 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.).
- 513941 Venta al por mayor de armas y municiones.
- 513949 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones (incluye embarcaciones deportivas, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.).
- 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 513990 Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal no clasificados en otra parte (incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.).
- 514201 Venta al por mayor de hierro y acero.
- 514202 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos.
- 514310 Venta al por mayor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).
- 514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.).
- 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería.
- 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
- 514350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 514390 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
- 514910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 514920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
- 514931 Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas).
- 514932 Venta al por mayor de productos de caucho y goma.
- 514939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos no clasificados en otra parte (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.).
- 514940 Venta al por mayor de productos intermedios, no clasificados en otra parte desperdicios y desechos metálicos.
- 514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- 515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.).
- 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos (incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.).

- 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.).
- 515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (incluye venta de máquinas fotocopiadoras -excepto las de uso personal- copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.).
- 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.).
- 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho (incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.).
- 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte (incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.).
- 515200 Venta al por mayor de máquinas-herramientas de uso general.
- 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 515411 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515412 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515421 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515422 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control.
- 515921 Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
- 515922 Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.
- 515929 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad no clasificados en otra parte.
- 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte (incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.).
- 519000 Venta al por mayor de mercancías no clasificados en otra parte.
- 521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarrillos y cigarrillos, en kioscos poli-rubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al por menor de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
- 522421 Venta al por menor de golosinas.
- 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
- 522501 Venta al por menor de vinos.

- 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir (incluye venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.).
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 523690 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
- 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
- 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.

- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
- 523943 Venta por menor de triciclos y bicicletas.
- 523944 Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas.
- 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
- 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.
- 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505001).
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
- 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.).
- 524100 Venta al por menor de muebles usados.
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye venta de antigüedades en remates).
- 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte excluidos automotores y motocicletas.
- 525100 Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación.
- 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).
- 525901 Venta de inmuebles (incluye viviendas, terrenos y demás construcciones).

- b) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras relacionadas con el transporte, con las comunicaciones y la construcción o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta Ley o leyes especiales. En el caso de la actividad encuadrada en el código 602210 -Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros, prestado por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal- se aplicará la alícuota del cero por ciento (0%).

Actividades y Servicios relacionados con el transporte:

- 502100 Lavado automático y manual.
- 502101 Servicios prestados por estaciones de servicios.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (incluye el servicio de subterráneo y de premetro).
- 601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 602110 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles)
- 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.
- 602130 Servicios de transporte de animales.
- 602180 Servicio de transporte urbano de carga no clasificados en otra parte (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano).
- 602190 Transporte automotor de cargas no clasificados en otra parte (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).
- 602200 Distribución de vapor y agua caliente.
- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km).
- 602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 602230 Servicio de transporte escolar (incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes).

- 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales).
- 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km., los llamados servicios de larga distancia).
- 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.
- 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificados en otra parte.
- 611100 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas.
- 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
- 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 631000 Servicios de manipulación de carga (incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.).
- 633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos.
- 633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.
- 633199 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones).
- 633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto.
- 633220 Servicios de guarderías náuticas.
- 633230 Servicios para la navegación (incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y salvamento).
- 633299 Servicios complementarios para el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles).
- 633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves.
- 633320 Servicios para la aeronavegación (incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.).
- 633399 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte (incluye servicios de prevención y extinción de incendios).
- 749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor.

Servicios relacionados con las comunicaciones:

- 641000 Servicios de correos.
- 642010 Servicios de transmisión de radio y televisión.
- 642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.
- 642090 Servicios de transmisión no clasificados en otra parte de sonido, imágenes, datos u otra información.
- 642091 Servicios de telefonía móvil.

Otros Servicios:

- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado -silo pack-, clasificación y secado, etc.).
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.).
- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye la poda de árboles, transplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.).
- 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.).
- 014200 Servicios forestales.

- 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
- 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, (albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
- 015020 Servicios para la caza.
- 050300 Servicios para la pesca.
- 155412 Extracción y embotellamiento de aguas minerales.
- 155413 Lavado y limpieza de lana. Lavaderos.
- 223000 Reproducción de grabaciones.
- 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores motocicletas.
- 291202 Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291302 Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291402 Reparación de hornos; hogares y quemadores.
- 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
- 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
- 292112 Reparación de tractores.
- 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292202 Reparación de máquinas herramientas.
- 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
- 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 351102 Reparación de buques.
- 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353002 Reparación de aeronaves.
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas. Gomerías. (incluye reparación de llantas).
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestereos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
- 502400 Tapizado y retapizado.
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 551100 Servicios de alojamiento en camping (incluye refugios de montaña).

- 551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
- 551230 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje. Pensión.
- 552111 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
- 552112 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías.
- 552113 Servicios de despacho de bebidas.
- 552114 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
- 552115 Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
- 552116 Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
- 552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 552120 Expendio de helados.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificados en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo *in situ*).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
- 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
- 633192 Remolques de automotores.
- 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
- 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
- 634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes.
- 634200 Servicios minoristas de agencias de viajes.
- 634300 Servicios complementarios de apoyo turístico.
- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
- 671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte.
- 701091 Alquiler y arrendamiento de cabañas dormis, hosterías, hostel, apart hotel y similares.
- 701092 Alquiler de cocheras.
- 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación.
- 711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación.
- 711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación.
- 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.
- 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento).
- 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. sin personal.
- 713000 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte (incluye alquiler de artículos deportivos).
- 713001 Alquiler de cosas muebles no clasificados en otra parte.
- 713901 Servicios Ambientales.
- 723000 Procesamiento de datos.
- 724000 Servicios relacionados con bases de datos.
- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 729000 Actividades de informática no clasificados en otra parte.
- 731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.

- 732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 741201 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
- 741203 Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
- 741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
- 741400 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.
- 742103 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por mayores de obra, constructores.
- 743000 Servicios de publicidad.
- 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopidora troquelados, anillados, encuadernación).
- 749100 Obtención y dotación de personal.
- 749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
- 749300 Servicios de limpieza de edificios.
- 749400 Servicios de fotografía.
- 749500 Servicios de envase y empaque.
- 749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
- 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 801000 Enseñanza inicial y primaria.
- 802100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 803100 Enseñanza terciaria.
- 803200 Enseñanza universitaria excepto formación de postgrado.
- 803300 Formación de posgrado.
- 809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza no clasificados en otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.).
- 809001 Jardines maternos, guarderías y afines.
- 809002 Servicio de enseñanza no clasificada en otra parte. (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, Internet, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, institutos de idioma, academias de danzas y similares).
- 809003 Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte.
- 851110 Servicios de internación.
- 851120 Servicios de hospital de día (incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc.).
- 851190 Servicios hospitalarios no clasificados en otra parte.
- 851600 Servicios de emergencias y traslados.
- 852002 Servicios veterinarios brindados en veterinarias.
- 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
- 852040 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte.
- 853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento.
- 853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
- 853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
- 853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
- 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
- 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
- 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
- 911100 Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares.
- 911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas.
- 921110 Producción de filmes y videocintas.
- 921120 Distribución de filmes y videocintas.
- 921121 Alquiler de películas para video y dvd.
- 921200 Exhibición de filmes y videocintas.

- 921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.).
- 921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.).
- 921911 Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.
- 921991 Circos.
- 921999 Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión no clasificados en otra parte (incluye parques de diversión y centros similares, de títeres, mimos etc.).
- 922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información (incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión).
- 924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes).
- 924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas (incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.).
- 924140 Servicios prestados por organizadores de eventos.
- 924920 Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.).
- 924991 Calesitas.
- 924999 Otros servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
- 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
- 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
- 930201 Servicios de peluquería.
- 930202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.
- 930300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 930301 Servicios de cementerios.
- 930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento etc.).
- 930911 Servicio de fotocopiadoras, scanner, impresiones láser, copia de planos, troquelados y similares.
- 930912 Servicios de mensajería, delivery y similares.
- 930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.
- 930914 Servicio de cobranzas.
- 930990 Servicios personales no clasificados en otra parte (incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, etc.).
- 950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

Servicios relacionados con la construcción:

- 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.).
- 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificados en otra parte (incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras, etc.).
- 452510 Perforación de pozos de agua.
- 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.

- 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas no clasificados en otra parte (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.).
 - 453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
 - 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).
 - 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
 - 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.).
 - 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.).
 - 454300 Colocación de cristales en obra (incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.).
 - 454400 Pintura y trabajos de decoración.
 - 454500 Colocación y pulido de pisos y revestimientos.
 - 454600 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado.
 - 454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.).
- c) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción que más abajo se detallan, efectuadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado nacional, provincial o municipal.
- 452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).
 - 452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).
 - 452201 Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos y otros).
 - 452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.).
 - 452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte no clasificados en otra parte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.).
 - 452591 Actividades especializadas de construcción no clasificados en otra parte, excepto montajes industriales (incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.).
 - 452592 Montajes industriales.
 - 452900 Obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.).

Cuando las actividades mencionadas en el artículo 4º, inciso b), “Servicios relacionados con la construcción”, se efectúen en el marco de la Ley 687 -de Obras Públicas- estarán gravadas a la alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando no se trate de subcontratistas.

La construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar, siempre y cuando no supere los sesenta metros cuadrados (60 m²) de superficie edificada, estará gravada a la alícuota del cero por ciento (0%).

Las actividades de la construcción relacionadas con la obra privada, incluyendo subcontrataciones para la obra pública, estarán gravadas a la alícuota del tres por ciento (3%).

- d) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con industria manufacturera, excepto cuando las mismas se desarrollen en establecimientos radicados en el territorio de la Provincia del Neuquén, a las que será de aplicación la tasa del cero por ciento (0%). La industria relacionada con la actividad hidrocarbúrfera se regirá por lo dispuesto en el inciso N).

Industria manufacturera:

- 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne (incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino).
- 151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 151120 Matanza y procesamiento de carne de aves.
- 151121 Matanza, preparación y conservación de conejos.
- 151130 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.).
- 151190 Matanza y procesamiento de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cármicos no clasificados en otra parte.
- 151200 Elaboración de pescado y productos de pescado (incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado).
- 151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificados en otra parte de frutas, hortalizas y legumbres (incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.).
- 151411 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151412 Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151421 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas (no incluye aceite de maíz).
- 151422 Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas.
- 151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares (no incluye aceite de maíz).
- 152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.).
- 152020 Elaboración de quesos (incluye la producción de suero).
- 152030 Elaboración industrial de helados (no incluye las heladerías artesanales).
- 152090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.).
- 153110 Molienda de trigo.
- 153120 Preparación de arroz.
- 153130 Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-.
- 153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz).
- 153201 Elaboración de semillas secas de leguminosas.
- 153300 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 154110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos (incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados).
- 154190 Elaboración artesanal de productos de panadería no clasificados en otra parte (incluye fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc).

- 154200 Elaboración de azúcar.
- 154300 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).
- 154301 Fabricación de productos de confitería.
- 154302 Elaboración de productos derivados de la apicultura.
- 154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 154420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 154910 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 154920 Preparación de hojas de té.
- 154930 Elaboración de yerba mate.
- 154990 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; elaboración de vinagre; elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.).
- 155110 Destilación de alcohol etílico.
- 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 155210 Elaboración de vinos (incluye el fraccionamiento).
- 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.
- 155291 Fabricación de mostos y subproductos de la uva.
- 155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.
- 155411 Elaboración de sodas.
- 155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.
- 155491 Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%).
- 155492 Elaboración de hielo.
- 160010 Preparación de hojas de tabaco.
- 160090 Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco no clasificados en otra parte.
- 171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón.
- 171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino).
- 171120 Preparación de fibras animales de uso textil (incluye lavado de lana).
- 171130 Fabricación de hilados de fibras textiles.
- 171140 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.
- 171200 Acabado de productos textiles.
- 172100 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.).
- 172200 Fabricación de tapices y alfombras.
- 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 172900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 173010 Fabricación de medias.
- 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.
- 173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto no clasificados en otra parte.
- 181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios.
- 181130 Confección de indumentaria para bebés y niños.
- 181190 Confección de prendas de vestir no clasificados en otra parte, excepto prendas de piel y de cuero.
- 182001 Fabricación de accesorios y accesorios de vestir de cuero.
- 182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 191100 Curtido y terminación de cueros.
- 191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.
- 192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto.
- 192030 Fabricación de partes de calzado.

- 201000 Aserrado y cepillado de madera.
- 202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de madera terciada y machimbre).
- 202200 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
- 202201 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 202300 Fabricación de recipientes de madera.
- 202900 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables (incluye fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera en tornerías; fabricación de productos de corcho, etc).
- 210100 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
- 210200 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.
- 210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
- 210990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 221300 Edición de grabaciones.
- 221900 Edición no clasificados en otra parte.
- 222100 Impresión excepto diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 222100 Impresión.
- 222200 Servicios relacionados con la impresión.
- 231000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 233000 Fabricación de combustible nuclear.
- 241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto uso doméstico.
- 241115 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico.
- 241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, no clasificados en otra parte.
- 241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.).
- 241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.
- 242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 242330 Fabricación de prótesis dentales - Mecánico dental.
- 242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte.
- 242410 Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.
- 242420 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 242900 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de tintas; explosivos, municiones y productos de pirotecnia; colas, adhesivos, aprestos, y la producción de aceites esenciales, etc.).
- 243000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 251110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 251900 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte (incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas).
- 252010 Fabricación de envases plásticos.
- 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 261010 Fabricación de envases de vidrio.
- 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 261090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de espejos y cristales).
- 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.

- 269190 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, no clasificados en otra parte excepto revestimientos de pisos y paredes no clasificados en otra parte.
- 269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 269300 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural (incluye fabricación de ladrillos; de revestimientos cerámicos para pisos y paredes).
- 269301 Fabricación de ladrillos.
- 269302 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
- 269410 Elaboración de cemento.
- 269420 Elaboración de cal y yeso.
- 269510 Fabricación de mosaicos.
- 269590 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos.
- 269592 Fabricación de premoldeadas para la construcción.
- 269600 Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles y granitos, etc.).
- 269910 Elaboración primaria no clasificada en otra parte de minerales no metálicos.
- 269990 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 271000 Industrias básicas de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 271020 Laminación y estirado. Laminadoras.
- 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 272090 Producción de metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 273100 Fundición de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 273200 Fundición de metales no ferrosos.
- 281101 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial.
- 281102 Herrería de obra.
- 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 281300 Fabricación de generadores de vapor.
- 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
- 289300 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (no incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.).
- 289910 Fabricación de envases metálicos.
- 289990 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.).
- 289991 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina acero.
- 289992 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina excepto acero.
- 289993 Fabricación cerraduras, llaves, herrajes y otros.
- 291101 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 291201 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291301 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291401 Fabricación de hornos; hogares y quemadores.
- 291501 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.).
- 291701 Fabricación de básculas y balanzas excepto científicos.
- 291901 Fabricación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
- 292111 Fabricación de tractores.
- 292191 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292201 Fabricación de máquinas herramientas.
- 292301 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 292401 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (incluye la fabricación de máquinas y equipos viales).
- 292501 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292601 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292700 Fabricación de armas y municiones.

- 292701 Fabricación de artefactos para iluminación excepto eléctricos.
- 292901 Fabricación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos.
- 293020 Fabricación de heladeras, *freezers*, lavarropas y secarropas.
- 293090 Fabricación de aparatos domésticos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras, enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares; planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras; etc.).
- 293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
- 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 311001 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312001 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 313000 Fabricación de hilos y cables aislados.
- 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
- 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación (incluye la fabricación de letreros luminosos).
- 319001 Fabricación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.
- 322001 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.
- 331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- 332000 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 332100 Fabricación de lentes y artículos oftalmológicos.
- 333000 Fabricación de relojes.
- 341000 Fabricación de vehículos automotores (incluye la fabricación de motores para automotores).
- 342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.
- 351101 Construcción de buques (incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.).
- 351201 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
- 351301 Fabricación de motores y piezas para navíos.
- 352001 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353001 Fabricación de aeronaves.
- 359100 Fabricación de motocicletas.
- 359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos.
- 359900 Fabricación de equipo de transporte no clasificado en otra parte.
- 361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.).
- 361030 Fabricación de somieres y colchones.
- 369100 Fabricación de joyas y artículos conexos (incluye fabricación de objetos de platería y artículos enchapados).
- 369200 Fabricación de instrumentos de música.
- 369300 Fabricación de artículos de deporte (incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva).
- 369400 Fabricación de juegos y juguetes.
- 369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 369921 Fabricación de cepillos y pinceles.
- 369922 Fabricación de escobas.

- 369990 Industrias manufactureras no clasificados en otra parte (incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos, etc.).
- 371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
- 372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
- 403000 Suministro de vapor y agua caliente.
- 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.

- e) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda actividad en la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.
 - 501112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
 - 501192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte.
 - 501212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
 - 501292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
 - 504012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
 - 511110 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.
 - 511120 Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios (incluye consignatarios de hacienda y ferieros).
 - 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
 - 511920 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero no clasificados en otra parte.
 - 511940 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles.
 - 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
 - 511960 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
 - 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
 - 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
 - 512111 Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura.
 - 512120 Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos.
 - 512230 Venta al por mayor de pescado.
 - 512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas (incluye la conservación en cámara frigoríficas por parte de los empaquetadores).
 - 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
 - 512271 Acopio y venta de productos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
 - 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte. (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
 - 512401 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros.
 - 512402 Venta al por mayor de cigarros.
 - 521191 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, poli-rubro y comercios no especializados no clasificados en otra parte.
 - 652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
 - 652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
 - 661110 Servicios de seguros de salud (incluye medicina prepaga).
 - 661120 Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio).
 - 661130 Servicios de seguros a las personas, excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidentes).
 - 661210 Servicios de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART).
 - 661220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
 - 661300 Reaseguros.
 - 662000 Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).

- 671110 Servicios de mercados y cajas de valores.
- 671120 Servicios de mercados a término.
- 671130 Servicios de bolsas de comercio.
- 671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa).
- 671910 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos.
- 672110 Servicios de productores y asesores de seguros.
- 672191 Servicios de corredores y agencias de seguros.
- 672192 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
- 672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizadas a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).
- 702001 Agencias de empleo.
- 702002 Comisionistas por venta de telefonía celular móvil.
- 702003 Intermediación en agencias de publicidad.
- 702004 Operaciones de intermediación en comercialización mayorista.
- 702005 Operaciones de intermediación en comercialización minorista.
- 702006 Operaciones de intermediación de combustibles líquidos y sólidos.
- 702007 Operaciones de intermediación en transporte y servicios conexos.
- 702008 Operaciones de intermediación con servicios turísticos.
- 702009 Operaciones de intermediación con comunicación telefónica y locutorio.
- 702010 Operaciones de intermediación con comunicación. Excluye telefónica.

f) Establécese la alícuota del quince por ciento (15%) para las actividades ejercidas en locales nocturnos y afines.

- 551210 Servicios de alojamiento por hora.
- 921912 Servicios de cabaret.

g) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para el ejercicio de profesiones liberales universitarias, desarrolladas en forma personal. Cuando las actividades desarrolladas por profesionales ofrezcan la prestación de servicios mediante un proceso de capitalización donde -en mérito a la realidad económica- tal prestación pueda ser considerada independiente de la individualidad de los profesionales, tales actividades estarán gravadas al dos por ciento (2%) o al tres por ciento (3%), conforme a los parámetros establecidos en el artículo 7° de la presente Ley.

Para evaluar lo dispuesto en la última parte del párrafo anterior, se tendrán en cuenta, entre otros elementos, la organización jurídica adoptada, la cantidad de personal ocupado, el monto invertido en bienes de uso, el capital de trabajo, el régimen de distribución de los ingresos y la forma de soportar las pérdidas.

Para que proceda la alícuota del cero por ciento (0%) los profesionales deberán emitir facturación por los servicios prestados en forma individual.

- 721000 Servicios de consultores en equipo de informática.
- 722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
- 741101 Servicios jurídicos brindados por abogados y procuradores.
- 741102 Servicios jurídicos brindados por escribanos.
- 741109 Otros servicios jurídicos no clasificados en otra parte.
- 741202 Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas.
- 742101 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.
- 742102 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores.
- 742104 Servicios geológicos y prospección no relacionados con hidrocarburos.
- 742109 Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
- 742200 Ensayos y análisis técnicos.
- 742201 Otros servicios profesionales no clasificados en otra parte.

- 851210 Servicios de atención médica ambulatoria (incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.).
- 851220 Servicios de atención domiciliaria programada (incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud).
- 851300 Servicios odontológicos.
- 851401 Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.).
- 851402 Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.
- 851500 Servicios de tratamiento (incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.).
- 851900 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.
- 852001 Servicios veterinarios brindados por veterinarios.

- h) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para el ejercicio de oficios, desarrollados en forma personal. Cuando dichas actividades ofrezcan la prestación de servicios mediante un proceso de capitalización donde -en mérito a la realidad económica- tal prestación pueda ser considerada independiente de la individualidad de los sujetos, tales actividades estarán gravadas al dos por ciento (2%) o al tres por ciento (3%), conforme a los parámetros establecidos en el artículo 7° de la presente Ley.

Para evaluar lo dispuesto en la última parte del párrafo anterior, se tendrán en cuenta, entre otros elementos, la organización jurídica adoptada, la cantidad de personal ocupado, el monto invertido en bienes de uso, el capital de trabajo, el régimen de distribución de los ingresos y la forma de soportar las pérdidas.

Para que proceda la alícuota del cero por ciento (0%) la facturación por los servicios prestados deberá emitirse en forma individual.

- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
- 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanista, jardinería, trabajos personales de reparación del hogar.

- i) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para la siguiente actividad:

- 921913 Servicios de salones y pistas de baile.
- 921914 Servicios de *boîtes* y confiterías bailables.
- 921919 Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, no clasificados en otra parte.

- j) Establécese las siguientes alícuotas para la actividad de lotería, quiniela, juegos de azar y apuestas en general:

- 921920 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar Provincia del Neuquén: tres por ciento (3%).
- 921921 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar excepto Provincia del Neuquén: cinco por ciento (5%).

- k) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas en casinos, salas de juegos y similares.

- 924910 Servicios de esparcimiento relacionadas con juegos de azar y apuestas.

- l) Establécese la alícuota del cuatro por ciento (4%) para las actividades efectuadas por entidades financieras según lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21.526.

- 652110 Servicios de la banca mayorista.
- 652120 Servicios de la banca de inversión.

- 652130 Servicios de la banca minorista.
 - 652200 Servicios de las entidades financieras no bancarias.
 - 659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de *factoring* y otras formas de adelanto, etc.).
 - 659891 Sociedades de ahorro y préstamo.
 - 659910 Servicios de agentes de mercado abierto “puros” (incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia-).
 - 659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
 - 659930 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas -Ley 21.526, de Entidades Financieras-.
 - 659931 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas -excepto Ley 21.526 de Entidades Financieras-.
 - 659990 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte (incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliarias y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o *leasing*, securitización, etc.).
- m) Establécese la alícuota del dos por ciento (2%) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:
- 401110 Generación de energía térmica convencional (incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel).
 - 401120 Generación de energía térmica nuclear (incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear).
 - 401130 Generación de energía hidráulica (incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo).
 - 401190 Generación de energía no clasificados en otra parte (incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.).
 - 401200 Transporte de energía eléctrica.
 - 401300 Distribución y administración de energía eléctrica.
- n) Establécese las alícuotas que a continuación se describen relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y servicios complementarios a dicha actividad:
- 111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.): tres por ciento (3%).
Extracción de petróleo crudo y gas con industrialización en origen: uno por ciento (1%).
 - 112001 Actividades de servicios previas a la perforación de pozos (incluye operaciones geofísicas, tales como estudios geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio: tres por ciento (3%).
 - 112002 Actividades de servicios durante la perforación de pozos (incluye perforación del pozo; atención y control del fluido; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos; etc.): tres por ciento (3%).
 - 112003 Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos (incluye operaciones y servicios de cementación, estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (Wire Line); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.): tres por ciento (3%).
 - 112004 Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos (incluye mediciones físicas; extracción y transferencia de muestras de fondo; estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/o mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones; etc.): tres por ciento (3%).
 - 112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).

- 232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de productos de la refinación del petróleo sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 402001 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 402002 Producción de gas natural con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 402003 Distribución de gas natural: tres por ciento (3%).
- 402004 Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 402005 Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.): tres por ciento (3%).
- 505001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores: tres por ciento (3%).
- 514191 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes -excepto para automotores, gas en garrafas y fraccionadores de gas licuado-, leña, carbonleña y carbón: tres por ciento (3%).
- 514192 Fraccionadores de gas licuado: tres por ciento (3%).
- 514193 Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514933 Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo: tres por ciento (3%).
- 603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos: tres por ciento (3%).
- 603200 Servicio de transporte por gasoductos: tres por ciento (3%).

No dejará de gravarse un ramo o actividad por el hecho que no haya sido previsto en forma expresa en esta Ley, en tal supuesto se aplicará la alícuota general establecida en el presente artículo.

EXENCIONES

Artículo 5° Establécese que la producción primaria se encontrará exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal Provincial. Cuando los ingresos se originen en venta de bienes producidos fuera de la Provincia del Neuquén estarán gravados a la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%). En el caso que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4°, primer párrafo, de la presente Ley.

Cultivos agrícolas:

- 011110 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra (incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.).
- 011120 Cultivo de cereales forrajeros (incluye maíz, sorgo granífero, alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.).
- 011130 Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra (incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestible y/o uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.).
- 011140 Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.).
- 011211 Cultivo de papas y batatas.
- 011212 Cultivo de mandioca.
- 011220 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto (incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.).

- 011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.).
- 011240 Cultivo de legumbres (incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.).
- 011250 Cultivo de flores y plantas ornamentales.
- 011310 Cultivo de frutas de pepita (incluye manzana, pera, membrillo, níspero, etc.).
- 011320 Cultivo de frutas de carozo (incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.).
- 011330 Cultivo de frutas cítricas (incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.).
- 011340 Cultivo de nueces y frutas secas (incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.).
- 011390 Cultivo de frutas no clasificados en otra parte (incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.).
- 011410 Cultivo de plantas para la obtención de fibras (incluye algodón, abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.).
- 011420 Cultivo de plantas sacaríferas (incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.).
- 011430 Cultivo de vid para vinificar.
- 011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones).
- 011450 Cultivo de tabaco.
- 011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales.
- 011490 Cultivos industriales no clasificados en otra parte (incluye olivo para conserva, palmitos, etc.).
- 011510 Producción de semillas (incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales).
- 011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.).

Cría de animales:

- 012110 Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche.
- 012111 Invernada de ganado bovino.
- 012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana.
- 012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas.
- 012140 Cría de ganado equino, excepto en haras (incluye equinos de trabajo).
- 012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche.
- 012160 Cría de ganado en cabañas y haras (incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen).
- 012170 Producción de leche.
- 012180 Producción de lana y pelos de ganado.
- 012190 Cría de ganado no clasificados en otra parte (incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.).
- 012210 Cría de aves de corral (incluye cría de aves para la producción de carnes y huevos y cría de pollitos para postura).
- 012220 Producción de huevos.
- 012230 Apicultura (incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.).
- 012240 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos.
- 012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte (incluye ciervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos -excepto la de abeja-, etc.).

Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 015010 Caza y repoblación de animales de caza (incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.).

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 020110 Plantación de bosques.
- 020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 020130 Explotación de viveros forestales (incluye propagación de especies forestales).
- 020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales no clasificados en otra parte).
- 020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.).
- 020310 Servicios forestales de extracción de madera (incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.).
- 020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.).

Pesca y servicios conexos:

- 050110 Pesca marítima, costera y de altura (incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos).
- 050120 Pesca continental, fluvial y lacustre.
- 050130 Recolección de productos marinos (incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales y esponjas).
- 050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

Explotación de minas y canteras:

- 101000 Extracción y aglomeración de carbón (incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.).
- 102000 Extracción y aglomeración de lignito (incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado).
- 103000 Extracción y aglomeración de turba (incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos).
- 120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 131000 Extracción de minerales de hierro (incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.).
- 132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio (incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto).
- 141100 Extracción de rocas ornamentales (incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.).
- 141200 Extracción de piedra caliza y yeso (incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.).
- 141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.).
- 141400 Extracción de arcilla y caolín (incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.).
- 142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.).
- 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (incluye azufre, boracita e hidroboraquita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfáltica, laterita, etc.).
- 142200 Extracción de sal en salinas y de roca.

142900 Explotación de minas y canteras no clasificados en otra parte (incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.).

Artículo 6° Establécese que las siguientes actividades se encontrarán exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial.

- 221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
- 221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 222150 Impresión de diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- 513210 Venta al por mayor de libros, diarios y revistas.
- 514190 Venta de gas en garrafas según Ley 2701.
- 523810 Venta al por menor de libros y publicaciones.
- 523820 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte, siempre y cuando el monto total de los ingresos mensuales obtenidos por la actividad no superen la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500).
- 751100 Servicios generales de la administración pública.
- 751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos).
- 751300 Servicios para la regulación de la actividad económica (incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral y la aplicación de políticas de desarrollo regional).
- 751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública no clasificados en otra parte (incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.).
- 752100 Servicios de Asuntos Exteriores.
- 752200 Servicios de Defensa.
- 752300 Servicios de Justicia.
- 752400 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 752500 Servicios de protección civil.
- 753000 Servicios de la seguridad social obligatoria.
- 912000 Servicios de sindicatos.
- 919100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 919200 Servicios de organizaciones políticas.
- 919900 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 921300 Servicios de radio y televisión (no incluye la transmisión -actividad 642010-).
- 923100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

Artículo 7° En el caso de contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2011, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos a), c) y d) del artículo 4°, gravadas, exentas y no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000) resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

En el caso de contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2011, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos b); g) y h) del artículo 4°, gravadas, exentas y no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de enero del año 2012 corresponderá la aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%) por los tres (3) primeros meses. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones el contribuyente deberá anualizar el ingreso obtenido en los primeros tres (3) meses del ejercicio de la actividad; si el importe proporcionado anualmente de los Ingresos Brutos no supera el límite precedentemente establecido, corresponderá la aplicación de la alícuota del

dos por ciento (2%). Este parámetro no será de aplicación para aquellos contribuyentes que desarrollen únicamente la actividad “Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal”, los que deberán aplicar la alícuota del dos por ciento (2%).

Artículo 8° Fijanse los importes mínimos mensuales y anuales que por cada actividad deberán tributar los sujetos y contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

a) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS ANUALES

Importes mínimos a computar mensualmente

CONCEPTO	RANGOS		
	1	2	3
PARÁMETROS/ACTIVIDADES			
Ingresos anuales	\$ 0 a \$ 140.000	\$ 140.001 a \$ 260.000	Más de \$ 260.000
Comercio minorista	\$ 140	\$ 260	\$ 480
Comercio mayorista	\$ 180	\$ 340	\$ 550
Construcción	\$ 180	\$ 340	\$ 550
Servicios relacionados con la construcción	\$ 160	\$ 300	\$ 520
Restaurantes	\$ 140	\$ 300	\$ 520
Industria	\$ 120	\$ 200	\$ 350
Servicios técnicos y profesionales	\$ 140	\$ 260	\$ 480
Servicios prestados al Estado	\$ 60	\$ 0	\$ 0
Transporte:			
1) Taxis, Remises y Transporte Escolar	\$ 150	\$ 290	\$ 500
2) Resto Transporte de carga y Pasajeros	\$ 200	\$ 400	\$ 600
Lotería, quiniela y juegos de azar	\$ 140	\$ 260	\$ 480
Casinos y salas de juego	\$ 400	\$ 900	\$ 2.000
Servicios de intermediación	\$ 200	\$ 500	\$ 800
Operaciones financieras excluidas de la Ley Nacional 21.526	\$ 200	\$ 500	\$ 800
Locación de inmuebles propios			
- por cochera	\$ 10		
- por casa habitación	\$ 30		
- otros (por inmueble)	\$ 50		
Servicios de esparcimiento en general	\$ 180	\$ 340	\$ 650
Hoteles, alquiler de cabañas y alojamientos similares (Dormis- Hosterías - Hostel - Apart Hotel, etc.).	\$ 180	\$ 340	\$ 650
Otras Actividades	\$ 140	\$ 260	\$ 480

b) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS MENSUALES
Importes mínimos a tributar mensualmente

CONCEPTO	
Boites, Cabarets, Night Club todas las actividades	\$ 2.100
Hoteles alojamientos, transitorios y similares	\$ 1.200
Confiterías bailables, discotecas y similares	\$ 1.800
Actividades esporádicas y venta ambulante	\$ 150
Entidades financieras -Ley 21.526-	\$ 5.000
Comercialización de automotores usados:	
- Por venta directa	\$ 1.500
- Por intermediación	\$ 900

- c) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal será el que surja de computar la totalidad de los ingresos devengados al 31 diciembre del período fiscal inmediato anterior.
- d) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsistirá aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada.
- e) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos computarán como importe mínimo a ingresar el que resulta mayor de todos ellos.
- f) En el caso de inicio de actividades, cuando la actividad a ejercer se encuentre comprendida en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial, serán los fijados para el rango 1.

Artículo 9º Establécense las siguientes actividades e importes mensuales que corresponden al Régimen de Impuesto Fijo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial:

ACTIVIDAD/ CÓDIGOS	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE
Comercio minorista	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000.	\$ 50	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 35.001 y hasta \$ 60.000.	\$ 70	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000.	\$ 100
Servicios sociales y comunales	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000.	\$ 50	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 35.001 y hasta \$ 60.000.	\$ 70	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000.	\$ 100
Otros Servicios Técnicos	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000	\$ 40	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 35.001 y hasta \$ 60.000	\$ 60	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000	\$ 90
Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000	\$ 40	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 35.001 y hasta \$ 60.000	\$ 60	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000.	\$ 90

Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar el presente régimen.

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 10° Fijanse las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario en relación a lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGARÁN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL 0/00	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS
0	12.000	0	5,5	0
12.001	18.000	66	6,6	12.000
18.001	27.000	106	7,3	18.000
27.001	40.000	172	8,4	27.000
40.001	60.000	281	9,7	40.000
60.001	90.000	475	11,2	60.000
90.001	135.000	811	12,9	90.000
135.001	203.000	1.392	14,9	135.000
203.001	en adelante	2.405	16,2	203.000

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28‰

c) Inmuebles rurales de explotación intensiva

- 1) Tierra: 13,5‰
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del punto 1) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

- 1) Tierra: 12‰
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del punto 1) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

- 1) Tierra: 25‰
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del punto 1) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Loteos: 12‰.

Artículo 11 Fijase el monto de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) como límite a los fines de aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Fijanse los siguientes montos del impuesto mínimo anual de conformidad a lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

- a) Inmuebles urbanos:
 - Edificados \$ 100
 - Baldíos \$ 100
- b) Inmuebles rurales de explotación intensiva
 - Departamento Confluencia \$ 170
 - Departamentos restantes \$ 120

c) Inmuebles rurales de explotación extensiva	
Toda la Provincia	\$ 120
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos	
Toda la Provincia	\$ 240

Exceptuase del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Loteos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial -Impuesto Inmobiliario-, del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

Artículo 13 Condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario por las denominadas Unidades Complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, exceptuándose las pertenecientes a cocheras, por los períodos no prescriptos hasta el 31 de diciembre de 2011, cualquiera sea el estado de la misma.

La presente condonación no generará en ningún caso saldo a favor del contribuyente ni derecho de reintegro alguno.

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente artículo.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Acciones y derechos. Cesión.	
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil	14‰
b) Actos y contratos no gravados expresamente.	
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	14‰
2) Si su monto no es determinado o determinable, pesos cincuenta	\$ 50
c) Los boletos de compra-venta, permuta y las cesiones de los mismos, cuando se trate de bienes inmuebles, el catorce por mil	14‰
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computará como pago a cuenta del que corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto se tomará como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se tomará como pago a cuenta lo abonado en el último acto.	
d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil.....	14‰
Este impuesto será a cargo exclusivo del concesionario.	
Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar -cuando se trate de sustancias-:	
De primera categoría, pesos doscientos diez	\$ 210
De segunda categoría, pesos ciento noventa	\$ 190
De tercera categoría, pesos ciento setenta	\$ 170
e) Concesiones de hecho.	
Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por la Ley, pesos cincuenta	\$ 50
f) Contradocumentos.	
Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente estarán sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.	
g) Contratos. Rescisión.	
Por la rescisión de cualquier contrato, pesos cien	\$ 100
h) Deudas.	
Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil	14‰

i) Energía eléctrica. Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil	14‰
j) Fojas. Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, centavos cincuenta	\$ 0,50
k) Garantías.	
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil	14‰
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, pesos cincuenta	\$ 50
3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, pesos cincuenta	\$ 50
l) Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil	14‰
m) Locación, sublocación. Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil	14‰
n) Mandatos. Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.	
1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, pesos quince	\$ 15
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, pesos diez	\$ 10
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, pesos quince	\$ 15
ñ) Mercaderías o bienes muebles. Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil	14‰
o) Mutuo. Por los contratos de mutuo, el catorce por mil	14‰
p) Novación. Por las novaciones, el catorce por mil	14‰
q) Obligaciones.	
1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil	14‰
2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil	14‰
r) Prenda. Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil	14‰
s) Protesto. Por los protestos por falta de aceptación o pago, pesos quince	\$ 15
t) Protocolización. Por las protocolizaciones de actos onerosos, pesos treinta	\$ 30
u) Renta vitalicia. Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil	14‰
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil	14‰
w) Seguros y reaseguros.	
1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil	1‰
2) Por los contratos seguros de ramos elementales, catorce por mil	14‰
x) Sociedades.	
1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el catorce por mil	14‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil	14‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos treinta	\$ 30

4) Por la instalación en nuestra Provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquéllas no les haya sido asignado capital y éste, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, pesos ciento cincuenta	\$ 150
5) Por las sociedades que en forma transitoria operen en la Provincia, inscribiendo para tal fin sus contratos en el Registro Público de Comercio, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil	14‰
Se podrá tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.	
y) Transacciones. Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil	14‰
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que a la fecha de otorgamiento no pueda determinarse el monto, se pagará un impuesto de pesos cincuenta	\$ 50
aa) Las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. Alícuota aplicable, el diez por mil	10‰
ab) Por los instrumentos formalizados con anterioridad al 01/04/1991, pesos cien, a los cuales se les adicionará las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago	\$ 100

Artículo 15 Fíjase el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial, en pesos quince (\$ 15).

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Acciones y derechos. Cesión. Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil	14‰
b) Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso 3), el quince por mil	15‰
También estarán gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15.437/46 y Decreto-Ley 18.307/69.	
c) Dominio. 1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, el treinta por mil	30‰
2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite hubiere expresado en la escritura de compra, que la adquisición la efectuaba para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria o -en su defecto- cuando judicialmente se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, pesos treinta	\$ 30
3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal	30‰
4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, pesos veinte	\$ 20
d) Propiedad horizontal. Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, sin perjuicio del pago de la locación de servicios, pesos treinta	\$ 30
e) Transferencia de mejoras. La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil.....	30‰

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

a) Acciones. Por las transferencias de acciones, el catorce por mil	14‰
b) Comisión o consignación. 1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil.....	14‰
2) Si su monto es indeterminado, pesos treinta	\$ 30
c) Establecimientos comerciales e industriales Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil	14‰
d) Facturas. Por las facturas conformadas, el catorce por mil	14‰
e) Letras de cambio. 1) Por las letras de cambio hasta cinco (5) días vista, el diez por mil	10‰
2) Por las letras de cambio de más de cinco (5) días vista y por las libradas a días o meses fecha, el catorce por mil	14‰
f) Representaciones. Por contratos de representación, pesos treinta	\$ 30
g) Títulos. Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la Provincia, el tres por mil	3‰
h) Adelantos en cuenta corriente. Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20‰
i) Créditos en descubierto. Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20‰
j) Cheques. Por cada cheque, centavos veinticinco	\$ 0,25
k) Depósitos. Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual	20‰
l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil	1‰
m) Seguros y reaseguros. 1) Por los seguros sobre vida, uno por mil	1‰
2) Por los seguros de ramos elementales, veinte por mil	20‰
Por los certificados provisorios de seguros, pesos cinco	\$ 5

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme a las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación será de pesos cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 Por las actuaciones que se enumeran a continuación, cualquiera sea la repartición donde se produzca, se deberá satisfacer las siguientes tasas:

- a) **Habilitación de fábricas.**
 Por la habilitación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza, dentro de la Provincia, o de las ampliaciones que se incorporan sobre la base del valor de bienes muebles, inmuebles, maquinarias e instalaciones a que se refiere la solicitud, se abonará el dos por mil 2‰
 Máximo de la sobretasa, pesos ciento cincuenta \$ 150
 Mínimo, pesos sesenta \$ 60
 Esta tasa cubrirá todos los servicios y tareas administrativas referentes a la habilitación, cualquiera sea el organismo o reparticiones que deba prestarlos.
- b) **Recibos, duplicados.**
 Por cada duplicado de recibo de impuesto, contribuciones o tasas, que expidan las oficinas públicas a solicitud de los interesados, pesos diez \$ 10
- c) **Registro de Proveedores.**
 Por la inscripción en el Registro de Proveedores, pesos ciento cincuenta \$ 150
 Por la renovación de la inscripción en el Registro de Proveedores, pesos ciento cincuenta \$ 150
- d) **Registro de Constructores de Obras Públicas**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	LOCAL	NACIONAL
Trámite de inscripción	80	200
Trámite de actualización de capacidades	80	200
Trámite de actualización extraordinaria	40	100
Emisión de certificado para licitación	15	30
Emisión de constancia de inscripción	10	20

Artículo 21 De acuerdo a lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional será de pesos veinte (\$ 20).

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

- a) **Registro General de Marcas y Señales.**
- 1) Por cada visación de certificados de venta de ganado mayor, pesos cincuenta \$ 50
 - 2) Por cada visación de certificados de venta de ganado menor, pesos cincuenta \$ 50
 - 3) Por cada visación de certificados de venta de frutos del país, pesos cincuenta \$ 50
 - 4) Por cada otorgamiento de guía de campaña de extracción o venta para fuera o dentro de la Provincia, de animales en pie, exceptuándose las crías al pie de las madres:
 - a) Por cada cabeza de vacuno, pesos cinco \$ 5
 - b) Por cada cabeza de yeguarizo, asnar o mular, pesos cinco \$ 5
 - c) Por cada cabeza de lanar, caprino o porcino, centavos veinticinco \$ 0,25
 - 5) Por cada guía de campaña dentro de la Provincia para tránsito de veranada e internada, o viceversa, para pastoreo o engorde, por ida y vuelta, dentro de los ciento sesenta (160) días, pesos cincuenta \$ 50
 - 6) Por cada:
 - a) Inscripción de marcas y/o extensión de boletos, pesos trescientos \$ 300
 - b) Inscripción de señales y/o extensión de boletos, pesos ciento cincuenta \$ 150
 - c) Duplicado de boleto de marca, pesos ciento cincuenta \$ 150
 - d) Duplicado de boleto de señal, pesos ochenta \$ 80
 - e) Permiso de marcación, remarcación y/o señalada, pesos cincuenta \$ 50

7) Por cada otorgamiento de certificados, por tramitación de boleto de marca, que suple provisoriamente el boleto original, por ciento ochenta (180) días, pesos ciento cincuenta	\$ 150
8) Por certificación de fotocopias y por todo otro tipo de certificaciones no especificadas, pesos diez	\$ 10
FOJAS: Por cada una de las fojas siguientes a la primera, centavos veinticinco ...	\$ 0,25
b) Acopios de frutos del país.	
1) Por cada otorgamiento de guías para transporte fuera de la Provincia de frutos del país:	
a) Por cada kilogramo de lana ovina, centavos diez	\$ 0,10
b) Por cada kilogramo de pelo caprino, centavos diez	\$ 0,10
c) Por cada kilogramo de cerdo, centavos diez	\$ 0,10
d) Por cada kilogramo de pluma de avutarda, centavos diez	\$ 0,10
e) Por cada cuero vacuno, centavos veinte	\$ 0,20
f) Por cada cuero de ovino, centavos diez	\$ 0,10
g) Por cada cuero caprino, centavos diez	\$ 0,10
h) Por cada cuero yeguarizo o mular, centavos veinte	\$ 0,20
i) Por cada cuero nonato ovino, centavos diez	\$ 0,10
j) Por cada cuero nonato caprino, centavos diez	\$ 0,10
k) Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, centavos diez	\$ 0,10
l) Por cada cuero de guanaco, pesos tres con cincuenta	\$ 3,50
m) Por cada cuero de ciervo, pesos dos con cincuenta	\$ 2,50
n) Por cada cuero de puma, pesos tres con cincuenta	\$ 3,50
ñ) Por cada piel de zorro colorado, pesos tres con cincuenta	\$ 3,50
o) Por cada piel de zorro gris, pesos dos con cincuenta	\$ 2,50
p) Por cada piel de conejo, centavos diez	\$ 0,10
q) Por cada piel de gato casero, centavos diez	\$ 0,10
r) Por cada piel de liebre europea, centavos diez	\$ 0,10
s) Por cada asta de volteo de ciervo, centavos setenta	\$ 0,70
t) Por cada cuero industrializado de ganando menor o mayor, centavos diez	\$ 0,10
u) Por cada piel industrializada, centavos diez	\$ 0,10
2) Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien	\$ 100
3) Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien	\$ 100
4) Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), las tasas serán duplicadas.	
5) Fijase la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan:	
a) No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial:	
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de inscripción.	
Primera reincidencia: diez (10) veces la tasa de inscripción.	
Segunda reincidencia: quince (15) veces la tasa de inscripción.	
Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última sanción aplicada.	
b) No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo:	
Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le correspondiera pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.	
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.	
Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.	
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicarán los valores de la aplicada.	
c) Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 147/80.	

- Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.
- d) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.
Primera infracción: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Primera reincidencia: cuarenta (40) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Segunda reincidencia: sesenta (60) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.
- e) Reinscripción en los registros fuera de término:
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de reinscripción.
Reincidencia: se duplicará el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.
- 6) A los efectos de las sanciones de la Ley provincial de acopios de frutos del país, se considerará:
Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los seis (6) meses posteriores a la anterior.
Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses posteriores a la primera.
Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la primera.
- 7) En todos los casos las multas por distintas infracciones son acumulativas.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Se gravará
- | | |
|--|----------|
| 1) Toda manifestación de descubrimiento, con pesos tres mil | \$ 3.000 |
| 2) Toda solicitud de cateo, con pesos cinco mil | \$ 5.000 |
| 3) Toda solicitud de cantera: | |
| a) En terreno fiscal, con pesos mil quinientos | \$ 1.500 |
| b) En terreno particular, con pesos un mil | \$ 1.000 |
| 4) Toda solicitud de servidumbre, con pesos dos mil | \$ 2.000 |
| 5) Toda solicitud de estaca mina, con pesos tres mil | \$ 3.000 |
| 6) Toda solicitud de demasías o socavones, con pesos mil quinientos..... | \$ 1.500 |
| 7) Toda solicitud de establecimientos, con pesos dos mil | \$ 2.000 |

Los valores establecidos en las categorías anteriores se harán efectivos en el momento de quedar firme el trámite administrativo, una vez pasado los reconocimientos catastrales.

En cuanto a la propiedad dominial de los terrenos en que está ubicada la solicitud minera, el monto solicitado como sellado, que acompañará el pedimento minero será de pesos trescientos \$ 300

8) Toda solicitud de mina vacante:	
a) Con estudio geológico de detalles, con pesos cinco mil	\$ 5.000
b) Con evaluación geológica preliminar, con pesos cuatro mil	\$ 4.000
c) Sin estudio, con pesos tres mil	\$ 3.000
b) Se gravará:	
1) Cada una de las ampliaciones mineras que se soliciten y sus aplicaciones, con pesos mil quinientos	\$ 1.500
2) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con pesos trescientos	\$ 300
3) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con pesos un mil	\$ 1.000
4) El costo del padrón minero, con pesos quinientos	\$ 500
5) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con pesos trescientos	\$ 300
6) El despacho de cada célula minera por vía postal, con pesos ciento cincuenta	\$ 150
c) Se gravará:	
1) La inscripción como apoderado minero, con pesos quinientos.....	\$ 500
2) La inscripción como productor minero, con pesos ciento cincuenta.....	\$ 150
d) Se gravará:	
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con pesos cuatrocientos cincuenta	\$ 450
Ellos deberán ser solicitados por los funcionarios actuantes, en todos los casos, para constituir o modificar derechos mineros. Su validez dentro de la Provincia será de quince (15) días hábiles, y fuera de ella, de veinticinco (25) días hábiles	
2) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con pesos cien	\$ 100
3) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con pesos cien ...	\$ 100
4) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con pesos cien	\$ 100
5) Cada solicitud de Catastro Minero (formato electrónico), con pesos ciento cincuenta	\$ 150
e) Se gravará:	
1) Por cada foja de fotocopia, con pesos dos	\$ 2
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con pesos cien	\$ 100
3) Por cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con pesos diez	\$ 10
f) Se gravará:	
Cada guía de mineral:	
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio provincial con centavos setenta y cinco	\$ 0,75
b) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos quince	\$ 15
c) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado fuera del territorio nacional, con pesos sesenta	\$ 60
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio provincial con centavos cuarenta y cinco	\$ 0,45
b) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con centavos noventa	\$ 0,90
c) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio nacional, con pesos cincuenta	\$ 50
d) En aprovechamiento común, con un peso con ochenta centavos	\$ 1,80

- 3) Tercera categoría:
- a) Piedra laja, caliza, mármoles y piedras de ornamentación, por tonelada o fracción:
- 1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos cuarenta y cinco \$ 0,45
- 2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos cincuenta \$ 50
- b) Áridos, basalto y puzolana, por tonelada o fracción:
- 1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos treinta \$ 0,30
- 2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos diez \$ 10
- La confección y entrega de talonarios de guías mineras con pesos cincuenta y uno \$ 51

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se ajustará anualmente de acuerdo a la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo a los costos de producción, y la realidad del mercado, los que serán determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y SIMPLES ASOCIACIONES

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades comerciales y por acciones, conforme al artículo 167 de la Ley nacional 19.550, como así también la inscripción de sociedades de otras jurisdicciones, pesos quinientos cuarenta \$ 540
- b) Cuando la solicitud contenga -además- requerimientos de aprobación de valuación (artículo 51 Ley nacional *ut supra*), pesos seiscientos cuarenta y cuatro \$ 644
- c) Por toda solicitud de reconocimientos de personería jurídica interpuesta por asociaciones civiles, pesos ciento cincuenta \$ 150
- d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, pesos setenta y cinco \$ 75
- e) Por toda solicitud de conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades comerciales por acciones, pesos trescientos quince \$ 315
- f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles con personería jurídica, pesos ciento cincuenta \$ 150
- g) Por toda solicitud de aprobación de reformas de estatutos o reglamentos, de simples asociaciones, pesos cuarenta y cinco \$ 45
- h) Inspección y contralor:
Fíjase para todas las asociaciones comerciales con domicilio en la Provincia, las siguientes escalas:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
0 a 24.000	\$ 480
24.001 a 48.000	\$ 960
CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
48.001 a 72.000	\$ 1.440
72.001 a 96.000	\$ 1.920
96.001 a 110.000	\$ 2.200
110.001 en adelante	\$ 2.200 Más el uno por mil (1‰) sobre excedente de pesos treinta mil (\$ 30.000)

1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades tendrá como vencimiento el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonarán la suma de pesos cien anuales únicamente	\$ 100
2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada de conformidad con la norma del artículo 301 de la Ley nacional 19.550, inciso 1), pesos seiscientos	\$ 600
3) Por toda solicitud de convocatoria de asamblea, de conformidad con la norma del artículo 28 de la Ley provincial 77, pesos cincuenta	\$ 50
i) Certificaciones, informes:	
1) Toda certificación expedida por la Dirección de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades comerciales inscriptas en la Provincia, pesos cien	\$ 100
2) Toda certificación extendida a solicitud de interesados y referida a entidades civiles con personería jurídica, pesos treinta	\$ 30
3) Por todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio -con excepción de los juicios laborales- se deberá abonar en forma previa la tasa de pesos ochenta	\$ 80
4) Cuando hubiere que adjuntar al informe copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y las mismas no fueren suministradas por la parte interesada, se deberá abonar pesos cien	\$ 100
5) Toda certificación o informe extendida a solicitud de interesados y referida a Cooperativas y Mutuales, pesos veinte	\$ 20
j) Ley provincial de Rifas 700:	
1) Toda autorización de venta de rifas, bonos contribución y juegos similares interpuesta por entidades de la jurisdicción provincial, pesos cuatrocientos ochenta	\$ 480
2) Cuando la solicitud fuera interpuesta por entidades de extraña jurisdicción, pesos quinientos treinta	\$ 530
3) Por pedido de nuevas autorizaciones por entidades de extraña jurisdicción, conforme al artículo 68 de la Ley provincial 700, pesos trescientos	\$ 300
k) Rúbrica de libros (Asociaciones, fundaciones, Cooperativas y Mutuales, Rifas):	
1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos veinte	\$ 20
2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos veinte	\$ 20
a) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, por primera vez, pesos veinte	\$ 20
Por segunda vez, pesos veinticinco	\$ 25
Por tercera vez, pesos treinta	\$ 30
Por cuarta vez y siguientes, pesos cuarenta	\$ 40
b) Por cada rúbrica de hasta cien (100) fojas y en relación con los incisos a) b) y c), por primera vez, pesos treinta	\$ 30
Por segunda vez, pesos treinta y cinco	\$ 35
Por tercera vez, pesos cuarenta	\$ 40
Por cuarta vez y siguientes, pesos cincuenta	\$ 50
l) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, fundaciones, cooperativa y mutuales)	
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, pesos veinte	\$ 20
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km por veedor y por jornada, pesos treinta	\$ 30
3) Entre 51 y 200 Km por veedor y por jornada, pesos cuarenta	\$ 40
4) Más de 200 Km por veedor y por jornada, pesos cincuenta	\$ 50

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos veinticinco	\$ 25
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, pesos veinticinco	\$ 25
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, pesos treinta	\$ 30
d) Por inscripción de adopciones, pesos treinta	\$ 30
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, pesos sesenta y cinco	\$ 65
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, pesos treinta	\$ 30
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, pesos setenta	\$ 70
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, pesos cincuenta	\$ 50
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, pesos cien	\$ 100
j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, pesos cincuenta Por Km. excedente pesos cinco	\$ 50 \$ 5
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, pesos cincuenta	\$ 50
l) Por casamientos a domicilio no vinculado al inciso j), pesos setecientos cincuenta ...	\$ 750
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, pesos cincuenta	\$ 50
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, pesos cien	\$ 100
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, pesos cincuenta	\$ 50
o) Por la libreta de familia, pesos sesenta	\$ 60
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, pesos quince	\$ 15
q) Por emisión de licencias de inhumación, pesos veinte	\$ 20
r) Por la inscripción en libros especiales, pesos sesenta	\$ 60
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, pesos veinte	\$ 20
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, pesos quince	\$ 15
u) Por solicitud de nombres no autorizados, pesos ochenta	\$ 80

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se obrarán las siguientes tasas:

a) Publicidad Registral (artículos 23° y 27°, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley provincial 2087)	
1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos fojas del folio real, tasa fija pesos cuarenta.....	\$ 40
Por cada foja excedente, tasa fija pesos doce.....	\$ 12
2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos fojas de folio real, tasa fija pesos cuarenta	\$ 40
Por cada foja excedente, tasa fija pesos doce	\$ 12
3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija pesos cuarenta	\$ 40
4) Por cada certificación de constancias de inhabilitación por persona, tasa fija pesos cuarenta	\$ 40
5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija pesos cuarenta	\$ 40
6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad al artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley provincial 2087), tasa fija pesos cuarenta	\$ 40
7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija pesos cuarenta	\$ 40

b) Registros	
1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago), alícuota del seis por mil	6%
2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social del titular, dispuesta por ley), alícuota del seis por mil	6%
3) Por la constitución de usufructo, uso, habitación, servidumbre y en general, por todo acto o contrato que importe transmisión de dominio sobre inmuebles, alícuota aplicable sobre el mayor valor de la operación o valuación fiscal, alícuota del seis por mil	6%
Tasa mínima, pesos ciento cincuenta.....	\$ 150
4) Por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario; por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación por cada inmueble: alícuota del seis por mil ...	6%
5) Por la anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado: tasa fija, pesos ciento cincuenta	\$ 150
6) Por cada anotación de embargo, anotación de litis, o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, se abonará sobre el monto cautelado la alícuota del cuatro por mil	4%
Monto mínimo por persona o inmueble: tasa fija, pesos sesenta	\$ 60
7) Por anotación de oficio ampliatorio: tasa fija, pesos treinta	\$ 30
8) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación por inmueble: tasa fija, pesos noventa	\$ 90
9) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble: tasa fija, pesos noventa	\$ 90
10) Por la inscripción de documentos aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros sin alterar su valor, término o naturaleza: tasa fija, pesos noventa	\$ 90
11) Por la inscripción o cesión del contrato de leasing sobre el monto total: alícuota del seis por mil	6%
12) Por la inscripción de la transferencia de dominio con origen en contrato de leasing, sobre el valor residual: alícuota del seis por mil	6%
13) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble: tasa fija, pesos noventa	\$ 90
14) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento: tasa fija, pesos veinte	\$ 20
15) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse:	
a) Hasta cien unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija, pesos sesenta	\$ 60
b) Más de cien unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija, pesos treinta	\$ 30
Tasa mínima, pesos ciento cincuenta	\$ 150
16) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija pesos treinta	\$ 30
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija pesos sesenta	\$ 60
Tasa mínima pesos ciento cincuenta	\$ 150
17) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse: tasa fija, pesos ciento cincuenta	\$ 150
18) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo -Ley nacional 14.005-:	
a) Por cada nuevo inmueble hasta cien : tasa fija, pesos treinta	\$ 30
b) Por cada lote excedente: tasa fija, pesos quince	\$ 15
19) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original: tasa fija, pesos treinta	\$ 30

20) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales: tasa fija, pesos sesenta.....	\$	60
21) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar: tasa fija, pesos ciento cincuenta	\$	150
22) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble: tasa fija, pesos treinta ...	\$	30
23) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble: tasa fija, pesos ciento cincuenta	\$	150
c) Servicios especiales:		
El trámite urgente tributará independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.		
1) Venta de formularios:		
a) Minuta universal (original, copia y anexo): tasa fija, pesos treinta	\$	30
b) Solicitud certificado, informe de dominio o inhabiliciones (original y copia): tasa fija, pesos veinte	\$	20
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble) sujeta a las posibilidades del servicio:		
a) En el día de su presentación: tasa fija, pesos seiscientos	\$	600
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación: tasa fija, pesos cuatrocientos veinticinco	\$	425
Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que para su elaboración se requiera un análisis más profundo, ese término podrá ser prorrogado en veinticuatro (24) horas.		
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeta a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhabilición general de bienes.		
a) A las veinticuatro (24) horas: tasa fija, pesos un mil ochocientos.....	\$	1.800
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación: tasa fija, pesos un mil doscientos	\$	1.200
En caso de Reglamentos de afectación a Propiedad Horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adicionará a los montos previstos en los incisos a) y b) por inmueble pesos cincuenta.....		
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud: tasa fija, pesos sesenta y cinco.....	\$	65
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral: tasa fija, pesos noventa	\$	90
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General, por ejemplar: tasa fija, pesos doce	\$	12
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:		
a) Hasta cinco (5) años anteriores: tasa fija, pesos un mil doscientos	\$	1.200
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores: tasa fija, pesos dos mil cuatrocientos cincuenta	\$	2.450
c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores: tasa fija, pesos tres mil seiscientos cincuenta	\$	3.650
d) Más de veinte (20) años: tasa fija, pesos cuatro mil ochocientos ochenta	\$	4.880
7) Consultas <i>web</i> : los trámites y servicios efectuados vía <i>web</i> , abonarán la tasa fijada para cada trámite, incrementada en un treinta por ciento		30%

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Licencias comerciales:

1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), pesos ochocientos	\$	800
2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, pesos dos mil	\$	2.000
3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, pesos cuatrocientos	\$	400

b) Búsqueda de información de comercio exterior.

- 1) Oportunidades comerciales, pesos cincuenta \$ 50
- 2) Estudios de mercado, pesos cincuenta \$ 50
- 3) Listados de importadores, pesos cincuenta \$ 50

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Por cada partida o cuenta corriente de los padrones fiscales en los certificados de deuda por impuesto, contribuciones fiscales o tasas, y en los de sus ampliaciones o actualizaciones, pesos veinte \$ 20
- b) Por cada partida o cuenta corriente de los padrones o registros fiscales, en cualquier otro trámite que de lugar a búsqueda en el legajo o guía del contribuyente, pesos veinte \$ 20
- c) Por los certificados Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, pesos veinte \$ 20
- d) Por los certificados a que se refiere el apartado a) en este inciso, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos cien \$ 100
- e) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal, pesos veinte \$ 20
- f) Por los certificados a que se refiere el apartado d) en este inciso, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos \$ 200
- g) Por el visado de escrituras, pesos veinte \$ 20
- h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su presentación, pesos cien \$ 100
- i) Registro de comodato, pesos doscientos cincuenta \$ 250

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

Por trámites de expedientes de mensura, los siguientes ítems acumulativos:

- a) Para expediente, por su iniciación, pesos ciento veinticinco \$ 125
- b) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el régimen de propiedad horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagaran conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
0	10	\$ 25
11	50	\$ 14
51	100	\$ 10
101	500	\$ 8,75
501	en adelante	\$ 3,75

- c) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria, pesos sesenta y dos con cincuenta centavos \$ 62,50
- d) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria (urgente), pesos quinientos \$ 500
- e) Solicitud de desarchivo de expediente de VEP, pesos ciento veinticinco \$ 125

f) Por solicitud de desarchivo de expediente de mensura, pesos ciento veinticinco ...	\$ 125
g) Solicitud de Certificado Catastral por parcela, pesos sesenta y dos con cincuenta centavos	\$ 62,5
h) Solicitud de Certificado Catastral por parcela (urgente), pesos quinientos	\$ 500
i) Reporte de Datos Generales, pesos ocho	\$ 8
j) Nomenclatura Catastral de Origen, pesos tres con cincuenta centavos	\$ 3,5
k) Copias visadas registradas, pesos diez	\$ 10

PRODUCTOS DEL ARCHIVO DE MENSURAS Y NORMATIVAS

Conjunto básico de antecedentes para certificado de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario en soporte magnético, pesos treinta	\$ 30
Copia de Plano de mensura registrado por grupo, según dimensión de láminas, conforme el siguiente detalle:	

TIPO	BASE (cm)	ALTURA (cm)	ÁREA (bxh) (M ²)	MÓDULOS	VALOR POR GRUPO
A	40	32	0,128	2	Grupo 1 \$ 12
B	58	32	0,1856	3	
C	76	32	0,2432	4	
F	58	48	0,2784	5	
D	94	32	0,3008	5	
E	112	32	0,3584	6	Grupo 2 \$ 20
G	76	48	0,3648	6	
H	94	48	0,4512	7,5	
J	76	64	0,4864	8	
I	112	48	0,5376	6	
K	94	64	0,6016	10	Grupo 3 \$ 38
L	112	64	0,7168	12	
M	94	80	0,752	12,5	
N	112	80	0,896	15	
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$ 60

Por cada parcial de registro gráfico (macizo) formato A4, pesos seis	\$ 6
Por cada parcial de registro gráfico (macizo) formato A3, pesos ocho	\$ 8
Por cada parcial de plano de mensura formato A4, pesos cuatro	\$ 4
Por cada parcial de plano de mensura formato A3, pesos seis	\$ 6
Por lámina de plano de mensura formato A3, pesos ocho	\$ 8
Digesto de disposiciones para la tramitación de mensuras, pesos cincuenta	\$ 50
Digesto de disposiciones para la tramitación de VEP, pesos veinticinco	\$ 25
Reporte de Datos Generales, pesos ocho	\$ 8
Copia de expedientes y legajo parcelario, por cada foja, pesos tres	\$ 3

FOTOGRAMETRÍA

Fotografías aéreas: cada una

a) Fotogramas: 23x23 cm	
1) Fotocopia, pesos tres	\$ 3
2) Fotocopia láser, pesos diez	\$ 10
3) Imagen Digital (Escaneo), pesos treinta y cinco	\$ 35
b) Ampliaciones fotográficas: 1:1000 cada una	
1) Fotocopia, pesos doce	\$ 12
2) Fotocopia parcial, pesos siete	\$ 7
3) Fotocopia láser, pesos cuarenta y dos	\$ 42
4) Fotocopia parcial láser, pesos quince	\$ 15
c) Mosaicos: cada uno	
1) Fotocopia, pesos doce	\$ 12
2) Fotocopia parcial, pesos siete	\$ 7
3) Fotocopia láser, pesos cuarenta y dos	\$ 42
4) Fotocopia parcial láser, pesos quince	\$ 15

- d) Fotoíndices: cada uno
- 1) Fotocopia, pesos doce \$ 12
 - 2) Fotocopia parcial, pesos siete \$ 7
 - 3) Fotocopia láser, pesos cuarenta y dos \$ 42
 - 4) Fotocopia parcial láser, pesos quince \$ 15

INFORMACIÓN GEODESIA

Cada una:

- a) Coordenadas de puntos trigonométricos, pesos seis \$ 6
- b) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, pesos quince \$ 15
- c) Cota de puntos altimétricos, pesos seis \$ 6

CARTOGRAFÍA

Mapa Oficial de la Provincia imagen satelital, formato papel escala 1:500.000, pesos setenta y cinco \$ 75

Formato papel

- a) Cartas topográficas, pesos veinticuatro \$ 24
- b) Mapa Hidrográfico-vial de la Provincia del Neuquén escala 1:500.000, pesos setenta y cinco \$ 75
- c) Mapa de la Provincia del Neuquén con lotes oficiales, pesos setenta y cinco ... \$ 75
- d) Los planos color restantes se clasificarán de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA VALORES DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS GENERADOS POR SIG

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (M ²)	Planos Convencionales			Trabajos Especiales		
					Papel		Formato Digital No Editable	Papel		Formato Digital No Editable
					Vectorial (líneas)	Color Pleno		Vectorial (líneas)	Color Pleno	
	A4	29,7	21	0,06237	\$10	\$ 15	\$ 20	\$ 20	\$ 30	\$ 40
1	A	40	32	0,128	\$ 24	\$ 36	\$ 48	\$ 48	\$ 72	\$ 96
	B	58	32	0,186						
	C	76	32	0,243						
	F	58	48	0,278						
	D	94	32	0,301						
2	E	112	32	0,358	\$ 40	\$ 60	\$ 80	\$ 80	\$ 120	\$ 160
	G	76	48	0,365						
	H	94	48	0,451						
	J	76	64	0,486						
	I	112	48	0,538						
3	K	94	64	0,602	\$76	\$ 114	\$152	\$152	\$228	\$304
	L	112	64	0,717						
	M	94	80	0,752						
	N	112	80	0,896						
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$ 120	\$ 180	\$ 240	\$ 240	\$ 360	\$480

Formato digital

- a) Cartas topográficas no editables, pesos setenta \$ 70
- b) Cartas topográficas editables, pesos cuatrocientos cincuenta \$ 450
- c) Restituciones, escala 1:1.000 (1,6 km²), escala 1:5.000 (4 km²), pesos cien \$ 100
- d) Descarga vía internet de imágenes de planos de mensura, pesos doce \$ 12
- e) Imágenes satelitales
 - 1) Imagen completa (32.400 km²), pesos trescientos cincuenta \$ 350
 - 2) Imagen parcial km², centavos cinco \$ 0,05

VALUACIONES

- a) Por cada certificado valuatorio común, pesos veinticinco \$ 25
- b) Por cada certificado valuatorio urgente, pesos cincuenta \$ 50

GENERAL

Las tasas consignadas en los incisos 57 a 66, son válidos tanto para formato papel como para formato digital no editable.

Las tasas consignadas en los incisos Fotogrametría, Información Geodesia, Cartografía, formato papel y formato digital, tendrán una reducción de un cincuenta por ciento (50%) para: el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26 de la Ley provincial 2217) estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro.

Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplicará la tasa por trámite simple.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

- a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo a la Ley provincial 482, artículo 12, inciso b), y artículo 18:

1) Servicio de oferta libre:

- a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos trescientos \$ 300
- b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos quinientos \$ 500

2) Servicios públicos:

- a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos cien \$ 100
- b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos ciento cincuenta \$ 150

- b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24.449).

- 1) Vehículos categoría N° 1, pesos doscientos \$ 200
- 2) Vehículos categoría N° 2, pesos trescientos \$ 300
- 3) Vehículos categoría N° 3, pesos quinientos \$ 500

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos dos (\$ 2).

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la Provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la Provincia o entes autárquicos, el diez por mil ... 10%
- b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil 10%
- c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, pesos uno \$ 1
- d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, pesos uno \$ 1

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas, sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando tal acto o contrato tuviere por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la Provincia o en los que ésta hubiere tenido intervención.

El Poder Ejecutivo queda autorizado en tales casos a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se tratare de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- | | |
|--|--------|
| a) Por las cédulas de identificación civil, pesos setenta | \$ 70 |
| Por los duplicados de cédulas de identificación civil, pesos noventa..... | \$ 90 |
| Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, pesos ciento veinte | \$ 120 |
| b) Por los certificados de antecedentes, pesos veinticinco | \$ 25 |
| c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, pesos quince | \$ 15 |
| d) Exposiciones por extravíos de cheques, pesos cincuenta | \$ 50 |
| e) Exposiciones por accidentes de tránsito, pesos treinta | \$ 30 |
| f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, pesos treinta y cinco | \$ 35 |
| g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, pesos ciento veinte | \$ 120 |
| h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, pesos ochenta | \$ 80 |
| Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, pesos ochenta | \$ 80 |
| i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boîtes</i> , cabaré y <i>night clubs</i> , pesos ciento veinte | \$ 120 |
| j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, pesos cuarenta | \$ 40 |
| k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común. | |

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de Escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo provincial a favor de titulares o adscriptos, pesos cuarenta y dos (\$ 42).

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblarán una tasa de justicia de conformidad a las siguientes pautas:

- | | |
|---|--------|
| a) Si el monto fuere determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil | 25% |
| Tasa mínima general, pesos ciento cincuenta | \$ 150 |
| b) Si el monto fuere indeterminado, pesos doscientos cincuenta | \$ 250 |
| En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojar un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse la diferencia resultante. | |

Artículo 36 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, obrarán las siguientes tasas especiales:

- a) En los siguientes supuestos deberá obrarse una tasa equivalente al doce y medio por mil 12,5%
 - 1) En los procesos concursales.
 - 2) En los juicios de mensura y deslinde.
 - 3) En los juicios de desalojo de inmueble.
 - 4) En los interdictos y acciones posesorias.
 - 5) En la reinscripción de hipotecas y prendas.
 - 6) Tercerías.
 - 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presentaren acuerdo respecto de la distribución de los bienes.
 - 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21, inciso i) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias.
 - 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.
- b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos setenta y cinco \$ 75
- c) En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal se obrará:
 - 1) En las causas correccionales, pesos ciento cincuenta \$ 150
 - 2) En las causas criminales, pesos trescientos \$ 300
 - 3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos setenta y cinco \$ 75
- d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos ciento cincuenta \$ 150
- e) En los embargos y otras medidas cautelares:
 - 1) Si el monto fuere determinado o determinable, ocho por mil 8%
Tasa mínima general, pesos cincuenta \$ 50
 - 2) Si el monto fuere indeterminado, pesos ochenta \$ 80

Artículo 37 En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se obrarán las siguientes tasas fijas:

- a) Informaciones sumarias, pesos quince \$ 15
- b) Declaraciones Juradas, pesos quince \$ 15
- c) Permisos de viaje, pesos siete con cincuenta centavos \$ 7,5
- d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos siete con cincuenta centavos \$ 7,5
- e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos quince \$ 15

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Artículo 38 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se obrarán las siguientes tasas:

- a) TRÁMITE URGENTE: el importe de la tasa será igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resultará duplicado.
- b) TRÁMITE ORDINARIO:
 - 1) COMERCIANTES:
 - a) Alta de matrícula, pesos doscientos quince \$ 215
 - b) Baja de matrícula, pesos doscientos quince \$ 215
 - c) Modificación de matrícula, pesos doscientos quince \$ 215
 - d) Designación de factor, gerente o dependiente, pesos doscientos quince \$ 215
 - e) Expedición de segundo testimonio, pesos doscientos quince \$ 215
 - 2) SOCIEDAD NO CONSTITUIDA REGULARMENTE:
 - a) Aprobación de disolución y designación de liquidador, pesos trescientos cinco \$ 305

b) Liquidación y cancelación, pesos seiscientos diez	\$ 610
c) Aprobación de regularización, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
d) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30‰
3) SOCIEDAD COMERCIAL:	
a) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30‰
b) Modificación de contrato, por cada modificación, pesos trescientos cinco	\$ 305
c) Reconducción, pesos trescientos cinco	\$ 305
d) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
e) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
f) Cambio de dirección de la sede social, que no implique modificación del estatuto, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
g) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada uno, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
h) Aumento de capital sin modificación de contrato, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
i) Emisión de obligaciones negociables, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
j) Emisión de debentures, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
k) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
l) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
m) Otros actos, pesos trescientos cinco	\$ 305
4) CUOTAS SOCIALES Y PARTES DE INTERÉS:	
a) Cesión de cuotas sociales, pesos trescientos cinco	\$ 305
b) Cesión de partes de interés, pesos trescientos cinco	\$ 305
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distrato de cesión de cuotas y de capital, pesos trescientos cinco	\$ 305
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos trescientos cinco	\$ 305
e) Donación de nuda propiedad, pesos trescientos cinco	\$ 305
5) SUCURSAL – FILIAL:	
a) Apertura, pesos trescientos cinco	\$ 305
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos trescientos cinco	\$ 305
c) Otras modificaciones, pesos trescientos cinco	\$ 305
d) Cierre, pesos trescientos cinco	\$ 305
6) CAMBIO DE JURISDICCIÓN:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a esta Provincia, pesos seiscientos diez	\$ 610
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos cuatrocientos veintisiete	\$ 427
7) ESCISIÓN - FUSIÓN – TRANSFORMACIÓN:	
a) Transformación, pesos seiscientos diez	\$ 610
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos ochocientos ochenta y cinco ...	\$ 885
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ...	30‰
d) Acuerdo de Fusión, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30‰
8) DISOLUCIÓN – CANCELACIÓN:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos trescientos cinco	\$ 305
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos seiscientos diez	\$ 610
9) COLABORACIÓN EMPRESARIA:	
a) Contrato, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
b) Modificación de contrato, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
c) Cesión de derechos, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885

d) Designación de representante legal-administrador, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
e) Disolución, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
10) FIDEICOMISO:	
a) Contrato, pesos trescientos cinco	\$ 305
b) Modificación, pesos trescientos cinco	\$ 305
c) Otros actos, pesos trescientos cinco	\$ 305
11) AGENTE INSTITUTORIO:	
a) Inscripción, pesos ciento cincuenta y tres	\$ 153
b) Modificación, pesos ciento cincuenta y tres	\$ 153
12) PODER O MANDATO:	
a) Inscripción, pesos ciento cincuenta y tres	\$ 153
b) Revocación, pesos ciento cincuenta y tres	\$ 153
13) TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO:	
a) Inscripción, pesos cuatrocientos cuarenta	\$ 440
14) SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO	
a) Artículo 118 LSC: Apertura de sucursal, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
b) Asignación de capital a sucursal, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
c) Artículo 118 LSC: Cambio de domicilio de sucursal, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
d) Artículos 118 y 121 LSC: Cambio de encargado-representante, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
e) Artículos 118 y 121 LSC: Renuncia de encargado-representante, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
f) Artículo 123 LSC: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
g) Artículo 123 LSC: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
h) Artículo 123 LSC: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
i) Artículo 123 LSC: Inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
j) Artículo 123 LSC: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
l) Artículo 124 LSC: Adecuación de sociedad extranjera, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
15) LIBROS:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, pesos sesenta y uno	\$ 61
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, centavos veinticinco	\$ 0,25
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos ciento veintidós	\$ 122
d) Toma de razón en libros, pesos sesenta y uno	\$ 61
16) TRÁMITES EN GENERAL:	
a) Expedición de informes, pesos sesenta y uno	\$ 61
b) Expedición de constancias, pesos sesenta y uno	\$ 61
c) Expedición de constancia de expedientes en trámite, pesos cuarenta y nueve	\$ 49
d) Vista de legajos por mesa de entradas, pesos trece	\$ 13
e) Certificación de fotocopias, por hoja, pesos diez	\$ 10
f) Certificación de firmas, por persona y por cada ejemplar, pesos treinta	\$ 30
g) Extracción de expedientes paralizados, pesos diez	\$ 10
h) Expedición de testimonio de instrumentos inscriptos, por cada instrumento, pesos ciento cincuenta y tres	\$ 153
i) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos doscientos	\$ 200

j) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alicuota del cuatro por mil	4‰
Tasa mínima, pesos doscientos	\$ 200
k) Oficio judicial ampliatorio, pesos cincuenta	\$ 50
l) Levantamiento de medidas cautelares, pesos ciento cincuenta	\$ 150
m) Otras tomas de razón, pesos doscientos	\$ 200

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, obrarán las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta	\$ 30
b) Inscripciones en juicios universales, pesos treinta	\$ 30
c) Por cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos treinta	\$ 30
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos treinta	\$ 30
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos treinta	\$ 30
f) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta	\$ 30

Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos se obrarán las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, pesos cincuenta	\$ 50
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos veinticinco.....	\$ 25
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, pesos cincuenta	\$ 50
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos veinticinco	\$ 25

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se obrarán las siguientes tasas:

a) Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos veinticinco	\$ 25
b) Legalizaciones, pesos veinticinco	\$ 25
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8° de la Ley provincial 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos veinticinco	\$ 25
d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos uno	\$ 1

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 42 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplicará una alicuota del veinticinco por ciento (25%).

TÍTULO X

**IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS,
CANÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS**

Artículo 43 De conformidad a las disposiciones del artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, canódromos, similares y agencias de apuestas se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44 Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2012.

Artículo 45 Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, así como a crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en la misma.

Artículo 46 Derógase la Ley 2754 a partir del 31 de diciembre de 2011.

Artículo 47 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil once.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Incorporanse los artículos 15 bis y 29 bis; el segundo párrafo al inciso 8) del artículo 32; los incisos 10) y 11) al artículo 45; el tercer párrafo al artículo 84; el inciso h) al artículo 145; los incisos x), y) y z) al artículo 237; el artículo 243 bis, y el primer párrafo al artículo 268, a la Ley 2680 -Código Fiscal de la Provincia del Neuquén-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Facultades de interpretación

Artículo 15 bis Las facultades de reglamentación e interpretación previstas en los artículos 14 y 15 del presente Código serán ejercidas, de manera exclusiva y excluyente, por el Tribunal Superior de Justicia en materia de tasas retributivas por actuaciones judiciales y servicios administrativos.”.

“Constitución del domicilio fiscal electrónico

Artículo 29 bis Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Tendrá carácter accesorio del domicilio fiscal previsto por el artículo 29 del presente Código.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas.

Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

La Dirección Provincial de Rentas podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación, la que también podrá habilitar a los contribuyentes o responsables interesados para constituir voluntariamente domicilio fiscal electrónico.

Los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la Dirección Provincial de Rentas a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación.”.

“Artículo 32 (...)

8) (...)

Los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la Dirección Provincial de Rentas a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación.”.

“Artículo 45 (...)

- 10) Las diferencias de ingresos establecidas a través de la información contenida en las declaraciones juradas que el contribuyente ha presentado ante otros organismos públicos.
- 11) El valor locativo o arrendamiento presunto de inmuebles cedidos gratuitamente o a un precio no determinado.”.

“Intereses resarcitorios y punitorios

Artículo 84 (...)

Cuando el monto de la actualización y/o intereses no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado, constituirá deuda fiscal y le será de aplicación el régimen legal de este Título desde ese momento hasta el de su efectivo pago, en la forma y plazos previstos para los tributos.”.

“Artículo 145 (...)

- h) Por comunicación informática, en la forma y condiciones que determine la reglamentación. La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable.”.

“Exenciones objetivas

Artículo 237 (...)

- x) Los seguros de vida obligatorios y los contratos de seguros celebrados por las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo.
- y) Toda la operatoria de seguros comprendida en la Ley nacional 17.418 -de Seguros-, destinada a los sectores:
 - 1) Agropecuario.
 - 2) Industrial, con actividad desarrollada en establecimientos radicados en la Provincia del Neuquén, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 3) De la construcción, relacionada con la obra pública y servicios relacionados con la construcción que se efectúen en el marco de la Ley 687 -de Obras Públicas-, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera..
 - 4) Minero, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
- z) Las órdenes de compra directa emitidas por el Estado provincial, municipalidades y reparticiones autárquicas provinciales hasta el monto fijado en el inciso d) del artículo 1º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.”.

“Operatorias y contratos de seguros

Artículo 243 bis Los contratos de seguro y sus endosos se encontrarán gravados cuando cubran riesgos sobre bienes situados o personas domiciliadas en la Provincia del Neuquén y el impuesto se liquidará de acuerdo con las reglas que a continuación se detallan:

- a) En los seguros de vida, sobre el capital que se asegure el riesgo de muerte.
- b) En los seguros elementales sobre la prima y recargos, incluido el adicional financiero, que se fije por la vigencia total del seguro.

- c) Los certificados provisorios -cuando no se emita la póliza definitiva dentro del plazo de los noventa (90) días- estarán sujetos al impuesto, conforme a las normas establecidas en los incisos anteriores.”.

“Artículo 268 El pago del Impuesto de Sellos se hará bajo la exclusiva responsabilidad del contribuyente debiendo, previo al pago del impuesto, verificar la liquidación correspondiente, excepto en los casos que se haya realizado la consulta vinculante establecida en el artículo 10° del presente Código. (...).”.

Artículo 2° Sustitúyense los artículos 30 y 143; el inciso c) del artículo 145; el artículo 173; los incisos n), ñ) y o) del artículo 203; y los artículos 243, 286, 287, 288, 290, 291, 296 y 299 de la Ley 2680 -Código Fiscal de la Provincia del Neuquén-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Concepto y efectos del domicilio fiscal

Artículo 30 Cuando los contribuyentes no cumplimenten la obligación de consignar su domicilio fiscal ante la Dirección Provincial en el plazo que fije la reglamentación o de notificar su cambio en el término de diez (10) días de producido, se tendrá por subsistente el último domicilio informado, excepto el caso de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que quedará constituido en el lugar del inmueble.

El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables tiene el carácter de domicilio constituido para todos los efectos tributarios en procedimientos administrativos y procesos judiciales, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que allí se realicen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo del presente artículo, si se comprobare que el domicilio declarado no es el previsto en el presente artículo o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado, desapareciere, o se alterase o suprimiese su numeración, y la Dirección Provincial de Rentas conociere por cualquier medio el lugar de su asiento, podrá declararlo como domicilio fiscal, conforme al procedimiento que determine la reglamentación.

Cuando no fuere posible la determinación del domicilio fiscal por la Dirección Provincial de Rentas, conforme lo previsto en los párrafos anteriores, el mismo quedará constituido:

- 1) En el lugar de ubicación de los bienes registrales en la Provincia, si los hubiere.
En caso de existir varios bienes registrables, la Dirección Provincial de Rentas determinará cuál será tenido como domicilio fiscal, conforme las pautas que determine la reglamentación.
- 2) En el domicilio que surja de la información suministrada por agentes de información.
- 2) En el despacho del funcionario a cargo de la Dirección Provincial de Rentas. En este caso las resoluciones, comunicaciones y todo acto administrativo quedarán válidamente notificados, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato siguiente hábil si alguno fuera inhábil.

Los contribuyentes y responsables están obligados a denunciar cualquier cambio de domicilio fiscal en la forma y plazo que determine la reglamentación. La Dirección Provincial de Rentas sólo quedará obligada a tener en cuenta el cambio de domicilio si el mismo hubiere sido realizado conforme lo determine la reglamentación. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por incumplimiento de esta obligación, se reputará subsistente el último domicilio que se haya comunicado en la forma debida, o que haya sido determinado como tal por la Dirección Provincial de Rentas, en ejercicio de las facultades conferidas por este artículo.”.

“Suspensión del término de la prescripción

Artículo 143 El curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Dirección para determinar y exigir las obligaciones fiscales y sus accesorios, así como para imponer y aplicar multas y clausuras, se suspenderá por el transcurso de un (1) año contado desde la notificación de la

resolución de inicio del procedimiento de determinación de oficio establecida en el artículo 50 de este Código, cuando se trate de gravámenes liquidados por los contribuyentes o responsables.

En los casos de tributos liquidados o predeterminados por la Administración, como en las liquidaciones administrativas efectuadas por el procedimiento del artículo 41 del presente Código, la suspensión de la prescripción por un (1) año se contará desde la fecha de la intimación de pago por la Dirección.

Cuando mediare recurso de apelación ante el tribunal referido en el artículo 19 del presente Código o de reconsideración ante el director provincial de Rentas, la suspensión se prolongará hasta noventa (90) días después de que se haya agotado la vía recursiva administrativa.

La intimación de pago efectuada al deudor principal suspende la prescripción de las acciones y poderes de la Dirección respecto de los deudores solidarios.”.

“Formas de notificación

Artículo 145 (...)

- c) Por cédula. La notificación se hará en el domicilio fiscal, personalmente por medio de un empleado de la Dirección Provincial de Rentas o personal del correo público o privado contratado a tal efecto, quien llevará por duplicado una cédula en la que estará transcrita la citación, la resolución, intimación de pago, etc., que deba notificarse. Una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar o, en su defecto, a cualquier persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio. En la otra copia destinada a ser agregada a las actuaciones respectivas, dejará constancia del lugar, día y hora de la entrega requiriendo la firma del interesado o de la persona que manifieste ser de la casa, o dejando constancia de que se negaron a firmar. Si el interesado no supiese o no pudiera firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo.

Cuando no encontrase la persona a la cual va a notificar, o ésta se negare a firmar y ninguna de las otras personas mencionadas quisiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia de tal hecho en el ejemplar destinado a ser agregado a las actuaciones respectivas. Las actas labradas por los empleados de la Dirección Provincial de Rentas o del correo público o privado contratado a tal efecto harán plena fe mientras no se acredite su falsedad.”.

“Base imponible en el supuesto de loteos

Artículo 173 La base imponible estará constituida por las valuaciones individuales de cada uno de los lotes. A la base así establecida le será aplicable la alícuota dispuesta por la Ley Impositiva para el Régimen Especial de Loteos.”.

“Artículo 203 (...)

- n) Las ventas de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de diez (10) unidades, excepto que se trate de loteos efectuados por una sociedad o empresa inscrita en el Registro Público de Comercio o se trate de un fideicomiso.
- ñ) Las ventas de inmuebles efectuadas después de dos (2) años de su escrituración, salvo que el enajenante sea una sociedad o empresa inscrita en el Registro Público de Comercio o se trate de un fideicomiso. Este plazo no será exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de única vivienda efectuadas por el propietario y las que se encuentren afectadas a la propiedad como bienes de uso.
- o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos (2) propiedades y los obtengan personas físicas o sucesiones indivisas, siempre que:
- 1) Estén destinadas a viviendas de uso familiar.
 - 2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establezca la Ley Impositiva.

En caso que el ingreso provenga de más de dos (2) unidades, no será aplicable la presente exención, debiendo tributar por la totalidad de los ingresos.”.

“Obligaciones negociables y otros títulos de deuda

Artículo 243 Se encuentra sujeto al pago del impuesto legislado en este Libro la emisión de obligaciones negociables u otros títulos de deuda con garantía flotante o hipotecaria. El impuesto no podrá ser aplicado sobre un monto mayor al valor de la emisión.”.

“Monto imponible

Artículo 286 Las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales estarán sujetas al pago de una tasa proporcional que fijará la Ley Impositiva y que se determinará tomando en consideración las siguientes pautas:

- a) En los juicios por sumas de dinero o de derechos susceptibles de apreciación pecuniaria se tomará como base monto de la demanda. Si a la postre el monto de la sentencia firme o acuerdo resultare superior al de la demanda, la diferencia resultante deberá hacerse efectiva dentro de los quince (15) días de la notificación o con anterioridad a la homologación del acuerdo.
En los procesos laborales que finalicen con la homologación de un acuerdo, se tomará como base imponible el monto de dicho acuerdo.
- b) En los juicios de desalojo, cuando medie contrato de locación se tomará como base el valor del último alquiler devengado a la fecha del inicio del proceso, multiplicado por doce (12).
- c) En los juicios de desalojo no basados en un contrato de locación, acciones posesorias e interdictos, se tomará como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario.
- d) En los juicios de escrituración se tomará como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se tomará como base este último.
- e) En las acciones reales o de prescripción adquisitiva de inmueble se tomará como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario.
- f) En los juicios de mensura se tomará como base la valuación fiscal del inmueble mensurado, y en los de deslinde la del inmueble del actor.
- g) En los juicios donde se debatan cuestiones atinentes a bienes muebles se deberá tomar como base el valor de plaza de los mismos. A tales efectos la parte actora deberá indicar el valor que asigna al bien bajo declaración jurada. El secretario del Juzgado podrá, a los fines de verificar la correspondencia de dicho monto, solicitar tasaciones o informes a organismos públicos para determinar la tasa. En el supuesto que la declaración jurada efectuada por la parte resultare un cincuenta por ciento (50%) menor al monto determinado por el secretario, el juez podrá imponer a aquélla una multa que se fijará entre el cinco por ciento (5%) y el treinta por ciento (30%) del monto de la mencionada diferencia. Esa multa tendrá el mismo destino fiscal que la tasa de Justicia.
- h) En los juicios sucesorios se tomará como base el activo, excluida la parte ganancial del cónyuge supérstite. Si se tramitaran acumuladas las sucesiones de más de un (1) causante, se aplicará el gravamen independientemente sobre el activo de cada una de ellas.
- i) En los trámites de inscripción de declaratoria, testamento y partición de herencia de extraña jurisdicción se tomará como base el valor de los bienes que se transmiten en la Provincia. Tratándose de transmisiones acumuladas el gravamen se aplicará independientemente sobre cada una de ellas.
- j) En los procesos concursales se tomará como base el pasivo verificado y/o admitido del deudor. Cuando se terminen los procesos sin haber llegado a la verificación, la base será el pasivo denunciado.

- k) En los pedidos de quiebra formulados por uno (1) o más acreedores se tomará como base el monto del o los créditos de los peticionantes.
- l) En las tercerías de dominio respecto del cual se pretende la prioridad, en base al valor fiscal o de plaza del bien según corresponda, y en las de mejor derecho en base al valor del crédito.”.

“Oportunidad de pago

Artículo 287 Salvo disposición en contrario, se debe oblar la tasa judicial en el momento en que se inste la actuación judicial.

Se exceptúan las siguientes actuaciones:

- 1) En los procesos concursales se abonará un importe inicial equivalente a la tasa mínima general. El saldo del gravamen deberá satisfacerse en las siguientes oportunidades:
 - a) En los supuestos de quiebra, al formularse el Informe Final y Proyecto de Distribución el síndico practicará la liquidación de la tasa de Justicia, la que deberá abonar antes de cualquier pago o distribución de fondos provenientes de las ventas de los bienes. En las distribuciones complementarias, para la liquidación y pago de la tasa se procederá conforme lo estipulado en el párrafo precedente.
 - b) En los concursos preventivos:
 - b.1) Cuando finalicen por acuerdo judicial o extrajudicial, al homologarse los mismos.
 - b.2) En los casos de desistimiento al formularse el pedido por el deudor o al declararse de oficio por el juez.
 - b.3) En caso de avenimiento, al disponerse la conclusión del proceso.
- 2) En los juicios sucesorios se abonará un importe inicial equivalente a la tasa mínima general. El saldo del gravamen deberá satisfacerse al solicitarse la inscripción de la declaratoria de herederos o al dictarse el auto que declara válido el testamento.”.

“Exclusión de la base imponible

Artículo 288 Para determinar el monto imponible no se tomarán en cuenta los intereses ni las costas. La tasa judicial integrará las costas del proceso y será soportada en definitiva por las partes en la misma proporción en que dichas costas debieran ser satisfechas.”.

“Intimación de pago

Artículo 290 En caso de que no se hubiera acreditado el pago de la tasa de Justicia de conformidad a lo dispuesto en este Título, el secretario intimará al obligado para que dentro de los diez (10) días abone la tasa correspondiente. En caso de persistir el incumplimiento, y sin perjuicio de otras medidas que pudieren corresponder, la autoridad judicial deberá emitir el certificado de deuda en un plazo máximo de quince (15) días.”.

“Denuncia de acuerdo extrajudicial

Artículo 291 En los procesos en que no se abonare la tasa a su inicio por alguna de las causas de exención previstas en este Código u otras leyes, o se hubiera diferido el pago de la misma o en los supuestos de haberse abonado la tasa por monto indeterminado, y que concluyan por perención de instancia o se hubieran paralizado por inactividad procesal superior a seis (6) meses, el secretario requerirá a las partes para que bajo declaración jurada denuncien si han arribado a un acuerdo extrajudicial que dé por concluido el litigio, acompañándolo en su caso. La negativa de las partes a presentar dicha declaración jurada autorizará a que el juez, previo informe del secretario, aplique sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas, conforme a las facultades reconocidas en el Código Procesal Civil y Comercial.”.

“Exención en las actuaciones judiciales

Artículo 296 No pagarán tasa de Justicia:

- 1) Las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas laborales, en la parte correspondiente a empleados u obreros o sus causahabientes.
- 2) Las actuaciones motivadas por jubilaciones, pensiones o devolución de aportes.
- 3) Las expropiaciones, cuando el Estado provincial o municipal fuere condenado en costas.
- 4) Las actuaciones relativas a rectificaciones de partidas expedidas por el Registro Provincial del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- 5) Las actuaciones derivadas de las relaciones de familia que no tengan carácter patrimonial, las demandas por alimentos, litis expensas, y las atinentes al estado y capacidad de las personas y las autorizaciones para contraer.
- 6) Las actuaciones correspondientes al otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos. Si la resolución definitiva fuere denegatoria separará la tasa de Justicia que correspondiere al dictarse la resolución.
- 7) Las actuaciones promovidas por el Estado provincial, las municipalidades, las comisiones de fomento y entidades autárquicas. No se encuentran comprendidas en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollan actividad industrial.
- 8) Las acciones de hábeas corpus y hábeas data.”.

“Ampliación de la base imponible

Artículo 299 A los fines tributarios se considerarán como juicios independientes:

- 1) Las ampliaciones de demanda y reconvenciones.
- 2) Los concursos especiales, incidentes, revisiones, verificaciones tardías y/o cualquier acción interpuesta en el marco de la Ley de Concursos y Quiebra.
- 3) Las tercerías, con excepción de las que tramitan por vía incidental.”.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil once.- - - - -

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y FINALIDADES

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto regular la actividad de los establecimientos productivos que se dediquen al engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot*.

Artículo 2° Son fines de la presente Ley la protección de la salud humana, de los recursos naturales, de la producción y sanidad animal y la preservación de la calidad de los alimentos y materias primas de origen animal, contribuyendo al desarrollo sostenible de estos emprendimientos y a la disminución del impacto ambiental que los mismos puedan generar.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS Y CATEGORÍAS

Artículo 3° A los efectos de la presente Ley, se entiende por engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* a la actividad por medio de la cual se tiene a los animales confinados en espacios reducidos, alimentados con productos formulados (balanceados, granos, núcleos, minerales u otros productos), sin acceso al pastoreo directo y voluntario.

Las instalaciones para acopio, procesado y distribución de alimentos destinado al *feedlot* se consideran parte de la estructura del establecimiento de engorde intensivo de ganado bovino a corral.

Artículo 4° Los sistemas de engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* deben ser categorizados de acuerdo al criterio que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 5° La autoridad de aplicación debe establecer en la reglamentación requisitos específicos para los encierres por emergencias sanitarias o climáticas, los encierres temporarios para destetar terneros y otros encierres transitorios.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 6° La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Desarrollo Territorial o el organismo que en el futuro lo reemplace, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan en virtud de su competencia a la Subsecretaría de Medio Ambiente y a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, quienes podrán intervenir en forma coordinada en las instancias que correspondan.

Artículo 7º La autoridad de aplicación tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Controlar la instalación y funcionamiento de los establecimientos dedicados al engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot*.
- b) Dictar la normativa complementaria para el correcto desarrollo de la actividad del *feedlot*.
- c) Recepcionar y resolver las denuncias sobre el funcionamiento indebido de establecimientos dedicados al engorde intensivo de ganado bovino a corral.
- d) Coordinar, con la Subsecretaría de Medio Ambiente y Dirección Provincial de Recursos Hídricos u organismos que en el futuro los reemplacen y con los municipios, la aplicación y control efectivo de la presente Ley.
- e) Realizar, conjuntamente con otras reparticiones nacionales, provinciales y municipales, auditorías ambientales, sanitarias y de bienestar animal.
- f) Suscribir convenios de colaboración, coordinación y cooperación con Nación, otras provincias, municipios o con entidades no gubernamentales afines.
- g) Suscribir convenios, para el dictado de cursos de capacitación o actualización, con universidades que otorguen títulos afines a la presente Ley, con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y con otros organismos públicos o privados.

CAPÍTULO IV

DE LOS REGISTROS PROVINCIALES

Artículo 8º Créanse, que funcionarán bajo la responsabilidad y supervisión de la autoridad de aplicación, los siguientes Registros:

- a) Registro Provincial de Establecimientos de Engorde Intensivo de Ganado Bovino a Corral o *Feedlot*, en el que se inscribirán todos los establecimientos comprendidos en la presente Ley.
- b) Registro de Responsables Técnicos de Sanidad Animal, en el cual deben inscribirse aquellos matriculados en los colegios o consejos profesionales de la Provincia del Neuquén y habilitados según las resoluciones del SENASA al respecto.

CAPÍTULO V

DEL RESPONSABLE TÉCNICO

Artículo 9º La autoridad de aplicación determinará las categorías de los establecimientos de engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* que deben contar con un responsable técnico debidamente inscripto en el Registro de Responsables Técnicos creado por la presente Ley.

Artículo 10º Es competencia del responsable técnico la sanidad y bienestar de los animales a su cargo, en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria de la Secretaría Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

CAPÍTULO VI

DISTANCIAS DE PROTECCIÓN

Artículo 11 Todos los establecimientos de engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* deben respetar las distancias de protección que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 12 Queda prohibida la instalación de establecimientos de engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* en zonas declaradas inundables o con riesgo aluvial o en las que se comprometa la calidad de la napa freática.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 13 Los establecimientos de engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* que a la fecha de la promulgación de la presente Ley se encuentren en funcionamiento en el territorio de la Provincia contarán con un plazo máximo de dos (2) años a partir de la reglamentación para dar cumplimiento a lo establecido por la presente Ley.

Artículo 14 Todo establecimiento de engorde intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot* debe contar, como requisito previo y necesario para su ejecución, con la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1875 (TO Resolución 592 y sus modificatorias); Decreto Reglamentario 2656, y la factibilidad técnica otorgada por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 15 Para la obtención de la Licencia Ambiental es requisito fundamental la presentación de un estudio de impacto ambiental, informe ambiental o auditoría ambiental, según corresponda.

Artículo 16 Los propietarios deben cumplir con los requisitos de Buenas Prácticas Ganaderas que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 17 Los propietarios deben cumplir con lo establecido en la Ley 899 -Código de Aguas- y sus modificatorias y Decreto Reglamentario 790.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 18 El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, hará pasible al infractor de las siguientes sanciones y penalidades, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieren corresponder:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa equivalente al valor de entre cien (100) y diez mil (10.000) kilogramos de carne vacuna, tomando como valor del kilogramo de carne vacuna el precio promedio de novillos del Mercado de Liniers del mes anterior a la fecha de aplicación de la multa.
- c) Clausura temporaria del establecimiento.
- d) Confiscación de productos.

Artículo 19 Para la graduación de las sanciones, la autoridad de aplicación tendrá en cuenta:

- a) La gravedad y trascendencia del hecho.
- b) El posible perjuicio al medioambiente.
- c) La situación de riesgo creado para personas y bienes.

Quando el infractor fuere reincidente, o la comisión de la infracción le hubiere generado beneficios económicos, las multas podrán incrementarse en su mínimo y máximo hasta cinco (5) veces.

Artículo 20 La falta de pago de la multa hará exigible su cobro por el procedimiento de la ejecución fiscal, constituyendo título suficiente el testimonio de la resolución condenatoria que debe ser expedida por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21 Los establecimientos que se encuentren operando al momento de la sanción de la presente Ley deben, en un plazo de noventa (90) días de promulgada, inscribirse en el Registro Provincial de Establecimientos de Engorde Intensivo de Ganado Bovino a Corral o *Feedlot*; en su defecto, la autoridad de aplicación procederá a inscribirlos de oficio.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22 Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 23 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil once.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la inmediata puesta en marcha a pleno, y con ello el traspaso definitivo de los servicios del Hospital de Área de Plottier.

Artículo 2º Que el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén asegure el cumplimiento de los decretos y disposiciones del Poder Ejecutivo, por los cuales se posibilita la provisión de personal, mobiliario y equipamiento para lograr el funcionamiento pleno en el nuevo edificio.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén; al Ministerio de Salud de la Provincia, y a las autoridades del Hospital de Área de Plottier.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil once.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban